



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

“ ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES
MUEBLES EN PETRÓLEOS MEXICANOS”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

LUIS JUAN REYES DE ALEJO

ASESOR:
LIC. SILVERIO NOCHEBUENA TELLO

BOSQUES DE ARAGÓN, ESTADO DE MÉXICO, 2006





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

“Reconozco que sin la ayuda de Dios no hubiere hecho absolutamente nada”.

A mis Abuelitos (Q.E.P.D.), a quienes conocí y pude convivir con ellos que eran tan humildes y carecían de tantas cosas, de tal forma he reflexionado que gracias a ellos afortunadamente nacieron mis Padres.

Al nacer yo, nacieron tantas ilusiones que en ese momento no estaban dentro de mis pensamientos ni mucho menos de mis progenitores, puesto que nuestro modo de vida se desarrollaba en el campo, dedicados a la siembra, cultivo y cosecha de papa, maíz, frijol, haba, crianza de animales domésticos, etc.

A mi Madre Conchita y mi Padre Guadalupe, a mis hermanas Carmen, Yolanda, Lucia y Rosario, mis hermanos Ramón, Sergio, Martín, José Guadalupe, Alejandro, Osvaldo, así como a mis bellos angelitos (Panchita, José Cruz y Luis Miguelito).

Lo grandioso, es que con toda esta familia he aprendido que la vida es lo más importante que he tenido y gracias a sus enseñanzas, mi vida se ha desarrollado en un sentido que nunca pasó por mi mente, ya que a base de esfuerzo, sacrificio, ilusión, dedicación y trabajo, desde muy pequeño me di cuenta que la vida es difícil, sin embargo, es más fácil procurar hacerla fácil, haciendo la cosas con el mayor esmero, cuidado, tenacidad, sagacidad y actitud.

A mi esposa Carol, a mi hija Carol Alejandra y por supuesto a mi hijo Juan Antonio que son el complemento a la Vida que me tocó compartir en este planeta tierra.

Gracias a Dios, a nuestra madre naturaleza, a mis Padres, a la Vida, a mis hermanas, hermanos, a mi hija Carol Alejandra, a mi hijo Juan Antonio y a mi esposa Carol, a todos ellos porque hemos luchado más allá de nuestras capacidades físicas y mentales, enfrentándonos a enfermedades, problemas y obstáculos que han sido superados, y porque juntos hemos aprendido que el saber sobrevivir es tan importante como el haber aparecido en este planeta tierra, y que aún y cuando somos tan diferentes, siempre hemos procurado el respeto a nosotros mismos, toda vez que tenemos mentalidades y objetivos distintos, destinos opuestos, y sin embargo siempre nos guardamos en el corazón un esbozo de amor para todos nosotros, porque la sangre que nos une es única y lo más importante, sin importar quien es el más alto, o el más gordo o el más flaco, el que tiene más o el que tiene menos o el que es el más guapo o el más feo, simplemente seremos uno sólo para toda la vida, con todos nuestros defectos y virtudes.

Agradezco a mis cuñados, cuñadas, sobrinos, sobrinas, con cuñados, tíos, tías, primos, primas, amigos, amigas, quienes a pesar de tantas situaciones contrarias a nuestros sentidos, seguimos manteniendo un lazo de amistad que aunque pasen los años quedará como algo que ha trascendido en nuestras vidas.

Mis mejores agradecimientos a los maestros que han tenido a bien transmitir sus conocimientos y experiencias, haciendo su trabajo con honestidad, diligencia y esmero, ya que lo que transmiten a diversas generaciones son con el objetivo de ir sembrando semillas para que en su momento sean cultivadas con cuidado y en su momento darán los frutos que la humanidad espere; formando personas íntegras y con convicciones plenamente establecidas, y algo innegable y que ni ellos mismos podrán explicarse, es que al momento de enseñar, reflejan parte de su vida y experiencias adquiridas, mismas que podrán perdurar a través de las generaciones futuras.

Agradezco a mi Asesor, Maestro Silverio Nochebuena Tello, a la Maestra Janette Yolanda Mendoza Gándara, encargada del Seminario de Derecho Administrativo, así como a mis maestros sinodales que aportaron sus conocimientos y experiencia en la elaboración de este Trabajo de Investigación, y quienes me dedicaron un espacio en su tiempo para concluir con esta ilusión.

A la Facultad de Estudios Superiores "Aragón", a la Cual le agradezco el haberme permitido formar parte de ella y espero que en un futuro no muy lejano, la vida me conceda transmitir mis pocos conocimientos y experiencias a las nuevas generaciones y prepararlos para competir en el campo profesional y/o con quien tengan que enfrentarse.

No quiero dejar de expresar mi eterna gratitud a todas y cada una de las personas que me han brindado su gran Amistad en las Áreas en las que he estado desempeñando diversas actividades, y en especial a la Área de Adquisiciones adscrita a la Subgerencia de Abastecimiento que depende de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales en Petróleos Mexicanos, ya que ha sido y será esta H. Institución que me refugió y brindó todo el apoyo necesario para desarrollar mi persona en circunstancias que nunca hubiere imaginado, así como haberme concedido la oportunidad de formar parte de Ellos y de esta Grandiosa Institución, ya que en casi veintiséis años de estar laborando, he aprendido que la amistad es única, así como la Lealtad y lo primero que deberá existir es el respeto a nuestros compañeros y a nuestras Instituciones, siendo principios básicos del ser humano.

Deseo expresar con gran respeto un eterno sentimiento a la gente que he conocido y que ya no existe físicamente en este Planeta Tierra, sin embargo su espíritu y amistad existirá por siempre, ya que aprendí que los momentos en cuales compartimos un poco de nosotros siempre procuramos mantener nuestro afecto en el más alto nivel y sin contemplaciones, de tal manera, manifiesto que esos seres a quienes aprecio y siempre apreciaré son: Acela, Doña toñita, Don Francisco, al buen Alex, Doña Julia, el Buen

Antonio, Don Chester, Don Chema, Teté, Ernesto Gutiérrez, Paula Pérez, mi prima Angelita, Sergio Puga, Rodolfo, Juan Herrera, mis padrinos Norberto y Clarita, Doña Modesta, Doña Marina, Asael, Salatiel, Ricardo Salas, Victoria Arizpe, Salvador Godinez, Doña Bety, Doña Cristy, Miguel Angel del Río, Mi padrino Salomón, mi padrino Taniz, Carlitos Perez, doña Raquel Raviela, mi grandote Amigo Miguel Angel Macín, Don Gonzalo, Malena, Lety, Angel Valadez, El conejo, Rosaleda, Lucy Granados, Doña Deme, Don Pedro López, Don Paco Jácome, mis tíos Guadalupe, Andrés, Francisco, Norberto, Herlinda, Matilde, Darío, Eufrosina, Hilario, Rey, mis Abuelitas y Abuelitos Corazón, Panchita, Laureano, Adrián y Rosendo, mis primos Esteban y su esposa Rosa, así como a todos aquellos que en algún momento compartí buenos y malos instantes pero que finalmente hubo ese acercamiento para conocernos y valorarnos a nosotros mismos.

“Quiero hacer hincapié sobre una dama que a pesar de sus incapacidades físicas, luchó de tal manera que no era posible concebir que tuviera tantas ganas de sobresalir en un mundo que aparentemente no le brindaba oportunidades, sin embargo, perseveró, combatió y peleó hasta el fin y aún así no logró su objetivo de culminar con sus metas que se había forjado. Por todo ello, mi más profundo agradecimiento a esta dama, que también sembró en mí su fuerza y coraje para no dejar pasar el turno de concluir con la Carrera de Licenciado en Derecho, toda vez que todo lo que he sufrido y luchado no se compara con el esfuerzo que hizo esta persona por sobresalir y sobrevivir para ayudar a su Familia, por todo eso y más, “Tere”, donde quiera que estés que Dios ampare a tu Familia y a tu espíritu”.

Asimismo, Dios bendiga y cubra con su sagrado manto a todas las personas que a pesar de sus incapacidades físicas, mentales o espirituales, brindan su máximo esfuerzo para luchar hasta el fin.

Sinceramente: Luis Juan Reyes de Alejo

“ESTUDIO Y ANÁLISIS JURIDICO-ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES EN PETRÓLEOS MEXICANOS.”

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN

PAG. I

CAPÍTULO 1. RESEÑA HISTÓRICA DE LA INDUSTRIA PETROLERA EN MÉXICO

1.1	Historia de la Legislación aplicable en Petróleos Mexicanos hasta 1988	2
1.2	Petróleos Mexicanos en los últimos diez años, incluyendo las disposiciones actuales, relativas al Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción	24
1.3	Actividades Principales de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales	26
1.4	Estructura Orgánica de Petróleos Mexicanos	31
1.5	Objetivo, Misión y Visión de Petróleos Mexicanos	32

CAPÍTULO 2. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUBCOMITE DE REVISIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

2.1	Procedimiento para la Autorización y/o Dictaminación de Bases de Licitación Pública Nacional en Petróleos Mexicanos para su Convocatoria.	36
-----	---	----

2.2	Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos	42
2.3	Subcomité de Revisión de Bases de Licitación Pública	43
2.4	Integración del Subcomité de Revisión de Bases de Licitación Pública	49
2.5	Concepto de Licitación	50
2.6	Bases de Licitación Pública Nacional	51
2.7	Requisitos que deberán contener las Bases de Licitación Pública Nacional	52
2.8	Definición de Convocatoria	69
2.9	Requisitos que deberá contener la Convocatoria Pública	69
2.10	Definición de Convocante, Área Usuaria y Área Técnica	73
2.11	Definición de Licitante	75
2.12	Definición de Proveedor	75

CAPÍTULO 3. LEGISLACIÓN APLICABLE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN PETRÓLEOS MEXICANOS.

3.1	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	77
3.2	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incluyendo las Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2005	95
3.3	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público	98
3.4	Leyes Aplicables al Procedimiento de Licitación Pública en Petróleos Mexicanos	99
3.5	Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales	130

CAPÍTULO 4. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

4.1	Acto relativo a la Junta de Aclaraciones a las Bases de Licitación Pública	132
4.2	Visita a los Sitios de Instalación y Puesta en Operación de los Bienes	136
4.3	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	137
4.4	Análisis cualitativo a las Propuestas Técnicas, Económicas y preparación del Dictamen Técnico	142
4.5	Lectura del Dictamen Técnico	147
4.6	Diferimiento de las Etapas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional o de Contratación	148
4.7	Análisis de Precios Propuestos en la Licitación Pública Nacional	149
4.8	Dictamen Previo para la Emisión del Fallo de la Licitación Pública Nacional	149
4.9	Diferimiento del Acto de Fallo	150
4.10	Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional	150
4.11	Firma y Formalización del Contrato	153

CAPÍTULO 5. PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN PETRÓLEOS MEXICANOS.

5.1	Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	156
5.2	Regulación de los Procedimientos de Licitación Pública Nacional por Medios Remotos de Comunicación Electrónica	166
5.3	Publicación de Fallos en el Diario Oficial de la Federación	173

5.4	Convenios Modificatorios Celebrados por Petróleos Mexicanos, derivados de incrementos a los contratos, Prórrogas, Cambio en las Especificaciones y Características Técnicas y/o Terminación Anticipada de los mismos	173
5.5	Penas Convencionales y/o Rescisión Administrativa de los Contratos	178
5.6	Sanciones e Inhabilitaciones a Licitantes o Proveedores	181
5.7	Inconformidades y Procedimiento de Conciliación	182
5.8	Aplicación de Sanciones a Servidores Públicos que Infrinjan las Disposiciones en Materia de Adquisiciones	185
5.9	Estudio del Derecho Comparado en Materia de Adquisiciones	187
5.10	Propuestas en Materia de Adquisiciones	191
	CONCLUSIONES	202
	ANEXOS	214
	BIBLIOGRAFÍA	315

INTRODUCCIÓN

Esta Búsqueda o investigación, titulada "Estudio y Análisis Jurídico-Administrativo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Bienes Muebles en Petróleos Mexicanos", se realizó en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Subdirección de Servicios Corporativos de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos, y de manera específica en la Subgerencia de Abastecimiento en el Área de Adquisiciones, lugar donde ingresan todas y cada una de las Solicitudes de Pedido o requerimientos que son enviados por las Áreas que integran al Corporativo de Petróleos Mexicanos, como son la Dirección Corporativa de Finanzas, Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, Dirección Corporativa de Operaciones, Oficina del Abogado General, así como de la Contraloría General Corporativa u Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos.

Cabe señalar, que dentro de las citadas Áreas Solicitantes, Requirentes o Usuarias, destacan las siguientes: Subdirecciones Corporativas de Relaciones Laborales, de Administración Patrimonial, de Servicios de Salud y de Recursos Humanos; Gerencias Corporativas de Comunicación Social, del Centro de Competencia de Sistemas de Información de Petróleos Mexicanos, de Recursos Humanos, de Desarrollo Social, de Normatividad y Política Laboral, de Concertación Laboral, de Prestaciones Contractuales, etc.

Asimismo, se informa que este trabajo fue realizado en la Ciudad de México, Distrito Federal, durante los años 2004, 2005 y 2006.

Petróleos Mexicanos, es una Entidad de la Administración Pública Federal, contemplada como Organismo Descentralizado en el artículo primero, fracción cuarta de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y regida conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, donde se establecen las actividades específicas a desarrollar como son: La exploración y explotación de hidrocarburos, producción, almacenamiento, distribución y comercialización de productos petrolíferos y

petroquímicos, precisándose que de conformidad con la Legislación Mexicana, todos estos trabajos deben ser realizados por Petróleos Mexicanos, con las excepciones establecidas en las Leyes específicas para tales fines.

Dentro de las actividades que tiene encomendadas esta Institución, se encuentran las de proporcionar todos los elementos y herramientas necesarias a los trabajadores de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, que coadyuvan a la realización de los objetivos y metas contemplados durante cada ejercicio presupuestal que según corresponda.

Los recursos económicos, humanos y técnicos, son elementos importante para cumplir con los objetivos relacionados con los programas de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, tales como el Mantenimiento a sus instalaciones que son consideradas como de Alta Seguridad, donde se incluye a los Centros de Trabajo, las Plantas Petroquímicas, Refinerías, Plantas de Distribución, Estaciones Eléctricas, Plataformas Marinas, etc.

Actividades como la Exploración, Explotación y atención a los asuntos relativos a la Salud, Educación, Finanzas, Tecnología, Capacitación, Cuidado al medio Ambiente, etc. son funciones que deberán ser atendidas con calidad y oportunidad, por lo cual es prioritario contar con los bienes necesarios para realizarlas, de acuerdo con las necesidades de cada área, y buscando que los bienes sean adquiridos en las mejores condiciones, y en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, así como en las demás disposiciones aplicables.

Para cumplir con tales objetivos, la Subgerencia de Abastecimiento a través del Área de Adquisiciones o de Compras, será la encargada de la recepción de los requerimientos correspondientes, y una vez que éstos reúnan los requisitos de Ley, serán remitidos a los servidores públicos para que sea instrumentado el

procedimiento de contratación que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Normatividad Vigente aplicable en Materia de adquisiciones.

Dentro de los bienes que son contratados por Petróleos Mexicanos se encuentran los siguientes: Reactores para las Plantas Petroquímicas o Refinerías, reactivos, ropa de contraincendio y equipo para bomberos, pinturas vinílicas, esmalte alquidálico industrial, herramientas (fresadoras, pinzas, etc.), ropa de trabajo, clavos, tornillos, pijas, arandelas, consumibles de quipo de computo, lijas, papelería, calzado de seguridad, bombas de lodo, recipientes a presión, intercambiadores de calor de cobre, torres de telecomunicaciones, acumuladores, plantas de energía, equipos de medición y control, patines de medición, bombas para contraincendio, torres y reactores de acero al carbón, válvulas, tuberías y conexiones, torres de titanio, equipos de audio y video, artículos de oficina, equipo de aire acondicionado, transformadores de alta, media y baja tensión, conductores eléctricos de diversos calibres y especificaciones, equipo de computo, impresoras de diferentes capacidades, vehículos pesados y ligeros, ambulancias de traslado o de terapia intensiva, material de limpieza, libros nacionales e internacionales y revistas nacionales e internacionales, artículos promocionales, material de seguridad (cascos, cubrebocas, guantes, etc.), balastros de alto factor de rotación y electrónicos, unidades ininterrumpibles de energía, material de cancelería, ácido sulfúrico y clorhídrico, material de curación, equipo médico, material de construcción, material y ropa deportiva, papel bond para fotocopiadora, elevadores, refacciones para elevadores, equipo de bombeo, equipo hidráulico, equipos de aire acondicionado; plantas, árboles, tierra y pasto, lámparas y focos en general, material de iluminación, torres de enfriamiento, manómetros, medicamentos, software diverso, consumibles y periféricos de Cómputo, entre otros bienes y servicios.

Se reitera que la Subgerencia de Abastecimiento a través del Área de Adquisiciones, se instrumentan los procesos licitatorios necesarios, con la finalidad de adquirir los bienes requeridos por las Áreas usuarias o Solicitantes, respetando las disposiciones vertidas en la Normatividad Vigente, con la

finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos, tiene la obligación principal en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, de promover la libre participación de la Sociedad en general en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, que es uno de los procedimientos de contratación establecido en el artículo 26 fracción I y artículo 28 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Creando la posibilidad de que tanto las personas físicas como morales puedan presentar sus propuestas de manera personal en sobre cerrado, así como por Medios Remotos de Comunicación Electrónica (Sistema Compranet), previo cumplimiento de requisitos establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

En cuanto a las Licitaciones Públicas, éstas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días martes y jueves, y en esas mismas fechas las Bases de cada procedimiento de contratación ya estarán disponibles en el domicilio de la Unidad Compradora o Convocante, así como en el Sistema Compranet, detallándose los requisitos que deberán ser cumplidos por todos y cada uno de los interesados en participar en cada procedimiento de Licitación Pública específica.

Cuando se trata de un procedimiento de Licitación Pública Nacional relativo a la adquisición de bienes y en su caso servicios asociados como sucede con la instalación de equipos, puestas en operación y/o capacitación de los mismos, dichas convocatorias son emitidas por Petróleos Mexicanos, indicando también los requisitos que deberán ser cumplidos y cuales serán los motivos de desechamiento de propuestas, los cuales deberán ser dados a conocer a los licitantes.

Básicamente para desarrollar este trabajo de investigación, fue necesario estar involucrado en el campo de las adquisiciones de manera profesional, por lo cual se informa que en las actividades inherentes, he participado durante casi quince años, en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en todo ese tiempo, es grato reconocer que a pesar de haber brindado mi mejor esfuerzo y procurado atender las situaciones donde exista conflicto de intereses, he tenido que recurrir ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos y la Oficina del Abogado General, para que me brinden su asesoría u opinión normativa, debido a que son las instancias que cuentan con facultades plenas para apoyar tanto a los servidores públicos como a todos aquellos soliciten alguna opinión relacionada con los procesos de Licitación Pública o de contratación.

También ha sido importante el apoyo por parte de la Secretaría de la Función Pública o de la Secretaría de Economía, Dependencias que dentro de sus facultades se encuentran las de verificar las actividades y funciones de los servidores públicos relacionadas con los Procedimientos de Contratación que son realizadas en las Dependencias y Entidades de las Administración Pública Federal. Todo esto, ha tenido como consecuencia que mis actuaciones sean en estricto apego a la Normatividad, manteniendo una forma de trabajo en la mejor actitud y de acuerdo con lo establecido las Bases de cada procedimiento de Licitación Pública.

También en este trabajo, se podrá observar lo relativo a los diversos procedimientos de contratación que podrán ser instrumentados para lograr la adquisición de los bienes requeridos por Petróleos Mexicanos, así como los requisitos que deberán ser cumplidos por los que participan en cada proceso licitatorio, sin dejar de mencionar los recursos que existen dentro de estos procedimientos como las inconformidades, quejas o procedimientos de conciliación.

Con todo esto, respetuosamente me permito enviar un mensaje a los futuros Licenciados en Derecho que sean invitados a formar parte de algún Grupo de Trabajo para desempeñarse como servidores públicos en alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, y más aún si les asignan funciones relacionadas con la adquisición o compra de bienes. Es importante, que tengan conocimiento de que existen circunstancias favorables para estos

profesionistas, ya que no tendrán ningún problema, si cumplen con sus actuaciones y funciones en estricto cumplimiento con lo que dispone la Normatividad Vigente aplicable en Materia de Adquisiciones.

CAPÍTULO 1. RESEÑA HISTÓRICA DE LA INDUSTRIA PETROLERA EN MÉXICO

- 1.1 Historia de la Legislación aplicable en Petróleos Mexicanos hasta 1988
- 1.2 Petróleos Mexicanos en los últimos diez años, incluyendo las disposiciones actuales, relativas al Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción
- 1.3 Actividades Principales de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales
- 1.4 Estructura Orgánica de Petróleos Mexicanos
- 1.5 Objetivo, Misión y Visión de Petróleos Mexicanos

1.1 Historia de la Legislación aplicable en Petróleos Mexicanos hasta 1988.

La historia no reconoce la fecha en la que se inicio el uso del petróleo, sin embargo en la Biblia aparece citado el nombre de betún, mineral combustible o asfalto. Por ejemplo, en el “Génesis, capítulo 11, versículo 3, se dice que el asfalto se usó para pegar los ladrillos de la torre de Babel; asimismo en el capítulo 6, versículo 14; Noé lo utilizó como impermeabilizante para proteger y calafatear su arca, así como en el capítulo 14, versículo 10, dice: Y el valle de Siddim estaba lleno de pozos de betún; y huyeron el rey de Sodoma y el de Gomorra y cayeron allí; y los demás huyeron al Monte”¹.

Durante la época prehispánica en México, se empleaba el petróleo para impermeabilizar canoas; “Los totonacas en la región de Papantla lo recogían de la superficie de las aguas y lo utilizaban como medicina, así como incienso para sus ritos; algunas tribus que habitaron las costas mexicanas lo masticaban para limpiar y blanquear su dentadura”².

“El Petróleo es un líquido viscoso cuyo color varía entre amarillo y pardo oscuro hasta negro, con reflejos verdes. Además tiene un olor característico y flota en el agua, el cual para tener un mayor conocimiento, tendríamos que profundizar sobre este tema para determinar no sólo sus propiedades físicas sino también las propiedades químicas de sus componentes. Sin embargo, se puede determinar que es una mezcla de hidrocarburos, compuestos que contienen en su estructura molecular carbono e hidrógeno principalmente”³.

“El número de átomos de carbono y la forma en que están colocados dentro de las moléculas de los diferentes compuestos proporciona al petróleo diferentes propiedades físicas y químicas. Los hidrocarburos compuestos por uno a

¹ Santa Biblia, Reyna Valera, Revisión 95, Ed. Sociedades Bíblicas Unidas, Brasil, 2003, p. 9, 13 y 17.

² CAMACHO MORALES, José, *Apuntes para la Historia del Petróleo*, PETRÓLEOS MEXICANOS, Subdirección Técnica Administrativa, *El Nuevo PEMEX*, Petróleos Mexicanos (Subdirección Técnica Administrativa) Gerencia de Información y Relaciones Públicas, México, 1983, p. 12

³ http://omega.ilce.edu.mx:3000/sites/ciencia/volumen1/ciencia2/39/html/sec_7.html, 25 de enero de 2006, historia del petróleo, composición y origen, consultado a las 17:00 horas aproximadamente.

cuatro átomos de carbono son gaseosos, los que contienen de cinco a veinte son líquidos, y los demás de veinte son sólidos a la temperatura ambiente”⁴.

El petróleo crudo varía mucho en su composición, lo cual depende del tipo de yacimiento de donde provenga, pero en promedio podemos considerar que contiene entre ochenta y tres y ochenta y seis por ciento de carbono y entre el once y trece por ciento de hidrógeno.

Mientras mayor sea el contenido de carbón en relación al del hidrógeno, mayor es la cantidad de productos pesados que tiene el crudo. Dependiendo de la antigüedad y de algunas características de los yacimientos. No obstante, se ha comprobado que entre más viejos son, tienen más hidrocarburos gaseosos y sólidos y menos líquidos entran en su composición, y como dato relevante se comenta que algunos crudos contienen compuestos hasta de treinta a cuarenta átomos de carbono.

También el petróleo que se extrae en el mar, y en su composición como petróleo crudo, figuran los derivados de azufre (que huelen a huevo podrido), además del carbono e hidrógeno. Además, los crudos tienen pequeñas cantidades, del orden de partes por millón, de compuestos con átomos de nitrógeno, o de metales como el fierro, níquel, cromo, vanadio, y cobalto.

Por lo general, el petróleo tal y como se extrae de los pozos no sirve como energético ya que “requiere de altas temperaturas para arder, pues el crudo en sí está compuesto de hidrocarburos de más de cinco átomos de carbono, es decir, hidrocarburos líquidos. Por lo tanto, para poder aprovecharlo como energético es necesario separarlo en diferentes fracciones que constituyen los diferentes combustibles como el gasavión, gasolina, turbosina, diesel, gasóleo ligero y gasóleo pesado”⁵.

⁴ http://omega.ilce.edu.mx:3000/sites/ciencia/volumen1/ciencia2/39/html/sec_7.html, 25 de enero de 2006, historia del petróleo, composición y origen, consultado a las 17:20 horas aproximadamente

⁵ http://omega.ilce.edu.mx:3000/sites/ciencia/volumen1/ciencia2/39/html/sec_7.html, 25 de enero de 2006, historia del petróleo, composición y origen, consultado a las 17:30 horas aproximadamente.

De tal manera, el Petróleo y sus derivados son utilizados en la cocina, en el taller, en la escuela, en la oficina, en el hospital, en el campo, en la fábrica, sin dejar de considerar el gas natural, el gas Licuado de Petróleo, y varios de los “hidrocarburos contenidos en las gasolinas de alto octano, son los principales proveedores de las materias primas básicas para la industria petroquímica”⁶.

Asimismo, las olefinas y los aromáticos obtenidos de los productos antes mencionados son las piedras angulares sobre las que descansa la industria de los materiales sintéticos. Todos estos, dan como resultado que “El Petróleo”, ha tenido diversos usos en el desarrollo de la historia del planeta en que vivimos y en la actualidad es de gran importancia para el desarrollo de las economías mundiales, dentro de las que figuran Países Exportadores de Petróleo, compuestos por “20 países en desarrollo de los cuales 11 países son miembros de la OPEP (*) y 9 países no miembros de la OPEP, incluidos en base a los siguientes criterios: que su participación en el petróleo y en los productos derivados del petróleo no ha sido inferior al 40 % de sus exportaciones totales y la exportación de dichos productos alcanzaba en el período 1997-1998 un promedio no inferior a 1 millardo de dólares de los Estados Unidos. Arabia Saudita*, Argelia*, Angola, Bahrein, Brunei, Darussalam, Congo, Emiratos Árabes Unidos*, Gabón, Indonesia*, Irán, República Islámica del*, Iraq*, Jamahiriya Árabe Libia*, Kuwait*, Nigeria*, Omán, Qatar*, República Árabe Siria, Trinidad y Tabago, Venezuela*, Yemen”⁷.

Asimismo, los productos derivados del Petróleo contribuyen al desarrollo de la Industria en general en el campo en los hogares, etc., de igual manera sus derivados proporcionan materias primas que permiten a la sociedad utilizarlos como medios para la salud, por lo cual, de él tienen origen los medicamentos, perfumes, fibras textiles, gasolina, nafta, etc. y finalizando con esta serie de comentarios, se pone de manifiesto que los hidrocarburos que afortunadamente se encuentran en gran abundancia en el subsuelo mexicano han servido para fortalecer la Economía Nacional. Resultando con esto, que

⁶ http://omega.ilce.edu.mx:3000/sites/ciencia/volumen1/ciencia2/39/html/sec_7.html, 25 de enero de 2006, historia del petróleo, composición y origen, consultado a las 17:40 horas aproximadamente

⁷ <http://www.unctad.org/templates/WebFlyer.asp?intItemID=2162&lang=3>, 08 de abril de 2006, Países exportadores de Petróleo, consultada aproximadamente a las 15:30 horas.

sea factible promover el desarrollo de las comunidades que se encuentran rezagadas o marginadas, así como el de impulsar al campo y fomentar la Educación, Cultura y el Deporte en México.

No quiero omitir, que la Industria Petrolera Nacional, no existiría sin el sacrificio de quienes con su sangre, esfuerzo, lucha, trabajos insalubres y de sol a sol, así como todas las vidas que han costado en la exploración, explotación, cavando pozos con poca herramienta; presentándose grandes riesgos y siniestros como los incendios de pozos petroleros; construyendo líneas para la instalación de ductos, oleductos, gasoductos, construcción de las instalaciones para la obtención de los hidrocarburos y de gas natural o gas licuado de petróleo, en la tierra en el mar; soportando hambres, fríos, humillaciones, golpes, y todos aquellos que estaban expuestos al momento de perforar los pozos o cavarlos en la tierra o en el mar.

La vida que brindaron los pioneros mexicanos, que tuvieron que enfrentar tantas adversidades como fueron trabajos rudos, insalubres, inhumanos, hombres, mujeres y niños, recibiendo en ese entonces órdenes de los dueños de las empresas extranjeras tanto en el norte y sur del Estado de Tamaulipas y Veracruz como al Norte y Sur de Veracruz y Tabasco y en general en los lugares donde las personas de origen extranjero tenían el consentimiento para aprovechar los recursos naturales existentes en territorio nacional, enriquecerse y trasladar sus capitales y riquezas a sus países de origen.

También es importante reiterar las hazañas que realizaban, ya que en ese entonces aparte de trabajar de manera ruda, sin equipo, con manos descubiertas, mismos que se contaban por miles y que provenían de todas partes de la República Mexicana, sin apoyo ni protección física ni legal. A todos ellos, con especial gratitud por haber logrado construir a Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, y que en conjunto aportan parte importante del presupuesto federal para apoyar a los sectores encargados de la Salud, Educación, Comunicaciones, Transportes, vivienda y en general a toda la economía nacional, así como la obligación primordial de promover y proteger a la micro, pequeña y mediana empresa.

Gracias a todas esas personas, que lucharon contra las inclemencias del tiempo y contra todos aquellos extranjeros que pretendían adueñarse de los recursos naturales de México, y finalmente sus esfuerzos fueron cristalizados al erigir a la Empresa más importante de México.

Actualmente, la Industria Petrolera en México se compone de la siguiente manera: Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º. 3º. Y 4º., de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, quienes cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios y al ser consideradas como Entidades, pasan a formar parte de la Administración Pública Federal y como consecuencia los recursos económicos de que dispongan las Entidades, serán administrados con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para regir las funciones y actividades encomendadas a los servidores públicos que desempeñan algún empleo, cargo o comisión en las Dependencias o Entidades que integran a la Administración Pública Federal, el Gobierno Federal, trabaja en conjunto con la Secretaría de Economía, Secretaría de Energía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública para crear las Leyes, Reglamentos, Acuerdos, etc., con la finalidad de atender las necesidades de la Sociedad en General, relativas a: en qué, cómo, dónde y para que se utilizaron los recursos económicos destinados al Estado, participando de manera activa en la forma en que fueron utilizados dichos recursos, así como la rendición de cuentas y la Transparencia en los procedimientos de Contratación para la adquisición o compra de bienes y en su caso servicios, dentro de los procesos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa.

Petróleos Mexicanos junto con sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, participan en la creación de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas

Filiales (en adelante las POBALINES), de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo segundo de su Reglamento.

En Petróleos Mexicanos, la Dirección Corporativa de Administración como Autoridad Suprema instruye a la Subdirección de Servicios Corporativos, para que el personal encargado de los procedimientos de contratación que dependen de la Subgerencia de Abastecimiento adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, participen de manera directa en las modificaciones a la Normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la finalidad de proteger la actuación de los servidores públicos encargados de la administración de los recursos económicos que le son destinados al Estado, asegurando a Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes.

El Gobierno Federal en conjunto con Petróleos Mexicanos, están trabajado arduamente en las acciones para la transparencia y combate a la corrupción en los procedimientos de contratación de bienes muebles para las Dependencias y Entidades que integran a la Administración Pública Federal, creándose instancias como el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se observa la elaboración de una legislación que permita contemplar el ámbito de facultades de los servidores públicos que tengan actividades específicas encomendadas y que intervienen en los procedimientos de Licitación Pública Nacional para la adquisición de bienes muebles, con el fin de que sean realizadas de manera transparente, expedita, eficiente, no se limite la libre participación de las personas físicas o morales en los procedimientos de contratación, y los licitantes presenten propuestas ante las Dependencias y Entidades proponiendo los bienes y servicios en las mejores condiciones, de acuerdo con lo establecido en la Normatividad Vigente aplicable en Materia de Adquisiciones.

Se investigó, que como parte de dichas acciones se permitió crear Grupos de Trabajo, en los que participa personal del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, Oficina del Abogado General (Área Jurídica), áreas usuarias, áreas técnicas, así como áreas contratantes de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, a fin de proceder a la elaboración de los lineamientos internos (las POBALINES) que proporcionen las herramientas necesarias para la regulación de los procedimientos de Licitación Pública ya sean Nacionales o Internacionales, Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicaciones Directas, y se realicen para la adquisición de bienes muebles en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales como son: PEMEX Exploración y Producción, PEMEX Gas y Petroquímica Básica, PEMEX Petroquímica, Petroquímica Escolín, S.A. de C.V., Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V., Petroquímica Tula, S.A. de C.V. y Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V., III Servicios, S.A. de C.V., PMI Petróleos Mexicanos Internacional, S.A. de C.V., Instituto Mexicano del Petróleo y Compañía Mexicana de Exploraciones; S.A.

Cabe señalar, que todo este trabajo realizado para las creación de las “POBALINES son acordes a las necesidades de la Sociedad en general y no se contraponen con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), su Reglamento (En adelante Reglamento), Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables”⁸.

En el artículo segundo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, se establece que Petróleos Mexicanos fue creado por decreto del 7 de julio de 1938, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, que tienen por objeto, conforme a lo dispuesto en dicho ordenamiento, ejercer la conducción

⁸ Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, Acuerdo CA-562/2995, sesión ordinaria 764, del 16 de noviembre de 2005, Avenida Marina Nacional, número 329, Piso 44, Torre Ejecutiva del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, http://pemex.com/files/content/PBL_AcuerdoCA562_Consejo2005.pdf, consultada el día 01 de marzo de 2006 a las 11:00 horas aproximadamente.

central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la Industria Petrolera Estatal en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo. Y en lo que se refiere a este Organismo (Petróleos Mexicanos) se informa que actualmente se encuentra integrado por la Dirección Corporativa de Administración, Dirección Corporativa de Operaciones, Dirección Corporativa de Finanzas y Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, y es en Petróleos Mexicanos, donde se enfocará el desarrollo de este trabajo de investigación, de acuerdo con lo establecido en la legislación mexicana, considerando las funciones, facultades y actividades de los servidores públicos que dirigen y administran los recursos que le son encomendados a las Entidades y Dependencias que integran a la Administración Pública Federal, toda vez que la adquisición de los bienes muebles deberá ser de acuerdo con lo establecido en artículo 134 Constitucional, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, así como las demás disposiciones aplicables.

El contar con una legislación adaptada a las circunstancias y momentos de cada época, se podrá lograr establecer las conductas que deberán adoptar los servidores públicos que administren los citados recursos económicos y de manera procedimental se obtengan los bienes muebles sin contraponerse a lo dispuesto en las leyes, permitiendo a los servidores públicos desarrollar sus funciones con imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez.

En Petróleos Mexicanos, se tiene que trabajar con transparencia, honradez, eficiencia, eficacia y honradez en los procedimientos licitatorios o de contratación para la adquisición de bienes muebles y en su caso servicios, por lo cual, ha quedado claro que en base al trabajo, esfuerzo, dedicación, participación, disponibilidad, confianza y respeto, los requerimientos y necesidades de quienes tienen el encargo de proporcionar el mantenimiento a las instalaciones de la Industria Petrolera en México, deben ser satisfechas de acuerdo con lo establecido en las normas de orden público que se encuentran

contempladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, quedando constancia en Petróleos Mexicanos que con las acciones emprendidas, a sido evidente el avance, ya que en la mayoría de los procesos licitatorios los comentarios de los participantes, llámese fabricantes o distribuidores exclusivos y de la Sociedad en General, se ha generado confianza y respeto, ya que se ha logrado una mayor participación de personas físicas y morales en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, convocados por Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Dentro de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, en Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Subdirección de Servicios Corporativos de la Dirección Corporativa de Administración, a través de la Subgerencia de Abastecimiento, ha logrado la participación de observadores, testigos sociales o interesados, quienes verifican que las etapas de los procesos licitatorios, así como las actividades de los servidores públicos sea en apego a lo establecido en la Normatividad vigente aplicable. Dando como resultado, que con el apoyo de las diversas Cámaras y Asociaciones, donde se reúnen los diversos sectores de la producción en territorio nacional, han fortalecido la comunicación entre Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, con sus proveedores, logrando una mejor planeación en las Adquisiciones de bienes muebles, así como la de promover acciones que propicien la proveeduría con micro, pequeñas y medianas empresas, reiterando que actualmente se puede contratar con mayor transparencia, seguridad y sin menoscabar los derechos de la Sociedad en General, ya que además los servidores públicos tienen la obligación de salvaguardar los principios generales de los procedimientos contratación.

Todo esto no hubiere sido posible, sin el trabajo histórico que los legisladores han proporcionado como antecedentes firmes y seguros para la elaboración de la legislación actual, misma que atiende a las necesidades políticas, sociales y económicas.

Como datos históricos relevantes que han influido en la preparación de las actuales leyes y que han servido para proteger a la Industria Petrolera Nacional, se detallan los siguientes:

- a) Reales Ordenanzas para la Minería de la Nueva España, publicadas por Carlos III, rey de España, en Aranjuez, el 22 de mayo de 1783.
- b) Decreto que Reglamenta el Laboreo de las Sustancias que no son metales preciosos, publicado por el Emperador Maximiliano, el 6 de julio de 1865.
- c) Código de Minas de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 22 de noviembre de 1884.
- d) Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 4 de junio de 1892.
- e) Ley del petróleo de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 24 de diciembre de 1901.
- f) Proyecto de Ley del petróleo, Elaborado por los señores licenciados Elizaga e Ibarra, y por el Ingeniero Fernández Guerra, con fecha primero de marzo de 1905.
- g) Discusión en el Seno de la Academia de Legislación y Jurisprudencia, emitieron votos razonados los señores licenciados Mejía Beiztegui, Rojas y Mateos Cardaña, durante las sesiones celebradas en junio, agosto y septiembre de 1905.
- h) Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 25 de noviembre de 1909.
- i) Decreto y Reglamento para el cobro del impuesto sobre Petróleo Crudo, publicado el 3 y 24 de junio de 1912 respectivamente.
- j) Decreto que suspende la Explotación del petróleo, publicado por el primer Jefe el 7 de enero de 1915, en Veracruz.
- k) Acuerdo que determinó la Organización de la Comisión Técnica del petróleo, publicado por el primer Jefe del Ejercito Constitucionalista en Veracruz, el 19 de marzo de 1915.
- l) Artículo 27 Constitucional, Texto y discusión en el Congreso Constitucional, Querétaro, 1916-17.
- m) Decreto y reglamento Sobre el Impuesto Especial del timbre, publicados por el Primer jefe el 13 y 14 de abril de 1917, respectivamente.

- n) Reglamento para las Inspecciones Fiscales del petróleo, fechado el 14 de abril de 1917.
- o) Decreto que Estableció Impuesto sobre Terrenos Petroleros, fechado el 19 de febrero de 1918.
- p) Decreto que reglamenta el Artículo 14 del Decreto de 19 de febrero de 1918, publicado el 8 de agosto de 1918.
- q) Acuerdo relativo a las Bases para otorgar concesiones para explotar Petróleo, publicado el 12 de marzo de 1920.
- r) Ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia sobre la aplicación del artículo 27 Constitucional, con motivo de las primeras reclamaciones de las compañías petroleras.
- s) Creación del Departamento del Petróleo de los Ferrocarrileros Nacionales, en el mes de febrero de 1923.
- t) Convenios Llamados de Bucareli, celebrados entre mayo 14 y agosto 15 de 1923. Las actas de reuniones, que no produjeron un tratado formal, se encuentran publicadas en: "Actas completas de los Convenios de Bucareli", (texto en inglés y español) Washington, oficina impuestos del gobierno 1925.
- u) Ley reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, fechada el 26 de diciembre de 1925 y publicada 3 días después. Diario oficial, México, 1925.
- v) Creación del control de Administración del petróleo Nacional, a partir del primero de enero de 1926.
- w) Reglamento de Trabajos Petroleros, publicado el 15 de diciembre de 1927, Diario Oficial, México, 1927.
- x) Reformas a la Ley del Petróleo d 1925, publicadas el 31 de diciembre de 1927, Diario oficial, México, 1927.
- y) Decreto que creó Petróleos de México, S.A., fechado el 29 de diciembre de 1933.
- z) Acuerdo que declaró Inexistentes las franquicias en Materia de Impuestos Nulos los derechos de Exploración y Explotación Concedidos al Águila, S.A., fechado en enero de 1935.
- aa) Laudo Dictado por la Junta de Conciliación y Arbitraje, con motivo del conflicto de orden económico promovido en contra de las empresas petroleras de fecha 18 de diciembre de 1937.

- bb) Manda de Amparo de las Compañías Petroleras y Ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de diciembre de 1937 y 3 de marzo de 1938, respectivamente.
- cc) Decreto de Expropiación y Manifiesto Presidencial a la Nación, de fecha 18 de marzo de 1938.
- dd) Decreto que creó la Institución Pública “Petróleos Mexicanos”, fechado el 7 de junio de 1938. Diario oficial, México, 1938.
- ee) Ejecutoria de la Suprema Corte en relación con la Expropiación Petrolera, de fecha 2 de diciembre de 1939.
- ff) Reglamento de la Ley Petrolera de 1939, publicado el 30 de noviembre de 1940, Diario oficial, México, 1940.
- gg) Reforma del Artículo 27 Constitucional, del 27 de diciembre de 1939, que estableció que sólo la Nación podrá explotar el Petróleo, publicada el 9 de noviembre de 1940, Diario Oficial, México, 1940.
- hh) Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, del 30 de diciembre de 1939, publicada el 9 de noviembre de 1939.
- ii) Reglamento de la Ley Petrolera de 1939, publicado el 30 de noviembre de 1940, Diario Oficial, México, 1940.
- jj) Ley Reglamentaria del artículo 27 en Materia del petróleo, fechada el 2 de mayo de 1941 y publicada el 18 de junio del mismo año, Diario Oficial, México, 1941.
- kk) Reglamento de la Ley del Petróleo de 1941, publicado el 30 de diciembre de 1941. Diario oficial, México, 1941.
- ll) Decreto que promulga el Convenio con los Estados Unidos para el pago de Indemnizaciones a las Compañías Petroleras Norteamericanas, cuyos Bienes fueron expropiados, publicado el 15 de enero de 1945, Diario Oficial, México, 1945.
- mm) Reforma del Artículo 27 Constitucional que estableció que no se otorgarían Concesiones ni contratos, publicada el 20 de enero de 1960. Diario Oficial, México, 1960.
- nn) Decreto que creó el Instituto Mexicano del Petróleo, publicado el 23 de agosto de 1965. Diario oficial, 1965.
- oo) Rescisión de los Contratos CIMA: Publicación de PEMEX, México, 1969.

pp) Rescisión de los Contratos con Scharmex, Isthmus y Pauley Noreste. Publicación de PEMEX, México, 1970”⁹.

Cabe precisar, que todo este capítulo comprende de manera breve, “la historia de la Industria Petrolera en México, a partir del momento en que formalmente el Gobierno Federal reconoce la constitución de empresas extranjeras para el desarrollo de las actividades petroleras en el País. Hecho que se remonta a partir del día 24 de diciembre de 1901, fecha en la que el Congreso de la Unión decretó la Ley del Petróleo de los Estados Unidos Mexicanos, autorizando en ese entonces al Ejecutivo Federal para conceder permisos a fin de hacer exploraciones en el subsuelo dentro de la jurisdicción federal, así como la de expedir patentes que resulten de la explotación de las fuentes o depósitos de petróleo”¹⁰, todos estos hechos que tienen una trayectoria durante la época revolucionaria y post-revolucionaria, hasta llegar a la constitución de Petróleos Mexicanos como empresa del gobierno, en el año de 1938; con la expropiación a las compañías extranjeras que tenían en su poder la exploración y explotación de los hidrocarburos en Territorio Nacional.

Asimismo, se explican los sucesos y el desarrollo de la actividad petrolera en época anterior y posterior a la Segunda Guerra Mundial, hasta posicionarse en el año de 1992, año en el cual, el día 16 de julio de 1992, a través del Diario Oficial de la Federación se da a conocer el Decreto para la nueva forma de constitución de lo que ahora es Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

En el año 1992, el Sector Petrolero dentro de la Administración Pública Federal, la estrategia de su desarrollo económico, quedó contenida en el “Programa Nacional de Modernización de la Empresa Pública y Modernización Energética”, establecido durante la gestión del entonces Presidente Licenciado

⁹ PETRÓLEOS MEXICANOS (Subdirección Técnica Administrativa y Gerencia Jurídica), *Marco Jurídico Básico*, Gerencia de Información y Relaciones Públicas, Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, México, 1988, p. 17, 18 y 19.

¹⁰ CAMACHO MORALES, José, *Apuntes para la Historia del Petróleo*, PETRÓLEOS MEXICANOS, Subdirección Técnica Administrativa, *El Nuevo PEMEX*, Petróleos Mexicanos (Subdirección Técnica Administrativa) Gerencia de Información y Relaciones Públicas, México, 1983, p. 23.

Carlos Salinas de Gortari, año en el que se publicó la “Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios” y que crearon las bases para constituir a la Institución en una Empresa de primer orden mundial, bajo nuevos programas de organización descentralizada y desconcentrada, que le permitió extender su producción y maximizar su nivel de competitividad como la empresa número uno, generadora de la riqueza económica de México.

A continuación, se muestra la estructura orgánica que actualmente prevalece a nivel macro en Petróleos Mexicanos, con su Objetivo, Visión y Misión, de la cual, parte de la organización funcional se contempla a la Dirección Corporativa de Administración, de la cual depende la Subdirección de Servicios Corporativos y a su vez la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en donde se tiene como responsabilidad importante la instrumentación de los procedimientos de contratación dentro de los cuales resulta la “Licitación Pública Nacional” para lograr la adquisición de los bienes muebles y en su caso los servicios asociados, dicho procedimiento tendrá que ser instrumentado a través del Área del Adquisiciones adscrita a la Subgerencia de Abastecimiento, de conformidad con lo elementos presentados por las Áreas Usuarias o Requirentes y que acrediten su requerimiento, de acuerdo con los requisitos y lineamientos internos de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

A todo esto, se agrega que las Áreas requirentes o Áreas Solicitantes, quienes para cumplir con sus programas de mantenimiento, tienen la obligación de elaborar sus requerimientos (Solicitud de Pedido o requisición). Siendo dichas actividades, fundamentales para el trabajo de investigación a desarrollarse, cuya operación, en las condiciones actuales se vierte de manera suficiente la información, que a partir de este estudio, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá operar y controlar los procesos licitatorios para la compra de los bienes requeridos por las Direcciones que integran a Petróleos Mexicanos o en su caso procedimientos consolidados en los que participan los Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Continuando con este trabajo histórico, se consultó la obra de la Licenciada Delia Leyva López, quien en su trabajo de investigación denominado “El SIIF Desde Otra Óptica” elaborado en Petróleos Mexicanos, comenta de manera precisa que en la fecha del 14 de mayo de 1900, sucede un hecho significativo cuando los norteamericanos Edward L. Doheny y Harry Clay Pierce encuentran en la Hacienda de Aragón propiedad de la familia González en las proximidades de Tampico y en la Hacienda el Tulillo en los campos de Ébano, San Luis Potosí y Juan Casiano, en las cercanías del Puerto de Tampico. Las dos personas junto con el británico Weetman Dickenson Pearson, son los pioneros de la que es hoy la Industria más importante de México, así como una de las más reconocidas a nivel Mundial.

Anteriormente la Industria Petrolera en México, estaba controlada en su totalidad por capital extranjero; existían tres compañías: “La Mexican Petroleum Company, de capital norteamericano, propiedad de Doheny y Pierce, quienes estaban apoyados y estrechamente relacionados con la Standard Oil Company de New Jersey. Hacia 1915, considerando que en ese entonces era la séptima compañía más importante dentro del territorio nacional, todo esto por el otorgamiento de las concesiones hechas por el entonces Presidente de la República, General Porfirio Díaz, quien permitió tanto la explotación del subsuelo como del pueblo mexicano, creando una situación de terror y miseria”¹¹.

También operaban otras dos compañías que eran de capital británico, la Mexican Eagle Company una era la conocida como Compañía El Águila, propiedad de Pearson, y la Eagle Oil Company subsidiaria de la anterior y que se dedicaba al transporte del petróleo, dentro del territorio nacional.

La Compañía El Águila, ocupaba el quinto lugar de importancia en México durante la década de 1910-1920, sumando entre las tres citadas 97 millones de

¹¹ SANTOS LLORENTE, Javier, *Episodios Petroleros*, PETRÓLEOS MEXICANOS, Gerencia de Información y Relaciones Públicas, México, 1983, p. 21 y 41

pesos, de los cuales 59 eran británicos y 38 norteamericanos. Esto representaba el 6% del capital de las 170 empresas más ricas de entonces.

El inicio de la Primera Guerra Mundial, trajo un papel positivo para el petróleo mexicano. El primer Lord del Almirantazgo Inglés, llamado Sir Winston Churchill, propuso la conversión a la marina británica, sustituyendo al carbón por el petróleo como el medio energético de la misma.

El petróleo crudo que sirve como energético, es la de los gasóleos, que antes de 1910 formaba parte de los aceites pesados que constituían los desperdicios de las refinerías. El consumo de los gasóleos como combustible se inició en 1910 cuando el almirante Fisher de la flota británica ordenó que se sustituyera el carbón por el gasóleo en todos sus barcos. El mejor argumento para tomar tal decisión lo constituyó la superioridad calorífica de éste con relación al carbón mineral, ya que el gasóleo genera aproximadamente 10,500 calorías/kg., mientras que un buen carbón sólo proporciona 7,000 calorías/kg.

A partir de la Constitución de 1917, especialmente con lo estipulado por el artículo 27, surgieron las compañías extranjeras; la situación se tornó muy grave, llegando hasta manos del presidente Thomas Woodrow Wilson, quien tomó una posición a favor de México, evitando que se diera una invasión armada en México. Aquí, en tanto, siguieron años de tensión entre gobiernos y compañías. Carranza y Obregón intentaron incrementar los impuestos que eran pagados por las compañías, todo esto, mientras fueron presidentes pero no lograron su objetivo.

A su vez, el presidente Plutarco Elías Calles expidió un decreto sobre la propiedad del subsuelo mexicano, pero al igual que los presidentes Carranza y Obregón, tuvo que abrogar dicho decreto, debido a que otras presiones impidieron su empeño en combatir la explotación del subsuelo y pueblo mexicano.

El 12 de febrero de 1923, se creó por decreto presidencial, el “Departamento del Petróleo de Ferrocarriles Nacionales de México”, el cual se transformó el 31 de diciembre de 1925, en “Control de Administración del Petróleo Nacional”.

En 1934, se constituyó la nueva compañía semioficial “Petróleos Mexicanos, S.A.”, quien tenía la encomienda de las actividades relacionadas con la exploración y explotación de reservas, regulación de mercados y el fomento de inversiones nacionales, en la Industria Petrolera Nacional.

En 1936, el Congreso Mexicano difundió una ley que permitía expropiar por causa de utilidad pública todo tipo de propiedad y diferir su compensación hasta por 10 años. Ante la inquietud mostrada por el gobierno norteamericano al respecto, el presidente Lázaro Cárdenas le aseguró que no era su pretensión emplearla contra alguno de los grandes intereses extranjeros en México.

En ese mismo año, como resultado de la política obrera del gobierno, los diversos sindicatos existentes en Petróleos Mexicanos decidieron consolidarse en uno sólo y proceder a pactar el primer contrato colectivo de trabajo en esa rama.

Una vez integrado el “Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM), éste presentó a las empresas un pliego petitorio con una demanda de alza de salarios y prestaciones por el equivalente a \$65'000,000.00 millones de pesos anuales. La contrapropuesta de las empresas fue de \$14'000,000.00 millones de pesos y las negociaciones posteriores no lograron cerrar la brecha”¹².

En mayo de 1937, las negociaciones volvieron a llegar a un punto muerto y estalló la huelga. Ésta no duró mucho porque el gobierno volvió a intervenir, pero ahora no para mediar sino para elaborar un estudio económico y determinar hasta dónde podían aumentar las empresas los sueldos y prestaciones a sus empleados.

¹² VÁZQUEZ ZORAIDA, Josefina y MEYER Lorenzo. México Frente a Estados Unidos (un ensayo histórico, 1776-1993), ed. Tercera, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1994, p. 172.

El estudio económico se hizo en el breve plazo previsto por la ley y dio por resultado dos cosas: mostrar que las empresas estaban en capacidad de conceder un aumento hasta por \$26'000,000.00 millones de pesos anuales y, además, que sus acciones y políticas en México habían sido y eran contrarias al interés nacional. El Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, aceptó desde luego las conclusiones del informe, pero no las empresas, con lo cual se inició una nueva batalla entre los tribunales mexicanos, para determinar la validez de las decisiones de las autoridades laborales.

Los gobiernos de Estados Unidos, Gran Bretaña y Holanda, se mostraron abiertamente preocupados por las consecuencias de este enfrentamiento, pues las compañías insistían en que su estado financiero les impedía otorgar el aumento de \$26'000,000.00 millones de pesos, y tampoco podían aceptar la pretensión del STPRM de sindicalizar a casi todo el personal que hasta ese momento se había considerado "de confianza". Para todas las partes en conflicto pronto quedó claro que el gobierno mexicano no había desistido de su empeño de controlar la Industria Petrolera Nacional, y que había echado mano de la fuerza sindical para ir limitando la libertad de acción de las empresas y extraerles vía salarios lo que ya no podía a través de las regalías.

El primero de marzo de 1938, la Suprema Corte falló en contra de las empresas y les dio siete días para cumplir con lo dispuesto por las autoridades federales. Las empresas, sus gobiernos y Cárdenas se enfrascaron entonces en agitadas negociaciones de último minuto y para el 16 de marzo de ese mismo año, los representantes petroleros habían aceptado pagar los \$26'000,000.00 millones de pesos, pero con condiciones sobre la futura política laboral. Para entonces, el presidente Cárdenas ya había tomado una decisión. El día 18 de marzo de 1938, anunció a un mundo desconcertado, su decisión de expropiar prácticamente todas las empresas petroleras extranjeras en México (no existían en realidad empresas mexicanas en ese campo) por su rebeldía ante las decisiones del poder judicial de un País soberano.

La expropiación petrolera de 1938, fue el punto culminante del nacionalismo revolucionario mexicano. De un tajo cortó todas las ventajas que brindaba a las empresas extranjeras lo contenido en el artículo 27, en su parte relativa al petróleo. De la noche a la mañana, uno de los dos grandes enclaves económicos extranjeros (la minería era el otro) dejó de existir.

Como consecuencia de todos los acontecimientos sucedidos por la Expropiación petrolera, las compañías afectadas rechazaron todo: desde luego la legalidad de la medida expropiatoria y también una compensación diferida y pagada con “su petróleo”. Como claramente lo expresara un folleto publicado por la Standard Oil de New Jersey, la acción del gobierno mexicano era simplemente un “robo dentro de la ley”. El gobierno británico adoptó una postura similar a la de las otras empresas (en 1938 la compañía anglo-holandesa “El Águila”, era la que tenía la mayor inversión petrolera en México) por lo que México decidió romper relaciones con Gran Bretaña y por el momento se olvidó de esa parte del problema. En ese momento, lo que le preocupaba al gobierno mexicano era únicamente el trato con Washington. El embajador Daniels sugirió suavizar, pero el secretario de Estado, Cordell Hull, se propuso dar una lección a México para obligarlo a devolver las propiedades expropiadas. Al final de cuentas el Presidente Franklin Delano Roosevelt, determinó aceptar el derecho de México, requiriendo que era imprescindible que se les compensara de manera inminente y adecuada.

De manera importante, repercutió el estallido de la Segunda Guerra Mundial al finalizar 1939, debido a que la atención de los Estados Unidos se volcó aún más hacia asuntos de su Seguridad Nacional y por lo tanto, la coordinación política y militar con los países latinoamericanos tuvo una importancia muy superior a la defensa de los intereses de ciertas empresas individuales, lo cual favoreció a México. La decisión norteamericana de no aumentar sus presiones sobre México también se debió al hecho de que a mediados de 1940, fue elegido como sucesor de Don Lázaro Cárdenas a la presidencia de México el General Manuel Ávila Camacho, quien contaba con la experiencia de un buen moderador y del que se esperaba que no se enfrentara más que ocasionalmente a los intereses creados entre nacionales o extranjeros.

Las pláticas entre el gobierno de Ávila Camacho y los Estados Unidos, para resolver el problema petrolero se iniciaron de inmediato en febrero de 1941. Para noviembre de ese año, a pesar de la oposición de las empresas petroleras, como Washington consideraba de manera cercana un conflicto con el Gobierno de Japón, los Gobiernos de los Estados Unidos de Norteamérica y México anunciaron la creación de una comisión mixta que evaluaría el monto de lo expropiado y recomendaría la forma de su liquidación.

En abril de 1942, con Estados Unidos ya en guerra, la mencionada comisión dio a conocer el resultado de sus trabajos: el valor de los bienes expropiados por México a las empresas petroleras norteamericanas con las cuales no se había podido llegar a un arreglo directo, era de \$24'000,000.00 millones de dólares, más cinco millones aproximadamente por concepto de intereses. Se trataba de una cifra muy por debajo de los centenares de millones que las compañías habían reclamado en su propaganda. México debía finiquitar la mencionada suma en un plazo de cinco años.

En una primera instancia, las compañías interesadas rechazaron el citado acuerdo, pero el Departamento de Estado, anunció que no las apoyaría más frente al gobierno mexicano, pues consideraba que el acuerdo era equitativo y los intereses globales de los Estados Unidos requerían una estrecha colaboración con México. Ante lo inevitable, muy a su pesar, la Standard Oil y sus aliadas iniciaron negociaciones directas con México con base en el acuerdo de la comisión mixta. En 1943, se anunció el acuerdo definitivo en virtud del cual México aceptaba aumentar la compensación a las compañías a \$30'000,000.00 millones de dólares, con lo cual quedaba concluido uno de los capítulos más dramáticos en la política de la Revolución hacia el capital extranjero.

Durante su gestión como primer mandatario en la presidencia, Don Miguel Alemán propuso al General Lázaro Cárdenas, la Jefatura de Petróleos Mexicanos, sin embargo rechazó este ofrecimiento, quedando en su lugar el General Antonio J. Bermúdez, quien ocupó el puesto por dos sexenios, de 1946 hasta 1958.

De 1958 a 1964, el director de Petróleos Mexicanos fue el Ing. Pascual Gutiérrez Roldán bajo el gobierno de Don Adolfo López Mateos. Su principal acierto fue el rehacer las finanzas de la empresa y permitirle cierta solvencia, en parte por la exención de impuestos a la que fue sometida.

Durante el gobierno del Lic. Gustavo Díaz Ordaz, fue nombrado como director de PEMEX Don Jesús Reyes Heróles, quien se destacó por su política que llevó a ser a Petróleos Mexicanos autosuficiente económicamente, desarrollando lo relativo a la producción de petroquímicos y buscando la depuración del sindicato petrolero que ya estaba casi fuera del dominio de la empresa. El Lic. Reyes Heróles, sostuvo una muy fuerte batalla con Joaquín Hernández Galicia, "La Quina", a quien buscó por todos los medios reemplazarle como cabeza del Sindicato Único de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (SUTPRM), sin lograr su cometido.

Al llegar a la Presidencia el Lic. Luis Echeverría Álvarez propuso una nueva estrategia de exploración intensiva de nuevos recursos petroleros. En ese entonces el Director de Petróleos Mexicanos era el Ing. Antonio Dovalí Jaime, y durante su gestión se descubrieron los campos de Chiapas (1972) y Reforma (1973) al sur de la República, permitiendo que el impacto del shock petrolero de 1973, fuera mínimo sobre la Balanza de Pagos.

Por otra parte, el Lic. José López Portillo durante su campaña presidencial al contar con información completa sobre los prospectos que presentaban la zona sur del territorio y la zona de Campeche, comisionó al Ing. Jorge Díaz Serrano para llevar a cabo estudios sobre la exploración y posible explotación de dichos campos para utilizar y desarrollar esas áreas y sus beneficios.

El "Lic. López Portillo durante su mandato, decidió que el petróleo debería ser la base para volver a revitalizar el modelo económico que existía en ese entonces; Las exportaciones de hidrocarburos aportarían los recursos necesarios para cerrar la creciente brecha entre importaciones y exportaciones; sería un aval internacional que volviera a abrir a México las puertas del crédito internacional, sin las cortapisas ni estar bajo la protección del Fondo Monetario

Internacional (FMI); aceleraría el ritmo del crecimiento económico. Con un mercado petrolero dominado entonces por los vendedores y con precios en ascenso, la administración del Presidente López Portillo se lanzó con singular entusiasmo a aumentar las reservas probadas. Éstas pasaron de 6,000 millones de barriles en 1977, a 72,000 millones en 1981, y se esperaban aumentos en el futuro”¹³.

Sin embargo, los resultados no fueron los esperados durante el Gobierno del Señor López Portillo, por lo cual el Gobierno de México, declaró su incapacidad para seguir cumpliendo con las obligaciones relativas al pago de la Deuda Externa, toda vez que los precios del petróleo al sufrir un desplome grave, ya no permitió cubrir dichas necesidades.

Cabe indicar, que las expectativas surgidas al final de los setentas para usar el petróleo como palanca, para aumentar la autonomía relativa de México frente a los Estados Unidos y para abandonar finalmente la condición de país subdesarrollado, se habían disipado totalmente para el momento en que el entonces presidente de México Miguel de la Madrid Hurtado asumió el poder el primero de diciembre de 1982.

El “Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, tomó la dirección política de México con una deuda externa de 87,588 millones de dólares, de los cuales 68.2% correspondía al sector público, el resto al privado. Al concluir su mandato en 1988, la deuda había sobrepasado los 100,000 millones de dólares y era la segunda más grande del mundo”¹⁴.

Durante la administración del Licenciado Miguel de la Madrid, no se tuvieron grandes avances en la rama del petróleo, toda vez que el modelo económico se enfocó a la reconversión del aparato productivo mexicano, tratando de apoyar sectores de la economía, distintos al petrolero.

¹³ VÁZQUEZ ZORAIDA, Josefina y MEYER Lorenzo. México Frente a Estados Unidos (un ensayo histórico, 1776-1993), ed. Tercera, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1994, p. 221 y 227.

¹⁴ VÁZQUEZ ZORAIDA, Josefina y MEYER Lorenzo. México Frente a Estados Unidos (un ensayo histórico, 1776-1993), ed. Tercera, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1994, p. 227.

1.2 Petr6leos Mexicanos en los 6ltimos diez a6os, incluyendo las disposiciones actuales relativas al Programa de Transparencia y Combate a la Corrupci6n.

Petr6leos Mexicanos inicia cambio importante en su estructura, el 24 de mayo de 1989, surge como Empresa Filial PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., se crea como sociedad an6nima de capital variable y se le encomienda la misi6n de contribuir a maximizar la rentabilidad y optimizar las operaciones de Petr6leos Mexicanos a trav6s del comercio internacional.

El 16 de julio de 1992, se publica en el Diario Oficial de la Federaci6n la Ley Org6nica de Petr6leos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, con la que la Industria Petrolera Nacional se reorganiza. Derivado de ello, se crea un Corporativo que actualmente es Petr6leos Mexicanos, el cual est6 integrado por la Direcci6n Corporativa de Administraci6n, Direcci6n Corporativa de Finanzas, Direcci6n Corporativa de Operaciones, as6 como por la Direcci6n Corporativa de Ingenier6a y Desarrollo de Proyectos, determinando que Petr6leos Mexicanos es quien tiene el mando estrat6gico general de la Industria Petrolera Nacional y junto con las cuatro direcciones subsidiarias, encargadas de la operaci6n t6cnica dentro de un esquema de colaboraci6n unitaria y coordinada.

En el a6o de 1992, se emprendi6 una reestructuraci6n administrativa y organizativa bajo el concepto de l6neas integradas de negocios, que incorpor6 criterios de productividad, responsabilidad y autonom6a de gesti6n, definiendo bajo un mando 6nico, actividades operativas y de apoyo. Por tanto, Petr6leos Mexicanos, descentraliz6 y desconcentr6 funciones y recursos para cumplir todas las actividades impl6citas de la Industria Petrolera en territorio nacional y sus 6reas estrat6gicas.

Asimismo y para cumplir con las metas relativa a la administraci6n de los recursos econ6micos con eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, se lleva a cabo una actualizaci6n a la Normatividad, mediante consultas realizadas al 6rgano Interno de Control en Petr6leos Mexicanos, as6 como a la Oficina del

Abogado General para que la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos, con el propósito de mantener el liderazgo en la operación integral de la empresa, y poder dar seguimiento a la planeación e identificar los cambios encaminados a alcanzar mayores rendimientos y una mejor operación de las instalaciones con costos y calidad a nivel mundial, procurando que los trabajadores, así como los servidores públicos que integran la Industria Petrolera Nacional desarrollen sus actividades con respeto y en estricto apego a las leyes, procurando satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos económicos de que disponga Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Ante tales exigencias, el día 04 de enero del año 2000, mediante decreto emitido por el entonces Presidente Constitucional Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, se da a conocer a través del Diario Oficial de la Federación la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, abrogando a la entonces Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; posteriormente el día 20 de agosto de 2001, es publicado su Reglamento, que entró en vigor a partir del día 19 de septiembre de 2001, y que nace ante la necesidad de complementar a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para dar respuesta a las diversas peticiones de los diversos sectores de la Industria Nacional, así como a lo establecido en los Tratados Internacionales celebrados con los Estados Unidos Mexicanos y que contengan algún capítulo de compras (Tratados de Libre Comercio).

El día 11 de junio de 2002, se publica la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, decretada por el Presidente de la República Mexicana, Lic. Vicente Fox Quezada, quien con tales disposiciones cumple con uno de los compromisos más importantes que eran reclamados por la ciudadanía, toda vez que el clamor general era tener conocimiento sobre la forma de cómo se gastan los recursos económicos de que disponga el Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal y sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, determinado la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos, informando sobre su situación

patrimonial en el ejercicio de sus funciones y que son llevadas a cabo durante su empleo, cargo o comisión o encargo público.

Con todo esto, Petróleos Mexicanos, logra obtener una mayor participación a nivel institucional, con sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, promoviendo mediante el Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción, con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de la LAASSP fracción XII, y artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier persona que sin haber adquirido las bases de una licitación Pública Nacional, puede estar presente en los diferentes actos de la Licitación, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, esto es en calidad de observador.

Petróleos Mexicanos, ha logrado efficientar sus actividades, dentro del marco normativo de facultades que le son otorgadas, con lo cual procura dar cabal cumplimiento con lo establecido en la Normatividad vigente; observándose que cuando se trabaja con objetividad, actitud, responsabilidad y respeto a las Instituciones, los servidores públicos podrán desarrollar cuantas actividades sean posibles, de acuerdo con los actos realizados en los procedimientos de Licitación Pública Nacional para la adquisición de bienes muebles que son solicitados por las diversas área solicitantes o usuarias a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Subdirección de Servicios Corporativos de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos.

1.3 Actividades Principales de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Las actividades principales de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, se dan de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero y cuarto, de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, las actividades de orden superior encomendadas a cada Organismo que integra a Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, son las siguientes:

PEMEX-Exploración y Producción: exploración y explotación del petróleo y el gas natural; su transporte, almacenamiento en terminales y comercialización.

PEMEX-Refinación: procesos industriales de la refinación, elaboración de productos petrolíferos y derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados.

PEMEX-Gas y Petroquímica Básica: procesamiento del gas natural, líquidos del gas natural y el gas artificial; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como de derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas.

PEMEX-Petroquímica: procesos industriales petroquímicos, cuyos productos no forman parte de la industria petroquímica básica, así como su almacenamiento, distribución y comercialización.

PMI Comercio Internacional, que realiza las actividades de comercio exterior de Petróleos Mexicanos, y

El Instituto Mexicano del Petróleo, que proporciona a Petróleos Mexicanos apoyo tecnológico, tanto en la extracción de hidrocarburos, como en la elaboración de productos petrolíferos y petroquímicos.

Conviene señalar que cada uno de los Organismos Subsidiarios es dirigido y administrado por un Consejo de Administración y por un Director General nombrado por el Ejecutivo Federal.

Para efectos del presente análisis, se hace referencia de manera especial al Área de Adquisiciones que depende directamente de la Subgerencia de Abastecimiento, quien a su vez se encuentra bajo la Autoridad de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscritas a la Subdirección de Servicios Corporativos de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos, siendo las cuatro primeras áreas las responsables de la

elaboración de las Bases de Licitación Pública, inclusión de Bases para su revisión en el Subcomité de Revisión de Bases para su dictaminación, publicación de la convocatoria, conducción de las etapas de los procesos licitatorios, así como la firma de los contratos o pedidos y en su caso los convenios modificatorios correspondientes.

En los casos de reducción de plazos, se prepara el asunto por el área usuaria y técnica para ser autorizado por el titular del Área requirente, en el caso de Petróleos Mexicanos recae dicha responsabilidad en el Gerente, o Jefe de Unidad que ostente cuando mínimo nivel 44, y se actúa conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reiterando que tanto el Área de Adquisiciones, como la Subgerencia de Abastecimiento son las responsables de la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional, así como la conducción de cada una de las etapas de los procesos licitatorios, de conformidad con lo establecido en la Normatividad Vigente Aplicable.

A continuación, se mencionan las áreas que conforman a Petróleos Mexicanos, y que tiene objetivos específicos y se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Con fundamento en el Acuerdo del Director General DG-DCA-004/98 del 23-Nov-1998, informa que los objetivos básicos de la Dirección Corporativa de Administración, son: Atender las necesidades prioritarias en cuanto la obtención de recursos presupuestales para atender las necesidades en cuanto a la administración de recursos económicos para administrarlos con eficiencia, eficacia y honradez; administrar con criterios económicos los recursos financieros de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, congruentemente con sus metas y planes de desarrollo, a fin de que se obtengan y apliquen oportunamente; contar con un marco regulatorio simplificado que favorezca la unidad y autonomía de gestión; incorporar la base sindical y su representación al proceso de modernización, así como lograr el establecimiento de una cultura de efectividad Corporativa.

La Dirección Corporativa de Administración, deberá operar en su conjunto bajo esquemas de aseguramiento de calidad; contar con sistemas de información estratégica que apoyen la gestión directiva; contar con un sistema de planeación y evaluación de gestión; mejorar los procesos de trabajo que permitan proporcionar los servicios con mayor calidad, oportunidad y competitividad; contar con un esquema orgánico-funcional que coadyuve a la prestación eficiente de los servicios proporcionados por dicha Dirección, así como lograr un cambio de cultura organizacional que desarrolle e integre al personal para el cumplimiento de los objetivos a que están destinados.

Con el Acuerdo del Director General DG/DCA/200113131 del 13 de noviembre de 2001, se faculta a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, para dar atención y seguimiento a los siguientes objetivos básicos: fortalecimiento a las funciones de ingeniería, contratación y desarrollo de los proyectos prioritarios de Petróleos Mexicanos, así como promover el uso de mejores prácticas, para asegurar que se desarrollen con la calidad, tiempo y costo óptimos en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Mediante el Acuerdo del Director General DG/DCA/200113131 del 13 de Noviembre de 2001, se establecieron las actividades principales de la Dirección Corporativa de Operaciones, mismas que se refieren al aseguramiento del desempeño coordinado de los Organismos Subsidiarios que maximice el valor económico de Petróleos Mexicanos y que las iniciativas para su desempeño individual, las conduzca a convertirse en las mejores empresas de su ramo.

Dentro de las mencionada funciones, también existen la Seguridad Industrial, y los Objetivos Básicos son: Consolidar, evaluar, analizar y procesar estadísticamente la información sobre experiencia operacional en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, retroalimentando los resultados al proceso de mejora continua de la seguridad y protección ambiental, así como difundirla a las instancias competentes; lograr que la función normativa que corresponde administrar a las Direcciones Corporativas, contribuya a alcanzar

los objetivos en la materia, promoviendo la observancia de lineamientos y procedimientos corporativos.

Además de proporcionar información objetiva y oportuna en materia de seguridad y protección ambiental, para apoyar la toma de decisiones del nivel de dirección de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por diferentes instancias encargadas de la vigilancia y seguimientos de dichas acciones.

Dirigir y evaluar el cumplimiento de la política institucional en materia ambiental y ahorro de energía en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, incorporando las estrategias que la administración requiera, de tal forma que se produzca un valor agregado en términos de desarrollo sustentable.

Con las instrucciones emitidas mediante el documento “Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Nuevo Enfoque de los Órganos Internos de Control. Procesos y Perspectivas Estratégicas. Noviembre de 2001”, se dictaron los objetivos básicos a la Contraloría General Corporativa, autorizándose al Órgano interno de Control en Petróleos Mexicanos a lo siguiente: Impulsar en las instituciones la mejora de sus procesos administrativos y servicios públicos, a través de la detección de áreas de oportunidad; prevenir prácticas de corrupción e impunidad a través de la difusión de normas, el establecimiento de controles internos y de asesoría; detectar la corrupción a través de auditorías; obtener en las auditorías resultados válidos, significativos y debidamente fundamentados; sustentar jurídicamente las presuntas responsabilidades y sancionar las conductas indebidas de los servidores públicos en sus empleos, cargos o comisiones; promover que la ciudadanía presente propuestas y sugerencias de mejora de la gestión pública; otorgar la debida atención a las quejas, denuncias e inconformidades de la sociedad, derivadas de los procedimientos de Licitación Pública o de cualquier manera de contratación de bienes.

Impulsar la debida rendición de cuentas a la sociedad sobre la gestión y los resultados de la Administración Pública Federal; atender lo relativo a opiniones normativas requeridas por las áreas contratantes de Petróleos Mexicanos, así como llevar a cabo juntas de conciliación entre las partes que intervienen en la celebración de los contratos derivados de los procesos licitatorios.

1.4 Estructura Orgánica de Petróleos Mexicanos.

En la actualidad, Petróleos Mexicanos es la empresa más grande de México y una de las diez más grandes del mundo, tanto en términos de activos como de ingresos. Con base en el nivel de reservas y su capacidad de extracción y refinación, se encuentra entre las cinco compañías petroleras más importantes a nivel mundial.

Las actividades de Petróleos Mexicanos abarcan la exploración y explotación de hidrocarburos, así como la producción, almacenamiento, distribución y comercialización de productos petrolíferos y petroquímicos. En virtud de que, de conformidad con la legislación mexicana, las mencionadas actividades corresponden exclusivamente al Estado, las cuales son llevadas a cabo por conducto de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Hoy en día, Petróleos Mexicanos está dirigido y administrado por un Consejo de Administración, que es el órgano superior del gobierno de la Industria Petrolera Nacional, sin perjuicio de la autonomía de gestión de los organismos. Se compone por 11 miembros propietarios, a saber:

Seis representantes del Estado designados por el Ejecutivo Federal y cinco representantes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que deberán ser miembros activos de dicho Sindicato y Trabajadores de Planta de Petróleos Mexicanos, quedando consignada esta función de acuerdo con el documento denominado "Petróleos Mexicanos. Manual de Organización de la Dirección Corporativa de Finanzas, creado en Octubre de 1999"

Asimismo, Petróleos Mexicanos es administrado por un Director General, quien es nombrado por el Ejecutivo Federal.

1.5 Objetivo, Misión y Visión de Petróleos Mexicanos.

En este sentido, el artículo segundo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, establece que Petróleos Mexicanos es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, “ejercer la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la Industria Petrolera Estatal”.

Con el propósito de dar cumplimiento con dicho objeto, Petróleos Mexicanos tiene el siguiente objetivo, la Misión y Visión de:

El “Objetivo, es Maximizar el valor económico de los recursos financieros de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, congruente con sus metas empresariales y planes de desarrollo; permitir el sano equilibrio económico y financiero, bajo la perspectiva de solidez y prestigio financiero, tanto en los mercados internos como externos; mejorar la eficiencia organizacional mediante el uso de la nueva tecnología de la información, garantizando la administración efectiva de los recursos humanos, técnicos y financieros de Petróleos Mexicanos”¹⁵.

La “Misión de Petróleos Mexicanos, como empresa paraestatal integrada, cuya finalidad es maximizar la renta petrolera, contribuir al desarrollo nacional y satisfacer con calidad las necesidades de sus clientes, en armonía con la comunidad y el medio ambiente”¹⁶.

¹⁵ http://www.pemex.com/files/dcpe/inf02_pemex.pdf, 25 de enero de 2006, consultado a las 18:00 horas aproximadamente.

¹⁶ http://www.pemex.com/files/dcpe/mem03_cap5.pdf, 25 de enero de 2006, consultado a las 18:20 horas aproximadamente.

En Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a Subdirección de Servicios Corporativos de la Dirección Corporativa de Administración, se tiene la misión de contribuir al objetivo de administrar los recursos económicos que le son asignados con eficiencia, eficacia y honradez, contribuir por medio de un manejo óptimo de recursos económicos, procurando llevar a cabo la celebración de contratos en las mejores condiciones posibles, en estricto apego a lo estipulado en el Marco Normativo aplicable en Materia de Adquisiciones, participando de manera activa en la elaboración de normas institucionales que aseguren una acción consistente dentro de la Industria Petrolera Nacional, y que los servidores públicos que intervienen en los procesos licitatorios, se conduzcan en cada una de las etapas de los procedimientos de Licitación Pública, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública, con la finalidad de cumplir con el ciclo procesal a través de una organización del personal con capacidad de respuesta, altamente profesional y con reconocida presencia en todos los ámbitos de las Áreas de compras que integran a Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

La “Visión de Petróleos Mexicanos, es convertirse en la mejor empresa petrolera del mundo, operada por personal altamente calificado, con criterios de rentabilidad y competitividad, con productos y servicios energéticos y petroquímicos de calidad, con tecnología de vanguardia, seguridad en sus instalaciones y absoluto respeto a las leyes aplicables vigentes”¹⁷.

Para ello, Petróleos Mexicanos deberá operar con tecnología de punta para asegurar la eficiencia administrativa, la optimización en el manejo de los recursos económicos, desarrollar mecanismos de evaluación presupuestal y participar en el diseño de iniciativas estratégicas. Así como integrar y conservar un Grupo de Trabajo de alto nivel, con una organización de calidad; maximizar las necesidades existentes de Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, congruente con sus actividades a desarrollar para el mejor desempeño de sus funciones; mejorar la eficiencia organizacional

¹⁷ www.ejournal.unam.mx/ecunam/ecunam4/ecunam0402.pdf, 25 de enero de 2006, consultado a las 18:30 horas aproximadamente.

mediante el uso de la nueva tecnología de la información, garantizando la administración efectiva de los recursos humanos, técnicos y financieros de Petróleos Mexicanos, teniendo siempre el espíritu de llevar al destino requerido los objetivos planteados desde su origen, mediante procesos de actualización de acuerdo con lo establecido en el Marco Normativo.

CAPÍTULO 2. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUBCOMITE DE REVISIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

- 2.1 Procedimiento para la Autorización y/o Dictaminación de Bases de Licitación Pública Nacional en Petróleos Mexicanos para su Convocatoria.
- 2.2 Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos
- 2.3 Subcomité de Revisión de Bases de Licitación Pública
- 2.4 Integración del Subcomité de Revisión de Bases de Licitación Pública
- 2.5 Concepto de Licitación
- 2.6 Bases de Licitación Pública Nacional
- 2.7 Requisitos que deberán contener las Bases de Licitación Pública Nacional
- 2.8 Definición de Convocatoria
- 2.9 Requisitos que deberá contener la Convocatoria Pública
- 2.10 Definición de Convocante, Área Usuaria y Área Técnica
- 2.11 Definición de Licitante
- 2.12 Definición de Proveedor

2.1 Procedimiento para la Autorización y/o Dictaminación de Bases de Licitación Pública Nacional en Petróleos Mexicanos para su Convocatoria.

El procedimiento para la publicación de Bases de Licitación Pública Nacional, se fundamenta en lo establecido en el artículo 134 de la Carta Magna, es un ordenamiento que de él se desprende la obligación que tienen las Dependencias y Entidades que integran a la Administración Pública Federal, para que las adquisiciones, arrendamientos, y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra y los servicios relacionado con la obra pública, se adjudiquen o se lleven a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes.

En Petróleos Mexicanos, se tiene que dar cumplimiento con lo establecido en el citado Texto Constitucional, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales (en adelante las POBALINES). Antes dichas condiciones, surge la figura denominada "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos"(en adelante Comité), quien dentro de las funciones que le son conferidas por el artículo 22 fracción IV de la LAASSP, así como del artículo 16 de su Reglamento, son las de crear el Subcomité de Revisión de Bases de Licitación Pública (en adelante Subcomité), así como la integración y funcionamiento de los mismos.

Primero se hablará del Comité, y como datos históricos se informa que por la necesidad de implantar en Petróleos Mexicanos mecanismos de regulación y control en materia de adquisición de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza; y en apego al mandato de Ley que impone a las Dependencias y Entidades Públicas la obligación de establecer Comités orientados a garantizar la legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia de la Compra Pública del Gobierno Federal, en el año de 1982, se constituyó en Petróleos Mexicanos el Comité Interno de Adquisiciones con la participación de

las ramas Comercial, Exploración, Petroquímica, Refinación, así como de Proyectos y Construcción de Obras.

En 1985, con motivo de la publicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, se modifica el esquema funcional de dicho Órgano para dar lugar a la creación del Comité de Compras de Petróleos Mexicanos.

A raíz de la publicación en 1990, del “Acuerdo que establece las Bases de Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles”, el Comité de Compras se reorganiza y cambia su denominación por Comité Corporativo de Abastecimiento de Petróleos Mexicanos.

Tal acción, se derivó a su vez de la publicación en los meses de abril y mayo de 1990, de los “Decretos de Modernización de la Empresa Pública y del Sector Energético” 1990-1994” respectivamente, que dieron origen al “Programa de Modernización de Petróleos Mexicanos”, estableciéndose una organización corporativa de tipo divisional en un esquema de autonomía de gestión que permitiera obtener resultados con eficiencia, eficacia y rentabilidad. De esta manera para atender necesidades específicas de la Subdirección Técnica Administrativa, en febrero de 1992, se crea el Subcomité de Adquisiciones del Sector Técnico Administrativo, debido a cambios estructurales y funcionales se asume la responsabilidad de gestionar los requerimientos de abastecimiento de las Subdirecciones de Finanzas y de Planeación y Coordinación.

En concordancia al proyecto de modernización y cambio estructural de Petróleos Mexicanos instrumentado en julio de 1992, que demanda la modificación de las diferentes estructuras hacia un modelo corporativo, se crea el Comité de Abastecimiento del Corporativo de Petróleos Mexicanos, iniciando operaciones en mayo de 1993.

Derivado de la complejidad y evolución que ha presentado la función de abastecimiento en el ámbito corporativo y de conformidad a lo dispuesto en las “Bases Generales para la constitución, integración, funcionamiento y disolución de Comités y Comisiones Asesoras en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios” aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en noviembre de 1998, así como al “Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal” emitido por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de agosto de 1999, se lleva a cabo la actualización al presente Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, con fecha 4 de enero del 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”, que en sus artículos Primero y Segundo Transitorios derogó la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. A raíz de esta nueva Ley, el Congreso de la Unión, fijó disposiciones legales de carácter específico para regular por una parte la materia de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza y por otra las obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas; situación que se orienta al mejoramiento de las acciones y por consiguiente a proporcionar mayor transparencia en los procesos para la contratación de bienes y servicios

Siendo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público una disposición de orden público y considerando la expedición de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 2001, resulta necesario efectuar una nueva actualización del presente Manual de integración y funcionamiento, que norme y regule las acciones del Órgano Colegiado de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Petróleos Mexicanos, en apego al marco legal y normativo aplicable.

Cabe destacar que como resultado de la entrada en vigor del Reglamento, se abrogó el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, el “Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de las comisiones consultivas mixtas de abastecimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, publicado el 5 de agosto de 1999; así como los “Lineamientos del 15 de marzo de 1996”.

Por consiguiente, con base en el Artículo 134 Constitucional, se debe garantizar que los recursos económicos del Estado sean administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia y honradez, por lo cual es imperativo que el marco de facultades conferidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de dictaminación de los procedimientos de contratación otorgadas al Comité regulen plenamente las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en congruencia a las exigencias orgánicas y funcionales actuales de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

De tal forma, que para lograr los objetivos planteados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos y con base al acuerdo de reestructura del Corporativo de Petróleos Mexicanos aprobada por el H. Consejo de Administración en mayo de 2004; mediante el cual se eliminan tres de las siete Direcciones Corporativas de Petróleos Mexicanos representantes ante este Órgano Colegiado, surge la necesidad de actualizar las presentes Bases de Integración y Funcionamiento, a efecto de hacerlas congruentes al ámbito operativo y administrativo.

Dentro de las actividades más importantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos, son las de dar a Conocer, aplicar, difundir y promover el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios

y Empresas Filiales y demás disposiciones aplicables, por lo cual se expone lo establecido en el artículo 22 de la LAASSP, que indica lo siguiente:

I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes. Es en las sesiones donde los que intervienen emiten sus comentarios y son vertidos en las actas levantadas, para ser considerados por las áreas responsables que presentan sus asuntos ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos para su revisión y autorización correspondiente.

II. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la LAASSP, salvo en los casos de las fracciones I, II y XII del propio precepto. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la Dependencia o Entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de Director General en las Dependencias o su equivalente en las Entidades. En Petróleos Mexicanos recae la responsabilidad en el servidor público que cuente con dichas facultades, pudiendo ser el Director Corporativo, Subdirector o Gerente, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.4.3, de las POBALINES, por lo cual el Área usuaria que presente el asunto respectivo, deberá adjuntar la documental que soporte a su Solicitud de Pedido o requerimiento, debiendo contar con todos los elementos que acrediten la solicitud correspondiente, tales como: justificación por marca determinada, contrato de exclusividad de derechos o patentes o registro de marca, original de documento que cuente con la apostilla del País de origen de los bienes(Convención de la Haya), etc.

III. Proponer las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, informándolo al titular de la Dependencia o al órgano de gobierno en el caso de las Entidades y posteriormente, en su caso, someterlo a su consideración para su inclusión en Dichas políticas; en el supuesto de que

algún integrante tenga la intención de hacer algún comentario a las POBALINES, deberá fundar y motivar su petición para ser considerada, y en caso de reunir los requisitos, se somete para su autorización ante el seno del Consejo de Administración.

IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II anterior, así como de las licitaciones públicas que se realicen y, los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa; por lo que el responsable del Comité, deberá solicitar a las áreas contratantes toda la información necesaria para cumplir con este requisito, como son: el resultados de los asuntos presentados ante el Comité, y en su caso dar seguimiento sobre inconformidades, quejas o procedimientos de conciliación.

V. (Se deroga);

VI. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos. De esta función surge la integración y formación del Subcomité de Revisión de Bases de Licitación Pública.

VII. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que expida la Contraloría; El encargado de la organización del Comité, deberá contemplar todas las actualizaciones necesarias para la correcta operación y funcionamiento de este Órgano Colegiado.

VIII. (Se deroga), y

IX. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, es de notoria importancia considerar el papel trascendental que tiene el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos, ya que sus funciones y actividades se encuentran debidamente reguladas, fundadas y motivadas, por lo cual, cuando las Áreas de Adquisiciones o de Compras o de Recursos Materiales o de Abastecimiento, al contar con la anuencia de este Órgano Colegiado, el servidor público responsable de la contratación, tendrá los elementos necesarios que le permitan realizar un buen procedimiento de contratación al amparo del artículo 41 de la LAASSP, así como desempeñar sus funciones en apego a las disposiciones normativas aplicables en Materia de Adquisiciones.

2.2 Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos.

El Comité estará integrado de acuerdo a la estructura organizacional de Petróleos Mexicanos, por los miembros representantes de las siguientes Unidades Administrativas:

Presidente: Titular de la Dirección Corporativa de Administración; **Presidente Suplente:** Titular de la Subdirección de Servicios Corporativos; **Secretario Ejecutivo:** Titular de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales; **Vocales:** Dirección Corporativa de Finanzas, Dirección Corporativa de Operaciones, Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos; Subdirección de Programación y Presupuestación (Dirección Corporativa de Finanzas); Subdirección de Servicios Médicos; Subdirección de Servicios Corporativos; Unidad de Administración y de Control de Gestión (Dirección General de Petróleos Mexicanos); Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones; Gerencia Corporativa de Comunicación Social; Subgerencia de Servicios Generales y Mantenimiento del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos (G.R.M.S.G.); Área de Servicios Generales (G.R.M.S.G.); **Asesor Externo:** Representante nombrado por el Titular de la Unidad de Normatividad, de Adquisiciones Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública; **Asesores Internos:** Representante designado por el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos; Representante designado por la Oficina del Abogado General en

Petróleos Mexicanos; **Invitados:** Personal de las áreas usuarias o solicitantes y técnicos de los bienes y/o servicios a contratar, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos a tratar en el Seno del Comité

2.3 Subcomité de Revisión de Bases de Licitación Pública.

En Petróleos Mexicanos, se cuenta con un Subcomité de Revisión de Bases de Licitación Pública, y es en este Órgano Colegiado donde se inicia el procedimiento de autorización de Bases de Licitación Pública Nacional para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ya que cuenta con las facultades específicas para realizar las actividades y funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 fracción II, del Reglamento de la LAASSP.

La publicación de una convocatoria que contenga una Licitación Pública Nacional para la adquisición de bienes muebles en Petróleos Mexicanos, deberá cumplir con los requisitos que establece la LAASSP, su Reglamento, las POBALINES y demás disposiciones aplicables, siendo en la LAASSP, donde se ordena en el artículo 29, que las convocatorias que emitan las Dependencias y Entidades podrán referirse a uno o más bienes o servicios y contendrán en lo aplicable lo establecido en este precepto legal.

De igual manera, se investigó que los plazos que deberán observarse en la Presentación y Apertura de Proposiciones de las Licitaciones Públicas Nacionales, será de cuando menos quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, con fundamento en lo que se establece en el artículo 32 de la LAASSP, y este mismo precepto determina que cuando no pueda contemplarse dichos plazos en estos procedimientos, porque existan razones justificadas del área solicitante o usuaria de los bienes o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del Área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En cuanto a la reducción a los plazos indicados en la LAASSP, en su artículo 32, éstos se presentan cuando el Área Usuaria o Solicitante tiene la intención de contar con los bienes en un plazo inmediato, derivado de incrementos de sus programas de actividades, toda vez que pueden sufrir algunas modificaciones debido a incremento de personal en las plantillas, crecimiento de áreas de trabajo, o cuando existe la necesidad de contar con más equipo o herramientas necesarias para el desarrollo de diversas actividades.

Sobre lo expuesto en el párrafo que precede, es importante que los servidores públicos responsables de conducir los procedimientos de contratación en las Dependencias y Entidades, tengan pleno conocimiento de la aplicación de estos plazos o términos, debido a que derivado de varias opiniones normativas, los quince o diez días naturales, son de aplicación específica y empiezan a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, precisando que en lugar de considerar quince días naturales a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, se deberá entender que se trata de dieciséis y en lugar de contar diez, deberán ser once días.

Asimismo, en la Presentación y Apertura de Propuestas cuando se lleve a cabo en día viernes, los servidores públicos deberán considerar desde la publicación de la convocatoria como adelantar las fechas, ya que cuando la Presentación y Apertura de Propositiones es en día viernes, la fecha límite para la venta de bases sería el día sábado, y en la mayoría de las Dependencias o Entidades no es día laborable, lo que podría dar algún elemento o posibilidad tanto a los licitantes para presentar algún recurso de queja o inconformidad, o al Órgano Interno de Control para realizar alguna observación a la Dependencia o Entidad Convocante, y dado que la propia Secretaría de la Función Pública, cuenta con la información correspondiente, podría instrumentar alguna observación o llamada de atención al servidor público en el cumplimiento de sus funciones, lo que tendría como consecuencia que en una situación extrema se inhabilite al servidor público responsable de la falta de cuidado o de diligencia en estos procedimientos de contratación.

Dentro de los antecedentes que dan vida al procedimiento de Licitación Pública o de contratación, se consideran los trámites para la elaboración de Bases de Licitación Pública, de igual manera se menciona que en Petróleos Mexicanos las Áreas Usuarias presentan sus requerimientos a través de la Solicitud de Pedido o Requisición, mismos que en otras Dependencias o Entidades, dichos requerimientos se conocen como Solicitud de compra o de adquisición, Orden de compra o Requerimiento de compra, etc.

En Petróleos Mexicanos, las Áreas Usuarias o Solicitantes son: Contraloría General Corporativa, Oficina del Abogado General, Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, Dirección Corporativa de Operaciones, quien actualmente es la responsable de la Coordinación del Grupo Técnico para la integración de las características técnicas en la adquisición consolidada de equipo de cómputo e impresoras para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales; Dirección Corporativa de Finanzas, Dirección Corporativa de Administración, Subdirección Corporativa de Relaciones Laborales, quien tiene la encomienda de administrar los recursos relativos a los Juegos Nacionales Petroleros, Elaboración del Contrato Colectivo de Trabajo, vigilar que se adquieran los bienes establecidos en el Contrato Colectivo, para ser proporcionados a los trabajadores sindicalizados como ropa de trabajo, calzado de protección, material de protección y seguridad, etc.; Subdirección de Servicios Corporativos, Subdirección Corporativa de Recursos Humanos, Gerencia de Sistemas Administrativos, Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones, Gerencia de Servicios de Seguridad Física, quien es la encargada del resguardo de las Instalaciones petroleras y protección de la seguridad del Centro Administrativo; Unidad Corporativa de Aduanas, Gerencia Corporativa de Comunicación Social, Gerencia Corporativa de Desarrollo Social, Subgerencia de Sistemas Primarios y Contraincendio, que se encarga del mantenimiento eléctrico, aire acondicionado, elevadores de los edificios y sistema hidráulico, la Subgerencia de Servicios Generales y Mantenimiento del Centro Administrativo, encargado del mantenimiento de mobiliario, readecuación de oficinas, su aseo, pintura de edificios y arreglo de fachadas, etc.

En todos estos casos, los citados requerimientos son enviados por parte de las Áreas Usuarias o Solicitantes o Requirentes a la Subgerencia de Abastecimiento para iniciar su trámite de compra. A su vez, el Subgerente turna al Jefe del Área de Adquisiciones, para que el requerimiento sea analizado y una vez hecho el estudio respectivo, procede a remitirlo al Jefe de Módulo para que juntos determinen el procedimiento de compras que deberá instrumentarse, y en el supuesto de encuadrar dentro de la modalidad de Licitación Pública, se turna la Solicitud de Pedido al Jefe de Módulo de compras para que proceda a la elaboración de las Bases de Licitación y posteriormente las presente en la sesión que corresponda del Subcomité de Revisión de Bases de Licitación para su Dictaminación o aprobación respectiva.

En cuanto a la preparación del asunto que será presentado al Subcomité, se informa que las actividades que tiene que realizar la Convocante o Unidad Compradora son las siguientes: I. Se trabaja de manera conjunta entre el Área Contratante, Áreas Usuarias y Técnicas para la elaboración de las mencionadas Bases de Licitación, todo esto, mediante un formato de inclusión al Subcomité, describiendo el número de sesión, caso, fundamento legal, fecha y lugar, donde se realizará, de igual manera en dicho documento se describen los datos de los servidores públicos que estarán presentes, de manera específica el nombre del responsable del apartado técnico (documento que contiene el número de partida, cantidad, unidad de medida y la descripción completa de los bienes, así como las normas aplicables a los bienes requeridos), y el nombre de quien será el encargado de la parte administrativa (documento que contiene los requisitos, condiciones y obligaciones que deberán ser cumplidos por los licitantes y servidores públicos).

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las POBALINES, les otorga las facultades respectivas a los que integran el Subcomité de Revisión de Bases de Licitación Pública, mismas que se encuentran plenamente reguladas en dichos ordenamientos para determinar la razonabilidad o la improcedencia de cada asunto que es propuesto ante el Pleno del mencionado Subcomité; Una vez revisado cada asunto por los

representantes de las diversas áreas que integran a este Órgano Colegiado, proceden a emitir su voto y conforme a la mayoría de los votos obtenidos se “dictamina procedente o improcedente el asunto presentado”.

En el supuesto de ser aprobado el asunto por el Subcomité, el Área Contratante, Área Técnica, Área Solicitante o Usuaría, proceden a llevar a cabo las correcciones a las Bases de Licitación Pública, conforme a los acuerdos vertidos en el acta que se hubiere levantado en la sesión correspondiente, para que el responsable del Área Contratante proceda a realizar los tramites de pago ante la Secretaría Gobernación (Diario Oficial de la Federación) y como consecuencia se lleve a cabo la Publicación de la Convocatoria que contenga las Bases de Licitación Pública, reiterando que será por medio del Diario Oficial de la Federación, así como registrar o subir las Bases al Sistema Compranet que depende de la Secretaría de la Función Pública, para que en ambos lugares puedan ser consultadas por todos los interesados tanto en el domicilio de la Convocante como en el Sistema Compranet.

Es importante señalar, que una de las “funciones principales de un Reglamento es la de particularizar y desarrollar el contenido de una Ley para su aplicación correspondiente, por lo cual la expedición de un Reglamento está condicionada a la existencia de una Ley emanada del Congreso de la Unión”¹⁸.

A continuación, se da a conocer los antecedentes del Subcomité de Revisión de Bases de Licitación Pública:

Fue creado, aprobado e integrado, de acuerdo con las atribuciones conferidas a los que integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del punto 2.1 de los Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1996; formalizando su instauración en el mes de abril del mismo año.

¹⁸ MARGÁIN MANAUTOU, Emilio, Introducción al Estudio del Derecho Administrativo Mexicano, ed. 3ª., Ed. Porrúa, México 2000, p. 61

Por otra parte, a raíz de la publicación del Acuerdo de fecha 05 de agosto de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, así como en lo dispuesto en las “Bases Generales para la constitución, integración, funcionamiento y disolución de Comités y Comisiones Asesoras en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios” aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en noviembre de 1998, se llevó a cabo la primera actualización al presente documento.

Posteriormente, con fecha 4 de enero del 2000, se publica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que en ese año se lleva a cabo una nueva actualización de este manual.

Así mismo y con objeto de fortalecer las funciones encomendadas, en los meses de febrero y julio de 2001, se procede a realizar una tercera y cuarta actualización respectivamente.

Consecuentemente, a raíz de la publicación del Reglamento de la LAASSP en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 2001, se establecen facultades al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su artículo 16 fracción III, para constituir el Subcomité encargado de la revisión de Bases de Licitaciones e Invitaciones; y con la aprobación de la actualización de las “Políticas Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales”, aplicables a partir del 15 de diciembre de 2003, se lleva a cabo una nueva actualización al presente Manual. El presente documento establece las normas que rigen las actividades del Subcomité, así mismo es el instrumento administrativo de apoyo en la revisión de Bases de Licitación Pública en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

Se informa, que dentro del marco de facultades de cada servidor público que interviene en las diversas etapas de los procesos licitatorios, las Bases de Licitación Pública Nacional se divide en dos partes, una se refiere a la parte administrativa, y el responsable de estos requisitos será el área contratante,

quien además, deberá realizar la defensa del contenido de este apartado en el Subcomité; las áreas usuaria y técnicas, tendrán bajo su cuidado y defensa el capítulo técnico ante el seno de dicho Órgano Colegiado en la sesión respectiva.

2.4 Integración del Subcomité de Revisión de Bases de Licitación Pública.

El Subcomité estará integrado de acuerdo a la estructura organizacional de Petróleos Mexicanos, por los miembros representantes de las siguientes áreas, los cuales son determinados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: **Presidente Titular:** Titular de la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Subdirección de Servicios Corporativos de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos, quien se encarga de moderar la participación, opinión y comentarios de los que intervienen en dicho Órgano Colegiado, **Presidente Suplente:** El designado por el Presidente Titular del Subcomité de Revisión de Bases de Licitación, **Secretario Ejecutivo:** El designado por el Presidente Titular del Subcomité de Revisión de Bases de Licitación **Secretario Ejecutivo Suplente:** El designado por el Presidente Titular del Subcomité de Revisión de Bases de Licitación, **Vocales Titulares:** El designado por el titular del área de contratación responsable a nivel central de la instrumentación de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones; El designado por el titular del área contratante responsable a nivel central de la instrumentación de los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Subdirección de Servicios Médicos; El designado por el titular del área responsable a nivel central de la instrumentación de los procedimientos de Adquisiciones de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.- El designado por el titular del área responsable a nivel central de la instrumentación de los procedimientos de contratación de servicios de cualquier naturaleza y arrendamiento de bienes muebles de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales; El designado por el responsable de las funciones relacionadas con la programación y presupuestación de los recursos de la Dirección Corporativa de Finanzas

Vocales Suplentes: Los designados por los vocales titulares **Asesores:** El designado por El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos; El designado por la Oficina del Abogado General de Petróleos Mexicanos; El designado por la Gerencia Fiscal de la Dirección Corporativa de Finanzas; El designado por la Gerencia de Riesgos y Seguros de la Dirección Corporativa de Finanzas; **Asesores Suplentes:** Los designados por los asesores titulares, de todos ellos se informa que en cada asunto específico, proporcionan su opinión, tanto normativa como legal, misma que será trasladada al proyecto de Bases de Licitación Pública que son presentadas, con lo cual se pretende que al momento de ser publicadas, no exista observación que se interponga con lo establecido en la LAASSP, su Reglamento, las POBALINES y demás disposiciones aplicables; **Invitados:** Personal de las áreas técnicas, usuarias o solicitantes, responsables de la elaboración e integración de las especificaciones y características de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o cualquier otra persona cuya participación sea requerida, con objeto de que aporten recomendaciones o conocimientos relacionados con asuntos específicos a tratar por el Subcomité.

2.5 Concepto de Licitación

La palabra licitación, implica la idea de subasta, es decir, ofrecimiento al mejor postor, a fin de que el acto jurídico de que se trate se efectúe en las mejores condiciones posibles, no solamente en cuanto a precio, sino como el artículo 26 de la LAASSP señala que en los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega forma y pago, penas convencionales, anticipos y garantías, con la obligación específica de las Dependencias y Entidades de proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con los procedimientos instrumentados, con la finalidad de no favorecer a alguno o algunos participantes y en el campo del Derecho Administrativo, es considerada la licitación como “un procedimiento administrativo por el cual la Administración Pública elige como

su cocontratante a la persona física o jurídica, que le ofrece las condiciones más convenientes para el Estado”¹⁹.

Continuando con la definición de Licitación, es fácil entender que el servidor público responsable del procedimiento de Licitación Pública Nacional, deberá tomar en cuenta todos los elementos necesarios que faciliten su intervención en este tipo de procedimientos de contratación, ya que en el recae la responsabilidad de presidir todas y cada una de sus etapas del proceso licitatorio, considerando que la Licitación Pública deberá estar precedida de una convocatoria igualmente pública, de modo que puedan acudir a aquella todos los interesados, y estén en posibilidad de presentar sus proposiciones en sobre cerrado o por medios remotos de comunicación electrónica y si lo establece la Convocante en sus Bases, por servicio postal o mensajería, informando que dichas propuestas serán abiertas públicamente con la finalidad de garantizar la imparcialidad de las actuaciones de los servidores públicos y licitantes que intervienen en cada proceso licitatorio.

También se informa, que los procedimientos de Licitación Pública Nacional se instrumentarán al amparo de los artículos 26 fracción I y 28 fracción I, de la LAASSP, en donde se determina la metodología a seguir para determinar el carácter de este procedimiento de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6 Bases de Licitación Pública Nacional

Es el documento emitido por Petróleos Mexicanos, en el cual se establecen los requisitos, condiciones y obligaciones esenciales que deberán cumplir los licitantes y servidores públicos, así como los demás interesados que participen en el proceso de contratación de Bienes Muebles, con el fin de contar con la libre participación de personas físicas o morales que presenten proposiciones

¹⁹ ESPINOSA LUCERO, Manuel, La Licitación Pública, ed. 2ª., Ed. Porrúa, México, 2002, p. 8

ante Petróleos Mexicanos en las mejores condiciones, y sin limitar su participación.

2.7 Requisitos que deberán contener las Bases de Licitación Pública Nacional.

Los requisitos que deberán contener las Bases de una Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Bienes Muebles para Petróleos Mexicanos, se encuentran debidamente establecidos en el artículo 31, de la LAASSP, y son los siguientes:

Las bases que emitan las Dependencias y Entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la Convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo y contendrán, en lo aplicable, lo siguiente: “todos estos requisitos se cubren de manera completa en Petróleos Mexicanos debido a que se tomó como referencia las “Bases de la Licitación Pública Nacional número 18572001-011-05”, para la adquisición, instalación y capacitación de mobiliario de oficina, en las cuales se estableció lo siguiente: Consulta, costo y forma de pago de las Bases, con la información relativa a que las Bases estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en: Las oficinas de la Convocante en Avenida Marina Nacional 329, Segundo Piso, Edificio “A”, del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, en México, Distrito Federal, en horario comprendido de las 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas en días hábiles, en la Oficina de Pedidos y Contratos, ubicada en el Segundo Piso del Edificio “A” del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en: “la misma dirección”, mencionado que las Bases de Licitación Pública, en el domicilio de la Convocante tienen un costo de

\$ (00/100 M.N.) incluido el I.V.A. El pago deberá hacerse en efectivo, o bien, mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Petróleos Mexicanos, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana y en el caso de los licitantes que deseen adquirir las bases por el Sistema Compranet, se informa que en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNET en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, y su costo será de **\$(00/100 M.N.)**, incluido el I.V.A. El pago deberá realizarse a través del sistema de pago en banco, utilizando los recibos generados para el efecto por Compranet.

I. Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad Convocante; en Petróleos Mexicanos, se tiene como obligación principal la de establecer en sus Bases de licitación en el proemio lo siguiente: En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción IV, 3°, 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante “Ley”), así como el artículo 23 fracción II inciso C y demás aplicables de su Reglamento (en adelante “Reglamento”), así como en el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Agosto de 2000 (en adelante “ACUERDO”) y las disposiciones administrativas vigentes en la materia, Petróleos Mexicanos por conducto de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Corporativa de Administración, la Subgerencia de Abastecimiento a través del Área de Adquisiciones; ubicada en Avenida Marina Nacional número 329 Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal Código Postal 11311, Segundo Piso del Edificio “A”, Teléfono 1944-2500 Extensión 387-87, Fax 1944-9214 y correo electrónico de “registrar la dirección del responsable” _____@dca.pemex.com (en adelante “Convocante”) emite las Bases de Licitación Pública Nacional número 18572001- -05 (en adelante “Bases”), que tienen por objeto la adquisición de

los bienes muebles consistentes en: “indicar el nombre de los bienes requeridos”:, (en adelante “Bienes”) que se describen en el Documento 2. Estas Bases constan de (indicar la cantidad de documentos que integran estas bases de licitación) Documentos, en un total de (señalar la cantidad de páginas).

II. Forma en que se acreditará la existencia y personalidad jurídica del licitante; Es obligatorio en Petróleos Mexicanos, establecer en sus Bases de licitación en un apartado las Instrucciones para elaborar las proposiciones, que consisten en acreditar su existencia y personalidad jurídica mediante un escrito (documento 03 de las citadas bases) en el que su firmante manifieste, “bajo protesta de decir verdad”, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, escrito que deberá contener los datos que se citan en un documento en el cual se cumple con las formalidades del procedimientos y dentro del cual se piden algunos requisitos esenciales como que sea emitido “bajo protesta de decir verdad”, firmado por el representante legal del licitante, objeto social, registro federal de Contribuyentes, etc.

III. Fecha, hora y lugar de la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que se realicen; fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato; de igual manera en las Bases que emite Petróleos Mexicanos se indica lo siguiente: El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo de conformidad a lo previsto por el primer y tercer párrafo del artículo 34, 35 fracciones I, II, III y IV de la Ley y artículos 39 y 40 del Reglamento, así como por lo dispuesto en el ACUERDO, el día, año, hora, lugar y ubicación del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en Avenida Marina Nacional número 329 Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11311²⁰.

²⁰ Licitación Pública Nacional número 18572001-011-05, Página del Sistema Compranet, adscrita a la Secretaría de la Función Pública, ingresar a Compranet, Licitaciones Públicas, Adquisiciones, histórico y teclear el número de Licitación, **enter**.

IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación que afecte la solvencia de la propuesta, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; en todo el contenido de las Bases de Licitación Pública se establecen los requisitos que deberá cumplir el licitante y en un documento específico se indica los motivos de desechamiento de propuestas.

V. Idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español. Tratándose de bienes y servicios en los que se requiera que las especificaciones técnicas, las proposiciones, anexos técnicos y folletos se presenten en un idioma diferente del español, previa autorización del titular del Área Usuaría o solicitante, se podrá establecer el idioma extranjero en que se formulen y presenten dichos documentos sin la traducción respectiva; En el caso de Licitaciones Públicas de carácter nacional es obvio que el idioma de la licitación es el español, sin embargo también se indica la obligación por parte de los licitantes de cumplir con lo establecido en la LAASSP.

VI. Moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo. En Licitaciones Públicas Nacionales, las propuestas y el pago de bienes o servicios se realizarán en pesos mexicanos. Tratándose de servicio de fletamento de embarcaciones, adquisición de boletos de avión y el aseguramiento de bienes, las propuestas se podrán presentar en la moneda extranjera que determine la Convocante y su pago se podrá realizar en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha en que éste se realice. En todo caso, se aplicará lo que dispongan las disposiciones específicas en la materia. En Licitaciones Internacionales, en que la Convocante determine efectuar los pagos a proveedores extranjeros en moneda extranjera, los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que determine la Convocante. No obstante, el pago que se realice en el territorio nacional deberá hacerse en moneda nacional y al tipo de cambio vigente en la fecha en que se

haga dicho pago. Tratándose de proveedores extranjeros, los pagos podrán hacerse en el extranjero en la moneda determinada en las bases respectivas; por lo que, por si sola se explica que por la naturaleza de los bienes es importante precisar el tipo de moneda en que deberán presentarse las propuestas y en el caso de Petróleos Mexicanos, cuando se cubren pagos a proveedores extranjeros, estos se realizan a través de Integrated Trade Systems (ITS), quien es la representante de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales en Houston, Texas.

VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas; dentro de las instrucciones para la elaboración de las propuestas, Petróleos Mexicanos establece en sus Bases de Licitación este requisito, así como en la misma Convocatoria y que será vigilado por los responsables de la conducción de cada procedimiento de contratación.

VIII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos de conformidad a lo establecido por el artículo 36 de la LAASSP; todo esto es importante hacerle del conocimiento de los licitantes para evitar que al momento de la formalización de los contratos, se deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas tanto en la propuesta técnica como económica, así como en las Bases de Licitación Pública. Precizando que todo esto, será trasladado al pedido o contrato para ser cumplido por las partes que intervienen en el mismo.

IX. Descripción completa de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato o pedido; aplicación de normas conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; dibujos; cantidades; muestras, y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas; son elementos que deberán contemplar los licitantes en la presentación de sus propuestas, ya que en ocasiones se piden muestras y se tiene que informar a los licitantes

para que se requieran dichas muestras; si son destructivas, o son para verificar físicamente lo que se indica en la propuesta contra lo que se especifica en dichas muestras, también en ocasiones piden asistencia, y se debe dar a conocer a los participantes que tipo de asistencia requieren, etc.

X. Plazo y condiciones de entrega; así como la indicación del lugar, dentro del territorio nacional, donde deberán efectuarse las entregas. Cuando se trate de diferentes lugares de entrega, podrá establecerse que se propongan precios para cada uno de éstos o uno sólo para todos ellos; es importante este requisito, ya que se le proporcionan a los licitantes los elementos necesarios para preparar sus propuestas tanto técnica como económica, y al conocer la cantidad, los lugares de entrega, garantías, presentación del producto, o flete que deberán emplearse, les servirá a los licitantes para preparar sus propuestas en las mejores condiciones para Petróleos Mexicanos.

XI. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, precisando como serán utilizados en la evaluación; todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública se relacionan en un apartado específico, en el cual se detallan y se dan a conocer a los licitantes en igualdad de condiciones y por las mismas vías.

XII. Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo. Tratándose de adquisiciones de bienes muebles, podrá establecerse que el pago se cubra parte en dinero y parte en especie, siempre y cuando el numerario sea mayor, sin perjuicio de las disposiciones relativas de la Ley General de Bienes Nacionales; Para los Procedimientos de Licitación Pública Nacional, Petróleos Mexicanos cubre el importe del pago de los bienes con una política de 30 días naturales, contados a partir de la recepción de la factura en el Área de Ventanilla Única, que es quien se encarga de cubrir los pagos correspondientes.

XIII. Datos sobre las garantías; así como la indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará, el que no podrá exceder del cincuenta por ciento del

monto total del contrato; las garantías para el cumplimiento del contrato o pedido se establece en las Bases de Licitación Pública, y en cuanto a los anticipos, este requisito es considerando según lo establecido en el artículo 13 de la LAASSP, ya que en él se contempla que cuando los bienes solicitados sean de un proceso de fabricación de más de noventa días. De tal manera, el artículo cuarenta y ocho de la LAASSP, establece los tipos de garantías. Para el caso de Petróleos Mexicanos existe un modelo específico relativo al cumplimiento del contrato, del cual se tomó el modelo de la Licitación Pública Nacional número 18572001-011-05 y es el siguiente:

La fianza para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, los defectos, vicios ocultos de los bienes, la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad. El Proveedor, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o pedido, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios prestados, y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable, deberá presentar a Petróleos Mexicanos, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, o el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, Póliza de Fianza que se constituirá por el 10% del monto total del contrato adjudicado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, más doce meses a partir de que queden en operación los bienes suministrados o se concluya el servicio prestado, o dieciocho meses después de la entrega de los bienes en su destino final, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada por el Gobierno Federal y a favor de Petróleos Mexicanos; en el caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de la presente garantía, Petróleos Mexicanos podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

La Fianza que garantiza el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y/o defectos, vicios ocultos de los bienes, y la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable, se deberá otorgar en estricto apego al Documento establecido en las Bases de Licitación Pública (Documento 11) y

deberá entregarse en el domicilio siguiente: Oficina de entrega de Pedidos y Contratos, ubicada en el Segundo Piso del Edificio "A", en Marina Nacional 329, Col. Anáhuac, México, Distrito Federal, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, en horario de 09:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:00 horas.

La Fianza de Cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del Proveedor derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato y de ninguna manera impedirá que Petróleos Mexicanos reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la Fianza.

En el caso de cualquier modificación al monto o al plazo pactado en el contrato y/o sus anexos, el Proveedor se obliga a entregar a Petróleos Mexicanos a la firma del convenio respectivo, el endoso o documento modificadorio de la Fianza de Cumplimiento, defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad otorgada originalmente, debiendo contener el documento modificadorio de la póliza en cuestión, la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la Fianza inicialmente presentada por el Proveedor, en el caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega del documento modificadorio Petróleos Mexicanos podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

El Proveedor manifestará expresamente en el contrato respectivo: A) Que quedará obligado ante Petróleos Mexicanos para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato que se formalice y en la legislación aplicable, por lo que Petróleos Mexicanos podrá exigir al Proveedor que lleve a cabo las correcciones o reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que el Proveedor deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que el Proveedor no lleve a cabo las correcciones, reparaciones o reposiciones que se le exigen a partir del vencimiento del plazo máximo de 30 días naturales que Petróleos Mexicanos otorgue al Proveedor o en su caso, el acordado entre el Proveedor y Petróleos

Mexicanos, para efectuar las correcciones, reparaciones y/o reposiciones necesarias, podrá solicitarse a un tercero que realice los trabajos o podrá llevarlos a cabo Petróleos Mexicanos con cargo al Proveedor. Si el plazo acordado para la realización de las correcciones, reparaciones o reposiciones no es superior a 30 días no será necesario que se dé aviso previo a la afianzadora de los trabajos de corrección, reposición o reparación que deberán llevarse a cabo, siempre y cuando, no se haya reclamado previamente el incumplimiento ante la compañía afianzadora. En caso de que el plazo acordado entre el Proveedor y Petróleos Mexicanos exceda el periodo de 30 días, el Proveedor quedará obligado a solicitar anuencia por escrito de su afianzadora, y hacer entrega de la misma a Petróleos Mexicanos; B) Su voluntad de que en caso de que existan créditos a su favor contra Petróleos Mexicanos, se desistirá del derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorgará su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de Petróleos Mexicanos; C) Su conformidad de que la Fianza se pagará independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial; D) Su conformidad para que la Fianza que garantice el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación a dicho contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente; E) Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora a abstenerse de oponer en caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la excepción de subjudicidad si ésta no satisface rigurosamente los requisitos que deberán ser aceptados como obligatorios de acreditar por parte de la afianzadora para que esta excepción pueda ser considerada como debidamente justificada ante Petróleos Mexicanos, así como a que en éste último supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de treinta días naturales que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para resolver sobre la

procedencia del reclamo; F) Su aceptación para que la Fianza de Cumplimiento, defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, y cualquier otra responsabilidad, permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de Petróleos Mexicanos, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por Petróleos Mexicanos; G) u conformidad expresa que la reclamación que se presente ante la afianzadora quedará debidamente integrada con la siguiente documentación: 1.- Por Incumplimiento, a) Reclamación por escrito a la institución de fianzas; b) Copia de la Póliza de Fianza y sus documentos modificatorios, en su caso; c) Copia del contrato garantizado y sus anexos, en su caso; d) Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento; e) Cuantificación del incumplimiento.

Por defectos, vicios ocultos de los bienes, así como la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad: 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas; 2.- Copia de la Póliza de Fianza y sus documentos modificatorios, en su caso; 3.- Copia del contrato garantizado y sus anexos, en su caso; 4.- Copia del documento técnico elaborado por personal del centro de trabajo, que reúna los elementos necesarios de identificación y descripción de los defectos, de los vicios ocultos de los bienes y/o mala calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad relativa a los vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios y su cuantificación; 5.- Copia del escrito donde se reclama al fiado la reparación de los defectos o vicios ocultos detectados y/o mala calidad de los servicios.

En caso de Propuestas Conjuntas, la Fianza de Cumplimiento del contrato se presentará en un solo instrumento en que la afianzadora exprese que asume frente a Petróleos Mexicanos una responsabilidad única por todos los integrantes.

Cabe hacer mención que una propuesta conjunta en un procedimiento de Licitación Pública, es aquella que se encuentra debidamente contemplada en el artículo 34 de la LAASSP, y surge cuando en las Bases de Licitación Pública se establece que dos o más personas podrán presentar conjuntamente

proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato o pedido se establezca con precisión y a satisfacción de Petróleos Mexicanos, las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, debiendo ser firmadas las propuestas por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Casos en que se aplicará la fianza que garantiza el cumplimiento, los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad: La Fianza de Cumplimiento, defectos, vicios ocultos de los bienes, calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad, se podrá hacer efectiva por Petróleos Mexicanos, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos: a).- Cuando el Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones que deriven del contrato; b).- Cuando se rescinda el contrato por causas imputables al Proveedor; c).- Cuando se presenten defectos, vicios ocultos de los bienes, mala calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los bienes y/o servicios materia del contrato; d).- Cuando hubiese transcurrido el plazo, que en su caso, se haya concedido al Proveedor para reparar, reponer o corregir los defectos, vicios ocultos y la calidad de los bienes y servicios, así como cualquier otra responsabilidad cuando aplique, y no se hayan reparado, repuesto o corregido los defectos, vicios ocultos de los bienes y la mala calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad.

XIV. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a que se refiere el artículo 39 de la LAASSP, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará; también se establecer si se trata de adjudicación por partida cotizada completa, por grupo de partidas, a un solo licitante o se adjudicará mediante procedimiento de abastecimiento simultáneo

siempre y cuando no rebase el segundo lugar de la propuesta al primer lugar en más de un cinco por ciento.

XV. En el caso de contratos abiertos, la información a que alude el artículo 47 de la LAASSP; efectivamente, cuando se trata de contratos abiertos, se tiene que establecer en las Bases, así como las cantidades mínimas o máximas, o presupuesto mínimo y máximo a ejercer y la vigencia del mismo, cabe aclarar que en este supuesto, la Dependencia o Entidad no está obligada a ejercer el presupuesto o cantidad máxima, pero si deberá adquirir al menos el cuarenta por ciento de dichas cantidades o presupuestos.

XVI. Las penas convencionales que serán aplicables por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, en los términos señalados en el artículo 53 de la LAASSP, las penas convencionales pactadas en el contrato son derivadas del mismo procedimiento licitatorio, las cuales son establecidas de acuerdo con el plazo de entrega establecido en las Bases de Licitación Pública, y en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, tratándose de un plazo de entrega de uno a cincuenta días de entrega, se aplicará el “cinco al millar por cada día de atraso y de cincuenta y un días en adelante, se aplicará el dos al millar”, aplicándose este criterio, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.39.2 de las POBALINES.

XVII. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 60 de la LAASSP; todo esto se relaciona con lo establecido en el artículo 46 de la Ley, dado que en ocasiones no se firma el contrato dentro del plazo establecido a partir del fallo del procedimiento de Licitación Pública, pudiendo ser por causas imputables al proveedor y en ocasiones por parte de la Convocante o Dependencia o Entidad contratante.

XVIII. En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para

enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso su participación, debido a que pueden asistir a los diferentes actos derivados de una licitación; sin embargo en el caso de medios remotos de comunicación electrónica las propuestas se reciben en la Secretaría de la Función Pública (Sistema Compranet) las propuestas serán recibidas en su totalidad hasta una hora previa al de la Presentación y Apertura de Propuestas y para las propuestas enviadas por mensajería o servicio postal, las propuestas deberán ser presentadas hasta dos horas previas al del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, mismas que se recibirán en el lugar que se indique en las Bases de Licitación Pública.

XIX. Las condiciones de precio, en el que se precisará si se trata de precios fijos o variables, para este último caso, se deberá indicar la fórmula o mecanismo de ajuste de precios en los términos que prevé el artículo 44 de la LAASSP; se refiere a cuando las Entidades o Dependencias, celebran contratos abiertos, o multianuales esto es que rebasen más de un ejercicio presupuestal, y en este supuesto, puede existir la posibilidad que los precios sean fijos o variables, depende de la naturaleza de los bienes y en el caso de ajuste de precios, se deberá actuar de acuerdo con lo establecido en los artículo 25, 44 y 47 de la LAASSP y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (antes Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal).

XX. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse; este artículo aplica cuando se presenten caso fortuitos o de fuerza mayor y que puedan ser acreditados, conforme a los criterios establecidos en el artículo 63 del Reglamento de la LAASSP.

XXI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos de la LAASSP; esto se encuentra considerado de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de dicha Ley.

XXII. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación; En Petróleos Mexicanos, existen las garantías que son establecidas en las Bases de Licitación Pública, que consisten en Pólizas de fianza, y para el caso de Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicaciones Directas, se solicita fianza, pagaré, cheque certificados o de caja, y en caso extraordinarios Pólizas de Responsabilidad Civil, que se refiere a cuando los bienes muebles contemplan instalación y puesta en operación de los mismos o servicios asociados al bien solicitado.

XXIII. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la Dependencia o Entidad; aplica cuando se refiere a la Adquisición, instalación y puesta en operación de algún bien mueble, por ejemplo transformadores de baja, media o alta tensión, equipos de aire acondicionado con capacidades de más de una tonelada de refrigeración, etc. los proveedores, tendrán que realizar los trámites necesarios para obtener los permisos y licencias, que les permitan utilizar los espacios o energía eléctrica o personal para llevar a cabo los trabajos de instalación y puesta en operación, ya que por las maniobras a realizarse, deberán cerrar calles o quitar la luz, etc.

XXIV. La indicación de que no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de este ordenamiento o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En Petróleos Mexicanos, se da a conocer a los Licitantes que participan en los procedimientos de contratación en todas sus modalidades, la indicación de que los participantes deberán presentar una manifestación “bajo protesta de decir verdad” de que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en la LAASSP, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en los términos del párrafo anterior, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:

A) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;

B) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y

C) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas. La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación. La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de Ley. En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, las Dependencias y Entidades se abstendrán de firmar los contratos correspondientes; sobre este particular existe un formato que deberá ser llenado por el licitante, ser firmado por su representante legal y contendrá lo siguiente: Quien suscribe, Sr.(escribir el nombre de la persona física) representante legal de, (escribir el nombre de la persona física o persona moral) lo que acreditó con (datos del documento que acredite su personalidad), “manifiesto bajo protesta de decir verdad”, que por conducto de la representante legal, no participan en este procedimiento de contratación: a) Personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. b) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del inciso a); c) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del inciso a), y d) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas. Asimismo trae una nota que dice: La participación social de conformidad con la fracción XXIV del artículo 31 de la LAASSP deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación; Lo anterior para los fines y efectos que haya lugar, y

en la parte final "Protesto lo Necesario", donde se indica el nombre y firma de la persona física o del representante legal.

En caso de que el licitante no entregue el citado escrito durante el procedimiento de contratación y previo al fallo, su propuesta será desechada y en caso de resultar adjudicado, y se de a conocer dicha situación en esa etapa, Petróleos Mexicanos se abstendrá de formalizar el contrato respectivo.

XXV. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la indicación de que los mencionados derechos, para el caso de la contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, se estipularán a favor de la Dependencia o Entidad de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Al respecto existe un apartado especial que trata sobre este asunto y es el siguiente: El proveedor acepta que, en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos de propiedad industrial y derechos de autor, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a Petróleos Mexicanos (en adelante PEMEX), de cualquier acción que se interponga en su contra y/o en contra de Petróleos Mexicanos y/o Organismos Subsidiarios y/o Empresas Filiales; obligándose en este caso, a rembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice PEMEX por la violación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autor de un tercero.

Si se da dicho supuesto, PEMEX dará aviso a las autoridades competentes y al proveedor, y éste último en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a PEMEX un informe circunstanciado sobre la referida violación.

El proveedor asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de Petróleos Mexicanos y/o de los Organismos

Subsidiarios y/o sus Empresas Filiales, la defensa, la negociación o conciliación se llevará a cabo conjuntamente, para lo que, el proveedor se compromete a consultar y obtener la autorización previa de PEMEX para implementar los medios y estrategias de defensa necesarios, sin restringirse las facultades de PEMEX de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

El proveedor bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos, el de los Organismos Subsidiarios y el de sus Empresas Filiales, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo.

XXVI. El tipo y modelo de contrato. Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán exigir requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación. En ningún caso se establecerán requisitos o condiciones imposibles de cumplir. Previo a la emisión de la convocatoria, las Bases de Licitación Pública, cuyo presupuesto en conjunto represente al menos el cincuenta por ciento del monto total a licitarse por la Dependencia o Entidad en cada ejercicio fiscal, deberán ser difundidas a través de su página en Internet o en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, al menos durante cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su difusión en dicho medio, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale, o bien, invitarán a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de las mismas. Todos estos requisitos se encuentran debidamente establecidos en las Bases de Licitación Pública que son emitidas por Petróleos Mexicanos, ya que el modelo de contrato se difunde a todos los interesados, de conformidad con los modelos de contratos o pedidos emitidos y sancionados por la Oficina del Abogado General, así como la difusión que se da en tiempo y forma a dichas Bases.

2.8 Definición de Convocatoria.

Es el anuncio o escrito con que se cita o llama a distintas personas para que concurren al lugar o acto determinado. En las POBALINES emitidas por Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, la convocatoria se define de la siguiente manera: Acto en virtud del cual y en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, cita o llama, por escrito o de manera electrónica personal o público anuncio, a una o varias o personas físicas o morales, para que concurren a un determinado lugar, en día y hora fijados de antemano, con la finalidad de que participen en un proceso licitatorio instrumentado para lograr la compra de bienes muebles requeridos por Petróleos Mexicanos.

2.9 Requisitos que deberá Contener la Convocatoria Pública.

Los requisitos que deberán contener una Convocatoria Pública, se encuentran debidamente establecidos en el artículo 29 de la LAASSP, donde se determina que las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes o servicios, y contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

I. El nombre, denominación o razón social de la Dependencia o Entidad Convocante; para el caso de Petróleos Mexicanos, en sus convocatorias, actualmente se describe de manera jerárquica a Petróleos Mexicanos, Dirección Corporativa de Administración, Subdirección de Servicios Corporativos, Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subgerencia de Abastecimiento y Área de Adquisiciones, por lo que se actúa en estricto cumplimiento a la Normatividad Vigente aplicable en Petróleos Mexicanos.

II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en los que los interesados podrán obtener las Bases de la Licitación Pública y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las Bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la Licitación Pública. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de las Licitaciones por medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública (Sistema Compranet) o Contraloría.

En Petróleos Mexicanos, se da cabal cumplimiento con lo dispuesto en este artículo. Para tal efecto nuevamente se hace referencia a las Bases de la Licitación Pública Nacional número 18572001-011-05, con la información relativa a que las Bases estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en: Las oficinas de la Convocante en Avenida Marina Nacional 329, Segundo Piso, Edificio "A", del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, en México, Distrito Federal, en horario comprendido de las 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas en días hábiles, en la Oficina de Pedidos y Contratos, ubicada en el Segundo Piso del Edificio "A" del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito la misma dirección, mencionado que las Bases de Licitación Pública, en el domicilio de la Convocante tienen un costo de \$ **(00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. El pago deberá hacerse en efectivo, o bien, mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Petróleos Mexicanos, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana y en el caso de los licitantes que deseen adquirir las bases por el Sistema Compranet, se informa que en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNET en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, y su costo será de \$**(00/100 M.N.)**, incluido el I.V.A. El pago deberá realizarse a través del sistema de pago en banco, utilizando los recibos generados para el efecto por CompraNET.

Cabe precisar que las Bases de Licitación Pública al obtenerlas en el domicilio de la Convocante, tienen un costo mayor que el adquirirlas a través del Sistema Compranet.

III. La fecha, hora y lugar de celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, de la Primera Junta de Aclaración a las Bases de Licitación Pública, en su caso, la reducción del plazo a que alude el artículo 32 de la LAASSP, y el señalamiento de si se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica; en dicho supuesto, las fechas son inamovibles, salvo lo dispuesto en el artículo 33, en el cual se establece que cuando se modifiquen las convocatorias, se deberá hacer del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, esto es, mediante el Diario Oficial de la Federación y Sistema Compranet, siempre y cuando se respete el sexto y último día natural previo a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

IV. La indicación de si la Licitación es Nacional o Internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones; en las Licitaciones Públicas Nacionales, por obvias razones se le permite la participación a los licitantes nacionales, y el requisito esencial es que las propuestas sean presentadas en el idioma español.

V. La indicación que ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación Pública, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. En este aspecto, las Dependencia y Entidades deberán contemplar este requisito, a fin de asegurar que los servidores públicos que presiden cada etapa de los procesos licitatorios, pudiera presentarse la situación de que algún licitante pretenda negociar sus propuestas, en cuyo caso la obligación es mandatoria y se debe respetar, de conformidad con las acciones establecidas en el Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción aplicables en Petróleos Mexicanos.

VI. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación, así como la correspondiente, por lo menos, a cinco de las partidas o conceptos de mayor monto; con lo que se proporcionan datos importantes a las personas físicas o morales sobre la licitación convocada, dando la posibilidad de verificar si los bienes solicitados por Petróleos Mexicanos se encuentran dentro del objeto social del participante, y si pueden participar con libertad.

VII. Lugar y plazo de entrega; esta información permite al licitante determinar si su empresa está en posibilidades de presentar propuestas, ya que al entregar en un sólo lugar se abaten costos y al realizar entregas en varios lugares se incrementa el valor de las propuestas, con lo que se brindan elementos al licitante para determinar los costos que deberá presentar en la licitación correspondiente.

VIII. Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo; con dicha información se dan instrumentos al interesado sobre el financiamiento que requiere la Dependencia o Entidad, y en base al financiamiento que tengan que realizar, podrán determinar si participan en el procedimiento de contratación o declinan su participación, en el caso de Petróleos Mexicanos, la Dirección Corporativa de Finanzas estableció como política de pago de 30 días naturales, lo que facilita al licitante a considerar si está en aptitud de mantener la vigencia de su propuesta en los plazos indicados.

IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso se otorgarían, el requisito fundamental para que se proporcionen los anticipos a determinado contrato o pedido, se encuentra regulado en el artículo trece de la LAASSP y sucede cuando los bienes solicitados, tengan un proceso de fabricación superior a 90 días, y es bajo esta condición cuando la Dependencia o Entidad deberá otorgar por lo menos el veinte por ciento y hasta un cincuenta por ciento de anticipo, salvo las causas que impidan a la Convocante hacerlo, por ejemplo, cuando los bienes son de línea o éstos tienen que ser trasladados de lugares lejanos, en el

caso de los bienes de importación, sin que se cumpla con el requisito de que tengan un proceso de fabricación mayor a los mencionados noventa días.

X. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de La LAASSP, y es en este precepto legal donde se dispone que las Dependencias y Entidades se abstendrán de recibir propuestas y celebrar contratos con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en este artículo, quedando debidamente fundadas y motivadas las causas y razones que impiden a los licitantes presentar propuestas en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas, así como en las adjudicaciones directas y en general en todos los procesos de compras.

XI. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra, y en este supuesto no es necesario hacer comentario ya que por su propia y especial naturaleza es explicativo, y aplica para el caso de los contratos de arrendamiento.

XII. La indicación de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. En esta fracción se nota ya el avance en lograr la participación de la Sociedad en General, cumpliendo con lo establecido en las acciones emprendidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, relativas a los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción y en el caso de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, se ha actuado de acuerdo con lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

2.10 Definición de Convocante, Área Usuaria y Área Técnica.

No existe una definición de Convocante en el Derecho Administrativo, ni en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, su Reglamento, ni en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Suministro para

Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, sin embargo, el que presenta este trabajo de investigación, define a la Convocante como “La responsabilidad solidaria que tienen el Área Contratante, Área Técnica, así como el Área Solicitante o Usuaría en los procedimientos de Licitación Pública, desde su publicación y hasta el momento de la adjudicación del contrato o pedido correspondiente”, esta definición se da, por la participación de los servidores públicos responsables en todas las etapas del proceso licitatorio, aclarando que quien coordina la parte administrativa de los procedimientos de Licitación Pública, es el área contratante, y el Área Solicitante o Usuaría y Técnicas son quienes aportan las especificaciones de los bienes solicitados, indicando que necesidades reales son las que se requieren para cumplir con las actividades encomendadas, por lo tanto, es una función que se tiene que hacer en conjunto, que genera una responsabilidad con sus derechos y obligaciones recíprocas por parte de los que intervienen en el procedimiento de contratación. Sin omitir que en caso de que se produzca alguna presunta irregularidad o falta de cuidado por parte de los servidores públicos que intervienen en el proceso licitatorio, se tendrá que afrontar las consecuencias jurídicas correspondientes.

Asimismo, se define al Área Solicitante o Usuaría como: los sujetos que se encuentran contemplados en el artículo primero del Reglamento de la LAASSP en su fracción I, donde se hace tal observación y con ello se determina que es la que de acuerdo a sus necesidades requiera la adquisición de bienes muebles y quien deberá administrar el contrato que se genere del procedimiento de contratación.

Área Técnica: Se define como: quien establece las características y especificaciones técnicas de los bienes requeridos por Petróleos Mexicanos, indicando las normas aplicables de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley, y es en este apartado donde claramente se observa quien es el responsable de la parte específica de cada bien requerido en Petróleos Mexicanos.

2.11 Definición de Licitante.

Es la persona física con actividades empresariales o persona moral que desee participar en los procedimientos de Licitación Pública en Petróleos Mexicanos, de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o bien, de Adjudicación Directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo segundo, de la LAASSP, donde se establece que la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación directa.

2.12 Definición de Proveedor.

Es la persona que resulta adjudicada de algún procedimiento de contratación, y a su vez procede a formalizar el contrato correspondiente, dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la emisión del fallo respectivo.

Como conclusión, es importante considerar que el Maestro Roberto Báez Martínez, considera que las fuentes del derecho Administrativo son: “La Ley, la Costumbre y la Jurisprudencia, así como el Reglamento y las Circulares, por lo cual, queda entendido que con relación a la Ley, de ahí se deriva el principio de legalidad, del Reglamento, se desprende que es un acto puramente legislativo que consiste en una norma o conjunto de normas jurídicas con carácter abstracto e impersonal, que el Poder Ejecutivo expide en uso de una facultad propia, cuyo objetivo es facilitar la exacta observancia de las leyes aprobadas por el Poder legislativo”. Con relación a la Jurisprudencia, es una fuente indirecta del derecho Administrativo cuando emana de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por último la costumbre que surge cuando se constituye un elemento útil para interpretar las leyes administrativas”²¹.

²¹ BÁEZ MARTÍNEZ, Roberto. Manual de Derecho Administrativo, ed. 2ª., Ed. Trillas, S.A. de C.V., México 1997, p. 15, 16, 17 y 18

CAPÍTULO 3. LEGISLACIÓN APLICABLE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN PETRÓLEOS MEXICANOS.

- 3.1 Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 3.2 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incluyendo las Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2005
- 3.3 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público
- 3.4 Leyes Aplicables al Procedimiento de Licitación Pública en Petróleos Mexicanos
- 3.5 Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales

3.1 Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

De donde emana la Normatividad aplicable en Materia de Adquisiciones, es el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que en el se indica que los recursos económicos que le son destinados a las Dependencias y Entidades que Integran a la Administración Pública Federal, serán administrados con economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y las actuaciones de los servidores públicos estarán reguladas por disposiciones emitidas por el Gobierno Federal, y dentro de estas obligaciones destaca las de promover la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, por lo cual, Petróleos Mexicanos dentro del Marco Normativo y Jurídico, ha puesto en marcha acciones encaminadas a promover dichas disposiciones, para lograr una libre participación de la Sociedad en general en los procedimientos de Licitación Pública para la adquisición de bienes muebles requeridos por Petroleos Mexicanos.

De tal manera, El Programa para la Transparencia y el Combate a la Corrupción establecido en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, son considerados de manera tal, que la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Subdirección de Servicios Corporativos de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos, instruye a la Subgerencia de Abastecimiento para que el Área de Adquisiciones como responsable de instrumentar los procedimientos de contratación, participe de manera activa en las reuniones celebradas con las diversas áreas de contratación, así como en las actualizaciones realizadas en las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros, en Materia de Adquisiciones para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales y demás legislación aplicable en Materia de Adquisiciones.

Otras actividades que se desarrollan por parte de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de manera específica en la Subgerencia de Abastecimiento son las relativas a la Elaboración de Bases de Licitación Pública; lograr la inclusión del asunto respectivo al Subcomité de Revisión de

Bases de Licitación Pública; Realizar las correcciones respectivas y posteriormente proceder a la publicación de la Convocatoria correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Normatividad Vigente.

Por lo anterior, la siguiente exposición servirá para que la Sociedad en general, así como los servidores públicos responsables de los procedimientos de contratación, tengan pleno conocimiento de cómo se instrumentan los procedimientos de contratación en Petróleos Mexicanos, y observen cual es la responsabilidad de los que intervienen en estos procesos licitatorios al no dar cumplimiento con lo indicado en la Normatividad aplicable en el ejercicio de sus funciones.

En Petróleos Mexicanos, para instrumentar los procedimientos de contratación, se consideran los montos de actuación establecidos para la adquisición de bienes muebles, sin dejar de considerar la naturaleza de los mismos, así como cuando las área usuarias solicitan servicios asociados a los bienes, como son: instalación de los bienes, capacitación, pruebas (en ocasiones destructivas), en estos casos, las áreas de contratación deberán contemplar que de acuerdo con las características y especificaciones de los bienes solicitados, se llevará cabo el procedimiento de acuerdo con las necesidades de cada Área usuaria o Requirente.

Dentro de las modalidades o medios para la contratación de bienes muebles para Petróleos Mexicanos, se encuentra el procedimiento de Licitación Pública Nacional, mismo que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción I, de la LAASSP, donde se indica que las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, mediante el procedimiento de Licitación Pública; El artículo 28, fracción I, establece que la Licitación Pública podrá ser Nacional, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en México y cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional.

Como dato relevante, se informa que en un Procedimiento de Licitación pública Nacional, y para que los interesados puedan presentar propuestas en la Licitación Pública Nacional, deberán Adquirir las Bases, demostrándolo en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones mediante copia del comprobante de pago que deberá entregarse junto con la propuesta, ya que en caso contrario no se admitirá su participación.

Para los licitantes interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica, será requisito indispensable adquirir las Bases a través del sistema de pago en bancos por medio de los formatos que para este efecto expide Compranet.

La fecha de pago que conste en el comprobante, deberá ser como máximo la fecha límite de venta de bases.

El objeto social o actividad comercial o profesional del licitante deberá corresponder al de la presente licitación.

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la LAASSP o de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, para tal efecto el licitante deberá entregar la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV de la Ley conforme se establece en documento específico de las Bases que emite Petróleos Mexicanos denominado "Documento 09-A", mismo que contiene los datos que deberá contener dicho documento.

La fecha de pago que conste en el comprobante, deberá ser como máximo la fecha límite de venta de Bases.

Previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el área convocante deberá verificar en sus sistemas que el licitante que participe a través de medios remotos de comunicación electrónica, haya efectuado el pago de las Bases de Licitación Pública.

Es importante señalar, que para este trabajo de investigación es esencial considerar que para iniciar un Procedimiento de Licitación Pública Nacional, se deberán respetar los montos de actuación establecidos, y que se dan a conocer cada inicio de año a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos, como sucedió al inicio del año 2006, ya que dichos montos se dieron en su sesión número 490, caso número 5 de fecha 24 de enero de 2006.

Por tales motivos, los procedimientos de Licitación Pública Nacional podrán ser realizadas de acuerdo con lo siguiente: I.- Será Pública Nacional normal, a partir de \$2'300,001.00 (Dos Millones Trescientos Mil Un Pesos 00/100 Moneda Nacional) y hasta \$3'199,277.00 (Tres Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Cuando se rebasa el citado monto o los mencionados umbrales, el procedimiento también podrá ser nacional bajo el mismo fundamento legal, sin embargo la obligación que existe por parte de la Convocante en Petróleos Mexicanos es la de hacer uso de las Reservas con las que se cuenta y da origen a las Licitaciones Públicas Nacionales celebradas al amparo de las Reservas Transitorias o Permanentes, las cuales se encuentran contempladas en los Tratados de Libre Comercio o Capítulos de Compra suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y dependerá del monto a licitarse, procediendo de acuerdo con los montos actualizados hasta el primer semestre de ejercicio fiscal 2006; II.- Se podrá instrumentar un Procedimiento de carácter nacional siempre y cuando los bienes a licitarse sean de origen nacional y de manera total se utilicen las reservas existentes en Petróleos Mexicanos, procediéndose a instrumentar la Licitación Pública "Reservada de los Tratados de Libre Comercio o Capítulos de Compras del Sector Público suscritos por los Estados Unidos Mexicanos" (reserva Transitoria y Permanente).

Otro proceso licitatorio (Reserva transitoria), es aquel, cuya característica es cuando se reserva parcialmente, esto es cuando se exceptúa el procedimiento de algunos tratados, por ejemplo, en el caso de no llegar al monto de \$294,003.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Tres Dólares 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), se tendría que realizar un Procedimiento de Licitación Pública Nacional reservada de los Tratados de Libre Comercio celebrados con los Países correspondientes a los Tratados de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio con la República de Colombia y la República de Venezuela; y reservado de las disposiciones de los Tratados de Libre Comercio México-Israel, México-Unión Europea y México-Asociación Europea de Libre Comercio, así como el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón²², y así sucesivamente.

En Petróleos Mexicanos, dentro de los requisitos establecidos en las Bases de un procedimiento de Licitación Pública Nacional, se encuentra lo relativo al documento o formato que deberá ser llenado por el Licitante o Empresa Participante junto con el representante del fabricante de los bienes propuestos, denominado: “Formato para la manifestación que deberán presentar los Licitantes que participen en los procedimientos de contratación de carácter nacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP, así como en la Regla séptima del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de marzo de 2000”, siendo fundamental el cumplimiento de esta condición ya que el no presentar dicho documento la propuesta será desechada o no será considerada para el procedimiento de contratación específico. Los datos que deberá contener el documento son: I. Fecha del documento; ser dirigido a la Entidad Convocante, en este caso será a Petróleos Mexicanos, mencionando el Área de Contratación; III. Deberá indicar el número de Licitación Pública Nacional; IV. Deberá contener el siguiente texto: Me refiero al procedimiento número (indicar el número de Licitación Pública), en el cual mi representada, la empresa (indicar el nombre de la persona física o moral fabricante de los

²² Documento denominado “Valor de los Umbrales Vigentes durante el primer semestre de 2006”

bienes), es fabricante de los bienes que oferta la empresa (nombre de la persona física o moral que participará en el procedimiento de contratación), dentro del procedimiento de contratación (en el caso de Petróleos Mexicanos inicia con el número 18572001-XXX(número)-XX(dos últimos dígitos del año).

Asimismo, deberá expresar en el citado formato lo siguiente: Sobre el particular, en términos de lo previsto por el “Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional”, manifestamos que los que suscribimos la presente, declaramos bajo protesta de decir verdad, que somos de nacionalidad mexicana y que el (la totalidad de los) bien(es) que oferta(n) en dicha propuesta, bajo la partida número (indicar el número partida o posición que proponga; cuando es una sola partida, deberá indicar “partida única”, ambos textos, continuarán con lo siguiente: será(n) producido(s) en México y contendrá(n) un grado de contenido nacional de cuando menos el (se debe mencionar cuando menos el 50% de integración de los bienes que proponga), en el supuesto de que le sea adjudicado el Contrato respectivo al licitante; V. Se deberá indicar el nombre y firma del representante de la empresa licitante, así como el nombre y firma de la empresa fabricante.

Cabe precisar, que en el supuesto de que el licitante y el fabricante son la misma empresa, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente y si el licitante y el fabricante son la misma persona física o moral, se deberá ajustar el presente formato en lo que proceda.

Ya vimos, que por regla general, para la adquisición de bienes se deberá celebrar un procedimiento de Licitación Pública, sin embargo, existen otras modalidades para realizar contrataciones en el Sector Público, y son los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, así como las Adjudicaciones directas, por lo cual, es importante considerar lo establecido en el artículo 42 de la LAASSP, en su párrafo tercero, donde ordena que siempre que la suma de las operaciones no exceda del veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la Dependencia o Entidad, en este último caso hablamos de Petróleos Mexicanos.

La Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Servicios Corporativos, instruye a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales quien a su vez indica a la Subgerencia de Abastecimiento para que el Área de Adquisiciones, tome las medidas necesarias en lo referente a los procedimientos de contratación, vigilando que se realicen conforme a los montos de actuación emitidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos.

En Petróleos Mexicanos los montos de actuación establecidos para las Adjudicaciones directas es cualquier cantidad hasta \$320,000.00 (Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); para procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas el monto es a partir de \$320,001.00 (Trescientos Veinte Mil Un Pesos 00/100 Moneda Nacional) y para iniciar un procedimiento de Licitación Pública el monto obligatorio que deberá ser considerado es de \$2'300,001.00 (Dos Millones Trescientos Mil Un Pesos 00/100 Moneda Nacional).

No obstante lo anterior, en Petróleos Mexicanos se tiene la obligación de licitar los requerimientos enviados por las Áreas Solicitantes o Usuarias, y por excepción se podrá instrumentar los procedimientos de contratación apegándose a lo establecido en la LAASSP su Reglamento, las POBALINES y demás disposiciones aplicables en Materia de Adquisiciones.

Es conveniente que los servidores públicos responsables de los procedimientos de contratación, procuren en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, solicitar apoyo a las áreas normativas o legales, toda vez que cuando exista duda al momento de estar presidiendo alguna etapa de algún procedimiento de Licitación Pública Nacional, ya sea en las Juntas de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas o adjudicación del contrato, deberán solicitar alguna opinión normativa o legal sobre el asunto específico al Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos o a la Oficina del Abogado General o a las Secretarías de Economía o Función Pública, para que con los criterios emitidos por las mencionadas áreas, se tenga la certeza de que la actuación fue en estricto apego a la Normatividad Vigente aplicable en materia de adquisiciones.

A continuación, me permito exponer la legislación aplicable a los Procesos de contratación para la adquisición bienes y en su caso servicios en Petróleos Mexicanos:

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplica el principio de legalidad que soporta al Estado de derecho. En México el régimen de derecho establece y protege la esfera de las libertades individuales y por excepción fija las facultades y prerrogativas que compone la competencia de las autoridades, confiriéndoles derechos de los que son titulares y cuyo ejercicio constituye la función pública²³.

Para la satisfacción del interés general, se han constituido un conjunto de normas jurídicas que regulan precisamente la actividad jurídica del Estado; dentro de la que se ubican las instituciones contractuales, administrativas en las que concurren los Órganos de la Administración Pública Federal y los particulares. Dentro del régimen jurídico administrativo pretenden satisfacer los aspectos de legalidad, como oportunidad y también de transparencia y productividad.

Desprendiéndose de todo lo anterior, plena significación tiene el artículo 134 constitucional, que ordena que los recursos económicos de que disponga el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por lo anterior, los procedimientos para la contratación de adquisiciones de bienes muebles que realiza el Área de Adquisiciones dependiente de la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Subdirección de Servicios Corporativos de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos, las Convocatorias que son emitidas por Petróleos Mexicanos, se refleja en forma determinante la actividad económica de México, toda vez que en estos

²³ Petróleos Mexicanos, Régimen Legal Aplicable a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, Dirección Corporativa de Administración, Gerencia Jurídica, Gerencia de Administración Interna y Apoyo Corporativo y Gerencia Corporativa de Información y Relaciones Públicas, México, 1994.

procedimientos de contratación se cuenta con la participación de diversos sectores de la producción, incluyendo la de las Cámaras, asociaciones, quienes participan de manera activa, así como los testigos sociales adscritos a la Secretaría de la Función Pública, sin omitir a las personas físicas o morales, que están pendientes de las actividades relativas a la contratación de bienes solicitados por Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, como leyes supremas de las actividades a desarrollar por los servidores públicos, definen además que existen otras tantas disposiciones que tienen profunda relación en Materia de Adquisiciones, como las que se mencionan a continuación:

Artículo 8 Constitucional.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política, sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República Mexicana.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la Autoridad a quien se haya dirigido la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

En Petróleos Mexicanos, recae la responsabilidad en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de dar atención a un sinnúmero de solicitudes enviadas por parte de diversas Autoridades, como son: el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, Dirección Corporativa de Operaciones, Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, de Finanzas, Dirección Corporativa de Administración, Oficina del Abogado General, licitantes o proveedores que intervienen en los procesos de contratación celebrados por parte de ésta Entidad, así como personas físicas o morales que tengan interés en conocer los pormenores de dichos procedimientos.

Algunas solicitudes se relacionan con los procedimientos de Licitación Pública Nacional, ya sea sobre los contratos o pedidos Adjudicados. Ante este tipo de requerimientos, se tiene la obligación de dar respuesta a las solicitudes de los peticionarios, toda vez que regularmente son realizadas de manera reiterada ante Petróleos Mexicanos, o también en las Dependencias y Entidades.

Otras pretensiones, se derivan de acontecimientos impredecibles dentro de los procesos de contratación, pudiendo también surgir en los mismos procesos licitatorios, o durante la firma del contrato o pedido, así como en el periodo de entrega de los bienes adjudicados. Tratándose de pedidos o contratos, las peticiones de los proveedores se relacionan con modificaciones a los plazos de entrega o en las especificaciones de los bienes, y regularmente en estos últimos supuestos se trata de casos fortuitos o de fuerza mayor, sin embargo deberán estar debidamente fundados y motivados.

En todos los casos, los proveedores tendrán la obligación de dirigir su solicitud a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales o la Subgerencia de Abastecimiento o al Área de Adquisiciones, con la finalidad de que el servidor público que tenga conocimiento de los hechos ocurridos, deberá proceder a remitir la información correspondiente, para que en su caso se lleve a cabo el análisis por parte de las áreas técnicas, solicitantes o usuarias que están involucradas con el asunto concreto, y una vez analizada la documental adjunta a la petición del proveedor, se proceda a emitir el resultado del análisis respectivo. De todas actividades, es importante reunir los elementos y se proporcione con prontitud la respuesta correspondiente al interesado, ya sea negando o aceptando los hechos narrados por el peticionario.

También se informa, que cuando alguna Autoridad pretenda conocer el estado de algún procedimiento de contratación o en particular requiera información relativa a los contratos, se deberá dar la respuesta respectiva, conforme lo establece el artículo octavo Constitucional, ya que en el supuesto de no dar atención a las solicitudes de las personas físicas o morales, los servidores públicos que intervienen en algún procedimiento de contratación, estarían contraviniendo las disposiciones normativas, existiendo la posibilidad de ser

requeridos por el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, y en su momento se podrían aplicar las sanciones establecidas en las Leyes Aplicables al asunto concreto.

En lo relativo a los contratos o pedidos extraviados por parte de los proveedores, éstas personas piden se le proporcione copia del original que obra en el expediente respectivo para ser habilitada como original para que con este documento esté en posibilidades de realizar los trámites relativos a la entrega de bienes, así como para el pago de las facturas que correspondan.

En otros casos, cuando alguna Autoridad competente como son: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, pretenda atender alguna situación con relación alguna persona física o moral que hubieren declarado falsamente sobre algún proceso licitatorio, éstas autoridades solicitan a Petróleos Mexicanos la información necesaria para iniciar algún procedimiento disciplinario administrativo, debiendo el Área Contratante proporcionar la información específica que sirva para los fines legales respectivos.

Artículo 14 constitucional.- a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Este precepto, es un apoyo importante en el desempeño del empleo, cargo o comisión de algún servidor público en alguna Dependencia o Entidad, sin embargo, algunas Autoridades encargadas de la fiscalización de la actuación de los servidores públicos, no realizan sus funciones de acuerdo con lo establecido en éstos principios, por lo cual es importante que los servidores públicos tengan pleno conocimiento de los derechos que les otorga este precepto legal y los hagan valer frente a dichas las Autoridades para que contemplen sus funciones en estricto apego a los criterios normativos aplicables en los procedimientos administrativos.

Las funciones específicas de cada Órgano de Control, deberá apegarse a los daños ocasionados, si hubo dolo o mala fe, o si el acto irregular fue ocasionado por algún error involuntario. Todo esto sirve al servidor público para brindarle confianza en los procedimientos de contratación para la Adquisición de bienes muebles en Petróleos Mexicanos.

Artículo 16 Constitucional.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Cuando algún servidor público, incurre en presuntas irregularidades a la Normatividad aplicable en materia de adquisiciones, el Órgano Interno de Control, iniciará las investigaciones correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

La Autoridad competente, deberá dar cumplimiento con las formalidades establecidas en las Leyes aplicables al caso concreto. Ante estas circunstancias no podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan

datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado.

Este principio constitucional, también otorga al servidor público cierta seguridad en el desempeño de sus funciones, ya que en el se detalla que cuando no existan elementos suficientes que acrediten la existencia de algún hecho que se presuma como daño patrimonial a Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, así como que se le impute alguna presunta responsabilidad al servidor público en el ejercicio de sus funciones, todo esto deberá estar debidamente fundado y motivado, mencionando las causas legales del procedimiento y ser emitido por Autoridad Competente.

Lo anterior obedece a que regularmente los servidores públicos al ser objeto de algún procedimiento disciplinario administrativo, no basta que le notifiquen sobre alguna presunta responsabilidad, sino que es necesario que dicho documento o notificación deberá ser presentada conforme a los requisitos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de acuerdo con lo ordenado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con la característica específica de estar debidamente fundado y motivado.

Artículo 26 Constitucional.- El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En este caso, Petróleos Mexicanos es parte fundamental en la estabilidad de la economía nacional por lo cual forma parte importante de este ordenamiento, ya que al estar debidamente organizada esta Institución se promueve a la micro, pequeña y mediana empresa, como se podrá observar en el desarrollo de esta investigación.

Artículo 27.- Corresponde a la nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de

todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas: los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrogeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional.

En este precepto, queda debidamente establecido que es la Nación quien determinará el camino que deberá seguirse en la promoción de la administración de los recursos naturales, incluyendo la exploración y explotación, así como la venta de los hidrocarburos.

El Gobierno Federal, tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrogeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgaran concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la nación llevara a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio publico. En esta materia, no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechara los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Artículo 73.- El congreso tiene facultad en su fracción XXIX-A, Número 2º., sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales, comprendidos en las párrafos cuarto y quinto del artículo 27 constitucional, por lo que es en este ordenamiento donde se instituye la obligatoriedad por parte

del Estado de administrar, planear y conducir lo relativo a lo que se produce en el territorio nacional,

Artículo 90 Constitucional.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la federación que estarán a cargo de las secretarías de estado y departamentos administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del ejecutivo federal en su operación.

Una Ley Orgánica es: “ la que organiza y estructura un órgano del Estado” ²⁴, y en el caso de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, se deberá observar lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, su Reglamento, La Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y de manera concreta se observa en el artículo segundo de dicha Ley Orgánica que Petróleos Mexicanos fue creado por decreto del siete de junio de 1938, donde se indica que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, que tiene por objeto, conforme a lo dispuesto en la Ley, ejercer la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la Industria Petrolera Estatal en los términos de la Ley Reglamentarias del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo.

Asimismo, en el artículo tercero, de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, se establece la creación de los organismos descentralizados de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propio como son PEMEX Exploración y Producción, PEMEX Refinación, PEMEX Gas y Petroquímica Básica y PEMEX Petroquímica

Artículo 108 Constitucional.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder

²⁴ ACOSTA ROMERO, Miguel, *Compendio de Derecho Administrativo Parte General*, ed. 3a. actualizada, Ed. Porrúa, México, 2001, p. 412

Judicial del Distrito federal, los funcionarios y empleados, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

“Por regla general, todos los servidores públicos acceden a sus cargos a través de elección o del nombramiento correspondiente” ²⁵, en el caso de Petróleos Mexicanos, el Director Corporativo de Administración es quien designa a los responsables para presidir los procedimientos de Licitación Pública Nacional, informando que dentro de cada Organismo o Empresa Filial, existe un Director y en este caso, dicha persona es quien cuenta con la mayor jerarquía y cuenta con las facultades para nombrar a los servidores públicos para tales fines.

De este artículo, claramente se observa la creación de la Actual Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en las cuales, se determina la actuación de los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión, como responsables dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes muebles en las Dependencias y Entidades que integran a la Administración Pública Federal.

Artículo 113 Constitucional.- Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el o los responsables y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a

²⁵ GALINDO CAMACHO, Miguel, *Derecho Administrativo Tomo I*, ed. 4ª., Ed. Porrúa, México, 2003, p. 255

que se refiere la fracción III del artículo 109 constitucional, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

En la práctica profesional, se procura llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes muebles en Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Normatividad Vigente aplicable en Materia de Adquisiciones, no obstante, dentro del desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, se informa que estas personas están expuestas a los imprevistos que surgen en cada etapa o acto de los procesos licitatorios, por lo cual, ante algún conato de inconformidad o queja por parte de algún licitante, de inmediato el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos a través del Área de Responsabilidades hace los requerimientos a quienes intervienen en dichos actos, y es donde interviene la aplicación de criterios de cada fiscalizador o auditor o encargado del trámite de las quejas o inconformidades para aplicar las sanciones que le corresponden a cada servidor público por presuntas infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales y demás disposiciones aplicables. De tal manera, el servidor público en ocasiones queda en completo estado de indefensión cuando el asunto expuesto por el Órgano Interno de Control no está debidamente estructurado, debido a que los servidores públicos no cuentan con el conocimiento y experiencia necesaria para emitir una opinión acorde con las circunstancias, tiempo y forma en que sucedieron los presuntos actos irregulares, y son quienes tienen que emitir un dictamen que no se encuentra debidamente sustentado y que sirve para iniciar algún procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores públicos responsables de conducir las etapas de los procesos licitatorios.

Artículo 126 Constitucional.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior. En el caso de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios

Generales adscrita a la Subdirección de Servicios Corporativos de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos, instruye a la Subgerencia de Abastecimiento para que el Área de Adquisiciones, verifique si se cuenta con este requisito, mismo que es fundamental para iniciar un procedimiento de contratación para la adquisición de bienes muebles para Petróleos Mexicanos, ya que es obvio que la obligación de las Áreas Contratantes, son las de verificar que se cuente con presupuesto disponible para hacer frente al pago de alguna obligación, de conformidad con lo que se ordena en el artículo 25 de la LAASSP, en donde se indica que las Dependencias o Entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando se cuente con la autorización global específica, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, según sea el caso, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 133 Constitucional.- Las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del senado, serán la Ley Suprema de toda la unión. Es importante considerar que de este precepto legal nacen todas las Leyes que regulan las actuaciones de los Gobernantes y gobernados en los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual en todas las materias inherentes a la celebración de contratos para la adquisición de bienes muebles que son requeridos en Petróleos Mexicanos, estarán regidos por lo dispuesto en cada una de las Leyes aplicables a los procedimientos de Licitación Pública Nacional.

Artículo 134 Constitucional.- Establece lo siguiente: Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficacia, eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas, mediante Convocatoria Pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las Bases, Procedimientos, Reglas, Requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones al Estado.

El manejo de recursos económicos federales se sujetarán a las bases de este artículo. Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del título Cuarto de esta Constitución.

Es de señalarse que el propósito de la Constitución, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es el de procurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Finalmente en concordancia con este artículo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento vinieron a dar base al sistema de exigibilidad de responsabilidades en el manejo de recursos económicos federales, supuesto del que se ocupa especialmente el párrafo último del artículo 134 de la Carta Magna.

3.2 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Incluyendo las Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 07 de julio de 2005

La “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Sector Público, es la legislación bajo la cual se basará todo lo relacionado con las

contrataciones que lleven a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, esta Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen”²⁶:

I.- Las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República; II.- Las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; III.- La Procuraduría General de la República; IV.- Los organismos descentralizados; V.- Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y VI.- Las entidades federativas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados. No quedan comprendidos los fondos previstos en el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.

Los contratos que celebren las Dependencias con las Entidades, o entre Entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre Dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la Administración Pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la Dependencia o Entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización. En estos casos es importante mencionar que en Petróleos Mexicanos, se realizan contratos con otras Dependencias como son Talleres

²⁶ Artículo 1º., de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente

Gráficos de México, S.A. de C.V., que depende directamente de la Secretaría de Gobernación, también son celebrados contratos con la Secretaría de la Defensa Nacional para la adquisición de armamento para salvaguardar las instalaciones de Petróleos Mexicanos, que son consideradas como de Alto Riesgo; también el Instituto Mexicano del Petróleo o con el Instituto Nacional de Estadística e Información Geográfica, son Dependencias con las que Petróleos Mexicanos celebra contratos bajo estas circunstancias.

Con relación a la fracción V del artículo primero de la LAASSP, se comenta que dentro de dicho precepto se contemplan los fideicomisos y se presentan las mencionada circunstancias cuando el fideicomitente es el Gobierno Federal o una Empresa Paraestatal, se considera como Fideicomisos Públicos, los que emanan de un “contrato por medio del cual, el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados o los Municipios; a través de sus Dependencias Centrales o Paraestatales, con carácter de fideicomitente, trasmite la titularidad de bienes del dominio público (previo decreto de desincorporación), o del dominio privado de la Federación, Entidad o Municipios o afecta fondos públicos, en una institución fiduciaria, para realizar un fin lícito, de interés público”²⁷.

En la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es donde se regula lo establecido en el artículo 134 Constitucional, debido a que es donde se dispone como estarán reguladas las actividades principales de las Dependencias y Entidades que integran a la Administración Pública Federal, así como las actuaciones y responsabilidades de los Servidores Públicos que intervienen en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes muebles en Petróleos Mexicanos.

²⁷ ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo, Primer Curso, ed. 16ª. Ed. Porrúa, México 2002, p. 557

3.3 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

En el concepto de Reglamento Administrativo, que proporciona el Maestro Miguel Acosta Romero, se manifiesta que el Reglamento “Es una manifestación unilateral de voluntad discrecional, emitida por un órgano administrativo legalmente investido de potestad o competencia para hacerlo (Presidente de la república en el ámbito federal, Gobernador del Estado en las Entidades federativas), creadora de normas jurídicas generales que desarrollan los principios de una ley emanada del congreso, a efecto de facilitar su ejecución y observancia en la esfera administrativa”²⁸.

De lo anterior, el artículo primero del Reglamento de la LAASSP, indica que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Adicionalmente a las definiciones citadas, se comenta que este Reglamento, define claramente la forma de contratar a través de una Licitación Pública Nacional, señalando la manera de instrumentar el procedimiento de contratación, incluyendo las Bases de Licitación Pública correspondientes, mismas que deberán ser claras y precisas para no limitar la libre participación de los licitantes o interesados, así como evitar favorecer a alguien, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la LAASSP.

De igual manera, se investigó la forma en que los servidores públicos deberán conducirse para llevar a cabo sus actividades en cuanto a su actuación y proceder en las etapas de los procesos licitatorios o de contratación, con la finalidad de contemplar la correcta administración de los recursos que le son destinados a Petróleos Mexicanos.

También, es importante señalar que en el Reglamento de la LAASSP, se estipula el procedimiento que deberá seguirse por parte de las Áreas Solicitantes o Usuarias con apoyo del Área Técnica para presentar sus

²⁸ ACOSTA ROMERO, Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo primer curso*, ed. 16ª. actualizada, Ed. Porrúa, México, 2002, p. 1155

Solicitudes de Pedido o requerimientos a las áreas encargadas de la contratación, quienes tendrán la obligación de trabajar en conjunto para determinar claramente el alcance de lo que se pretende adquirir y sea accesible a todos los interesados que deseen intervenir en las Convocatorias emitidas por Petróleos Mexicanos.

3.4 Leyes Aplicables al Procedimiento de Licitación Pública en Petróleos Mexicanos.

Las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, son los lineamientos internos los que apoyan a las Áreas Contratantes a determinar la acreditación y debida fundamentación para lograr la contratación de los bienes solicitados por las áreas requirentes y es en este capítulo donde se describe toda la legislación que regula los procesos de contratación realizados por las Dependencias y Entidades, mismas que intervienen de manera específica para la obtención de bienes muebles que son requeridos por Petróleos Mexicanos.

I.- Como ya se mencionó, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, por Regla General establece que deberán adquirirse bienes, arrendamientos y servicios a través de Licitaciones Públicas, aplicando la obligación para Petróleos Mexicanos, los Organismos Subsidiarios y sus Empresas Filiales, sirviendo todo esto para promover la modernización y el desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades en materia de adquisiciones, tal y como lo disponen las POBALINES como documento complementario de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

II.- Marco Jurídico.- Los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con los Gobiernos de otros países que contengan un Capítulo o Título de Compras del Sector Público. Lo que sucede es, que en el supuesto de que exista fabricación nacional de los bienes,

Petróleos Mexicanos, procede a realizar un Procedimiento de Licitación Pública Nacional Reservado de los mencionados Tratados.

III.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Que por tratarse de una Ley de orden público, tiene como objetivo principal el de regular las acciones relativas a la Planeación, Programación, Presupuestación, Contratación, gasto, y control de las adquisiciones de bienes muebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

IV.-Reglamento de la Ley.- Tiene por Objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley.

V.- Ley Aduanera.- Esta Ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley. Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior. Las disposiciones de las leyes señaladas en el párrafo primero se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte.

VI.- Reglamento de la Ley Aduanera.- Para efectos de este Reglamento, se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo segundo de la Ley Aduanera. Cuando en este Reglamento se aluda a la Ley, se considerará que se refiere a la Ley Aduanera. Asimismo, se entenderá por mermas, los efectos que se consumen o se pierden en el desarrollo de los procesos productivos y

cuya integración al producto no pueda comprobarse, y por desperdicios, los residuos de los bienes después del proceso al que sean sometidos.

VII.- Ley de Comercio Exterior.- La presente Ley tiene por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población. Asimismo se comenta que las disposiciones de esta Ley son de orden público y de aplicación en toda la República, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte y la aplicación e interpretación de estas disposiciones corresponden, para efectos administrativos, al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía.

VIII.- Ley de la Propiedad Industrial.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, sin perjuicio de lo establecido en los Tratados Internacionales de los que México sea parte. Su aplicación administrativa corresponde al Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Esta ley tiene por objeto, establecer las bases para que, en las actividades industriales y comerciales del país, tenga lugar un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos, así como promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos, y propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio, conforme a los intereses de los consumidores; favorecer la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles; proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos industriales y prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos.

IX.- Reglamento de la LPI.- Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de la Propiedad Industrial y su aplicación e interpretación, para efectos administrativos, corresponde al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Además, de las definiciones previstas en el artículo Tercero de la Ley de la Propiedad Industrial, para los efectos de este Reglamento se entenderá por Gaceta: la Gaceta de la Propiedad Industrial a que se refiere el artículo Octavo de la Ley.

X.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (antes Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal).- El presupuesto, la contabilidad y el gasto público federal se norman y regulan por las disposiciones de esta Ley, la que será aplicada por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría correspondiente, y en la que se establece la obligatoriedad por parte de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, que deberán contar con presupuesto autorizado y disponible para celebrar contrataciones en los ejercicios presupuestales correspondientes.

Y en lo que concierne al Presupuesto de Egresos de la Federación, éste “constituye el documento a través del cual se asignan fondos a los órganos públicos para ser ejercidos durante un período fiscal, de acuerdo con sus programas anuales”²⁹

XII.- Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

I.- Enajenen bienes; **II.-** Presten servicios independientes, **III.-** Otorguen el uso o goce temporal de bienes, y **IV.-** Importen bienes o servicios.

²⁹ DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto y LUCERO ESPINOSA, Manuel. Compendio de Derecho Administrativo Segundo Curso, Ed. Porrúa, México 1999, p. 40

El impuesto se calculará aplicando los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-A o 3o., tercer párrafo de la misma.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

XIII.- Reglamento de la Ley del IVA.- Cuando en este Reglamento se haga referencia a la Ley, se entenderá que se trata de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Cuando se refiera al impuesto, será el que dicha Ley establece; si menciona a la Secretaría, será la de Hacienda y Crédito Público.

XIV.- Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.- Los Impuestos Generales de Importación y de Exportación se causarán, según corresponda,

XV.- Ley del Impuesto Sobre la Renta.- Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan, **II.** Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente, **III.** Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento

permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

Para los efectos de esta Ley, se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes. Se entenderá como establecimiento permanente, entre otros, las sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando un residente en el extranjero actúe en el país a través de una persona física o moral, distinta de un agente independiente, se considerará que el residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país, en relación con todas las actividades que dicha persona física o moral realice para el residente en el extranjero, aun cuando no tenga en territorio nacional un lugar de negocios o para la prestación de servicios, si dicha persona ejerce poderes para celebrar contratos a nombre o por cuenta del residente en el extranjero tendientes a la realización de las actividades de éste en el país, que no sean de las mencionadas en el artículo Tercero de esta Ley.

XVI.- Reglamento de la Ley del ISR.- Cuando en este Reglamento se haga referencia a la Ley, se entenderá que se trata de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Cuando se refiera al impuesto, será el que dicha Ley establece, cuando se aluda a la Secretaría, será a la de Hacienda y Crédito Público y cuando se mencione al SAT, será el Servicio de Administración Tributaria.

Cuando en la Ley o en este Reglamento se señale la obligación de presentar avisos ante las autoridades fiscales, éstos deberán presentarse ante las autoridades, plazos y formas que correspondan en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación o de las reglas de carácter general que al efecto emita el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

XVII.- Ley Federal de Competencia Económica.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 28 constitucional en materia de competencia económica, monopolios y libre concurrencia, es de observancia general en toda la República y aplicable a todas las áreas de la actividad económica.

Esta ley tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios. Para efectos de esta ley, se entenderá por Secretaría, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y por Comisión, la Comisión Federal de Competencia.

Están sujetos a lo dispuesto por esta ley todos los agentes económicos, sea que se trate de personas físicas o morales, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, asociaciones, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.

XVIII.- Ley Federal de Derechos.- Los derechos que establece esta Ley, se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

XIX.- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.- La presente Ley es de interés público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las instituciones de fianzas; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar; así como las de los agentes de fianzas y demás personas relacionadas con la actividad afianzadora, en protección de los intereses del público usuario de los servicios correspondientes. Esta Ley se aplicará a las instituciones de fianzas, cuyo objeto será otorgar fianzas a título oneroso, así

como a las instituciones que sean autorizadas para practicar operaciones de reafianzamiento.

Competerá exclusivamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la adopción de todas las medidas relativas a la creación y al funcionamiento de las instituciones nacionales de fianzas, las que se regirán por sus leyes especiales y, a falta de éstas o cuanto en ellas no esté previsto, por lo que estatuye la presente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, será el órgano competente para interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos lo relacionado con los preceptos de esta Ley y en general para todo cuanto se refiere a las instituciones de fianzas.

XX.- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.- Las disposiciones de esta ley son de orden e interés públicos, y se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

El presente ordenamiento también se aplicará a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal Paraestatal respecto a sus actos de autoridad, a los servicios que el estado preste de manera exclusiva, y a los contratos que los particulares sólo puedan celebrar con el mismo. Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal, responsabilidades de los servidores públicos, justicia agraria y laboral, ni al ministerio público en ejercicio de sus funciones constitucionales. En relación con las materias de competencia económica, prácticas desleales de comercio internacional y financiera, únicamente les será aplicable el Título Tercero A.

Para los efectos de esta Ley, sólo queda excluida la materia fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas.

De conformidad con lo establecido en el artículo Tercero de esta Ley, se considera lo siguiente: Son elementos y requisitos del acto administrativo: I. Ser expedido por Órgano Competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo; II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable; preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto por la ley; III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos; IV. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición; V. Estar fundado y motivado; VII. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en esta Ley; VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto; IX. Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión; X. Mencionar el órgano del cual emana; XII. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas; XIII. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión; XIV. Tratándose de actos administrativos que deban notificarse deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentra y pueda ser consultado el expediente respectivo; XV. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención de los recursos que procedan, y XVI. Ser expedido decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes, o establecidos por la Ley.

XXI.- Ley Federal de Protección al Consumidor.- La presente ley es de orden público e interés social y de observancia en toda la República. Sus disposiciones son irrenunciables y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario. El objeto de esta ley es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Son principios básicos en las relaciones de consumo.

Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

I. Consumidor: la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. Se entiende también por consumidor a la persona física o moral que adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, únicamente para los casos a que se refieren los artículos 99 y 117 de esta ley.

XXII.- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.- Esta Ley tiene por objeto reglamentar el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de:

I.- Los sujetos de responsabilidad administrativa en el servicio público, II.- Las obligaciones en el servicio público, III.- Las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, IV.- Las autoridades competentes y el procedimiento para aplicar dichas sanciones, y V.- El registro patrimonial de los servidores públicos.

Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

I.- Las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, II.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, III.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (actualmente la Secretaría de la Función Pública), IV.- El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; V.- Los Tribunales de Trabajo y Agrarios, VI.- El Instituto Federal Electoral; VII.- La Auditoría Superior de la Federación, VIII.- La

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, IX.- El Banco de México, y X.- Los demás órganos jurisdiccionales e instituciones que determinen las leyes.

Para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la presente Ley, serán autoridades competentes los contralores internos y los titulares de las Áreas de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: Ley: A la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Secretaría: A la Secretaría de la Función Pública; Contralorías internas: A los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República; Contralores internos y titulares de las Áreas de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades: A los titulares de las contralorías internas y a los de las Áreas de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades, designados por la Secretaría.

Dependencias: A las consideradas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluidos sus Órganos Administrativos Desconcentrados, así como la Procuraduría General de la República.

Entidades: A las consideradas como Entidades Paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Cuando los actos u omisiones de los servidores públicos, materia de las quejas o denuncias, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en el artículo 109 Constitucional, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo Tercero de esta Ley, turnar las quejas o denuncias a quien deba conocer de

ellas. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Los Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público, será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en esta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

XXIII.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.- La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra Entidad Federal.

Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.

Son objetivos de esta Ley: I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos; II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados; III. Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados; IV. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados; V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos, y VI. Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho.

XXIV.- Reglamento de la Ley FTAIPG.- Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en lo relativo al Poder Ejecutivo Federal,

sus Dependencias y Entidades y, en general, cualquier otro órgano que forme parte de la Administración Pública Federal.

Los particulares podrán solicitar a las Dependencias y Entidades impresiones de la información que aquéllas pongan a disposición del público en medios electrónicos. Para esos efectos las Dependencias y Entidades observarán lo que dispone el artículo Noveno de este Reglamento.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo se aplicará supletoriamente en lo que no se oponga a la Ley.

XXV.- Ley Federal del Derecho de Autor.- La presente Ley, reglamentaria del artículo 28 constitucional, tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Su aplicación administrativa corresponde al Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Nacional del Derecho de Autor y, en los casos previstos por esta Ley, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Para los efectos de esta Ley se entenderá por Instituto, al Instituto Nacional del Derecho de Autor.

XXVI.- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.- La presente Ley regirá en toda la República y sus disposiciones de orden público e interés social. Su aplicación y vigilancia corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de las Dependencias de la Administración Pública Federal que tengan competencia en las materias reguladas en este ordenamiento. Siempre que en esta Ley se haga mención a la Secretaría, se entenderá hecha a la

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (actualmente la Secretaría de Economía).

Esta Ley tiene por objeto: I. En materia de Metrología: a) Establecer el Sistema General de Unidades de Medida; b) Precisar los conceptos fundamentales sobre metrología; c) Establecer los requisitos para la fabricación, importación, reparación, venta, verificación y uso de los instrumentos para medir y los patrones de medida; d) Establecer la obligatoriedad de la medición en transacciones comerciales y de indicar el contenido neto en los productos envasados; e) Instituir el Sistema Nacional de Calibración; f) Crear el Centro Nacional de Metrología, como organismo de alto nivel técnico en la materia; y g) Regular, en lo general, las demás materias relativas a la metrología. II. En materia de normalización, certificación, acreditamiento y verificación: a) Fomentar la transparencia y eficiencia en la elaboración y observancia de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas; b) Instituir la Comisión Nacional de Normalización para que coadyuve en las actividades que sobre normalización corresponde realizar a las distintas Dependencias de la Administración Pública Federal; c) Establecer un procedimiento uniforme para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas por las Dependencias de la Administración Pública Federal; d) Promover la concurrencia de los sectores público, privado, científico y de consumidores en la elaboración y observancia de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas; e) Coordinar las actividades de normalización, certificación, verificación y laboratorios de prueba de las Dependencias de Administración Pública Federal; f) Establecer el sistema nacional de acreditamiento de organismos de normalización y de certificación, unidades de verificación y de laboratorios de prueba y de calibración; y g) En general, divulgar las acciones de normalización y demás actividades relacionadas con la materia.

XXVII.-Reglamento de la Ley FSMN .- Para los efectos de este Reglamento, se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Cuando en este Reglamento se haga referencia a la “Ley” se entenderá hecha a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. La Secretaría operará un sistema de información relativo a la metrología,

normalización y evaluación de la conformidad, el cual contendrá, entre otra información, el Catálogo Mexicano de Normas, el listado de los comités consultivos nacionales de normalización, comités técnicos de normalización nacional y comités mexicanos de normas internacionales, entidades de acreditación, personas acreditadas por éstas, organismos nacionales de normalización y personas aprobadas por las Dependencias.

XXVIII.- Ley General de Deuda Pública.- Para los fines de esta ley, la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y a cargo de las siguientes Entidades: I.-El Ejecutivo Federal y sus Dependencias; II.-El Departamento del Distrito Federal; III.-Los Organismos Descentralizados; IV.-Las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria; V.-Las Instituciones que presten el servicio público de banca y crédito, las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, las instituciones Nacionales de Seguros y las de Fianzas, y VI.-Los Fideicomisos en los que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las Entidades mencionadas en las fracciones II al V.

Para los efectos de esta ley, se entiende por financiamiento la contratación dentro o fuera del país, de créditos, empréstitos o préstamos derivados de: I.- La suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo; II.-La adquisición de bienes, así como la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos; III.-Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados, y IV.-La celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores.

XXIX.- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- Las empresas que se organicen y funcionen como instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros, quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley.

Las Instituciones Nacionales de Seguros, se registrarán por sus leyes especiales y, a falta de estas o cuando en ellas no este previsto, por lo que estatuye la presente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, será el órgano competente para interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos lo relacionado con los preceptos de esta Ley y en general para todo cuanto se refiere a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para estos efectos, podrá solicitar cuando así lo estime conveniente la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del Banco de México o de algún otro organismo o Dependencias en razón de la naturaleza de los casos que lo ameriten.

Competerá exclusivamente a la mencionada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la adopción de todas las medidas relativas a la creación y al funcionamiento de las instituciones nacionales de seguros.

En la aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la intervención, que en su caso, corresponda a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, deberá procurar un desarrollo equilibrado del sistema asegurador, y una competencia sana entre las instituciones de seguros que lo integran.

XXX.- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, o se hayan practicado con éstos, se rigen por las normas enumeradas en el artículo Segundo, cuando no se puedan ejercitar o cumplir separadamente del título, y por la Ley que corresponda a la naturaleza civil o mercantil de tales actos o contratos, en los demás casos. Las operaciones de crédito que esta Ley reglamenta son actos de comercio. Los actos y las operaciones a que se refiere el artículo anterior, se rigen: I.- Por lo dispuesto en esta Ley, y en las demás leyes especiales, relativas; en su defecto; II.- Por la Legislación Mercantil general, en su defecto; III.- Por los usos bancarios y mercantiles y, en defecto de éstos; y IV.- Por el Derecho Común, declarándose aplicable en toda la República, para los fines de esta Ley, el Código Civil del Distrito Federal.

XXXI.- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.- La unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos es el peso, con la equivalencia que por ley se señalará posteriormente. Las únicas monedas circulantes serán: a). Los billetes del Banco de México, S. A., con las denominaciones que fijen sus estatutos; b). Las monedas metálicas de cincuenta, veinte, diez, cinco, dos y un pesos, y de cincuenta, veinte, diez, y cinco centavos, con los diámetros, composición metálica, cuños y demás características que señalen los decretos relativos. Cuando los decretos relativos prevean aleaciones opcionales para la composición de las monedas metálicas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta del Banco de México, determinará su composición metálica, señalando alguna de las aleaciones establecidas en el decreto respectivo o sustituyendo la así señalada por otra de ellas.

XXXII.- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público.

La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley, es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, del Distrito Federal y de los Municipios, en congruencia con la planeación nacional.

La Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, podrá convenir con particulares para concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.

Sobre el particular, Petróleos Mexicanos promueve estas actividades, solicitando la participación de licitantes nacionales en todos los procedimientos instrumentados para la adquisición de bienes muebles.

De tal manera, en las Bases de Licitación Pública Nacional, se establece como requisito que los licitantes deberán indicar el tipo de empresa que representan, de acuerdo a lo siguiente:

Estratificación por Número de Trabajadores

Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y prestadores de servicios turísticos.

XXXIII.- Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Por el contrato de seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato. Las empresas de seguros sólo podrán organizarse y funcionar de conformidad con la Ley General de Instituciones de Seguros.

En este apartado, se observa de manera específica, como el cumplimiento de las obligaciones pactadas en un contrato derivado de un procedimiento de Licitación Pública y en especial el Nacional, se garantiza plenamente dicho cumplimiento, en caso de vicios ocultos o fallas en los bienes entregados o cualquier otra responsabilidad.

XXXIV.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal; La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada. Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, las Instituciones Nacionales de Crédito, las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, las Instituciones Nacionales de Seguros y de Fianzas y los Fideicomisos, componen la Administración Pública Paraestatal. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes Dependencias de la Administración Pública Centralizada: I.- Secretarías de Estado; II.- Departamentos Administrativos, y III.- Consejería Jurídica. El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes Entidades de la Administración Pública Paraestatal: I.- Organismos Descentralizados; II.- Empresas de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito e Instituciones Nacionales de Seguros y de Fianzas, y III.- Fideicomisos. La función de consejero jurídico, prevista en el Apartado A del artículo Ciento Dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estará a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Al frente de la Consejería Jurídica habrá un Consejero que dependerá directamente del Presidente de la República, y será nombrado y removido libremente por éste.

XXXV.- Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.- El Estado realizará las actividades que le corresponden en exclusiva en las áreas estratégicas del petróleo, demás hidrocarburos y petroquímica básica, por conducto de Petróleos Mexicanos y de los Organismos Descentralizados Subsidiarios en los términos que esta Ley establece, y de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y sus Reglamentos. Petróleos Mexicanos, creado por Decreto del 7 de junio de 1938, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, que tiene por

objeto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, ejercer la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la Industria Petrolera Estatal en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo.

Se crean los siguientes organismos descentralizados de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que tendrán los siguientes objetos: I.- PEMEX Exploración y Producción: exploración y explotación del petróleo y el gas natural; su transporte, almacenamiento en terminales y comercialización; II.- PEMEX Refinación: procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados; III.- PEMEX Gas y Petroquímica Básica: procesamiento del gas natural, líquidos del gas natural y el gas artificial; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como de derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; y IV.- PEMEX Petroquímica: procesos industriales petroquímicos cuyos productos no forman parte de la industria petroquímica básica, así como su almacenamiento, distribución y comercialización. Las actividades estratégicas que esta Ley encarga a PEMEX Exploración y Producción, PEMEX Refinación y PEMEX Gas y Petroquímica Básica, sólo podrán realizarse por estos organismos. Petróleos Mexicanos y los Organismos descritos estarán facultados para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. Dichos organismos tendrán el carácter de subsidiarios con respecto a Petróleos Mexicanos, en los términos de esta Ley. Petróleos Mexicanos y sus organismos descentralizados, de acuerdo con sus respectivos objetos, podrán celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos y suscribir títulos de crédito; manteniendo en exclusiva la propiedad y el control del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos se compondrá de once miembros propietarios, a saber: Seis representantes del Estado designados por

el Ejecutivo Federal, entre los que deberá estar el Secretario de medio Ambiente y Recursos Naturales; y cinco representantes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que deberán ser miembros activos de dicho sindicato y trabajadores de planta de Petróleos Mexicanos. El Presidente del Consejo será el titular de la coordinadora del sector al que esté adscrito Petróleos Mexicanos y tendrá voto de calidad. Por cada uno de los consejeros que se designe se nombrará un suplente. Los suplentes de los consejeros que representan al Estado serán designados por los respectivos titulares y los de los consejeros sindicales serán designados por el Sindicato, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos para los propietarios. Cada uno de los Organismos Subsidiarios será dirigido y administrado por un Consejo de Administración y por un Director General nombrado por el Ejecutivo Federal.

El Consejo de Administración de cada uno de los Organismos Subsidiarios, se compondrá de ocho miembros y sus respectivos suplentes. Los titulares serán: cuatro representantes del Gobierno Federal, designados por el Ejecutivo Federal; los tres Directores Generales de los otros organismos públicos descentralizados subsidiarios, y el Director General de Petróleos Mexicanos, quien lo presidirá. Los suplentes de los Consejeros que representan al Gobierno Federal serán designados por los respectivos titulares y los de los Organismos Subsidiarios serán designados por los Directores correspondientes.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y los de los Organismos Subsidiarios, tendrán las atribuciones que les confieren las disposiciones legales aplicables y esta ley, conforme a sus respectivos objetos. Quedan reservadas al Órgano de Gobierno de Petróleos Mexicanos las facultades que requiera la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la Industria Petrolera en México incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa: aprobar, conforme a la política energética nacional, la planeación y presupuestación de la Industria Petrolera Estatal en su conjunto y evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la misma. Asimismo se reserva al propio Órgano de Gobierno el establecimiento de las políticas y lineamientos necesarios para lograr un sano equilibrio

económico y financiero entre los organismos, así como para permitir el adecuado manejo y administración de los bienes que el Gobierno Federal destina a la Industria Petrolera en territorio nacional.

Las actividades no reservadas en forma exclusiva a la Nación, podrán llevarse a cabo por medio de empresas subsidiarias o filiales, cuya constitución o establecimiento deberá ser sometida por los Consejos de Administración de los Organismos Subsidiarios al de Petróleos Mexicanos, al igual que su liquidación, enajenación o fusión. Asimismo, se someterá a aprobación del propio Consejo la enajenación de las instalaciones industriales.

Serán facultades y obligaciones de los directores generales las siguientes: I.- Administrar y representar legalmente a los organismos; II.- Cumplir los fines del organismo de manera eficaz, articulada y congruente con Petróleos Mexicanos y los otros organismos, conforme a la planeación estratégica de la Industria Petrolera Estatal; así como formular los programas correspondientes.

XXXVI.- Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y los Reglamentos de Gas Licuado de Petróleo y de Gas Natural.-

La Comisión Reguladora de Energía, órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, gozará de autonomía técnica y operativa en los términos de esta Ley. La Comisión tendrá por objeto promover el desarrollo eficiente de las actividades siguientes: **I.** El suministro y venta de energía eléctrica a los usuarios del servicio público; **II.** La generación, exportación e importación de energía eléctrica, que realicen los particulares; **III.** La adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público; **IV.** Los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica, entre las entidades que tengan a su cargo la prestación del servicio público de energía eléctrica y entre éstas y los titulares de permisos para la generación, exportación e importación de energía eléctrica; **V.** Las ventas de primera mano de gas natural y gas licuado de petróleo; **VI.** El transporte y el almacenamiento de gas natural que no sean indispensables y necesarios para interconectar su explotación y elaboración; **VII.** La distribución de gas natural, y **VIII.** El transporte y la distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos. Para los efectos de esta Ley, se

entenderá por actividades reguladas las mencionadas en las fracciones anteriores.

XXXVII.- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el D.O.F el 27-V -05, reformado el 21-VI- 05.- La Secretaría de la Función Pública como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales aplicables en la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Al frente de la Secretaría de la Función Pública estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas, de los servidores públicos y del órgano administrativo desconcentrado correspondiente.

Para los efectos de lo previstos en las fracciones XI y XII del artículo 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría contará con los titulares de los órganos internos de control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República y con los titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de dichos órganos, quienes tendrán el carácter de autoridad; así como con los delegados, comisarios públicos y los supervisores regionales, quienes tendrán las atribuciones a que se refieren los artículos 60 a 65 y 67 de este Reglamento. Funcionando de manera plena.

La Secretaría en el ámbito de su competencia, colaborará con la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades para los efectos de la

fracción XIII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

XVIII.- Código Civil Federal.- Las disposiciones de este Código regirán en toda la República en asuntos del orden federal.

A ninguna Ley ni disposición gubernativa se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. La voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla. Sólo pueden renunciarse los derechos privados que no afecten directamente al interés público, cuando la renuncia no perjudique derechos de terceros.

Los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público serán nulos, excepto en los casos en que la Ley ordene lo contrario.

La Ley sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la ley anterior.

XIX.- Código de Comercio.- Los actos comerciales sólo se regirán por lo dispuesto en este Código y las demás leyes mercantiles aplicables.

A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás leyes mercantiles serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal. Se reputan en derecho comerciantes: I.- Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria; II.- Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles; III.- Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

XL.- Código Federal de Procedimientos Civiles.- Sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena, y quien tenga el interés contrario. Actuarán, en el juicio, los mismos interesados o sus

representantes o apoderados, en los términos de la ley. En cualquier caso, los efectos procesales serán los mismos, salvo prevención en contrario.

Las Instituciones, Servicios y Dependencias de la Administración Pública de la Federación y de las Entidades Federativas tendrán, dentro del procedimiento judicial, en cualquier forma en que intervengan, la misma situación que otra parte cualquiera; pero nunca podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución ni providencia de embargo, y estarán exentos de prestar las garantías que este Código exija de las partes.

Las resoluciones dictadas en su contra serán cumplimentadas por las autoridades correspondientes, dentro de los límites de sus atribuciones.

XLI.- Código Fiscal de la Federación.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente. Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las Entidades o Agencias pertenecientes a dichos estados.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.

Sobre este apartado aplica lo relativo al artículo 29-A y 32-D, ya que para la presentación de facturas el proveedor deberá dar cumplimiento con la presentación de las facturas correspondientes para el inicio de trámite de pago por la entrega de bienes y en su caso servicios.

En Petróleos Mexicanos, básicamente se informa de manera previa a los licitantes que en el supuesto de resultar adjudicados en un procedimiento de

contratación, tendrán la obligación de presentar un escrito en lo relativo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, donde el proveedor manifieste “bajo protesta de decir verdad” que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, precisando que solamente aplica esta obligación cuando el contrato rebasa la cantidad de \$110,000.00 (Ciento Diez Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

XLII.- Reglamento del CFF.- Cuando en este Reglamento se haga referencia al Código, se entenderá que se trata del Código Fiscal de la Federación y cuando se aluda a la Secretaría, será a la de Hacienda y Crédito Público.

XLIII.-Miscelánea Fiscal del año que corresponda.- en este apartado, surge la figura de la Miscelánea fiscal, esta aplica en los casos específicos para Petróleos Mexicanos, y estas disposiciones deberán ser adecuadas por la Gerencia Fiscal de Petróleos Mexicanos, toda vez que al tratarse de una Entidad, se tienen que realizar ajustes en cuanto a las disposiciones fiscales correspondientes a cada ejercicio fiscal.

XLIV.- Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior vigentes.- Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y artículo 4o., fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, las resoluciones que establecen disposiciones de carácter general se publicarán anualmente, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes. Que en este ordenamiento se agrupan aquellas disposiciones de carácter general aplicables al comercio exterior, que para fines de identificación, se denominan Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

A continuación se enlistan los acuerdos, convenios y tratados celebrados por el Gobierno Federal, así como los Decretos, Bases, Circulares, Lineamientos y demás normatividad que deberá ser considerada en Petróleos Mexicanos por parte de los servidores públicos al momento de instrumentar un procedimiento de contratación para la adquisición de bienes:

1.- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-I-90, sirve este acuerdo para las contrataciones celebradas en territorio nacional, ya que dentro de los requisitos que deberán cumplir los licitantes extranjeros es la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.- Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas; para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y para la determinación del grado de integración nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-XI-94, vigentes sólo en lo referente a las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas.

3.- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de Licitación Pública que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (actualmente la Secretaría de la Función Pública) por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de Licitación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-IV-97.

4.- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3-III-00 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la

Federación el 12-VII-04. Aplica cuando el licitante presenta el documento relativo al grado de contenido nacional de los bienes que propone y entregará, debiendo para tal efecto, ser emitido bajo protesta de decir verdad, ser firmado por el representante del licitante que cuente con las facultades para firmar este tipo de documentos, así como por el que tenga también dichas atribuciones en representación del fabricante.

5.- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09-VIII-00. En el supuesto de que algún licitante pretenda presentar propuesta bajo esta modalidad, deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Función Pública (Sistema Compranet).

6.- Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación: el 12-VII-04, este requisito aplica cuando el licitante presenta el documento relativo al grado de contenido nacional de los bienes que propone y entregará, debiendo para tal efecto, ser emitido bajo protesta de decir verdad, ser firmado por el apoderado que cuente con las facultades para firmar este tipo de documentos, así como por el que tenga también dichas atribuciones en representación del fabricante.

7.- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación. Vigente.

8.- Oficio Circular que establece las modificaciones y derogaciones al Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-X-02.

9.- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación supervisión de la evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-XII-03.

10.- Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los Capítulos y Título de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y su Aclaración, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28-II-2003 y el 2-IV-2003 respectivamente. Aplica cuando las Dependencias o Entidades rebasan los Umbrales permitidos para la celebración de Licitaciones Públicas Nacionales, existiendo la posibilidad de llevar a cabo un procedimiento de carácter nacional al amparo de las Reservas Transitoria o Permanente.

11.- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16-XII-04. ésta parte es extremadamente importante, ya que estas personas podrán definir un procedimiento, siempre y cuando su apoyo sea propositivo y objetivo, ya que los testigos sociales, son personas que se presume tienen la experiencia y capacidad técnica en cada tipo de bienes que se pretendan contratar por parte de las Dependencias o Entidades.

12.- Bases Generales en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria a observar por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, durante el Ejercicio Fiscal que corresponda. En estas bases se establece el tipo de bienes y servicios que podrán ser adquiridos por Petróleos Mexicanos, así como las autoridades facultadas para autorizar este tipo de

compras, dentro de los que destacan el equipo de computo, fotocopiado, vehículos, etc.

13.- Bases Generales para la constitución, integración, funcionamiento y disolución de comités y comisiones asesoras en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Es específica la obligatoriedad que tiene este documento.

14.- Al igual que los siguientes documentos: Convención de Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, publicado en el Diario Oficial de la federación 12-XI-87; Convención de Naciones Unidas sobre Representación en la Compraventa Internacional de Mercaderías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22-II-88; Convención Interamericana sobre el Régimen Legal de poderes para ser Utilizados en el Extranjero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-VIII-87; Convención por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, aprobado el 17-I-94; Convenios Internacionales para evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia del Impuesto Sobre la Renta.

15.- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal que corresponda, determina la forma de captación de recursos por parte del Gobierno Federal y la manera de distribución y asignación de recursos presupuestales a las Dependencias y Entidades para cumplir con sus actividades dentro de cada ejercicio presupuestal.

16.- Lineamientos para el ejercicio de la Función Jurídica Institucional en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Surgen por la necesidad de que Petróleos Mexicanos, tenga la certeza de contar con el apoyo jurídico de la Oficina del Abogado General de Petróleos Mexicanos en la elaboración de Convenios modificatorios a los contratos ya existentes o emitir su opinión normativa en la presentación de algún caso concreto, por ejemplo cesión de derechos de cobro, cuando algún proveedor pretende ceder sus derechos de cobro a favor de un tercero.

17.- Lineamientos para la elaboración de la Normatividad interna de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Se emiten ante la necesidad de llevar un orden en las modificaciones que se pretendan incluir en la normatividad interna.

18.- Norma que regula la formación integral del personal de la Administración Pública Federal.

19.- Lineamientos Generales de Administración de Riesgos para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Debe existir este tipo de ordenamientos internos para proteger las instalaciones de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, así como a sus trabajadores y terceros.

20.- Normatividad para la aplicación de las condiciones de pago. En ella se determina la forma de pago a los terceros (contratistas y proveedores).

21.- Oficio Circular mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Contratación de Seguros sobre Bienes Patrimoniales a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2-V-94, y tiene la función de proteger los bienes, muebles e inmuebles, instalaciones, así como a las personas en Petróleos Mexicanos.

22.- Oficio Circular mediante el cual se informa del procedimiento que deberá observarse en la contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, en lo relativo a la acreditación de los proveedores y contratistas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20-X-99., se emite este documento, con la finalidad de lograr identificar a las personas físicas o morales (proveedores y contratistas) con quien pretende contratar las Dependencias y Entidades que conforman a la Administración Pública Federal.

23.- Oficio número SACN/300/266/2005, mediante el que se precisa el alcance de las Reformas y Adiciones publicadas en el Diario Oficial de la

Federación el 7-VII-05, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, del 15 –VII-05. Con este documento se dan a conocer las reformas a la LAASSP.

24.- Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Se origina este documento atendiendo a las necesidades de la Sociedad en general, esto es a las demandas y aspiraciones de las mismas, donde se faculta al Poder Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación y consulta popular para lograr un sistema nacional de planeación democrática.

3.5.- Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Las POBALINES, son de aplicación general y observancia obligatoria en “Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y para sus Empresas Filiales a quienes les aplica la LAASSP y su Reglamento en las que su Consejo de Administración así lo apruebe, para la realización de las actividades de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza distintos a los relacionados con la obra pública, mismas que fueron creadas de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículo 1º y 2º fracción III de la LAASSP y 2º de su Reglamento”³⁰.

En estos lineamientos se encuentran establecidos los criterios y opiniones normativas, así como jurídicas que deberán ser consideradas por los servidores públicos que desempeñan actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por lo que sus actuaciones y funciones deberán ser en estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las POBALINES y demás legislación aplicable.

³⁰ Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, Acuerdo CA-562/2995, sesión ordinaria 764, del 16 de noviembre de 2005, Avenida Marina Nacional, número 329, Piso 44, Torre Ejecutiva del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos.

CAPÍTULO 4. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

- 4.1 Acto relativo a la Junta de Aclaraciones a las Bases de Licitación Pública
- 4.2 Visita a los Sitios de Instalación y Puesta en Operación de los Bienes
- 4.3 Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
- 4.4 Análisis cualitativo a las Propuestas Técnicas, Económicas y preparación del Dictamen Técnico
- 4.5 Lectura del Dictamen Técnico
- 4.6 Diferimiento de las Etapas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional o de Contratación
- 4.7 Análisis de Precios Propuestos en la Licitación Pública Nacional
- 4.8 Dictamen Previo para la Emisión del Fallo de la Licitación Pública Nacional
- 4.9 Diferimiento del Acto de Fallo
- 4.10 Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional
- 4.11 Firma y Formalización del Contrato

4.1 Acto Relativo a la Junta de Aclaraciones a las Bases de Licitación Pública.

Las Etapas de un procedimiento de Licitación Pública Nacional, dan inicio formal con el Acto relativo a las Juntas de Aclaración a las Bases de Licitación Pública Nacional. Este acto es importante y esencial en dicho procedimiento de contratación, ya que es donde los participantes podrán solicitar las aclaraciones relacionadas con las características, especificaciones, condiciones y demás requisitos establecidos en las Bases del procedimiento de Licitación Pública correspondiente, y es en ese momento cuando los comentarios de los participantes al citado acto son vertidos en el acta respectiva, donde se haga una reseña cronológica detallada de lo acontecido, así como de las deliberaciones y acuerdos tomados en la reunión o junta. Tiene valor legal y fuerza obligatoria una vez que ha sido aprobada y firmada.

Uno de los principios fundamentales para obtener las mejores condiciones para Petróleos Mexicanos, es el de la concurrencia, la cual “asegura a la Administración Pública Federal la participación de un mayor número de personas, la cual permite tener una más amplia selección” ³¹, y estar en la posibilidad de lograr cumplir con lo que establece el artículo 134 Constitucional.

De tal manera, es importante considerar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LAASSP, y de manera específica en la fracción III, es clara la obligación que tienen las Dependencias y Entidades de indicar en las convocatorias donde se publiquen las Licitaciones Públicas Nacionales, la de señalar la fecha, hora y lugar, así como la ubicación, donde se llevará a cabo la Junta de Aclaración a las Bases del proceso licitatorio que corresponda, y como ya se hizo patente que este trabajo de investigación se realizó en el Área de Adquisiciones de la Subgerencia de Abastecimiento que depende de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Subdirección de Servicios Corporativos de la Dirección Corporativa de

³¹ DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto y LUCERO ESPINOSA, Manuel. Compendio de Derecho Administrativo Primer Curso, ed. 5ª., Ed. Porrúa, México 2002, p. 333

Administración de Petróleos Mexicanos, se informa que de acuerdo con lo que establece el citado precepto de la LAASSP; Petróleos Mexicanos por regla general establece en las Bases de Licitación Pública Nacional, el Acto relativo a la Junta de Aclaraciones donde los participantes podrán expresar lo que a su derecho convenga dándole el sentido a las preguntas de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación.

Se reitera, que se tomó como antecedente las Bases de la Licitación Pública Nacional número 18572001-011-05, en las cuales se indica la fecha, hora y lugar, así como la ubicación donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones a las Bases de Licitación, precisando el día, mes, año, hora, lugar y ubicación, del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11311, y en dichas bases se informa a los participantes que será optativa la asistencia de los interesados a las reuniones que, en su caso se realicen. Explicando que solamente podrán formular aclaraciones las personas que hayan adquirido las Bases de Licitación Pública, lo cual deberá acreditarse con copia del comprobante de pago de las mismas, en caso contrario se les permitirá a los participantes su asistencia sin poder formular preguntas. Una vez concluida la o las Juntas de Aclaraciones, no se aceptarán más solicitudes de aclaración.

Es obligatorio por parte de Petróleos Mexicanos como Convocante, informar a los participantes que las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de los aspectos establecidos en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación Pública de que se trate, las cuales preferentemente se recomienda presentarlas por escrito al inicio de la Junta.

Como resultado, las aclaraciones que deriven de la Junta o Juntas de aclaraciones a las Bases, éstas constarán en el acta que se levante con motivo de la misma o de cada Junta, en el entendido de que dicha acta formará parte integrante de las citadas Bases de Licitación Pública y será firmada por todos los asistentes.

En Petróleos Mexicanos, se tiene la obligación de recibir propuestas por medios de comunicación electrónica, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Sistema Compranet que depende directamente de la Secretaría de la Función Pública y por lo tanto los procedimientos de contratación, independientemente de publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán registrar en dicho sistema, por lo que los licitantes que pretendan participar por el citado medio, podrán enviar sus preguntas o propuestas por medio del programa informático de Compranet, hasta la fecha y hora determinada, siempre y cuando antes del inicio de la Junta de Aclaraciones haya acreditado la compra de Bases de Licitación Pública, para lo cual deberán enviar el comprobante de pago respectivo, al fax que se señale o bien, incluir el comprobante de compra de Bases de Licitación con el sello del banco receptor, dentro del archivo electrónico de solicitud de Aclaraciones a las Bases de Licitación, lo cual se constatará en el transcurso de la Junta y se asentará en el acta lo que en su caso resulte, precisando que en el supuesto de no acreditar la compra de las Bases de la Licitación Pública Nacional de que se trate, la Convocante no tendrá la obligación de atender las preguntas presentadas por los licitantes que pretendan se les una respuesta específica.

Petróleos Mexicanos, tiene la obligación de considerar que los licitantes que participen en forma electrónica se darán por notificados del acta que se levante de la Junta de Aclaraciones, cuando ésta se encuentre a su disposición en la página de Internet de Compranet, sin perjuicio de que puedan obtener una copia directamente en las Oficinas de la Convocante o Área Contratante que en este caso sería el Área de Adquisiciones adscrita a la Subgerencia de Adquisiciones, en el tablero que se localiza en el Segundo Piso del Edificio "A", que se localiza en Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal, indicando en el Acta respectiva el tiempo, lugar, ubicación y horario en el que el documento estará a disposición de los licitantes que hubieren acreditado la compra de las Bases del proceso licitatorio al que se haga alusión.

Además, se debe informar a los licitantes que podrán entregar o presentar por escrito las dudas o aclaraciones a tratar en la Junta previo a la celebración de

la misma, en el domicilio de la Convocante en un horario determinado, en días hábiles, en el lugar ubicado en el Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en Avenida Marina Nacional número 329 Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11311, a la atención del Servidor Público responsable o responsables de presidir las etapas del proceso licitatorio correspondiente, o enviarlas a través del correo electrónico señalar nombre seguido de @dca.pemex.com, con la finalidad tener la referencia de los responsables que tienen la obligación de atender los requerimientos de los licitantes, mencionado que con la citada información, los licitantes tendrán la oportunidad de obtener los mayores datos posibles para presentar sus propuestas conforme a las necesidades requeridas por Petróleos Mexicanos.

Cuando los licitantes envíen sus preguntas a través del Sistema Compranet, la Convocante podrá atenderlas de acuerdo con el proceso licitatorio de que se trate, de igual forma los licitantes tienen el deber de adjuntar copia del comprobante de pago de estas Bases, tratándose de envío electrónico deberán utilizar archivos de imagen tipo JPG, GIF, TIFF o PDF o enviar el comprobante respectivo al fax correspondiente. En caso de omitir el envío de dicho comprobante será motivo de no dar respuesta a las dudas o aclaraciones enviadas por dicho medio, sin perjuicio de que en dicha junta, acrediten el pago de las Bases de Licitación Pública y formulen las solicitudes de aclaración a las mismas.

Petróleos Mexicanos a consideración del Área Contratante o Área Usuaria o requirente, o a solicitud de los licitantes definirá sobre la conveniencia de celebrar una segunda y subsecuentes Juntas de Aclaraciones, indicando en la primera reunión los motivos que fundamentan la celebración de una segunda o más Juntas de Aclaraciones, indicando en la primera Junta la fecha, hora, lugar y ubicación de la siguiente o siguientes Juntas de Aclaraciones.

Es importante señalar en el acta o actas derivadas de estos procedimientos, que estarán disponibles para los que no asistieron a la Junta o Juntas por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la

fecha de celebración de dichos actos; siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Y de igual forma se enviará copia de la Acta de la Junta de Aclaraciones a la Bases a la Secretaría de la Función Pública, para ser integrados al Sistema Compranet y puedan ser consultados por los licitantes que no asistieron a este acto o por los interesados en conocer el desarrollo del procedimiento de Licitación Pública que corresponda.

No se omite señalar que a todas las etapas derivadas de cada procedimiento de Licitación Pública, podrá asistir cualquier persona, sin embargo su participación será exclusivamente como oyente, con fundamento en lo que establece el artículo 39 del Reglamento de la LAASSP.

4.2 Visita a los Sitios de Instalación y Puesta en Operación de los Bienes.

Cuando los bienes requeridos por Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales llevan servicios asociados como son: su instalación o también puestos en operación y en ocasiones desinstalación de algunos bienes ya existentes, es conveniente que la Convocante establezca en las Bases de la Licitación Pública Nacional, que se requiere la realización de una o varias visitas al sitio o sitios de instalación y puesta en operación, indicándose la fecha, horario y el lugar en donde se efectuará la visita, dando a conocer el nombre del servidor público responsable del Área Técnica o usuaria que coordinará la visita en conjunto con el área contratante para trasladar a los participantes a los lugares donde se instalarán los bienes y en su caso serán puestos en operación.

Durante la visita se recomienda que las preguntas o inquietudes que surjan, se solventará en el lugar previsto para la Junta de Aclaraciones a la Bases, una vez terminada la visita.

4.3 Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Tanto en la Convocatoria como en las Bases de Licitación Pública Nacional, se deberá estipular que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo de conformidad a lo previsto por el primer y tercer párrafo del artículo 34, 35 fracciones I, II, III y IV de la LAASSP y artículo 39 del Reglamento, así como por lo dispuesto en el ACUERDO, el día, mes, año, horario, lugar y ubicación del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en Avenida Marina Nacional número 329 Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11311.

Cabe precisar, que en las Bases de Licitación Pública Nacional que emite Petróleos Mexicanos, se informa a los participantes que en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, por lo menos un licitante si asistiere alguno y el servidor público designado para presidir el acto o quien este designe, rubricarán los documentos que contengan sus propuestas técnicas, económicas; carta relativa al grado de contenido nacional de los bienes que oferta y entregará; documento relativo a no encontrarse en los supuestos del artículo 50, 60, 31, fracción XXIV, así como el documento referente a la integridad como persona física o moral para presentar propuestas, incluyendo las propuestas que fueren desechadas durante la celebración de este Acto.

Se informa sobre la importancia de señalar en las Bases de Licitación Pública Nacional, sobre la obligación de firmar la documentación señalada en el párrafo anterior por parte de los participantes y de los servidores públicos, toda vez que en la práctica, los participantes exigen firmar toda la información, sin embargo al quedar establecido en las Bases Licitación Pública la documentación que será firmada, en caso de algún desacuerdo, inconformidad o queja que se presente en dicho acto, se podrá atender cualquier requerimiento por parte del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos o Autoridad Administrativa competente.

También se informa, que cuando las propuestas sean recibidas en sobre cerrado, y en caso de que el licitante presente el original del comprobante de pago de las Bases y no incluya copia del mismo, el comprobante original se le devolverá una vez concluido el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, previa obtención de la copia correspondiente.

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones iniciará a la hora establecida en las Bases de Licitación Pública Nacional. Una vez iniciado este Acto no se recibirán las propuestas de aquellos licitantes que hayan llegado después de la hora señalada y no se admitirá el ingreso de documentos o del licitante, razón por la que se recomienda la presencia de los participantes con treinta minutos de anticipación a la hora establecida.

En el caso de las propuestas recibidas por medios remotos de comunicación electrónica (Sistema Compranet), la misma Secretaría de la Función Pública, establece que la información será recibida en su totalidad hasta con una hora de anticipación, para lo cual el mismo licitante tiene pleno conocimiento de que el no presentar toda la información en los días y hora señalados, ya no se aceptará su propuesta.

Asimismo, Petróleos Mexicanos, tiene la obligación de que al momento de recibir las propuestas que se hubieren presentado en sobre cerrado en el mismo acto; primero se recibirán las propuestas presentadas de manera personal por lo que asistieron físicamente, y de inmediato se procederá a la apertura de la bóveda del Sistema Compranet que contenga las propuestas recibidas por medios remotos de comunicación electrónica, esperando que el propio Sistema Compranet indique si se recibieron o no proposiciones para la Licitación Pública Nacional de que se trate. Es valioso reflexionar sobre la existencia de problemas en la recepción de propuestas que son enviadas por este medio, ya que por causas ajenas a la voluntad de la Convocante o de la propia Secretaría de la Función Pública (Sistema Compranet), en ocasiones por problemas de comunicaciones, de virus, por huelgas, falta de energía eléctrica, manifestaciones, etc., se provoca que los actos del proceso licitatorio tienen que ser suspendidos o diferidos hasta en tanto no sea resuelto

problema. Sucediendo tales acontecimientos, el responsable de presidir el acto, deberá levantar el acta Correspondiente, en la cual se plasmen los acontecimientos presentados, debiendo los participantes proceder a su firma, así como a la obtención de copia del documento indicado, en el cual se indiquen los motivos o razones que influyeron en la toma de decisión.

Otra de las obligaciones por parte de los servidores públicos en Petróleos Mexicanos, es la de informar a los licitantes que con el objeto de mantener orden y respeto durante el desarrollo de los actos que deriven de cada licitación, no se permitirá el uso de teléfonos celulares y radio localizadores audibles en el interior de la sede en donde éstos se desarrollen.

Los actos que deriven de cada licitación, serán presididos por el servidor público designado por la Convocante, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la LAASSP, su Reglamento y las POBALINES.

En el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas. Se abrirán en primer término, los sobres que contengan las proposiciones de los licitantes que consten por escrito, y posteriormente, los correspondientes a las propuestas recibidas por medios remotos de comunicación electrónica o aquellos que sean recibidos por servicio postal o de mensajería.

En el caso de los participantes que presenten propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, los que participan tendrán pleno conocimiento de que en el supuesto de que durante el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones previas, salvo lo

previsto en los lineamientos generales establecidos en el inciso d) de la disposición Sexta del ACUERDO.

También, Petróleos Mexicanos como Convocante tiene la obligación de informar a los licitantes en las Bases de Licitación Pública Nacional, que quien concurra en representación de una persona física o moral al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, deberá presentar para participar en dicho acto carta poder simple firmada por dos testigos, así como presentar original y copia por ambos lados de una identificación oficial vigente con fotografía tales como: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, o bien, credencial de Proveedor expedida por el Directorio Institucional de Proveedores y Contratistas de Petróleos Mexicanos. No será motivo de desechamiento de propuestas la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las proposiciones, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente, indicando la importancia de que las propuestas deberán ser firmadas por el licitante o el apoderado legal que cuente con las facultades para comprometerse en nombre y representación de licitante.

Los licitantes que participen por medios remotos de comunicación electrónica, podrán obtener el Acta del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas mediante la funcionalidad del programa informático módulo licitante de Compranet que permite obtener el Acta Técnica.

Con el Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción emprendidos por Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, se establece en la Bases de Licitación Pública Nacional como trascendental, que en términos del artículo 29 fracción XII de la LAASSP y último párrafo del artículo 39 de su Reglamento, podrá asistir cualquier persona que sin haber adquirido las Bases de Licitación Pública manifieste su interés de estar presente en los actos de carácter público en calidad de observador y bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

El proceso licitatorio puede continuar con su trámite, sin embargo existen circunstancias que pueden provocar que este procedimiento no pueda continuar para lograr la adquisición de los bienes muebles solicitados por Petróleos Mexicanos, dichos acontecimientos son:

Aquel que se presentan durante el desarrollo de las Etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuando se declara desierta una licitación Pública, pudiendo existir varios motivos, como son: cuando en el periodo de venta de Bases de licitación pública, ningún participante logró adquirir las Bases de Licitación Pública Nacional o que aún y cuando fueron adquiridas, ninguno de los licitantes presentó propuestas durante el desarrollo del acto de Presentación y Apertura de Propositiones o cuando las propositiones recibidas no cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública Nacional, y otro motivo, es cuando los precios no resultaron ser solventes cuando son inferiores a los precios estimados en más de un 10 por ciento y/o no son aceptables para Petróleos Mexicanos, porque rebasaron este mismo porcentaje a la alta, la Convocante deberá realizar una investigación de precios, conforme a los archivos históricos que existan en la documentación que exista en los almacenes o mediante información solicitada a los fabricantes y/o distribuidores de ellos, y en su caso se procederá a cancelar el procedimiento de Licitación Pública o si del análisis a las propuestas, resultan ser solventes o aceptables en cuyo supuesto se procederá a la adjudicación del contrato correspondiente, tomando como soporte la autorización del titular del Área Solicitante o Usuaria, proporcionando los recursos presupuestales correspondientes, cuando es a la alta.

La diferencia que existe entre la investigación de mercado con el estudio de razonabilidad de precios, es que este último es el análisis económico sobre la base de investigación de precios que permite determinar la factibilidad de la propuesta de un proveedor y la investigación de mercado es la verificación de opciones de un bien y/o servicio específico o un arrendamiento, en el mercado nacional o internacional, con información interna o externa, ratificando o rectificando sus características técnicas, físicas, normas de calidad, precio y origen, entre otros.

Otro aspecto importante, que se tiene que considerar es la cancelación de partidas incluidas en las Bases de un procedimiento de Licitación Pública Nacional, y sucede cuando en la Convocatoria se incluyen varias partidas y el criterio de adjudicación es por partida cotizada completa, tomando como resultado, que alguna o algunas partidas resultaron desiertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LAASSP.

Además, la Convocante podrá cancelar la licitación ó partidas o conceptos incluidos en éstas, de acuerdo con algunas causas legales, como sucede cuando se desechan las propuestas de los licitantes que incumplieron con alguno de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública Nacional, y que regularmente se encuentran contenidos en el documento número 18, y como antecedente se menciona a la Licitación Pública Nacional número 18572001-011-01, indicándose de manera precisa que dichos requisitos afecten la solvencia de la propuesta.

4.4 Análisis Cualitativo a las Propuestas Técnicas, Económicas y Preparación del Dictamen Técnico.

Durante la etapa de recepción de propuestas y apertura de los sobres que contienen las proposiciones técnica y económica, y una vez que se cuenta con las propuestas que no fueron desechadas durante el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, el servidor público responsable de presidir este acto proporcionará al representante o representante del Área Solicitante o Usuaria las propuestas técnicas que fueron aceptadas, para proceder a evaluarlas y en su caso emitir el dictamen técnico correspondiente en conjunto con el apoyo del Área Técnica. Dicha actividad, deberá ser de manera cualitativa revisando de manera minuciosa que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación Pública Nacional que corresponda, considerando lo siguiente: I.- Deberán verificar las características y especificaciones técnicas y físicas de la contratación de que se trate; II.- Los criterios utilizados para el análisis a las propuestas presentadas, deberán ser establecidos por los titulares del Área Solicitante o Usuaria, considerando los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y

precisión, promoviendo no orientar o favorecer a algún licitante en algún procedimiento de contratación y III.- dentro de los mencionados criterios, de evaluación, el Área de Adquisiciones adscrita a la Subgerencia de Abastecimiento como área contratante, podrá establecer en las Bases de Licitación Pública Nacional lo relativo al de costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable en las propuestas.

Como parte de los citados criterios de evaluación de propuestas, se informa que el artículo 36 de la LAASSP, establece que no será objeto de evaluación, las condiciones establecidas por las Convocantes que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación Pública Nacional; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo de desechar sus propuestas.

Es importante mencionar, que dentro de los requisitos cuyo incumplimiento no afectan la solvencia de las propuestas presentadas por los licitantes son: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las Bases de Licitación Pública, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos en las Bases, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de las propuestas presentadas. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas por los licitantes.

Asimismo, una vez que el Área contratante entregue las propuestas al Área Solicitante o Usuaria, éstas procederán a realizar la evaluación y análisis detallado de las proposiciones de la siguiente manera:

Cuando se especifique que se evaluarán las propuestas en su caso al menos las dos cuyo precio resulte el más bajo, sin embargo se analizarán los aspectos técnicos por parte del Área Solicitante o Usuaria y Técnica, quienes emitirán el resultado del estudio a las propuestas técnicas que no hubieren sido desechadas, el precio más bajo de las propuestas que cumplieron con las características y especificaciones requeridas por Petróleos Mexicanos; en el caso de que ambas sean descalificadas la evaluación se ampliará a las siguientes propuestas.

En las bases de Licitación Pública Nacional emitidas por Petróleos Mexicanos, se establece como obligación la relativa a que se verificará que los Bienes propuestos por los licitantes cumplan con lo solicitado en el Documento dos o apartado técnico (Licitación Pública Nacional 18572001-011-05), y en su caso, lo relativo a lo que se haya derivado de la Junta de Aclaraciones a las Bases y se encuentre plasmado en el Acta respectiva.

Asimismo, las propuestas deberán cumplir con los requisitos que se solicitan en los puntos específicos de las Bases de Licitación Pública Nacional, apartados respectivos, así como con el Documento que fue entregado en dichas Bases relativo a como presentar sus propuestas técnicas y, lo que en su caso, se asiente en la(s) acta(s) de la(s) Junta(s) de Aclaración a la Bases de Licitación Pública.

En el caso de propuestas conjuntas, como lo establece el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informará a los participantes que adicionalmente a lo anterior las propuestas conjuntas deberán cumplir con los requisitos indicados en los puntos e inciso señalados en las Bases de Licitación Pública Nacional, por lo que, el incumplimiento de cualquier de éstos, afectará la solvencia de la totalidad de la propuesta, en cuyo caso será desechada.

Por Regla General, tratándose de adquisición de bienes, en Petróleos Mexicanos, se tiene la obligación de establecer en las Bases de Licitación Pública Nacional que la evaluación técnica de las propuestas recibidas se hace

por partida o por grupo de partidas o por la totalidad de los bienes descritos en dichas Bases; ante la omisión o incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases, la propuesta será desechada de manera total o por partida cotizada completa, considerando la forma o criterios de evaluación o de adjudicación que se hubiere establecido en el punto e inciso respectivo denominado “Criterio de adjudicación” de las Bases de Licitación.

Para determinar los criterios de evaluación de aspectos económicos de las propuestas, se informará a los participantes que la solvencia de la propuesta (s) económica (s) recibidas para su evaluación detallada, Petróleos Mexicanos tomará como base los precios unitarios propuestos de partidas, para tal efecto Petróleos Mexicanos aplicará la siguiente metodología:

Se verificará que la información y documentación presentada en su propuesta económica cumpla con todos los requisitos económicos que se solicitan en el punto correspondiente de las Bases de Licitación Pública Nacional y en su caso inciso o subinciso, según corresponda.

Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que hará constar en el dictamen a que se refiere el artículo 36 bis de la LAASSP. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta se desechará la misma.

De igual manera, cuando se procede a la comparación de los precios ofertados, Petróleos Mexicanos, en primera instancia, confronta los precios de los bienes propuestos, contra los precios estimados. De considerarlo necesario, Petróleos Mexicanos realizará una investigación de precios durante el proceso de evaluación de proposiciones, para comparar los precios unitarios propuestos contra los precios obtenidos durante el proceso de evaluación económica.

Por otra parte, el Área Solicitante o Usuaría o requirente procederá a efectuar una investigación de precios que consistirá en: solicitud de cotizaciones de bienes a diversos proveedores, pudiendo ser fabricantes o distribuidores que

cuenten con alguna distribución exclusiva) del ramo en las mismas condiciones. Si los precios se encuentran dentro de los obtenidos durante la evaluación económica, se dictaminarán como aceptables, en caso contrario, Petróleos Mexicanos determinará que no son aceptables las propuestas por estar fuera de las condiciones actuales del mercado.

En todos los casos Petróleos Mexicanos, verificará que el precio de los bienes propuestos no resulte menor al costo que implicaría la producción de los mismos, por lo que si en alguna propuesta resulta mayor el costo de producción que el precio ofertado, Petróleos Mexicanos podrá desechar la propuesta por estimarla insolvente. En todos estos casos, la evaluación de las propuestas se hará por partida o por grupo de partidas (según se estipule en las Bases de Licitación Pública Nacional; en caso de determinar que un precio no resulta solvente se procederá a desechar de manera total o por partida de la propuesta, según aplique.

Con relación a los “Criterios de adjudicación”, la Convocante, una vez obtenida la información que acredite que cuenta con los elementos que sustente su actuación, informará el resultado de la investigación realizada en donde se acredite que se considerarán solventes las proposiciones de los licitantes que cumplieron con todos los requisitos de las Bases de Licitación Pública y reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Petróleos Mexicanos, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

De lo anterior, también se desprende que en el supuesto de resultar que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de Petróleos Mexicanos, el Contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo, ya sea por partida cotizada completa o por grupo de partidas, según corresponda. Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, se adjudicará al licitante que compruebe ser persona con discapacidad (persona física) o persona moral (en ambos casos, con fundamento en el artículo 14 segundo párrafo de la LAASSP, que cuente con

personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos respecto de su planta total de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, acompañada con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Para obtener este beneficio los licitantes deberán incluir en su proposición la manifestación correspondiente conforme al documento anexo a las Bases de Licitación Pública. Se verificará que el escrito contenga la información que se solicita en este mismo, así como los documentos anexos.

De persistir el empate o bien, que no se presente la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la LAASSP, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Convocante en el propio Acto de Fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna de material transparente, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador, en presencia de los licitantes que asistieren, así como del representante del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, procurando el Área de Adquisiciones adscrita a la Subgerencia de Abastecimiento cuando no asiste ningún licitante o representante del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, la presencia de algún representante del Área de Normatividad de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales o de las Áreas Solicitantes o Usuarías para estar presentes en dicho evento.

En las Bases de Licitación Pública, se establecerá el criterio para la adjudicación del contrato, pudiendo ser por partida cotizada completa o por la totalidad de las partidas, según se indique en las mismas bases de Licitación Pública, en el caso de Petróleos Mexicanos, se indica en el documento 02, de la Licitación Pública Nacional número 18572001-011-05.

4.5 Lectura del Dictamen Técnico.

Al Iniciar el Acto de fallo, el responsable de presidir este Acto, en representación de Petróleos Mexicanos, deberá dar a conocer a los licitantes y

demás asistentes el resultado del Dictamen técnico emitido por el Área Solicitante o Usuaria, mismo que será leído en presencia de los que hubieren asistido, precisando que en esta etapa, es cuando una vez analizadas las propuestas de manera cualitativa, se da a conocer a los licitantes si las propuestas o proposiciones presentadas cumplen o no con los requisitos legales, técnicos y administrativos requeridos por Petróleos Mexicanos, informándoles en el caso de desechamiento de ofertas, los motivos que fueron considerados para admitirlas o desecharlas, y una vez que se dan a conocer dichos resultados, se adjudicará el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como consecuencia, el Área de Adquisiciones adscrita a la Subgerencia de Abastecimiento, procede a la emisión del Acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional, con base en un dictamen que sustente el proceder de la Convocante, mediante una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

4.6 Diferimientos de las Etapas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional o de Contratación.

En el Acta a que se refiere el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la de Licitación Pública Nacional, se deberá indicar lugar, fecha, hora y ubicación donde se dará a conocer el fallo de este procedimiento de contratación, considerando la Convocante que esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte día naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Se podrán diferir las etapas del proceso licitatorio por razones imputables a la Convocante, siempre y cuando se cumpla con los plazos y términos establecidos en el artículo 35 de la LAASSP, originándose este supuesto por el

análisis a las preguntas presentadas por los participantes en las Juntas de Aclaraciones, y dada la complejidad de las mismas se requiera un plazo mayor para realizar un análisis minucioso y profundo que permita proporcionar las respuestas correspondientes a las mencionadas preguntas, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación pública Nacional. En otras ocasiones, es por la revisión cualitativa que los servidores públicos tienen que llevar a cabo a las propuestas técnicas y económicas recibidas para proceder a emitir el dictamen técnico, y también cuando se tiene que realizar el dictamen previo que sirve como base para la emisión del Fallo, mencionando que todo ello influye para que el Área contratante proceda a postergar dichos actos.

4.7 Análisis de Precios Propuestos en la Licitación Pública Nacional.

Análisis económico sobre la base de investigación de precios que permite determinar la factibilidad de la propuesta de un proveedor. La base para evaluar la oferta económica será el precio unitario. La propuesta económica deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en los puntos específicamente señalados en las Bases de Licitación Pública Nacional, así como en los documentos señalados como formatos, Se verificará que los precios de los Bienes propuestos sean aceptables derivados del estudio de comparación de los precios propuestos en la presente Licitación contra: Los precios de los presupuestos internos estimados; y/o Los precios de mercado más bajos, que se obtuvieron de la investigación de precios; y/o Derivado del estudio de comparación de precios en el mercado, realizado conforme a las metodologías descritas en la fracción II del artículo 23 y 41 del Reglamento de la LAASSP; La evaluación se hará por cada partida cotizada completa propuesta por el licitante.

4.8 Dictamen Previo para la Emisión del Fallo de la Licitación Pública Nacional.

Durante la evaluación de las propuestas técnicas y económicas por parte de las Áreas Contratante, Solicitantes o Usuarias y Técnicas, se deberá emitir un dictamen que servirá como bases para dar el fallo, precisando que en dicho

dictamen, la Convocante deberá narrar de manera pormenorizada y cronológica los acontecimientos que se presentaron en todo el procedimiento de contratación, dicho dictamen servirá para proceder a la adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.9 Diferimiento del Acto de Fallo.

Este supuesto se da durante la revisión cualitativa a las propuestas técnicas y económicas recibidas y que no fueron desechadas, considerando que la actuación de los servidores públicos deberá ser en estricto cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 35, fracción IV, de la LAASSP, es el momento en que tanto el Área Solicitante o Usuaría y Técnica en conjunto con el Área Contratante, deberán realizar dentro del desempeño de sus funciones la de proceder a dar cumplimiento con lo que establece este ordenamiento de manera clara, transparente y en igualdad de condiciones para no orientar algún favoritismo para algún licitante.

Por tales motivos, los servidores públicos que intervienen en el procedimiento de contratación, deberá considerar los plazos o tiempos establecidos en el artículo 35 de la LAASSP, y en el supuesto de que dicho tiempo no sea suficiente, el acto de fallo podrá ser diferido, siempre y cuando la nueva fecha no exceda de los veinte días naturales contados a partir de la fecha para la emisión del fallo establecida originalmente.

4.10 Acto de fallo de la Licitación Pública Nacional.

Una vez que se cuente con los elementos que acredite la factibilidad de proceder a la emisión del Acto de Fallo, el Área contratante, deberá emitir el fallo del procedimiento, con base en un dictamen que sustente el análisis comparativo de las proposiciones en los términos del último párrafo del artículo 36 bis y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la LAASSP.

En los procedimientos de contratación realizados bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, los fallos emitidos deberán ser dados a conocer de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 de su Reglamento, donde se establece que En Junta Pública se dará a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, y a quienes se entregará copia de la misma. Debiéndose establecer en las Bases de Licitación que la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación en un plazo no mayor de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración de este Acto.

No se omite señalar que, en Petróleos Mexicanos, se considera en la citada Acta, el domicilio, horario y ubicación del lugar de atención a licitantes incluyendo aquellos que resultaron adjudicados.

Como opción, se menciona, que en sustitución de la citada Junta Pública, las Dependencias y Entidades podrán optar por notificar el fallo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional por escrito a cada uno de los licitantes incluyendo al o los que resultaron adjudicados, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.

En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, las Dependencias o Entidades proporcionarán por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora. En este supuesto Petróleos Mexicanos de manera general informa dentro del documento denominado “acta de notificación de fallo” dichos motivos por los cuales las propuestas no resultaron adjudicadas, como son: cuando las propuestas no cumplieron con los requisitos técnicos o su propuesta aún y cuando cumplió con los requisitos solicitados en las Bases, no resultaron adjudicados, debido a que no presentaron el precio más bajo.

Es de suma importancia, que los que participan en algún procedimiento de contratación, tengan conocimiento de que contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El citado recurso de inconformidad, también podrá ser presentado ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, y se presenta este supuesto ante la eventualidad de que algún servidor público cometió alguna irregularidad, durante el desempeño de sus funciones, pudiendo ser el Área Solicitante o Usuaría o técnica, al no dictaminar de manera correcta las propuestas técnicas y económicas o por favorecer a algún licitante. Lo mismo sucede con el responsable de presidir las etapas del proceso licitatorio por alguna presunta irregularidad al no considerar lo establecido en las Bases de Licitación Pública o no cumplir con lo establecido en la Normatividad Vigente aplicable en materia de adquisiciones.

Se reitera que cuando el Acto de fallo del procedimiento de Licitación Pública, se realice en Junta Pública, se levantará el Acta correspondiente y será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición de los asistentes o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a disposición de los que no hubieren estado presentes para efectos de su notificación en el tablero localizado en el Área de Adquisiciones ubicada en el Segundo Piso del Edificio "A" del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en Avenida Marina Nacional número 329 Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11311, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de celebración de dichos actos; siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Para efectos de la constancia de la fijación del acta o del aviso a que se refiere el párrafo anterior, se deberá incluir dicha circunstancia en el acta del fallo. De igual forma Los fallos de las licitaciones deberán registrarse a través del sistema Compranet, para ser consultados por los participantes o por la Sociedad en general.

4.11 Firma y Formalización del contrato.

Contrato y/o pedido, es la manera de identificar en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales al Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, derivado de un Procedimiento de Licitación Pública Nacional, por lo cual, una vez efectuado el Acto de fallo, Petróleos Mexicanos estará obligado a proceder a la adjudicación del contrato o pedido a la persona que hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública Nacional, por lo que existirá la obligación principal del licitante en quien hubiere recaído la adjudicación a formalizar el documento correspondiente dentro de los veinte días naturales siguientes al de la notificación del fallo.

En estos casos el Área de Adquisiciones adscrita a la Subgerencia de Abastecimiento, tiene la obligación de informar en el Acta de notificación del fallo al licitante que resultó ser el ganador, de asistir al domicilio de la Convocante para proceder a la firma del contrato o pedido de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional, informando que la fecha estimada para la firma del Contrato será el día, mes, año, o bien, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la notificación del fallo en la Oficina de Entrega de Pedidos y Contratos, ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, México, Distrito Federal, Código Postal 11311, Segundo Piso del Edificio "A", y en el horario comprendido de las 9:00 a 14:00 y 15:30 a las 17:00 horas.

Petróleos Mexicanos podrá no llevar a cabo la firma del Contrato, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien cuando existan causas justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de los Bienes y que con su

formalización, se le ocasione un daño o perjuicio. En este último supuesto, se considerará únicamente al licitante adjudicado, el reconocimiento de gastos no recuperables en los términos del artículo 65 del Reglamento de la LAASSP.

Asimismo, Petróleos Mexicanos como Entidad Convocante, tiene la obligación de informar al licitante adjudicado que previo a la firma del Contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo y copia simple para su archivo de los documentos cuyos datos se citan en el Documento **3** (relativo a la acreditación de la personalidad jurídica del licitante), así como presentar un escrito “bajo protesta de decir verdad” en el que se dé cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio presupuestal correspondiente, en apego al modelo de manifestación que se presenta como Documento **12** (documento relativo al cumplimiento de obligaciones fiscales) y el original o copia certificada de la documentación solicitada en el inciso especificado en las Bases de Licitación Pública, así como el punto correspondiente, para su cotejo. Tratándose de prepuestas conjuntas, deberán presentar el convenio debidamente protocolizado ante Notario Público.

Dicha documentación deberá presentarse ante la Convocante en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 a 14:00 y 15:30 a las 17:00 horas en la Ventanilla de Entrega de Pedidos y Contratos ubicada en: Segundo Piso del Edificio “A”, en Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, México, Distrito Federal, Código Postal 11311.

El licitante adjudicado, que injustificadamente y por causas imputables a él, no se presentara a firmar el Contrato, dentro del plazo descrito con anterioridad, perderá el derecho a formalizarlo y se hará acreedor a las sanciones señaladas por los artículos 59 y 60 de la LAASSP, mencionando que con relación a la sanción, esta será equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

CAPÍTULO 5. PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN PETRÓLEOS MEXICANOS.

- 5.1 Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- 5.2 Regulación de los Procedimientos de Licitación Pública Nacional por Medios Remotos de Comunicación Electrónica
- 5.3 Publicación de Fallos en el Diario Oficial de la Federación
- 5.4 Convenios Modificatorios Celebrados por Petróleos Mexicanos, derivados de incrementos a los contratos, Prórrogas, Cambio en las Especificaciones y Características Técnicas y/o Terminación Anticipada de los mismos
- 5.5 Penas Convencionales y/o Rescisión Administrativa de los Contratos
- 5.6 Sanciones e Inhabilitaciones a Licitantes o Proveedores
- 5.7 Inconformidades y Procedimiento de Conciliación
- 5.8 Aplicación de Sanciones a Servidores Públicos que Infrinjan las Disposiciones en Materia de Adquisiciones
- 5.9 Estudio del Derecho Comparado en Materia de Adquisiciones
- 5.10 Propuestas en Materia de Adquisiciones

5.1 Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Existen varios procedimientos o modalidades o formas establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, que fundamentan en Petróleos Mexicanos la contratación para la adquisición de bienes muebles, como son: la Licitación Pública Nacional e Internacional, señaladas en el artículo 26, fracción I y 28 fracciones I y II.

Como excepciones a la Regla General, están los procedimientos de Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas, que se encuentran debidamente regulados en el artículo 26 fracción II, 28 fracciones I y II, 41 fracciones III y VIII, así como lo señalado en los artículo 42 y 43.

Por último, hablaremos de los procedimientos de las adjudicaciones directas, que se registrarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 fracción III, artículo 41, en todas sus fracciones con excepción de la III y VIII, y lo que se desprende del artículo 42 de la LAASSP y su Reglamento.

En lo relativo a lo que establece el artículo 42 de la LAASSP, el procedimiento de Adjudicación Directa, se origina cuando los montos de actuación para Petróleos Mexicanos no rebasan el monto de \$320,000.00 (Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Como parte complementaria a los citados artículos de la LAASSP, señalados en el párrafo inicial de este punto también se relacionan los artículos 2, 49, 50 51, 52, 53, 54 y 55, de su Reglamento, y es en estos preceptos donde se establecen los procedimientos de contratación que se pueden considerar como excepciones a la Licitación Pública.

Asimismo, en las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, se observan los procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos que acreditan la

economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en cada procedimiento de contratación para la adquisición de bienes en Petróleos Mexicanos.

El Área de Adquisiciones adscrita a la Subgerencia de Abastecimiento, son los responsables de instrumentar los procedimientos de Licitación Pública Nacional y serán autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección de Servicios Corporativos que depende directamente de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos, de acuerdo con lo dispuesto en la LAASSP, su Reglamento, las POBALINES y demás disposiciones aplicables, por lo que se deberá observar los preceptos legales aplicables a cada proceso de contratación, vigilando, verificando, controlando y dando seguimiento estricto a los requerimientos que son presentados ante la Subgerencia de Abastecimiento por parte de las Áreas Solicitantes o Usuarias.

Asimismo, el Jefe de Módulo encargado o responsable del procedimiento de contratación, tiene dentro de sus obligaciones, las de revisar de manera previa cada requerimiento (apartado técnico) junto con las Áreas Solicitantes o Usuarias y Técnicas, para que en su momento el Área de Adquisiciones esté en posibilidades de confirmar o modificar el tipo de procedimiento de contratación que deberá instrumentarse para cada requerimiento.

Como parte importante de los procedimientos de contratación, se señala lo dispuesto en el artículo 26 de la LAASSP, ya que se establece que las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa.

Asimismo, las Áreas contratantes en Petróleos Mexicanos, deberán establecer en sus Bases de Licitación Pública, de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa, los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente en la selección procedimiento que realicen las Dependencias o Entidades, debiendo fundarse y motivarse, según

las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para Petróleos Mexicanos.

Cuando se trate de contrataciones exceptuadas de la Licitación Pública, la Convocante deberá contar con las justificaciones correspondiente, así como el acreditamiento de los criterios donde se mencionen las razones para el ejercicio de la opción indicada en el artículo 40 de LAASSP, debiendo ser firmada por el titular del Área Solicitante o requirente de los bienes o servicios; En cualquiera de los supuestos indicados se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata; con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; Sus actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En los casos del artículo 42 de la LAASSP, las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de adjudicación directa, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

Cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación; Siempre que las operaciones no se fracciones para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública a que se refiere el artículo 42 de la LAASSP; De igual forma, se invitará en estos procedimientos a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En este apartado, existe una advertencia muy importante, la cual pone en aviso a los servidores públicos encargados del procedimiento, para no incurrir en alguna contravención a lo dispuesto en la LAASSP, dicha advertencia se relaciona con la suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto de

adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados a la Dependencia o Entidad en cada ejercicio presupuestal.

Como se puede observar, el responsable de la contratación de los bienes, deberá instrumentar un control para dar cumplimiento con la establecido en la Normatividad Vigente Aplicable en Materia de Adquisiciones, ya que en casos excepcionales podrá fijarse un porcentaje mayor al indicado para las operaciones previstas en esta disposición, siempre y cuando el titular de la Dependencia o el órgano de gobierno de la Entidad deba hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos.

De rebasar dicho porcentaje, el servidor público responsable de la contratación, tendrá que enfrentar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no omitiendo que el desconocimiento de la ley no exime de alguna responsabilidad a las personas que incurran en algún ilícito o falta que se encuentre debidamente determinada en alguna Ley específica.

Por lo anterior, es importante que los servidores públicos que intervienen en algún proceso licitatorio o procedimiento de Licitación Pública Nacional, tengan pleno conocimiento de la Normatividad que aplica en materia de adquisiciones, ya que al momento de adjudicar algún contrato, contando con los elementos necesarios, tendrá la certeza de no estar contraviniendo alguna disposición de carácter normativo y para lo cual se detalla lo siguiente:

En las contrataciones celebradas al amparo del artículo 26 fracción II, se involucra a las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas en todas modalidades: una que se instrumenta al amparo del artículo 42, y procede cuando los montos establecidos en cada Solicitud de Pedido o Requerimiento, no rebasen a los autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos. Precizando que estos montos varían en cada Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, en el caso de Petróleos Mexicanos, para este tipo de procedimientos se puede considerar

un presupuesto estimado a partir de \$320,000.00 (Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100 en Moneda Nacional), y hasta \$2'300,000.00 (Dos Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 en Moneda Nacional).

En el artículo 40, de la LAASSP, se establece que en los supuestos que prevé el artículo 41, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos bajo la modalidad establecida en los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres personas o de Adjudicación directa.

Lo establecido en el artículo 40, de la LAASSP, sobre la selección del procedimiento que realicen las Dependencias y Entidades, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al Órgano Interno de Control en la Dependencia o Entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41, fracciones IV y XII, de este ordenamiento.

El asunto completo, deberá ser presentado por el Área Solicitante o usuaria ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos, con el documento que justifique la adquisición de los bienes, indicando el número de Solicitud de Pedido, unidad de medida, descripción genérica de los bienes, monto estimado del requerimiento, nombre del Área Solicitante o Usuaria, condiciones de pago, número de sesión del Comité, número de caso, fecha de aprobación y fundamento legal, así como el soporte técnico y presupuestal.

Sobre el particular, se informa que en las Dependencias la justificación antes aludida recae en un Director y en Petróleos Mexicanos en el que se acredite el o los criterios en los que se funda la selección del procedimiento, deberá ser suscrito por el titular del Área Usuaria o requirente que corresponda de acuerdo a los montos de actuación que se determinen en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Asimismo, en lo que se refiere a los informes que se tienen que proporcionar al Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, deberán ser presentados por el encargado del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, reiterando que sólo serán las excepciones a la Licitación Pública establecidas en el Artículo 41 de la LAASSP, que a continuación se explican:

En Petróleos Mexicanos, bajo su responsabilidad podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación directa, cuando:

I. Por tratarse de obras de arte, o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente razonables, el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

De acuerdo con las reformas a la LAASSP, de fecha 07 de julio de 2005, y de acuerdo con lo establecido en las POBALINES, esta excepción actualmente no la dictamina el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos, dicha facultad se encuentra dentro de las atribuciones del Director en el caso de las Dependencias y para el caso de Petróleos Mexicanos, en el que se acredite el o los criterios en los que se funda la selección del procedimiento, deberá ser suscrito por el titular del Área Usuaria o requirente que corresponda de acuerdo a los montos de actuación que se determinen en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas

Filiales, y se podrá delegar esta función a los servidores públicos con nivel 44 la función de exceptuar del procedimiento de Licitación Pública.

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

Estos contratos o pedidos, se relacionan con la contratación de bienes relativos a desastres naturales como los huracanes, las epidemias, terremotos, etc., o bien se encuentre en peligro la seguridad interna de algunas instalaciones consideradas como estratégicas en México, como es el caso de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales o la Comisión Federal de Electricidad, etc.

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.

En este precepto, quedan comprendidos los bienes cuya naturaleza involucra servicios, como es la adquisición de equipo de cómputo o bienes que deberán comprender la instalación, refaccionamiento, mantenimiento, etc.

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la Armada, o sean necesarias para garantizar la seguridad interior de la Nación.

Compete única y exclusivamente a la Secretaría de la Defensa Nacional la contratación de bienes, bajo estas circunstancias.

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

Tal es caso de alguna eventualidad que llegare a presentarse como la explosión de algún transformador, reactor, gasoductos, etc.

VI. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos la Dependencia o Entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

El área contratante deberá observar los porcentajes indicados, ya que de rebasarse dicho porcentaje, existe la posibilidad de alguna llamada de atención por parte del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos.

VII. Se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas. Existe la posibilidad que dos Licitaciones Públicas se hubieren declarado desiertas por las razones o motivos señalados en artículo 38 de la LAASSP o 47 de su Reglamento, aún y cuando se presentare cualquier situación que se indique en dichas disposiciones, el Área de Adquisiciones adscrita a la Subgerencia de Abastecimiento deberá vigilar que en estos procesos licitatorios, fueron cumplidas las formalidades del procedimiento.

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada; Regularmente en Petróleos Mexicanos se procede a la celebración de un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, no importando el monto de los requerimientos, pero es importante que las Áreas Solicitantes o Usuarias, se apeguen a las formalidades que indica el artículo 40 de la LAASSP, debiendo justificar plenamente que se está cumpliendo con dichos requisitos, señalando aspectos importantes como los que se refieren a que la marca requerida es la que cumple con las características y especificaciones físicas y técnicas y en caso de adquirir otra marca, se tendría que sustituir los equipos completos, lo que provocaría alterar las instalaciones actuales de Petróleos Mexicanos.

IX. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables (No es aplicable para Petróleos Mexicanos).

X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal.

En estos casos, las Dependencias o Entidades deberán dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 de la LAASSP, ya que existen supuestos importantes que se tienen que cumplir para proceder a realizar este tipo de procedimientos.

XI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que la dependencia o entidad contrate directamente con los mismos, como personas físicas o morales (Aplica para promover a la micro, pequeña y mediana empresa).

XII. Se trate de adquisiciones de bienes que realicen las Dependencias y Entidades para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución (No aplica para Petróleos Mexicanos).

XIII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial (No aplica para Petróleos Mexicanos).

XIV. Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización

de más de un especialista o técnico (Aplica para las Áreas de contratos y servicios de arrendamientos, de capacitación, de limpieza, etc.).

XV. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes (Aplica para las Áreas de contratos y servicios de arrendamientos, de capacitación, de limpieza, etc.).

XVI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la Dependencia o Entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la Federación o de las Entidades según corresponda (No aplica para Petróleos Mexicanos).

XVII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el titular de la Dependencia o el órgano de gobierno de la Entidad, (Aplica para PEMEX Refinación, PEMEX Gas y Petroquímica Básica, PEMEX Petroquímica y PEMEX Exploración y producción).

XVIII. Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación (No aplica para Petróleos Mexicanos).

De lo anterior, se informa que con relación a la fracción VII de este ordenamiento, en Petróleos Mexicanos, los servidores públicos responsables de instrumentar este procedimiento de contratación, procuran en el supuesto de que dos procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas hayan sido declarados desiertos, el titular del área responsable de la contratación en la Dependencia o Entidad podrá adjudicar directamente el contrato, debiendo informar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios cuando los anteriores procedimientos hubiesen sido autorizados por el mismo, como es el caso de las fracciones III y VIII, y podrá realizar el procedimiento de Adjudicación directa al amparo de la fracción VII de la LAASSP.

Asimismo, las contrataciones celebradas al amparo del artículo 41, se informa que en este tipo de procesos licitatorios no importa el monto estimado del requerimiento, ya que por tratarse de bienes que sea necesario adquirirlos cuando existan circunstancias debidamente justificadas, se pueden realizar este tipo de operaciones, sin embargo, existe la obligación de informar al Órgano Interno de Control, sobre las adjudicaciones que bajo este precepto legal fueron adjudicados los contratos.

5.2 Regulación de los Procedimientos de Licitación Pública Nacional por Medios Remotos de Comunicación Electrónica.

Se regulan estos procedimientos a través de los artículos 26, último párrafo y 27, de la LAASSP, encontrándose los requisitos en la página de la Secretaría de la Función Pública, <http://www.compranet.gob.mx/>, donde se establecen los mecanismos que se utilizarán para normar la presentación de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.

Dentro de los beneficios de este Sistema Compranet instituido e instalado en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal se originan los siguientes:

Las unidades compradoras de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, cuentan con mecanismos de trabajo para estandarizar la elaboración de documentos y para facilitar el seguimiento de sus contrataciones, desde la publicación de la convocatoria, hasta la firma de los contratos; se reducen los costos del proceso, esto es, en la adquisición de las Bases de Licitación Pública Nacional, toda vez que los licitantes que adquieran las Bases de Licitación Pública a través del Sistema Compranet, tendrán un ahorro del diez por ciento del costo al que se encuentran a la venta

en el domicilio de la Convocante y, sobre todo, también se le da total transparencia.

Por otra parte, los beneficios que se brindan a los proveedores y contratistas son las relativas a las posibilidades de participar en los procesos de contrataciones gubernamentales, al poder obtener información anteriormente limitada, desde su lugar de origen, garantizando una equidad de circunstancias de participación para las empresas que radican en el interior de la República Mexicana y anteriormente los licitantes tenían que repercutir en sus propuestas los costos que representaba el asistir personalmente al domicilio de la Convocante.

Las empresas tienen también una reducción en los costos de participación, al disminuir el precio de las Bases de Licitación Pública Nacional, evitando tener que presentar documentación legal y al no tener desplazamientos de sus representantes a las unidades compradoras o domicilio de la Convocante.

Para la Sociedad en general, el integrar toda la información del proceso de contrataciones gubernamentales y hacerla pública, permite contar con un mecanismo integral, transparente, en todo momento auditable y de amplia difusión de rendición de cuentas a la sociedad. Permitiendo a cualquier ciudadano conocer datos como: los gastos que realiza el Gobierno Federal en bienes, servicios, arrendamientos y obra pública; cuáles Dependencias y Entidades están realizando un proceso de compra, bajo qué procedimiento se realizan las contrataciones, cuáles empresas participan en los concursos y cuáles son las ganadoras, si se presentó alguna inconformidad en determinado proceso, o si algún proveedor o contratista ha sido sancionado.

De tal manera, se informa que para obtener datos sobre como presentar propuestas por medios de comunicación electrónica, los interesados deberán comunicarse a Secretaría de la Función Pública; Unidad de Gobierno Electrónico y Políticas de Tecnologías de la Información; Insurgentes Sur número 1735, piso 4, ala Sur; Colonia Guadalupe Inn; Código Postal 01020

México, Distrito Federal; Teléfonos 5999 6400, Fax 5999 6329, correo electrónico, compranet@compranet.gob.mx.

El Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, denominado Compranet, es un sistema desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, con el objetivo de simplificar, modernizar y dar transparencia a los procesos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Compranet, consiste en la automatización de las distintas etapas del proceso de contratación, a través de la conexión por medio de computadoras y redes de datos, de las unidades compradoras y de los proveedores o contratistas; permite a las unidades compradoras del gobierno dar a conocer por medios informáticos sus demandas de bienes, servicios, arrendamientos y obras públicas, para que los licitantes, proveedores y contratistas puedan acceder a la información y presentar por el mismo medio sus propuestas y, posteriormente, continuar con todo el proceso de contratación hasta su finiquito. Adicionalmente el sistema tiene disponibilidad de información de acceso público, para que cualquier ciudadano pueda conocer las contrataciones que se realizan.

Asimismo responde a tres objetivos específicos como contar con mecanismos más ágiles en las Dependencias y Entidades para los distintos procesos relacionados con las contrataciones gubernamentales; facilitar la participación de las empresas en las contrataciones gubernamentales; contar con un mecanismo transparente de información para la sociedad, sobre los procesos de compras del Gobierno Federal.

Por ello la importancia de instrumentar un mecanismo de contrataciones ágil, oportuno, que evite trámites innecesarios y recurrentes; ahorre tiempo, inhiba discrecionalidad, facilite la participación del sector empresarial en el proceso de compras del Gobierno Federal y, sobre todo, que sea totalmente transparente.

Etapas de desarrollo de Compranet, ante la importancia de modernizar el proceso de contrataciones gubernamentales y atender los compromisos asumidos por el Gobierno Federal en la Alianza para la Recuperación Económica de facilitar a las empresas su participación en las compras de gobierno, la Secretaría de la Función Pública inició en 1996 el desarrollo de Compranet.

Con las disposiciones de este Acuerdo, a partir de junio de 1997, las Dependencias y Entidades están obligadas a incorporar a Compranet, las convocatorias, las bases de licitación, las notas aclaratorias, las actas de las juntas de aclaraciones, los fallos y los datos relevantes de los contratos.

Resultado de ello, una empresa puede revisar desde su oficina la información derivada de los procesos de licitación, obtener las Bases de Licitación Pública y pagarlas en bancos mediante los recibos que genera el sistema a un costo menor que el correspondiente en las unidades compradoras. Asimismo, se ha simplificado su participación al eximir las de presentar documentación para acreditar su personalidad legal.

Compranet, dio inicio con la entrada en vigor del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de los procedimientos de las Licitaciones Públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

Servicios disponibles: La página de compranet en Internet, permite consultar la información de las diversas fases del proceso de contratación, seleccionando los módulos correspondientes: Licitaciones; Licitaciones Vigentes, en este módulo se encuentran las licitaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y las que realizan los gobiernos estatales y municipales, cuyas Bases de Licitación Pública aún pueden ser adquiridas.

Las Licitaciones Públicas se encuentran clasificadas en dos grandes grupos: Adquisiciones, que corresponden a las licitaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y Obra Pública, donde se localizan las referentes a obra y servicios de obra pública.

Dentro de cada grupo se clasifican a su vez en federales, estatales y todas. Existen diversos mecanismos de búsqueda para consultar las licitaciones: por tipo de bienes y servicios (o, en su caso, por tipo de obra pública), por nombre de la Dependencia o Entidad, por entidad federativa, por fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, por tipo de contratación, por carácter de la Licitación Pública y por número de Licitación. Para facilitar la consulta, es posible seleccionar más de un criterio de búsqueda.

Después de definir el mecanismo de búsqueda, el Sistema presenta una pantalla que contiene la información de la Licitación Pública como: fechas de los distintos actos, lugar para obtener las Bases de Licitación Pública, datos de entrega, domicilio de la unidad compradora o Convocante, y descripción y cantidad de bienes, arrendamientos o servicios licitados por partida y clave (en su caso, de la obra o servicios de obra pública).

Al final de la pantalla aparecen los iconos para obtener los documentos disponibles sobre la Licitación Pública: Convocatoria, tal como fue publicada en el Diario Oficial de la Federación; Bases de la Licitación Pública; Nota aclaratoria y Acta de la Junta de Aclaraciones. Además, está disponible una liga para pagar las Bases de Licitación Pública en bancos, mediante la generación de un formato.

El módulo de Seguimiento de licitaciones públicas, permite consultar la información que se va generando durante el proceso licitatorio a partir de que concluyó el período de adquisición de Bases de Licitación Pública y hasta la firma de los contratos.

Los mecanismos de consulta, son iguales a los del módulo de Licitaciones Públicas vigentes y los resultados de la búsqueda corresponden a una tabla

donde se muestran los iconos de acceso a la información o a los documentos disponibles conforme a lo siguiente: Número de Licitación Pública, en el cual se puede revisar el detalle de la Licitación y, a partir del mismo, la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación; Bases de la licitación, que permite obtener los documentos de bases y, en su caso, de sus anexos; Notas aclaratorias, que proporciona acceso a los documentos referentes a notas aclaratorias de convocatorias y Bases de Licitación Pública, así como de avisos modificatorios de fechas de los actos de fallo; Actas de Juntas de Aclaraciones, que permite obtener los documentos que contienen las actas y, en su caso, sus anexos; Actas de visita a instalaciones o al sitio de los trabajos, que facilita consultar los documentos que contienen las actas y, cuando así procede, sus anexos; Fallos, en los cuales se pueden consultar los resultados de las Licitaciones Públicas, especificando los proveedores o contratistas a los cuales fueron adjudicadas cada una de las partidas (o conceptos de obra) y sus montos; Contratos o pedidos, que permite acceder a los datos relevantes de los contratos adjudicados.

En función del dato seleccionado se obtiene la siguiente información; Número de Licitación Pública, detalle de la misma; Partidas adjudicadas, información de las adjudicaciones considerando el proveedor, la cantidad, la unidad de medida, el precio unitario y el importe total.

Si en una partida o concepto adjudicado se elige el proveedor o contratista, se obtiene información de las personas físicas o morales a las cuales fueron adjudicadas las partidas o concepto de obra, incluyendo su domicilio, teléfono y los importes de todas las adjudicaciones que ha tenido y el monto total acumulado.

Pago de Bases de Licitación Pública en bancos; Este módulo permite generar los formatos para pago de las bases de licitación en bancos y la consulta de los proveedores o contratistas que han generado estos formatos.

Esto es, un proveedor o contratista consulta gratuitamente las Bases de Licitación Pública en Compranet y, si son de su interés, genera el formato de

pago; el acceso a este formato puede realizarse directamente desde el módulo de Licitaciones Públicas o por medio del módulo de pago de bases en bancos, donde aparecerán mecanismos de búsqueda para localizar la Licitación Pública, cuyas Bases se desean pagar; una vez localizada la Licitación de interés, presionando la liga a costo de Bases, aparece una pantalla para ingresar, entre otros, los siguientes datos: razón social, RFC, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, nombre del representante legal y giro de la empresa. El Sistema, le genera un formato que la empresa imprime en su propio equipo de cómputo, con el cual acude al banco especificado a pagar.

Licitaciones Públicas electrónicas, éste módulo muestra las licitaciones públicas que se emiten con dicha modalidad de participación, en las cuales los proveedores y contratistas pueden enviar sus propuestas por medios de comunicación electrónica.

Normatividad, el Sistema Compranet permite consultar disposiciones normativas como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las principales circulares emitidas por la Secretaría de la Función Pública y los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados Comerciales que tiene México con otros Países. Este módulo se actualiza permanentemente de acuerdo a las nuevas disposiciones o cambios que emiten las áreas normativas. También es posible consultar las disposiciones normativas que rigen los procedimientos de contratación de los gobiernos estatales.

La única documentación que las Dependencias y Entidades pueden requerir a las empresas, con objeto de acreditar su personalidad para participar en las Licitaciones Públicas, es un escrito, bajo un formato definido, en el que el firmante manifieste, “bajo protesta de decir verdad”, que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la propuesta correspondiente. Para el caso de Petróleos Mexicanos, este requisito se cubre con el documento 03 que se encuentra en las Bases de Licitación que son publicadas. En dicho escrito se deben establecer los datos del proveedor, de su

apoderado, de sus accionistas y de su acta constitutiva, así como de la escritura que acredita las facultades del representante, siendo firmado por el licitante o el Apoderado Legal del Licitante.

La Convocante exclusivamente puede requerir a la empresa ganadora, previo a la firma del contrato, copia certificada para su cotejo y copia simple para archivo de los documentos, cuyos datos se aluden en el documento 03, denominado “datos generales para acreditación de personalidad jurídica de quien participa en un Procedimiento de Licitación Pública.

5.3 Publicación de Fallos en el Diario Oficial de la Federación.

Por Disposiciones normativas, todos los fallos que se deriven de las Licitaciones Públicas Nacionales, Petróleos Mexicanos tiene la obligación de publicar los fallos en el Sistema Compranet, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la LAASSP, solamente los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales, que se hubieren realizado bajo la Cobertura de las Disposiciones en Materia de Compras del Sector Público de los Tratados, se publicarán además en el Sistema Compranet, y en el Diario Oficial de la Federación se publicarán dentro de los setenta y dos días naturales siguientes al de la emisión del fallo, precisando el nombre, domicilio de la Convocante, número de Licitación Pública, descripción genérica de los bienes o servicios objeto de la Licitación Pública, fecha del fallo, nombre y domicilio de los licitantes ganadores, así como las partidas y monto total adjudicado de estos.

5.4 Convenios Modificatorios Celebrados por Petróleos Mexicanos, derivados de incrementos a los Contratos, Prórrogas, Cambio en las Especificaciones y Características Técnicas y/o Terminación Anticipada de los mismos.

Los convenios modificatorios a los contratos o pedidos celebrados con proveedores, deberán ser de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP, así como lo dispuesto en el artículo 63 de su Reglamento,

informando que en el primero, se establece que las Entidades y Dependencias podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, debidamente fundada y motivada, acordar el incremento en la cantidad de los bienes mediante modificaciones a los contratos vigentes, debiendo ser dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio sea igual al pactado originalmente.

Con relación al artículo 63 del Reglamento, las modificaciones podrán ser en los plazos y/o fechas de cumplimiento pactadas originalmente en el contrato respectivo, y en los casos en que se pretenda modificar las especificaciones, podrán ser mediante solicitud del proveedor, siempre y cuando no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor con las pactadas originalmente.

Una vez obtenido el análisis y respuesta por escrito de las Áreas Solicitantes o Usuarias, el Área Contratante procederá a la elaboración del Convenio modificadorio correspondiente, el cual será firmado por los responsables que intervinieron en el procedimiento de contratación, incluyendo al Área Solicitante o Usuaria y por el proveedor.

Con relación a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Es importante dar a conocer que todos los convenios modificadorios deberán estar precedidos de una solicitud por parte del proveedor, la cual será presentada previamente al vencimiento de la fecha pactada para la entrega de los bienes, debiendo estar debidamente fundada y motivada por el proveedor, así como detallar las causas o motivos que influyeron para incumplir con las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato respectivo, mismas que deberán ser por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a Petróleos Mexicanos.

Una vez que la Convocante (Área Contratante, Área Usuaria o Solicitante y Área Técnica) verifique que los elementos expuestos por el proveedor, acreditan dichas circunstancias, el Área Contratante procederá a la elaboración

del convenio modificatorio a los contratos, a efecto de modificar la fecha para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. En estos supuestos deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes.

En caso de que el proveedor no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable al mismo, será acreedor a la aplicación de penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

Cabe señalar, que sobre la ampliación a las cantidades de bienes solicitados, igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se hagan de los contratos de arrendamientos o de servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada; Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate; Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las Dependencias y Entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las Dependencias y Entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello; Las Dependencias y Entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

En cuanto a la terminación anticipada de los contratos, la LAASSP, dispone en su artículo 54, último párrafo que los contratos o pedidos, podrán darse por terminados anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado y para el caso que nos ocupa, sería algún daño a Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales, o también, se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública y para el caso de Petróleos Mexicanos dicha resolución sea emitida por el Órgano Interno de Control. En estos supuestos la Dependencia o Entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Por la cantidad de procedimientos de Licitación Pública Nacional que convoca Petróleos Mexicanos, en la Práctica Profesional, cada proceso licitatorio está expuesto a inconformidades, y deberán ser interpuestas por los licitantes o proveedores que intervienen o participan en cualquier etapa de estos procedimientos de contratación.

Asimismo, los citados derechos son fundados y motivados por presuntas irregularidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la LAASSP, pudiendo ser ejercidos por presuntas irregularidades, desde la convocatoria, las Bases de Licitación Pública o Juntas de Aclaraciones, los actos cometidos durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Acto de Fallo.

Existen inconformidades en contra de las respuestas que se dieron a las preguntas de los participantes en la Junta de Aclaración a la Bases, los dictámenes técnicos, y contra alguna característica o condiciones que se presuma que limite la libre participación de los licitantes que deseen participar en un procedimiento de Licitación Pública específica, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública.

No se omite señalar, que en algunos casos la postura que adoptan algunos licitantes o participantes es la de trastornar el proceso licitatorio, realizando en ocasiones preguntas que no tienen relación con el contenido de las Bases de Licitación Pública o direccionan el sentido de sus preguntas a provocar conflictos con Petróleos Mexicanos, y en su caso presentar inconformidades y por consiguiente retrasa el procedimiento de contratación, provocando que no se suministren los bienes con oportunidad a las Áreas Solicitantes o Usuarias.

Para concluir este tema se informa que Petróleos Mexicanos en sus Bases de Licitación Pública Nacional, establece que podrá dar por terminado anticipadamente los contratos o pedidos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a Petróleos Mexicanos o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública, lo anterior, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este supuesto, Petróleos Mexicanos procederá a reembolsar, previa solicitud del Proveedor, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

No procederá el pago de gastos no recuperables en aquellos casos en que Petróleos Mexicanos cancele partidas o parte de las cantidades establecidas originalmente en los contratos en términos del cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se informa que los gastos no recuperables están contemplados en el artículo 65 del Reglamento de la LAASSP, en el cual a solicitud de los licitantes y/o proveedores, los gastos no recuperables a los que se refieren los artículos 46 y 57, de la LAASSP, se limitarán según corresponda, a los siguientes

conceptos, debidamente comprobados: I.- Costo de las Bases de Licitación; II.- Pasajes y hospedaje debidamente comprobados de acuerdo a los montos y políticas que establezca la Dependencia o Entidad, de una persona que haya asistido a la Junta de Aclaraciones, al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, al Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional y a la firma del contrato correspondiente, en caso de que el licitante no resida en el lugar en que se realice el procedimiento licitatorio de que se trate y III.- Costo de la Garantía de cumplimiento del contrato o pedido, exclusivamente en el caso del licitante que resultó ser el ganador.

5.5 Penas Convencionales y/o Rescisión Administrativa de los Contratos.

Las Penas convencionales se encuentran reguladas en el artículo 53 de la LAASSP, así como lo dispuesto en los artículos 58 y 64 de su Reglamento, en los que se dispone que el proveedor adjudicado deberá entregar los bienes y servicios, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor adjudicado no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

De igual manera, en Petróleos Mexicanos, se establece en las Bases de Licitación Pública que el proveedor adjudicado se obligará a garantizar la calidad de los Bienes entregados, y se comprometerá a su reposición sin costo para Petróleos Mexicanos, si al ser recibidos en el almacén o puestos en operación no corresponden a las especificaciones técnicas, clase y/o calidad requeridas, quedando sujeto a la reposición de los bienes o a proceder a la atención de fallas y cualquier otra responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases del procedimiento de contratación y conforme a lo establecido en el contrato o pedido correspondiente.

Las penas convencionales a las que el proveedor adjudicado se hará acreedor por incumplimiento en la fecha de entrega de los Bienes se calcularán, a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, o en su caso, modificado mediante convenio a los contratos o pedidos, y serán determinadas en función del valor de los bienes pendientes de entregar, a razón de (se tiene que establecer el porcentaje el cual puede ser de: 1 a 50 días será del 5 al millar y de 51 o más días será del 2 al millar por cada día calendario de atraso y hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del Contrato, requisito u obligación que deberá estar contenida en las Bases de Licitación Pública Nacional y estipulada en el contrato que se derive de este procedimiento de adquisiciones.

Si el proveedor adjudicado incurre en atrasos imputables al mismo, deberá acompañar a sus facturas, los recibos de fondos o notas de crédito por concepto de las penas convencionales a que se haya hecho acreedor, correspondientes a los días de atraso entre la fecha pactada en el Contrato o convenio modificadorio y la fecha real de entrega de los Bienes.

También en su caso, en la elaboración del documento denominado “certificado de Aceptación de Bienes y Servicios”, se podrá descontar el importe de las penas convencionales por atraso, en cuyo documento se integran la factura donde se indica nombre de quien recibió los bienes a entera satisfacción, número de ficha de trabajador, fecha de recepción y firma, con lo cual se tienen los elementos para verificar si los bienes fueron entregados en tiempo y forma, de acuerdo con lo pactado en el contrato respectivo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, el pago de los Bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al proveedor adjudicado, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado y acreditado ante la Dependencia o Entidad.

Para los Procedimientos de Licitación Pública Nacional, en la Rescisión de los pedidos o contratos, en Petróleos Mexicanos se aplica lo siguiente: Petróleos Mexicanos podrá, por causas imputables al Proveedor, rescindir administrativamente el Contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en este punto.

Las causas que pueden dar lugar a que Petróleos Mexicanos inicie el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, en forma enunciativa pero no limitativa, son las siguientes: Si el Proveedor no entrega la(s) garantía(s) solicitadas en el contrato, a menos que se haya exceptuado al proveedor de su presentación; Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales, o antes si así lo determina Petróleos Mexicanos; Si el Proveedor no entrega los bienes en el plazo establecido; Si el proveedor antes del vencimiento del plazo para la entrega de los bienes, manifiesta por escrito su imposibilidad de entregar los mismos; Si el proveedor se niega a reponer los bienes y que Petróleos Mexicanos hubiere recibido como incompletos, averiados o discrepantes; Si los bienes no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en este contrato; Si el proveedor es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio; si el proveedor cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de Petróleos Mexicanos; Si el proveedor no da a Petróleos Mexicanos o a quien éste designe por escrito, las facilidades o información necesarias para la inspección de los bienes cuando así se hubiere establecido; en su caso cuando se otorgue anticipo y el proveedor no proporcione la garantía por el 100% de anticipo y en general, por el incumplimiento por parte del proveedor

a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las Leyes y Reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del Proveedor a cualquiera de las obligaciones del Contrato, Petróleos Mexicanos podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en este punto y hacer efectiva la garantía otorgada, sin menoscabo de que Petróleos Mexicanos pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si el Proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

5.6 Sanciones e Inhabilitaciones a Licitantes o Proveedores.

Las sanciones a los licitantes, se encuentran establecidas en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la LAASSP, así como lo previsto en los artículos 69 y 70 de su Reglamento, y de acuerdo con lo que acontece en la práctica profesional y se dan de la manera siguiente: I.- Las sanciones, se encuentran debidamente establecidas y se refiere a que la contraloría es quien inhabilitará a las personas que se encuentren en los supuestos que se especifican en el artículo 59 y 60 fracciones I, II, III, IV y IV, de la LAASSP, entre otras situaciones se presentan las que por causas atribuibles a los proveedores, no se formalicen los contratos adjudicados por Petróleos Mexicanos; también a aquellos licitantes que se encuentren en el supuesto de la fracción III del artículo 50 de la LAASSP, respecto de dos o más Dependencias o Entidades, Aquellos proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos; Cuando se causen daños o perjuicios graves a la Dependencia o Entidad; Si entregan bienes o servicios con especificaciones distintas a las convenida. Para tales efectos, las sanciones se impondrán, atendiendo los daños y perjuicios producidos o que puedan producirse a la Dependencia o Entidad con motivo de las infracciones cometidas.

De igual manera, queda claro que en Petróleos Mexicanos, los contratos celebrados con los proveedores y que rebasen un monto de \$110,000.00 (Ciento Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dichas personas deberán presentar ante Petróleos Mexicanos carta "Bajo protesta de decir Verdad", de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, precisando que la información es enviada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera específica al Sistema de Administración Tributaria (SAT), para corroborar lo expresado por la persona física o moral, y en caso de que el contribuyente esté falseando la información, se le requerirá a través del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que exponga lo que a su derecho convenga y en el supuesto de no aclarar su situación fiscal, correrá el riesgo de ser inhabilitado y sancionado, de acuerdo con lo establecido en las Leyes aplicables al caso concreto.

5.7 Inconformidades y Procedimiento de Conciliación.

Las inconformidades se encuentran establecidas en la LAASSP, y se aplican en Petróleos Mexicanos de acuerdo con lo siguiente: Con relación a lo que ordena el artículo 37 de la LAASSP, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recursos alguno, salvo la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 65, de la LAASSP, en donde se indica que podrá interponerse inconformidades ante la Secretaría de la Función Pública o ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, ya sea por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica y será por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objetos de la LAASSP, en los actos que se refieran a: I.- La Convocatoria; II.- Bases de Licitación Pública Nacional; III.- Junta o Juntas de Aclaraciones, siempre y cuando el interesado hubiere adquirido las Bases de Licitación y manifestado su objeción, así como los argumentos y razones jurídicas que la funden, en la propia Junta de Aclaraciones, en este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la última Junta de Aclaraciones a las Bases de Licitación Pública; IV.- Los actos cometidos durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones; V.- Acto de Fallo, en estos dos

últimos puntos, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo; VI.- Los actos y omisiones por parte de la Convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en las Bases de Licitación Pública o en la LAASSP. En dicha hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere vencido el plazo para la formalización del contrato.

Cabe señalar que el propio artículo 65 de la LAASSP, establece que transcurrido el plazo de diez días hábiles, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos puedan actuar en cualquier tiempo en términos de la LAASSP.

En el artículo 66 de la LAASSP, se observa algo importante, ya que en ocasiones las personas físicas o morales que participan en algún procedimiento de Licitación Pública de carácter nacional, y creen que se está cometiendo alguna irregularidad contra actos del proceso licitatorio, y que sin tener razón o motivo o algún fundamento legal y se inconforman, se considera en este precepto que cuando la manifestación de hechos falsos por parte de los inconformes, debería ser sancionado conforme a las disposiciones de la Ley en la Materia y a las demás que resulten aplicables.

Tal y como se explica que cuando una inconformidad se resuelva como infundada por resultar notoriamente improcedente y se advierta que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación; se impondrá al promoverte multa conforme a lo establecido en el artículo 59 de la LAASSP, que dispone que los licitantes que infrinjan las disposiciones legales, serán sancionados por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Por regla general, el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, durante la investigación de los hechos relativos a las inconformidades mencionadas, en su oficio que envía al Área Contratante para atender la inconformidad correspondiente, hace mención a la suspensión del proceso licitatorio, indicando “podrá proceder siempre que”: Se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de la LAASSP o a las que de ella deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera producirse daños o perjuicios a la Dependencia o Entidad de que se trate e indican que si con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público.

El Área de Adquisiciones adscrita a la Subgerencia de Abastecimiento como Área Contratante, procede a remitir el escrito de notificación del Órgano Interno de Control al Área Solicitante o Usuaría, quien deberá emitir su opinión por escrito respecto del requerimiento de que en un término de tres días se le informe al Órgano Interno de Control sobre la mencionada suspensión, aportando la justificación respectiva, si con la misma no se causa perjuicio al interés social o bien, se contravienen disposiciones de orden público, para que la Contraloría Interna resuelva lo procedente y considerando los elementos aportados y que acrediten dichas aseveraciones, se suspenda el procedimiento de contratación o se de el trámite correspondiente.

En cuanto a los procedimientos de conciliación, estos se encuentran debidamente establecidos en los artículos 71, 72 y 73 de la LAASSP, así como lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82 y 83, de su Reglamento, y se originan de acuerdo con lo que indica el artículo 71 de la LAASSP, a petición de los proveedores con motivo de incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos que tengan celebrados con Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, una vez recibida la queja respectiva, tendrá que señalar día y hora en que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes involucradas como son: el Área Contratante, el Área Solicitante, Área técnica, así como el representante del proveedor y preferentemente con sus técnicos a fin de que todos ellos aporten

lo necesario para proporcionar los elementos que sustenten los dichos de las partes y aporten las pruebas necesarias para resolver dicho procedimiento en las mejores condiciones y términos establecidos por las leyes en la materia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 74 del Reglamento de la LAASSP, la presentación de la queja y su atención por parte de la Contraloría, no suspende los efectos del contrato o los actos derivados del mismo. No obstante, por acuerdo de las partes se podrá diferir el cumplimiento del contrato de una obligación o el ejercicio de un derecho hasta el resultado de la conciliación.

El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, solicitará a las partes los documentos que considere convenientes para lograr la conciliación, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 76 de la LAASSP, con la finalidad de que la audiencia se podrá realizar en varias sesiones, en el caso de que las partes no lleguen a un acuerdo respecto de la controversia, podrán designar a su costa, ante la presencia de la Contraloría, a un tercero o perito que emita su opinión sobre los puntos controvertidos, a efecto de lograr que las partes concilien sus intereses. Cabe señalar, que de toda diligencia deberá levantarse acta circunstanciada, en la que consten los resultados de las actuaciones tanto de los servidores públicos como del proveedor que intervienen en cada sesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 72 de la LAASSP.

También opera lo que dispone el artículo 73 de la LAASSP, ya que en el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio modificatorio obligará a las partes a cumplir con lo establecido en dicho procedimiento, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer en la vía que corresponda.

5.8 Aplicación de Sanciones a Servidores Públicos que Infrinjan las Disposiciones en Materia de Adquisiciones.

La aplicación de sanciones a Servidores Públicos que infringen disposiciones en Materia de Adquisiciones se encuentran determinadas en el artículo 62 de la

LAASSP, en donde se establece que procederán contra los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento.

Asimismo, en el segundo párrafo de este artículo, se establece que la Secretaría de la Función Pública, en uso de sus atribuciones que le confiere la LAASSP, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

En el artículo 108 Constitucional, se establece de manera precisa a quienes se considerarán como servidores públicos y dentro de Petróleos Mexicanos, es toda persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

De tal manera, en el artículo 8º. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, queda claramente comprendido cuales son los actos u omisiones que son sancionados por las leyes aplicables en la que se incluye a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Dentro de las obligaciones que se observan en el citado artículo, se encuentran las de: I.- cumplir con el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; II.- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública federal, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes; III.- excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto

grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. El Servidor Público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos antes referidos y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en dichos actos; IV.- abstenerse en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, con las sociedades de las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En el caso de Petróleos Mexicanos, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación, deberán en el ejercicio de sus funciones, investigar a través de los medios de consulta que existen en la Secretaría de la Función Pública o del Diario Oficial de la Federación, si los que intervienen en los procesos licitatorios no se encuentran inhabilitados para participar en estos procedimientos.

5.9 Estudio del Derecho Comparado en Materia de Adquisiciones.

A.- Dentro de las Entidades y Dependencias, se tiene la obligación de garantizar los anticipos, que en su caso, reciban los proveedores derivado de la celebración de algún contrato o pedido, y en el caso de Petróleos Mexicanos, se actúa de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP, ya que los proveedores que celebren contratos con Petróleos Mexicanos, deberán garantizar los anticipos, que en su caso, reciban, informando que las garantías deberán ser constituidas por la totalidad del monto del anticipo proporcionado, también será garantizado el cumplimiento del contrato y bajo la responsabilidad

del servidor público se podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento respectivo.

Aa.- Una comparación notable es que en el Gobierno del Distrito Federal, solicitan garantías para el sostenimiento de sus propuestas, mismas que se aplicarán cuando el licitante ya no pretenda formalizar su contrato o informe a la Convocante que retira su propuesta, pudiendo solicitarlo a partir de la presentación de sus propuestas y hasta el Acto de Fallo, lo que implicaría dañar las actividades de las Áreas Usuarias en los programas de trabajo a desarrollarse en cada ejercicio presupuestal.

Aaa.- Otra Comparación es que el procedimiento licitatorio efectuado por el Gobierno del Distrito Federal, se realiza en dos etapas, una para la recepción de propuestas y apertura de propuestas técnicas y otra para la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas y en el caso de Petróleos Mexicanos, con las reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas el día 07 de julio de 2005, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevará a cabo en un sólo acto la recepción y apertura de los sobres que contienen las propuestas técnica y económica.

Aaaa.- Otra comparación es la que se relaciona con el otorgamiento de anticipos, en el Gobierno del Distrito Federal, se otorgan anticipos hasta del cincuenta por ciento, pudiendo incrementarse este porcentaje cuando existan causas debidamente justificadas y en Petróleos Mexicanos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la LAASSP, solamente se otorgan anticipos, tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a 90 días, en este supuesto la Entidad deberá otorgar por lo menos el veinte por ciento de anticipo, salvo las causas que impidan a la Convocante hacerlo y se da esta situación cuando los bienes que aunque tengan un plazo de entrega mayor a noventa días naturales, en ocasiones su fabricación no es de tanto tiempo, sin embargo el plazo de entrega es mayor a noventa días y es donde se tiene que evaluar, si se trata de productos de línea e influye el traslado de estos bienes al territorio nacional, por los trámites de importación e internamiento que tengan

que realizarse, y que seguramente repercuten directamente en el plazo de entrega.

Aaaaa.- Otra comparación es que en la Ley de Adquisiciones del Gobierno del Distrito Federal, no existe un margen de preferencia en las licitaciones de carácter internacional, como lo establece el artículo 14 de la LAASSP, ya que este artículo beneficia a los licitantes nacionales, con respecto de las propuestas presentadas por licitantes que ofertan bienes de procedencia extranjera, siempre y cuando no se tenga con ese País celebrado algún capítulo de compras con el Gobierno Federal.

Aaaaaa.- Otra comparación es que en el Gobierno del Distrito Federal, no se realizan Licitaciones Públicas por medios remotos de comunicación electrónica y en Petróleos Mexicanos ya existe la obligación general de aceptar propuestas por estos medios, con la finalidad de facilitar la libre participación de los licitantes que no pueden trasladarse al lugar donde se llevarán a cabo los actos del proceso licitatorio correspondiente.

Aaaaaaa.- Dentro de las Excepciones a la Licitación Pública, en la la ley de Adquisiciones del Gobierno del Distrito Federal, se les denomina Invitaciones Restringidas, comentándose que el capítulo X de las Compras del Sector Público, reguladas en el Tratado de Libre Comercio celebrado en México y los países de Canadá y los Estados Unidos de América, se observa en el artículo 1011, los procedimientos de invitación selectiva o en el artículo 1016, Licitación restringida, en la licitación selectiva, una entidad invitará para cada compra al mayor número de proveedores nacionales y de proveedores de las otras partes que sea compatible con el funcionamiento eficiente del sistema de compras, la entidad dará oportunidades equitativas a los proveedores incluidos en la lista, y en caso de que un proveedor solicite participar en una compra determinada, se le deberá informar las razones o motivos que influyeron para no ser considerado en dicho procedimiento. También, cuando no convoque o no se admita en la licitación a un proveedor, a solicitud de este, la Entidad le proporcionará sin demora información pertinente sobre las razones de su proceder.

En cuanto a la licitación restringida, una Entidad de una parte podrá realizar licitaciones restringidas en ausencia de ofertas en respuesta a una convocatoria de licitación abierta o selectiva o cuando las ofertas presentadas hayan resultado de connivencia o no se ajusten a los requisitos esenciales de las Bases de la Licitación, cuando por tratarse de obras de arte, o por razones relacionadas con la protección de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o información reservada, etc. hasta donde sea estrictamente necesario, cuando por razones de extrema urgencia debidas a acontecimientos que la entidad no pueda prever, cuando se trate de entregas adicionales del proveedor, y en Petróleos Mexicanos, queda debidamente indicado cuando se trata de Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas, como en el caso de Petróleos Mexicanos, se invitan a una cantidad importante de licitantes, considerando si cuentan con la capacidad de respuesta inmediata y si sus actividades se relacionan con los bienes solicitados en las bases del procedimiento de contratación correspondiente.

Aaaaaaaa.- Otra comparación es que en la ley de adquisiciones del Gobierno del Distrito Federal, a pesar de definir en su artículo Segundo, fracciones IX y XIII, quienes son los licitantes y que es un proveedor, éstos son mezclados en el desarrollo de sus procedimientos indicados en la Ley, y en Petróleos Mexicanos, de acuerdo con lo que ordena en el artículo Segundo de la LAASSP, queda debidamente comprendido que licitante es aquella persona que participa en los procedimientos de Licitación Pública Nacional o internacional, o bien, procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y proveedor será aquella persona que celebra contratos de adquisiciones, arrendamientos o Servicios.

Aaaaaaaa.- Otra comparación es que en la Ley del Gobierno del Distrito Federal, no se determina quien es el Área Usuaria o Solicitante, o bien, quien es el Área Técnica encargada de determinar las características y especificaciones que deberán contener los bienes requeridos por el Área Usuaria o Solicitante; en Petróleos Mexicanos se actúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 fracciones I y II, del Reglamento de la LAASSP, debido a que en este precepto queda contemplado el ámbito de facultades de

los servidores públicos que deberán intervenir en cualquier etapa del procedimiento de contratación con la finalidad de atender los requerimientos de las autoridades o de los licitantes que formulen aclaraciones a las Bases de los procedimientos de Licitación Pública Nacional.

De tal forma, es evidente la incongruencia que existe en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Gobierno del Distrito Federal, ya que le faltan requisitos que deberán adaptarse a las necesidades actuales de la Sociedad en general, debido a que se desconoce si las acciones emprendidas por ese Gobierno realmente cumplen con las exigencias de los licitantes o proveedores que deseen contratar con Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

5.10 Propuestas en Materia de Adquisiciones.

Primera.- Es necesario que los profesionistas que sean invitados a trabajar en alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, en alguna Área de Compras, de Adquisiciones, de Abastecimiento o de Recursos Materiales, tengan pleno conocimiento del empleo, cargo o comisión que tendrán que realizar, toda vez que la falta de conocimiento de las leyes no es excluyente de responsabilidad en la comisión de algún ilícito. De tal manera, deberán hacerse llegar de la información necesaria que les permita desempeñar su cargo en apego a la Normatividad Vigente en Materia de adquisiciones, y para ello podrá solicitar a la Contraloría Interna su apoyo o a las Áreas Jurídicas, debido a que en la preparación de las Bases de Licitación Pública Nacional y cualquier otro procedimiento para la contratación de adquisición de bienes, es necesario que se de cumplimiento con lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Uno de los casos más notables es cuando el Área contratante tiene que presentar Bases de Licitación Pública para su revisión al Subcomité de Revisión de Bases de Licitación Pública, y al no contar con el sustento necesario, serán rechazadas, ocasionando retrasos en la entrega de los bienes requeridos por las Áreas Solicitantes o Usuarias cayendo en desabasto y

trastornando las actividades de mantenimiento y demás programas de trabajo que se tengan que realizar por parte de éstas áreas.

En el caso de Petróleos Mexicanos, los nuevos elementos que son integrados a las Áreas de Recursos Materiales, de inmediato se les deberá proporcionar cursos básicos sobre la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y demás disposiciones aplicables, con lo cual y con el apoyo de los compañeros que se encuentran en las Áreas de Adquisiciones, podrán integrarse y trabajar en equipo y desarrollar sus actividades con eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, en beneficio de la Institución a la que representan.

Segunda.- Los servidores públicos que desempeñan algún empleo, cargo o comisión, deberán tener la disponibilidad de integrarse a los Grupos de Trabajo que existen en las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, aportando sus conocimientos y experiencia en beneficio del área a la que estarán asignados. Pudiendo participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ya que de ellos se desprenden comentarios en torno a los asuntos que son presentados en ese Órgano Colegiado para su aprobación y que en caso de no estar debidamente justificados y sustentados son rechazados, precisando que todos los asuntos que son objetados o resultaron aprobados, siempre tendrán comentarios por parte del representante de la Secretaría de la Función Pública, del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, de la Oficina del Abogado General, así como de los demás asistentes que intervienen de alguna manera en dichas sesiones, dando como resultado la obtención de conocimientos y experiencias que brindan otras herramientas al servidor público para desempeñar mejor sus actividades.

Cabe precisar, que dentro de los comentarios vertidos en las reuniones de trabajo, regularmente se hacen observaciones a los plazos de entrega, cantidades solicitadas, unidades de medida, autorización del Órgano de

Gobierno, si son bienes muebles de operación o son estrictamente indispensables, en este último supuesto, es necesario contar con la autorización del Director Corporativo de Administración), etc.

Otro Grupo de trabajo debidamente integrado en Petróleos Mexicanos, es el Subcomité de Revisión de Bases de Licitación Pública, en el cual existe una propuesta, toda vez que falta la integración de personal que cuente con el conocimiento técnico de los bienes que son requeridos por las Áreas Solicitantes o Usuarías, y que en su mayoría el área usuaria tiene conocimiento de los productos solicitados, sin embargo los que integran dicho Órgano Colegiado a pesar de tener la capacidad normativa y legal, desconocen el tipo de productos que existan en el mercado nacional o internacional y que pueden ser compatibles con los descritos en las Bases de Licitación Pública, lo que pudiera provocar salir a convocar alguna Licitación Pública Nacional con especificaciones y características que limiten la libre participación de los licitantes, contraponiéndose con lo ordenado en el artículo 33 de la LAASSP.

Tercera.- Es importante reglamentar en las Juntas de Aclaración a las Bases de Licitación Pública Nacional, la participación de los licitantes, observadores y testigos sociales, ya que los licitantes regularmente pretenden dirigir las especificaciones y características de los bienes de la marca que representan; en el caso de los observadores sociales, con frecuencia no aportan comentarios objetivos o propositivos, siempre se preocupan por la imagen de su institución y no contribuyen con el correcto desarrollo de las etapas de los procedimientos de contratación, y con relación a los testigos sociales, a pesar de que se encuentra debidamente regulada su actuación, siempre será importante que su intervención sea también en apego a lo establecido en el acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, toda vez que se dan hechos como que en pleno acto y con el fin de destacar su trabajo, este no lo desempeñan a favor de Petróleos Mexicanos, ocasionado una imagen poco favorable sobre el proceder de los servidores públicos que intervienen en el proceso licitatorio.

Cuarta.- Es conveniente, que las Autoridades de Petróleos Mexicanos apoyen de manera plena al servidor público responsable de la conducción de algún procedimiento de Licitación Pública Nacional y cualquier otro procedimiento de contratación para la adquisición de bienes Muebles requeridos por Petróleos Mexicanos, debido a que ante alguna llamada de atención por parte del Órgano Interno de Control, llámese Área de Responsabilidades o por la propia Secretaría de la Función Pública, dichas Autoridades no apoyan de manera fundamental al servidor público, y en ocasiones lo dejan en completo estado de indefensión ante alguna presunta irregularidad en el ejercicio de sus funciones.

Procediendo el servidor público a dar atención a las acusaciones que de manera infundada son atribuibles a dicha persona, quien de manera inmediata tiene que solicitar ayuda profesional de quien tenga la experiencia y conocimientos en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, ocasionando que se tengan que cubrir gastos económicos que repercuten en el patrimonio del presunto responsable, con la finalidad de garantizar la defensa legal de sus intereses.

De las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuando no se logra comprobar la inocencia del servidor público, éste podría ser inhabilitado por falta de una buena defensa legal, afectando su estancia en la Dependencia o Entidad y en caso de ser inhabilitado o sancionado, correría el riesgo de perder su patrimonio, derechos de antigüedad en la Institución, perturbando y trastornando la moral y estado social del servidor público, por presuntas irregularidades o supuestos beneficios o un posible daño patrimonial a Petróleos Mexicanos.

Quinta.- En la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos, la Subdirección de Servicios Corporativos a través de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, instruye a la Subgerencia de Abastecimiento, para que Área de Adquisiciones procure consolidar los bienes de uso generalizado, tales como consumibles para equipo de cómputo, impresoras en general, papelería diversa, papel para fotocopiado, pinturas y esmaltes, herramientas y ferretería, lámparas y conductores eléctricos de

diversas capacidades, etc., sin embargo la propuesta es que en los bienes requeridos al ser consolidados, las Autoridades de Petróleos Mexicanos, deberán apoyar a las diversas áreas para que el presupuesto asignado a las áreas requirentes, se les proporcione de manera oportuna, y consecuentemente el procedimiento de Licitación Pública se instrumente dentro de los plazos razonables.

En caso de no respetar los citados plazos o términos, se darían elementos a los licitantes para que presenten alguna inconformidad, toda vez que al solicitar cantidades de bienes o unidades de medida inexistentes, así como cuando los plazos de entrega se encuentran fuera de las condiciones normales existentes en el mercado nacional, y como consecuencia se afectaría de manera importante a los licitantes o a quienes intervienen en los procesos licitatorios.

Sexta.- Con relación a la Transparencia y Combate a la Corrupción en los procesos licitatorios, Petróleos Mexicanos a trabajado en ese particular, sin embargo se requiere que las áreas encargadas de tales acciones, procuren darle un seguimiento de manera estrecha, sin trastornar los procesos licitatorios instrumentados, promoviendo la participación de observadores sociales, testigos sociales, cámaras de la industria, asociaciones, etc., con la finalidad de que se obtengan datos de algún conato de corrupción o se instruya a las áreas de adquisiciones a verificar cuales son los asuntos donde se presentan mayor índice de conflictos, mencionando el tipo de bienes que son susceptibles de ser relacionados dentro de los más importantes y que puedan ser considerados difíciles de adquirir y que la sustitución de ellos sea imposible, por no existir compatibilidad en el mercado nacional o internacional.

Asimismo, en las acciones de transparencia, es importante obligar a la Sociedad en general (observadores, testigos sociales cámaras de la industria, asociaciones, etc.), a que participe en las reuniones de trabajo para determinar las condiciones y obligaciones que deberán ser cumplidas en los procesos licitatorios para la adquisición de bienes muebles, siempre y cuando la participación sea objetiva y los que participan no se encierren en comentarios aislados o que tengan como propósito que cada licitante pretenda conseguir

algún contrato o pedido de acuerdo con las características y especificaciones de su marca que comercializa.

Séptima.- Se propone que en Petróleos Mexicanos, no existan cambios tan drásticos de los servidores públicos en las nuevas administraciones, ya que en ocasiones se remueve al personal que cuenta con el conocimiento y experiencia en las diversas etapas de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, siendo que ellos con su experiencia y conocimiento pueden apoyar a las nuevas administraciones a resolver algún conflicto de tipo procedimental, y en ocasiones pueden dar alguna opinión a los nuevos servidores públicos que no cuentan con algún conocimiento o experiencia, en la atención a algún cuestionamiento por parte de alguna autoridad, propiciando que no se atiendan con oportunidad las Solicitudes de Pedido o requisiciones de las Áreas Usuarias o Solicitantes, generando un desabasto que afecte o impacte a las mencionadas Áreas Usuarias.

También, los citados cambios afectan las acciones de mejora que se pretendan implementar en beneficio de la Institución, ya que repentinamente los servidores públicos son cambiados a otros lugares de trabajo o los liquidan de la institución, quedando inconclusos algunos trabajos que ya fueron iniciados y que pudieran tener trascendencia en la atención de problemas presentados en Petróleos Mexicanos.

Se propone que las Autoridades de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresa Filiales, en los cambios de administración, se lleven con el mayor cuidado posible, considerando la disposición que tienen los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión, al tener conocimiento y experiencia, sería recomendable reconsiderar su cambio de lugar o proponer a personas para capacitar a los nuevos elementos y aprovechar los nuevos recursos humanos para trabajar de manera conjunta y lograr atender el mandato constitucional establecido en el artículo 134 de la Carta Magna.

Octava.- Que exista una legislación justa para los servidores públicos responsables que intervienen en los procedimientos de contratación de bienes

muebles en Petróleos Mexicanos, y en el caso de que la persona incumpla con las disposiciones emitidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, deberá aplicarse lo establecido en los artículos 14 y 16 Constitucionales, debido a que como servidores públicos se está expuesto a cometer algún error involuntario y en esa medida se pueda presumir alguna responsabilidad, sin embargo, las Autoridades deberán darle atención a la gravedad del asunto específico, para que con la mayor equidad y justicia se apliquen las leyes correspondientes.

Asimismo, el artículo 62 de la LAASSP deberá ser considerado dentro de las citadas posturas que adopte la Autoridad Competente, previendo que de acuerdo con la gravedad de la responsabilidad se pudiera establecer alguna sanción o inhabilitación acorde con el daño producido, sin dejar de observarse las condiciones socioeconómicas del servidor público y antecedentes en el empleo, cargo o comisión de la responsabilidad, así como encuestas con los proveedores o licitantes sobre algún indicio de corrupción.

Es de señalarse, que en las etapas de los procesos licitatorios, es evidente cuando las Bases de Licitación Pública se encuentran dirigidas de manera específica a determinada marca o tienden a favorecer a algún participante y en ese momento se podrían reunir elementos que acrediten la existencia de presuntas irregularidades en los procedimientos de contratación, y quienes podrían apoyar a las Áreas contratantes o de control para detectar situaciones que presenten problemas o conflictos son los propios participantes, sin embargo ellos que tienen la oportunidad de coadyuvar en el buen desarrollo de los procesos licitatorios, en ocasiones por temor a no ser considerados en algún procedimiento de adquisiciones, y en otras por miedo a obstruir el desarrollo de algún proceso licitatorio, no emiten los comentarios que pudiera ser importante para que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, pueda iniciar o resolver algún procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores públicos que desempeñen sus actividades dentro de Petróleos Mexicanos.

Novena.- En la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, no basta promover a la micro, pequeña y mediana empresa, ya que en Petróleos Mexicanos por el tipo de necesidades, actividades y funciones que existen, es inevitable que se les exima a las personas de dar cumplimiento con los requisitos establecidos tanto en las Bases de Licitación Pública, de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o solicitudes de cotización, toda vez que Petróleos Mexicanos instrumenta los procedimientos de Contratación en los que sea factible contar con la participación de dichas empresas, sin embargo al momento de establecer los requisitos en las bases de acuerdo con lo que dispone la Normatividad vigente, invariablemente se aplicarán dichas condiciones a todos en general.

La finalidad de este comentario, es en el sentido de que las personas físicas o morales que se encuentran bajo el esquema de micro, pequeña y mediana empresa, al momento de hacerle algún requerimiento, no tengan la capacidad de responder ante las exigencias de Petróleos Mexicanos, debido a que las empresas dependen de financiamientos de los fabricantes y estos impiden que se tenga una buena relación con dicha Entidad, debido a que ante algún incumplimiento tanto en la entrega de los bienes o para responder por alguna falla o vicios ocultos, los pequeños empresarios no tendrían la oportunidad de responder de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional u otro procedimiento de contratación, por verse impedidos por la falta de apoyo de los fabricantes o distribuidores exclusivos. De tal manera, se propone que las actividades empresariales que desarrollen las personas físicas o morales, se encuentran reglamentadas en algún apartado específico, para resolver lo relativo a los casos de presentación de garantías, aplicación de penalizaciones, rescisión de contratos o pedidos o terminación anticipada de los mismos.

Décima.- Se propone que las auditorías realizadas a las áreas de contratación de Petróleos Mexicanos, se lleven a cabo por personal que cuente con conocimiento pleno de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; así como con el tiempo necesario para atender los reclamos de los servidores públicos que

son auditados, toda vez que en la mayoría de las observaciones a los procedimientos de contratación, no tienen la menor idea de los procedimientos de contratación, ni lo que se contrata en Petróleos Mexicanos y en ocasiones hacen observaciones sin fundamento legal, lo que ocasiona llamadas de atención a los responsables de presidir dichos procedimientos, y las autoridades al tener información sin soporte, tienden a llamar la atención al servidor público, lo que ocasiona que para comprobar la inocencia de la persona se tiene que ocupar tiempo y esfuerzo, sobre lo expuesto por los auditores para informar que los hechos son infundados y no representan ningún motivo de observación.

Asimismo, se propone que en las mencionadas observaciones por parte de los auditores, también se contemple la participación de las áreas técnicas, solicitantes o usuarias, en conjunto con las áreas contratantes, ya que en la mayoría de las observaciones emitidas por el auditor, siempre se omite llamar a responder de algunos actos a quienes elaboran las Solicitudes de Pedido o requerimientos en los cuales se definen las especificaciones y características técnicas de los bienes muebles, así como a quienes participan en la investigación de precios con respecto a los estimados en dichos requerimientos.

Onceava.- En Petróleos Mexicanos la Solicitud de Pedido o requerimiento deberá contener los siguientes requisitos: I. Fecha de Elaboración del documento; II. Clave del Área Solicitante o Usuaría; III. Tipo de Moneda; IV. Número de posición o partida; V. Cantidad Solicitada; VI. Unidad de medida; VII. Descripción de los bienes; VIII. Precio estimado unitario por partida; IX.- Precio total por partida; X. Nombre de la persona que elaboró el documento y X. Nombre de los funcionarios facultados para firmar este documento.

Asimismo, en la Solicitud de Pedido, se debe contemplar lo siguiente: I. Centro gestor; II. Grupo de artículos; III. Posición financiera, precisando que estos requisitos son aplicables en Petróleos Mexicanos, debido a que el Sistema SAP, es quien los tiene registrados y para iniciar un procedimiento de contratación se deberá contar con el presupuesto disponible y autorizado.

La diferencia de la Solicitud de Pedido con otras Entidades o Dependencias es que en algunas se refieren a “Requisición” o “Solicitud de Compra”, “Orden de Compra”, etc., sin embargo, en cualquiera de las formas que se pretenda requerir bienes o servicios, los documentos deberán dar cumplimiento con la mayoría de los requisitos establecidos en el primer párrafo de este punto.

Doceava.- Dentro de las garantías establecidas en los artículos 48 y 49 de la LAASSP, así como en el artículo 58 de su Reglamento, no se establece la manera de cómo garantizar el cumplimiento de contrato, los anticipos, ni los vicios ocultos, fallas de los bienes o cualquiera otra responsabilidad, sin embargo, en las POBALINES, se establece que el instrumento que servirá para garantizar dichas obligaciones, que será a través de fianza, misma que será expedida por Institución afianzadora legalmente constituida en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas, con vigencia igual a la del plazo de entrega de los bienes, y aplica cuando se trate de un procedimiento de Licitación Pública o cuando los contratos sean superiores a \$320,000.00 Moneda Nacional.

En las POBALINES se establece que los cheques certificados y el pagaré deberán ser solicitados invariablemente en Moneda Nacional y es aquí donde surgen los problemas con las garantías, ya que los contratos que nos son derivados de algún procedimiento de Licitación Pública o son menores a \$320,000.00 Moneda Nacional, y los licitantes presentan sus propuestas en moneda extranjera, se impide al Área Contratante para solicitar la garantía en la misma moneda en la que presentó su propuestas, cayendo la responsabilidad en el Área contratante, quien tendrá que realizar la conversión, y en las POBALINES no se indica la forma en que se tiene que hacer la variación, siendo motivo de observaciones por parte de los Auditores, cuando el que se hubiere solicitado una garantía menor a la que debería de requerirse, toda vez que al momento de realizar las conversiones, es casi seguro que existen variaciones importantes por la fluctuación de la moneda y en ciertos momentos no se podría justificar dicha actividad o función.

Propuestas adicionales

Se propone que:

I.- Que se le permita al Área contratante o Convocante, solicitar fianza al licitante que resulte adjudicado a presentar sus propuestas en moneda extranjera, debido a que se mantendría el espíritu de lo que ordena el artículo 134 Constitucional, ya que el licitante al presentar su propuesta en la moneda extranjera, ofrecería a Petróleos Mexicanos sus productos en las mejores condiciones, con la confianza de que no existirá alguna variación en cuanto a los precios ofertados.

En los contratos que no rebasan la cantidad de \$320,000.00 Moneda Nacional, el precio de las fianzas en el mercado nacional tienen un costo aproximado de \$1,500.00 Moneda Nacional, por lo cual es factible solicitar una fianza al licitante que resulte adjudicado de un procedimiento de contratación que no rebasen dicho monto, debido a que repercute estos costos en sus propuestas.

Asimismo, el solicitar cheque certificado tiene mayor impacto y en el caso del pagaré se deja desamparado al servidor público, ya que no podría justificar los motivos que influyeron en la toma de decisión, en caso de que la garantía fuere menor al importe del contrato.

Se informa que algo que impactaría en los precios ofertados es que al solicitar al proveedor que en su propuesta económica, realice la conversión de Moneda extranjera a Moneda Nacional, el licitante tiene que proteger sus intereses, ocasionando que se eleven los precios de los productos requeridos, y es cuando la contratación no se llevaría a cabo en las mejores condiciones para Petróleos Mexicanos.

CONCLUSIONES

Primera.- Durante los antecedentes históricos, es evidente que la historia da a conocer como los pioneros o iniciadores de lo que ahora es la Industria Petrolera en México, eran obligados a trabajar bajo las ordenes de los empresarios extranjeros, siendo explotados y obligados de manera violenta a desarrollar labores insalubres en los campos petroleros o en el mar, desde la exploración, explotación, cavar pozos, construir caminos, caminar grandes distancias para localizar las riquezas en territorio nacional, quienes desarrollaban también actividades infrahumanas, sin protección alguna (física o legal), ni mucho menos seguridad e higiene, destinados a cualquier desgracia o siniestro, ya que en cualquier momento explotaban los pozos petroleros como sucedió con el de Potrero del Llano o el de Dos bocas, y ante la falta de conocimiento sobre el peligro que les acechaba en los campos petroleros, vivían sin la menor seguridad laboral, y en ocasiones desaparecían poblados completos, en los cuales sus habitantes no se enteraban de los siniestros que ocurrían, simplemente morían sin el menor sentido de humanidad por parte de los empresarios extranjeros, sin dejar de considerar que trabajaban de sol a sol, dando como resultado el enriquecimiento de los extranjeros y como consecuencia el traslado de los capitales a sus países de origen.

Segunda.- Cuando se da la noticia de recuperar el patrimonio nacional mediante el decreto expropiatorio a favor de México, cuando los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las compañías petroleras que se negaron a acatar el Laudo del 18 de diciembre de 1937, del Grupo número 7, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del Sr. Lázaro Cárdenas del Río, siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno uso de las facultades que al Ejecutivo Federal concede la Ley de Expropiación vigente en ese entonces, procedió a declarar por causas de utilidad pública y a favor de la nación, todos los bienes muebles e inmuebles de las empresas que explotaban, los recursos petroleros en México, con lo cual se concluyó una historia de sangre, horror, vidas, humillaciones, violaciones, que dieron vida a la Industria Petrolera Nacional, la cual es la primera Empresa

en México y que aporta la mayor parte de los recursos económicos para sufragar necesidades prioritarias de nuestros conciudadanos, en momentos de crisis ocasionadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, como son: terremotos, inundaciones, epidemias, crisis económicas, así como su contribución al desarrollo de la educación, apoyando en la construcción de hospitales, bibliotecas, sostener a poblaciones marginadas, y como parte importante de nuestra sociedad, promueve a la micro, pequeña y mediana empresa.

Tercera.- La influencia de los acontecimientos históricos que sucedieron en ese entonces, como fueron la Primera y Segunda Guerra Mundial, y que fueron determinantes estos conflictos internacionales que se presentaron en esa época, debido que tanto los Estados Unidos de Norteamérica como Francia, Inglaterra, Holanda y España, tenían que atender los asuntos bélicos internacionales en ese momento, y al momento de originarse las quejas por parte de los dueños de las empresas petroleras que estaban instaladas en nuestro territorio nacional, no podían ser escuchadas por los gobiernos de sus países, ya que tenían su atención en los conflictos mundiales de esa época.

Cuarta.- La esencia de este trabajo se ubica en la forma de cómo se administran los recursos económicos que le son proporcionados a Petróleos Mexicanos para satisfacer sus necesidades, y de igual manera como se regulan las actividades de los servidores públicos encargados de la dirección y administración de estos recursos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No se omite informar que los objetivos, misiones y visiones de los encargados de la administración de Petróleos Mexicanos, han sido cumplidos cabalmente con las peticiones de la Sociedad en general, atendiéndolas y trabajando de

manera conjunta con las Entidades y Dependencias que integran a la Administración Pública Federal.

Quinta.- En Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, actualmente existen menos inconformidades, debido a que se ha generado un ambiente de confianza, respeto y sobre todo, una importante colaboración de los que participan en las etapas que integran a los procesos licitatorios. Destacando la intervención de diversos sectores de la producción, así como de los interesados en tener conocimiento de cómo se están realizando los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional, y los demás procedimientos de contratación, establecidos en la Ley de la Materia.

La capacitación de los servidores públicos encargados de los procedimientos de contratación, ha sido esencial para que cuenten con el conocimiento necesario y aporten soluciones concretas a las necesidades de las Dependencias y Entidades, así como a la Sociedad en general.

El hecho de contar con el apoyo de profesionistas como son: ingenieros mecánicos, electricistas, electrónicos en sistemas, arquitectos, médicos, artesanos, mecánicos, abogados, y en general de todas las personas que sean necesarias que deseen participar en los procesos licitatorios, es de vital importancia, ya que se obtiene una serie de conocimientos que ayudan a que en Petróleos Mexicanos, se lleven a cabo los procesos de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Sexta.- La reducción de plazos entre la publicación de una convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas Nacionales, es importante considerar que las necesidades de las áreas solicitantes o usuarias son inminentes y por lo tanto pretenden obtener los bienes en un menor plazo al que originalmente fueron requeridos, y de acuerdo con la LAASSP, se podrá invocar el artículo 32, sin embargo, se indica que dicha actuación deberá estar debidamente justificada, así como autorizada por

el Titular del Área Solicitante o Usuaría y siempre que ello no tenga por objeto limitar la libre participación de los licitantes o interesados en cualquier procedimiento de Licitación Pública Nacional o Internacional.

Petróleos Mexicanos a través de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Subdirección de Servicios Corporativos de la Dirección Corporativa de Administración, instruye a la Subgerencia de Abastecimiento para que el Área de Adquisiciones, procure considerar que el plazo para la Presentación y Apertura de propuestas sea mayor al establecido en el artículo 32 de la LAASSP, considerando un día o dos o tres más a cada procedimiento de contratación, protegiendo los plazos o términos, así como los días laborables de cada Dependencia o Entidad, dando a conocer a los participantes, los mismos requisitos establecidos en las Bases con claridad y precisión y puedan ser cubiertos por la mayoría de los interesados.

Séptima.- El Subcomité de Revisión de Bases de Licitación Pública, es parte esencial para instrumentar los procedimientos de contratación, y en ellos recaen la facultad para autorizar las Bases de Licitación Pública para proceder a su publicación, logrando una mayor transparencia en los procedimientos de contratación, ya que en ese Órgano Colegiado participan diversas áreas que se encargan de adquirir bienes muebles para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, y al contar con la experiencia y conocimientos en Materia de Adquisiciones, así como la aportación legal y normativa del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos y de la Oficina del Abogado General, lo que hace posible lograr instrumentar un buen procedimiento de Licitación Pública.

Asimismo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Petróleos Mexicanos, tiene como función principal la de atender las adquisiciones que se realizan como excepciones a la Licitación Pública Nacional, participando, también un representante de la Secretaría de la Función Pública como parte importante de Órgano Colegiado y como apoyo legal y normativo al Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos y la

Oficina del Abogado General respectivamente, así como de las demás Direcciones Corporativas que integran a Petróleos Mexicanos.

Octava.- La Convocante se integra por los servidores públicos que desarrollan sus actividades como son: Área contratante, Área Técnica, Área Solicitante o Usaria de los bienes requeridos, quienes en conjunto serán los responsables de la conducción de las etapas que componen los procedimientos de contratación, precisando que la falta de diligencia en el desarrollo de sus funciones será castigado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Por lo cual, la descripción de los bienes muebles solicitados por Petróleos Mexicanos, serán especificados en las Bases de Licitación Pública Nacional, de tal manera que pueda existir una mayor participación, ya que uno de los principios generales en Materia de adquisiciones es que se prohíbe limitar la libre participación de las personas físicas o morales a todas y cada una de las etapas de los procesos licitatorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la LAASSP.

Novena.- En los Procedimientos de contratación, cuando existan razones para establecer anticipos en las Bases de Licitación pública, se informará a los licitantes el porcentaje que se otorgará, así como la forma de garantizar este anticipo, reiterando que en Petróleos Mexicanos sólo aplica este requisito cuando los bienes tengan un proceso de fabricación mayor a noventa días, y en el supuesto de aplicar, los anticipos no podrán rebasar el cincuenta por ciento, y será establecido en las propias Bases del procedimiento de contratación, en caso de no estar establecerlo, es recomendable no hacer uso de este supuesto dentro del procedimiento, ya que en las revisiones por parte de los auditores es prácticamente observable.

En el caso de las garantías, los servidores públicos para salvaguardar los intereses de la Dependencia o Entidad que representen, deberán solicitarlas, garantizando que en caso de algún incumplimiento en las obligaciones

pactadas en un contrato o pedido específico, se podrán realizar los reclamos correspondientes, garantizando el cumplimiento del contrato, vicios ocultos, así como cualquier otra responsabilidad.

En Petróleos Mexicanos, los instrumentos de garantía, serán: I. Fianza o Carta de Crédito Stand By, como obligatorio para los procedimientos de Licitación Pública; II. En el caso de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas, deberá ser fianza o Carta de Crédito Stand By, precisándose que estos documentos serán exigibles cuando los contratos celebrados rebasen un importe de \$320,000.00 (Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), y cuando sean inferiores a dicha cantidad, podrá solicitarse pagaré o cheque certificado, y; III. En el caso de Adjudicaciones Directas será Fianza, cuando los contratos celebrados rebasen un importe de \$320,000.00 (Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y si son inferiores, podrá solicitarse pagaré o cheque certificado.

La moneda en la que se expidan dichas garantías, deberá corresponder a la que se haya pactado en el contrato respectivo, esto cuando el proveedor hubiere presentado sus propuestas en Moneda Nacional, la “garantía será en la misma moneda, y cuando presente sus propuestas en moneda extranjera, dicha garantía será presentada en la misma moneda, y para el caso de los cheques certificados y pagarés, estos invariablemente deberán presentarse en Moneda Nacional, sin considerar en todas las garantías el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)”³².

Décima.- La legislación aplicable a los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes muebles para Petróleos Mexicanos, deberá ser vigente, con excepción de los procedimientos que hubieren sido convocados con

³² Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, Acuerdo CA-562/2995, sesión ordinaria 764, del 16 de noviembre de 2005, Avenida Marina Nacional, número 329, Piso 44, Torre Ejecutiva del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, http://pemex.com/files/content/PBL_AcuerdoCA562_Consejo2005.pdf, consultada el día 01 de marzo de 2006 a las 12:00 horas aproximadamente, p. 102, 105, 107 y 18.

anterioridad a la publicación de una nueva Ley o la misma hubiere sido reformada.

Parte importante de las Leyes son sus Reglamentos, ya que en ellos se indica la forma en que deberá ser aplicable la Ley respectiva, precisando el tipo de procedimiento que deberán instrumentarse para definir alguna situación que no este debidamente especificada en alguna Ley, y en el caso de Petróleos Mexicanos, existen las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales para complementar la aplicación del Reglamento de la LAASSP, sin dejar de mencionar a las leyes supletorias, ya que en caso de existir alguna controversia, de manera inmediata las Leyes supletorias participan para resolver el conflicto existente, tal es el caso de las obligaciones establecidas en los contratos derivados de algún procedimiento de Licitación Pública Nacional, y es cuando surgen leyes como el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y en Material Federal para toda la República, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que se encargan de resolver las controversias correspondientes, en estricto apego a Derecho.

Décima Primera.- Actualmente el Sistema de Administración Tributaria (SAT), dentro de sus actividades principales en la Administración Pública Federal, tiene como función esencial la de investigar que las personas físicas o morales se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en caso de no cumplir con dichas disposiciones, podrán ser inhabilitados, y más aún si hubieren declarado falsamente.

Asimismo, se procura contemplar que los participantes en los procedimientos de contratación den cumplimiento con los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos en las Bases de Licitación Pública, en donde una de las figuras jurídicas establecidas son las que se observan en el artículo 50 de la LAASSP, y se refiere a quien o quienes no podrán celebrar contratos o presentar propuestas con las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, el apoyo que se tiene por parte de la Gerencia Fiscal de Petróleos Mexicanos, es determinante, ya que le corresponde llevar a cabo el ajuste necesario a los documentos que son producto de las Misceláneas Fiscales emitidas en cada ejercicio presupuestal.

Otra área importante es la Gerencia de Riesgos y Seguros, quien tiene a su cargo la actualización de las garantías que deberán ser solicitadas en las Bases de Licitación Pública Nacional y demás procedimientos de contratación, de conformidad con las leyes aplicables, así como Actualizar e investigar lo relativo a la creación, formación y funcionamientos de las instituciones de seguros.

Décima Segunda.- Los servidores públicos deberán participar en los cursos de capacitación o talleres o reuniones de trabajo en los que se desarrollen actividades relacionadas con la actualización de la legislación aplicable en Materia de Adquisiciones, es donde pueden encontrar los conocimientos necesarios que los apoyen para lograr una interpretación y aplicación de la Normatividad Vigente y lograr eficientar el proceso de abasto a las Áreas Requirientes o Usuarias, ya que la mayoría de los servidores públicos se encuentran vulnerables ante cualquier presunta irregularidad que pudiera presentarse en algún procedimiento de contratación, derivado de alguna controversia, queja, inconformidad o juntas de conciliación.

Décima Tercera.- A partir del 07 de julio de 2005, fueron emitidas las Reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con lo cual en lugar de ser dos etapas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, se simplificó a una sola etapa, en la cual se reciben las propuestas técnicas y económicas para ser evaluadas de manera cuantitativa y posteriormente de manera cualitativa.

Décima Cuarta.- La visita a los sitios de instalación servirá a los participantes para que tengan la oportunidad de preparar de manera oportuna y completa sus propuestas, ya que el conocer los lugares donde se utilizarán los bienes o en su caso los servicios de instalación y puesta en operación, le proporciona a

los licitantes mayor información que les permita elaborar una propuesta de acuerdo con las condiciones de mercado y bajo las mejores condiciones, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para Petróleos Mexicanos, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En cuanto a las Juntas de Aclaraciones a las Bases de un procedimiento de Licitación Pública Nacional, ésta es la etapa más importante de un proceso licitatorio, ya que es donde los participantes podrán solicitar las modificaciones necesarias que les permitan presentar proposiciones solventes para Petróleos Mexicanos, en el supuesto de que los licitantes no expongan lo que a su derecho convenga, posteriormente no tendrán oportunidad de presentar una propuesta de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las Bases del proceso licitatorio de que se trate, y en la práctica los licitantes al sentirse lesionados en sus derechos, de manera inmediata presentan su inconformidad o alguna queja ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, mismas que aún y cuando los licitantes no sustenten o no acrediten sus dichos o no expusieron con oportunidad sus cuestionamientos, por regla general el Órgano Interno le da entrada a cada asunto presentado para ser resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Quinta.- La revisión cuantitativa de las propuestas recibidas, se da al momento de su recepción durante el Acto de presentación y Apertura de Propositiones, en donde el servidor público tiene la obligación de verificar que las propuestas presentadas cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, procediendo el Área Contratante a verificar que los licitantes den cumplimiento con la presentación de los documentos obligatorios, así como las propuestas técnicas y económicas.

El dictamen técnico se tiene que dar a conocer a los participantes en el proceso licitatorio específico, en el cual de manera detallada se tiene que leer a los asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP, a fin

de que en caso de incumplimiento de propuestas se de a conocer cuales fueron los motivos de desechamiento de propuestas, y en su caso los asistentes tenga derecho a exponer lo que a su derecho convenga, procediendo el licitante según su apreciación a interponer el recurso de inconformidad en los términos del artículo 65 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde se indica que los licitantes podrán interponer inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública o ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos ya sea de manera escrita o por medios remotos de comunicación electrónica contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen en Materia de Adquisiciones.

Décima Sexta.- En Petróleos Mexicanos se tiene la obligación por parte de las Áreas Solicitantes o Usuarías la de realizar una investigación de precios para determinar la razonabilidad de las propuestas presentadas en la Licitación Pública Nacional, procediéndose en su caso a la adjudicación del pedido o contrato a quien hubiere cumplido con las condiciones legales, técnicas y administrativas establecidas en las Bases del procedimiento de contratación y también hubiere propuesto la oferta solvente cuyo precio resultó ser el más bajo.

Décima Séptima.- La elaboración de un dictamen previo que servirá para la emisión del Fallo, sirve a los servidores públicos que intervienen en un procedimiento de Licitación Pública para tener la certeza de que su actuación será en estricto apego a la LAASSP y su Reglamento, ya que al narrar desde el origen de la Convocatoria, las fechas y horarios en que fue realizada la Junta o Juntas de Aclaración a las Bases de Licitación Pública y en su caso la visita a los sitios de Instalación y puesta en operación de los bienes; el Acto de presentación y apertura de proposiciones, servirá al responsable o responsables de conducir el procedimiento, la de encontrar alguna inconsistencia o confirmar la posibilidad de proceder a la emisión de la notificación del fallo, adjudicando el contrato al licitante que hubiere cumplido con las condiciones legales, técnicas y administrativas establecidas en las Bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional correspondiente, sin

omitir dar a conocer a los licitantes que no resultaron adjudicados las razones por las cuales sus propuestas no resultaron ser solventes o informándoles los motivos de desechamiento de sus propuestas.

Décima Octava.- El hecho de diferir la etapa de algún procedimiento de Licitación Pública siempre debe ser en apego a lo establecido en el artículo 35 de la LAASSP, toda vez que existe la obligación principal de respetar los veinte días contados a partir de la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones para la emisión del fallo y si durante ese periodo no se cuenta con el dictamen técnico emitido por el Área Solicitante o Usuaría o con la investigación de precios correspondiente, es justo proceder a diferir el acto de fallo, siempre y cuando la nueva fecha no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. Quedando claro que en el supuesto de no considerar estos plazos, se estarán contraviniendo disposiciones de orden general indicadas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Novena.- En el Acto de Fallo se procede a la adjudicación del pedido y/o contrato al licitante que de entre los demás dio cumplimiento con las condiciones legales, técnicas y administrativas y presentó la propuesta solvente con el precio más bajo, o también, cuando hubiere sido la única propuesta que hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Nacional que se especifica, se da a conocer quien resultó adjudicado y que requisitos deberá cumplir para proceder a la formalización del contrato y/o pedido correspondiente, tales como fecha, lugar, ubicación y horario para que el proveedor o su apoderado se presente a la firma del contrato respectivo, dentro del periodo comprendido de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del fallo, de igual manera se tiene que informar al proveedor que deberá cumplir con la presentación de las garantías solicitadas, mismas que deberán ser presentadas dentro de los diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, así como cumplir con el documento relativo a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, cuando el contrato rebase un importe de \$110,000.00 (Ciento Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin incluir el IVA.

Vigésima.- Los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública Nacional, así como los plazos y términos establecidos en la LAASSP, deberán ser cabalmente cumplidos por los responsables de la conducción de los procedimientos de contratación, incluyendo las fechas, horarios y sedes donde se realicen las etapas de cada proceso licitatorio, conforme a lo establecido en la LAASSP y su Reglamento, ya que el no cumplir con estos requisitos, el procedimiento de contratación será nulo y en consecuencia el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos efectuará las observaciones correspondientes, existiendo la posibilidad de que los responsables de los procedimientos de contratación sean sancionados conforme a las Leyes aplicables en Materia de Adquisiciones.

Vigésima Primera.- En el artículo 29 fracción IV, de la LAASSP, se establece que en las Convocatorias se indicará si el procedimiento de Licitación Pública es Nacional o Internacional, y si es Internacional, establecer si será Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, sin embargo, no se hace mención en dicho precepto que en el caso de los procedimientos de carácter nacional Reservados de los Tratados de Libre Comercio, se tendrá la obligación de establecer en la Convocatoria que será bajo este esquema.

Aún y cuando no existe la citada obligación, Petróleos Mexicanos a través de la Subgerencia de Abastecimiento se Instruye al Área de Adquisiciones, para que se cumpla con dichas condiciones, con lo cual se proporciona a los participantes, bajo que circunstancias se llevará a cabo el procedimiento de contratación para la adquisición de bienes muebles solicitados por Petróleos Mexicanos.

Asimismo, cuando se trata de una convocatoria nacional reservada de los tratados, se establece el siguiente texto: “Reservado de los Tratados de Libre Comercio celebrados por nuestro Gobierno Federal y contengan algún capítulo de compras”.

BIBLIOGRAFIA

ACOSTA ROMERO Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo primer curso, decimosexta edición actualizada, Editorial Porrúa, México, 2002

ACOSTA ROMERO Miguel, Compendio de Derecho Administrativo parte general, tercera edición actualizada, Editorial Porrúa, México, 2001

Libro denominado “Curso de Actualización de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”, Instituto Nacional de Administración Pública, México, 2002

BÁEZ MARTÍNEZ Roberto, Manual de Derecho Administrativo, Editorial Trillas, S. A. de C.V., México, 1997

FRAGA Gabino, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México, 2002

GALINDO CAMACHO Miguel, Derecho Administrativo tomo I, Editorial Porrúa, México, 2000

GALINDO CAMACHO Miguel, Teoría de la Administración Pública, Editorial Porrúa, México, 2000.

GÁMIZ PARRAL Máximo N., Derecho Constitucional y Administrativo de las Entidades Paraestatales, Oxford Univerty Press, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000.

GUERRERO OROZCO Omar, Teoría Administrativa del Estado, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000

LÓPEZ-ELÍAS José Pedro, Aspectos Jurídicos de la Licitación Pública en México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1999.

LUCERO ESPINOSA Manuel, La Licitación Pública, Editorial Porrúa, México, 2002.

Luis Humberto DELGADILLO GUTIÉRREZ y Manuel LUCERO ESPINOSA, Compendio de Derecho Administrativo primer curso, Editorial Porrúa, México, 2002.

Luis Humberto DELGADILLO GUTIÉRREZ y Manuel LUCERO ESPINOSA, Compendio de Derecho Administrativo segundo curso, Editorial Porrúa, México, 1999.

MARGÁIN MANAUTOU Emilio, Introducción al Estudio del Derecho Administrativo Mexicano, Editorial Porrúa, México, 2000

MANZANO ORTEGA Rafael Alejandro, La licitación Pública y otros medios para la Contratación Administrativa, Editorial Porrúa, México, 2004

MARTÍNEZ MORALES, Rafael I., Derecho Administrativo 3er. Y 4º. Cursos, Oxford Univerty Press Editorial, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000.

MEADE HERVERT Christian, *Licitación Pública y Medios de defensa*, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2002.

PETRÓLEOS MEXICANOS (Subdirección Técnica Administrativa, Gerencia Jurídica), *Marco Jurídico Básico 1988*, la presente edición y sus características son propiedad de Petróleos Mexicanos Gerencia de Información y Relaciones Públicas, México, 1988.

PETRÓLEOS MEXICANOS, Dirección Corporativa de Administración, Gerencia Jurídica, *Léxico Jurídico de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas*, la presente edición y sus características son propiedad de Petróleos Mexicanos Gerencia Corporativa de Información y Relaciones Públicas, México, 1996.

PETRÓLEOS MEXICANOS, Dirección Corporativa de Administración, Gerencia Jurídica, Gerencia de Administración Interna y Apoyo Corporativo, *Régimen legal Aplicable a las Adquisiciones y Obras Públicas*, la presente edición y sus características son propiedad de Petróleos Mexicanos Gerencia Corporativa de Información y Relaciones Públicas, México, 1994.

PETRÓLEOS MEXICANOS, Subdirección Técnica Administrativa, *El Nuevo PEMEX*, Petróleos Mexicanos (Subdirección Técnica Administrativa) Gerencia de Información y Relaciones Públicas, México, 1983.

VÁZQUEZ ZORAIDA Josefina y MEYER Lorenzo. *México Frente a Estados Unidos (Un ensayo histórico, 1776-1993)*. Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

VÁZQUEZ ZORAIDA Josefina y MEYER Lorenzo. *México Frente a Estados Unidos (Un ensayo histórico, 1776-1993)*. Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin edición, México, 2004

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin edición, consultada en Internet, en la página, <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>, el día 01 de abril de 2005.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Instituto Nacional de Administración Pública, México, 2002.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2002, México.

OTRAS FUENTES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, De la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federa, consultado en un documento proporcionado por Internet, a través de la siguiente página <http://www.secodam.gob.mx/unaopspf/unaope1.htm>, México, 2001.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2002, consultado en Internet, en la página <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/240.pdf>, en México

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, internet, consultada en internet a través de la página http://www.secodam.gob.mx/leyes/leyinfo/ley_lftaipg2002.htm, el día 01-04-05

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, consultada en Internet, en la página <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/153.pdf>, el día 01 de abril de 2005

Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, consultada en Internet, en la página <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/163.pdf>, el día 12 de abril de 2005

Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Concordado, Internet, página, consultado en Internet en la página <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=260>, el día 31 de marzo de 2005.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, consultado en Internet en la página <http://www.funcionpublica.gob.mx/leyes/lfpa2000.htm>, el día 08 de abril de 2005

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Instituto Nacional de Administración Pública, México, 2002.

Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales. Internet, página <http://nicole.cgc.pemex.com/normateca3/muestraArchivo.jsp?IdNorma=11036&TipoArchivo=0&Tabla=D>, consultado el día 31 de marzo de 2005

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Consultado en Diario oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 2004, consultado el día 01 de abril de 2005.

Petróleos Mexicanos. Acuerdo del Director General DG-DCA-004/98 del 23-Nov-1998

ANEXOS

VALOR DE LOS UMBRALES VIGENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2006



**COMITE INSTITUCIONAL INTERORGANISMOS
DE LA RESERVA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

TRATADO	BIEN	UMBRAL	PARIDAD	UMBRAL
		\$ EUA	1 DIC 2005	\$ M.N.
		DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	(PUBLICADO EN EL DOF EL DIA 2 DIC 2005)	PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON AMERICA DEL NORTE Anexos 1001.1a-1 y 1001.1a-2 del Capítulo X	BIEN			
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL Secciones 1 y 2 de la parte A del anexo I al Capítulo VI	SERVICIO	\$323,929.00	\$10.5247	\$3,409,256.00
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LA UNION EUROPEA (Comunidad Europea y sus Estados Miembros) Secciones 1 y 2 de la parte A del anexo VI del art. 25, del Título III.	OBRA	\$10,366,227.00	\$10.5247	\$109,101,429.00
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON AELC (Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio) Secciones 1 y 2 de la parte A del anexo XII del capítulo V				
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON JAPON (Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón)				
TLC - G3.- MEXICO - COLOMBIA Y VENEZUELA Anexos 1 y 2 al art. 15-02 del capítulo XV	BIEN SERVICIO OBRA	\$298,183.00 \$9,541,864.00		
TLC - MEXICO - BOLIVIA Anexos 1 y 2 al artículo 14-02 del Capítulo XIV	BIEN SERVICIO OBRA	\$294,003.00 \$9,408,100.00		
TLC - MEXICO - COSTA RICA Anexos 1 y 2 al artículo 12-02 del Capítulo XI	BIEN SERVICIO OBRA	\$303,978.00 \$9,727,281.00	\$10.5247	\$3,199,277.00
TLC - MEXICO - NICARAGUA Anexos 1 y 2 al artículo 15-02 del Capítulo XV	BIEN SERVICIO OBRA	\$303,978.00 \$9,727,281.00	\$10.5247	\$3,199,277.00

16-Ene-06

Oficio Circular No. SACN/300/004/2006, mediante el cual se da a conocer la equivalencia en moneda nacional de los umbrales, aplicables a los Capítulos: X del TLCAN, XV del TLC México - Nicaragua, VI del TLC México - Israel, V del TLC México - AELC, Título III del TLCUE y Capítulo 11 del TLC México - Japon para el primer semestre del año 2006.

Oficio Circular No. SACN/ 300/016/2005, mediante el cual se da a conocer indicación de los umbrales para los Tratados de Libre Comercio México-Bolivia, México-Costa Rica y México-Colombia-Venezuela, vigentes del 1º de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

Documentos disponibles vía internet
En el Sitio <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp/ftc/normatic.htm>
De la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

**Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos**

**Sesión ordinaria 764
16 de noviembre de 2005**

**A c u e r d o
CA-562/2005**

**VI.15 Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales**

Primero.

El Consejo de Administración, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 10 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, **autorizó** las "Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales", en términos del documento que se presentó al Consejo, del cual se anexa una copia a este acuerdo.

Segundo.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor a partir del 15 de diciembre de 2005.

Tercero.

El Consejo de Administración **dejó sin efecto** todas las disposiciones que contravengan lo previsto en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.



Cuarto.

Los actos y contratos que Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, les serán aplicables las disposiciones legales y administrativas vigentes al momento de su inicio o celebración.

Quinto.

La normatividad interna específica en materias asociadas, deberá adecuarse en lo conducente a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

Lic. Israel Hurtado Acosta
Secretario

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
GENERALES DE SUMINISTROS EN
MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA
PETRÓLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS
SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES**

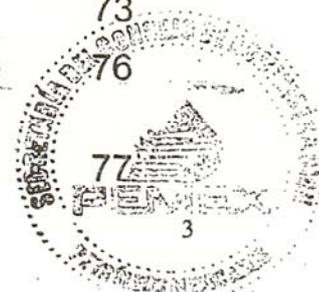


CONTENIDO

1.	Objetivo	5
2.	Marco Jurídico	5
3.	Ámbito de Aplicación.	12
4.	Glosario.	13
5.	Políticas.	24
6.	Bases y Lineamientos.	26
6.1	De la Planeación Programación y Presupuestación.	26
6.2	Del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	27
6.3	De los Servicios no regulados por la Ley de Adquisiciones.	29
6.4	Determinación de niveles jerárquicos de los Servidores Públicos que participen en los procesos de contratación	30
6.5	Funciones Corporativas	32
6.6	Del Comité y Subcomité de Adquisiciones.	33
6.7	De la Comisión Consultiva Mixta de Abastecimiento en Petróleos Mexicanos Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales	34
6.8	Solicitudes de Pedido y/o Cesta de Compras .	34
6.9	Criterios para la Consolidación de los Bienes y Servicios	38
6.10	De las Normas y especificaciones técnicas de los Bienes y Servicios a Contratar.	39
6.11	Inspección	41
6.12	De las Contrataciones sujetas a Criterios de	42



	Racionalidad.	
6.13	De las Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones.	42
6.14	De los Arrendamientos de Bienes Muebles y/o Servicios que involucren la utilización de bienes muebles.	43
6.15	De la Abstención de Recibir Propuestas o Celebrar Contratos.	44
6.16	Aspectos Generales de los Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios.	46
6.17	Financiamiento.	47
6.18	Revisión Previa de Bases de Licitación.	48
6.19	Convocatoria.	48
6.20	Bases de Licitación y de Invitación.	49
6.21	Requisitos para la presentación de documentos expedidos en el Extranjero.	55
6.22	Junta de Aclaraciones a las Bases.	56
6.23	Presentación y Apertura de Propositiones.	58
6.24	Criterios de Evaluación.	59
6.25	Homologación de propuestas.	64
6.26	Criterios de Adjudicación.	66
6.27	Fallo.	67
6.28	Cancelación del Procedimiento de Licitación, reducción de cantidades de bienes o servicios solicitados y no formalización del contrato.	68
6.29	Del precio y del Ajuste de Precios.	70
	DE LOS CONTRATOS.	
6.30	Operaciones sin formalizar Contrato.	72
6.31	Contenido Mínimo de los Contratos.	73
6.32	Contratos de Prestación de Servicios de Mantenimiento.	76
6.33	Contratos Abiertos.	77



6.34	Vigencia de los Contratos.	78
6.35	Formalización de los Contratos.	79
6.36	Modificaciones a los Contratos.	81
6.37	Contratos Preparatorios .	83
6.38	Del plazo de Entrega.	86
6.39	De las Penas Convencionales.	90
DE LAS CONDICIONES DE PAGO, ANTICIPOS Y PAGOS PROGRESIVOS.		
6.40	Del Pago.	93
6.41	De los Anticipos.	96
6.42	De los Pagos Progresivos.	100
6.43	De las Garantías y Seguros	102
6.44	De los Aspectos Fiscales.	114
6.45	Terminación Anticipada de los Contratos.	116
6.46	De la Rescisión de Contratos	116
6.47	De la Subcontratación.	123
6.48	De los Finiquitos.	123
6.49	De la Información y Verificación.	124
6.50	De la Conservación de Documentos.	124
6.51	De los Fideicomisos.	125
6.52	De la interpretación Operativa.	127
7.	Apartado de Importación.	128
8 .	Transitorios	168
Apéndice I.		170
Documentación Soporte.		
Apéndice II.		172
Integración de expedientes.		
Contratos Preparatorios.		
Procedimientos Electrónicos		



1. OBJETIVO.

Establecer los criterios generales que deberán aplicarse en los procesos de suministro de bienes, arrendamientos y servicios que lleven a cabo Petróleos Mexicanos, los Organismos Subsidiarios y sus Empresas Filiales, para cumplir con los principios que establece el artículo 134 Constitucional y promover la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades en la materia, documento complementario de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

2. MARCO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con los Gobiernos de otros países que contengan un Capítulo o Título de Compras del Sector Público.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Ley Aduanera y su Reglamento.

Ley de Comercio Exterior.

Ley de Ingresos de la Federación, del ejercicio fiscal correspondiente.

Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Ley de Navegación y su Reglamento.

Ley de Planeación.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.

Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y su Reglamento.



Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y su Reglamento.

Ley Federal de Competencia Económica.

Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Ley Federal del Derecho de Autor.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Ley General de Deuda Pública.

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Ley Sobre el Contrato de Seguro.



Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y los Reglamentos de Gas Licuado de Petróleo y de Gas Natural.

Reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el D.O.F el 27-V -05, reformado el 21-VI- 05.

Código Civil Federal.

Código de Comercio.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Miscelánea Fiscal del año que corresponda.

Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior vigentes.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria, publicado en el D.O.F. el 23-I-90.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas; para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y para la determinación del grado de integración nacional publicado en el D. O. F. el 24-XI-94, vigentes solo en lo referente a las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas.

Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la



documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública publicado en el D.O.F. el 11-IV-97.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el D.O.F. el 3-III-00 y su reforma publicada en el D.O.F. el 12-VII-04.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el D.O.F. el 09-VIII-00.

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, publicado en el D.O.F. el 12-VII-04.

Acuerdo por el que se dan a conocer a las dependencias y entidades qué productos objeto de una licitación internacional, deberán incluir en sus bases, la manifestación de los licitantes referente a que sus propuestas económicas, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, D.O.F. el 27-IX-01.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. vigente.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación supervisión y la evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2005-2006, publicado en el D.O.F. el 30-XII --04.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la elaboración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de



libre comercio, y su aclaración publicados en el D.O.F. el 28-II-2003 y el 2-IV-03 respectivamente.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos y título de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y su Aclaración, publicados en el D.O.F. el 28-II-2003 y el 2-IV-2003 respectivamente.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicado en el D.O.F. el 16-XII-04.

Bases Generales en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria a observar por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, durante el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Bases Generales para la constitución, integración, funcionamiento y disolución de comités y comisiones asesoras en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Convención de Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, publicado en el D.O.F. el 12-XI-87.

Convención de Naciones Unidas sobre Representación en la Compraventa Internacional de Mercaderías, publicado en el D.O.F. el 22-II-88.

Convención Interamericana sobre el Régimen Legal de poderes para ser Utilizados en el Extranjero, publicado en el D.O.F. el 19-VIII-87.

Convención por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, aprobado el 17-I-94.

Convenios Internacionales para evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia del Impuesto Sobre la Renta.

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.



Incoterms © 2000.

Lineamientos para el ejercicio de la Función Jurídica Institucional en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lineamientos para la elaboración de la Normatividad interna de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lineamientos Generales de Administración de Riesgos para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lineamientos para la Contratación de Seguros sobre Bienes Patrimoniales, a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por lo que hace al Lineamiento QUINTO, publicados en el D.O.F. el 2-V-94.

Lineamientos relativos a la Contratación de Seguros sobre Bienes Patrimoniales y de personas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 24-X-03.

Norma que regula la formación integral del personal de la Administración Pública Federal.

Normatividad para la aplicación de las condiciones de pago.

Oficio Circular que establece las modificaciones y derogaciones al Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 31-X-02.

Oficio Circular mediante el cual se informa del procedimiento que deberá observarse en la contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, en lo relativo a la acreditación de los proveedores y contratistas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, publicado en el D.O.F. el 20-X-99.

Oficio No. SACN/300/266/2005 mediante el que se precisa el alcance de las Reformas y Adiciones publicadas en el D.O.F. el 7-VII-05, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, del 15-VII-05.



Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

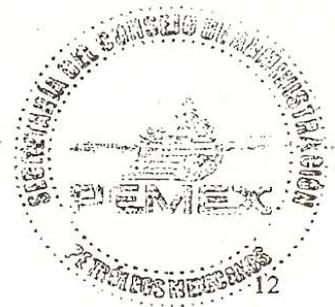
Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de Poderes, publicado en el D.O.F. el 3-XII-53.



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estas Políticas, Bases y Lineamientos son de aplicación general y observancia obligatoria en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y para sus Empresas Filiales a quienes les aplique la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en las que su Consejo de Administración así lo apruebe, para la realización de las actividades de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza distintos a los relacionados con la obra pública.

Sin distingo del lugar donde se lleven a cabo los actos, las operaciones se regirán en lo conducente por lo señalado en este documento; tratándose de proveeduría de importación realizada con proveedores extranjeros, se atenderán las particularidades señaladas en el "Apartado de Importación".





BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18572001-011-05

**PARA LA ADQUISICION DE BIENES
CONSISTENTES EN:**

ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CAPACITACION DE MOBILIARIO DE OFICINA

JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES

DIA 04 **MES** OCTUBRE **AÑO** 2005 **HORA** 10:00

LUGAR SALA DE JUNTAS DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO "A", EN AV. MARINA NACIONAL No. 329 COL. HUASTECA MÉXICO, D.F. C.P. 11311

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE
PROPOSICIONES**

DIA 13 **MES** OCTUBRE **AÑO** 2005 **HORA** 10:00

LUGAR SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL ONCEAVO PISO DEL EDIFICIO "A", EN AV. MARINA NACIONAL No. 329 COL. HUASTECA MÉXICO, D.F. C.P. 11311

FECHA ESTIMADA DE NOTIFICACION DE FALLO

DIA 17 **MES** OCTUBRE **AÑO** 2005 **HORA** 10:00

LUGAR SALA DE JUNTAS DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO "A", EN AV. MARINA NACIONAL No. 329 COL. HUASTECA MÉXICO, D. F. C. P. 11311

FECHA ESTIMADA DE FIRMA DE CONTRATO

DIA 24 **MES** OCTUBRE **AÑO** 2005

LUGAR AV. MARINA NACIONAL No. 329 COL. HUASTECA MÉXICO, D.F. C.P. 11311, 2° PISO DEL EDIFICIO "A", OFICINA DE ENTREGA DE PEDIDOS Y CONTRATOS HORARIO: DE 9:00 A 14:00 Y DE 15:30 A 17:00 HRS EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES,

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTAS
BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 18572001-011-05**

DOCUMENTO	CONTENIDO	FOLIO
1	Aspectos Administrativos.	
2	Especificaciones Técnicas.	
3	Escrito de Información para acreditar la existencia y personalidad del licitante.	
4	Documentos que deberán ser firmados autógrafamente por persona facultada para ello.	
5	Formato para la Constancia de recepción de documentos que los licitantes entregan a la Convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.	
6	Formato de Propuesta Técnica .	
6A	Formato de Propuesta Económica .	
7	NO APLICA	
7A	NO APLICA	
8	Manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación de carácter nacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 28 del R.L.A.A.S.S.P. Y en la regla séptima del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de marzo de 2000 e instructivo de llenado	
8A	NO APLICA	
9	Escrito para la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
9-A	Escrito para la manifestación de no encontrarse en el supuesto de la fracción XXIV del Artículo 31 de LAASSP	
10	Formato para la Declaración de Integridad.	
11	Modelo de Fianza que presentará(n) el(los) Proveedor(es) adjudicado(s) para : <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos, los defectos y vicios ocultos de los Bienes y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad. 	
11-A	NO APLICA	
12	Escrito para la manifestación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales tratándose de licitantes nacionales y extranjeros con residencia en los Estados Unidos Mexicanos.	
13	NO APLICA	
14	NO APLICA	
15	NO APLICA	
16	Compromisos con la Transparencia.	
17	Nota Informativa para incluir en las Bases de Licitación del Gobierno Federal.	
18	Causas de Desechamiento	
19	Formato para la manifestación de ser persona con discapacidad (persona física) o moral que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; acompañada con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicanos del Seguro Social.	
20	Modelo del Contrato.	

DOCUMENTO 1
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
INDICE

1. Consulta, costo y forma de pago de las Bases.
2. .(NO APLICA)
3. Eventos previos a la presentación de proposiciones.
 - 3.1. Junta de aclaraciones a las Bases.
 - 3.1.1. . (NO APLICA)
 - 3.2. Condiciones Generales de la Licitación.
 - 3.2.1 . (NO APLICA)
4. Requisitos que deberán cumplir los licitantes e instrucciones para elaborar las proposiciones y desarrollo del procedimiento.
 - 4.1. Condiciones y formalidades para la presentación de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
 - 4.2. Documentación que se entregará en el acto de recepción y apertura de proposiciones.
 - 4.2.1. Dentro o fuera del sobre de la propuesta a elección del licitante.
 - 4.2.2. Documentación que deberá presentarse dentro del sobre de la propuesta.
 - 4.3. Indicaciones generales para el desarrollo de los actos.
 - 4.4. Acto de presentación y apertura de proposiciones.
 - 4.4.1. Criterios de evaluación de aspectos técnicos y legales
 - 4.4.2. Criterios de evaluación de aspectos económicos.
 - 4.4.2.1. (NO APLICA)
 - 4.4.3. Desempate de propuestas iguales en precio
5. Criterios de adjudicación.
 - 5.1. (NO APLICA)
6. Casos en que se declarará desierta la licitación.
7. Cancelación de la licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas.
8. Causas de desechamiento de proposiciones.
9. Fallo.
10. Inconformidades.
11. Compromisos con la Transparencia.
12. Firma del Contrato.
13. Aspectos contractuales básicos.
 - 13.1 (NO APLICA)
 - 13.1.1 No aplica.

- 13.1.2. No aplica.
- 13.1.3. No Aplica.
- 13.2. Plazo, lugar y condiciones de entrega de los Bienes.
- 13.3. Inspección de los Bienes.
 - 13.3.1 Devolución y Reposición de Bienes
- 13.4 Garantías
 - 13.4.1 Fianza para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato **(NO APLICA)**
 - 13.4.2 Fianza para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad,
 - 13.4.3. Carta de Crédito Standby confirmada.
- 13.5. Condiciones y forma de pago
 - 13.5.1 Ajuste de Precios. **(NO APLICA)**
- 13.6. Facturación.
- 13.7. Penas convencionales
- 13.8 **(NO APLICA)**
- 13.9. Rescisión Administrativa del Contrato.
- 13.10. Información Reservada y Confidencial.
- 13.11. Seguro de Responsabilidad Civil. -
- 13.12. **(NO APLICA)**
- 13.14. **(NO APLICA)**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción IV, 3°, 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "Ley") así como el artículo 23 fracción II inciso C y demás aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento") así como en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Agosto de 2000 (en adelante "ACUERDO") y las disposiciones administrativas vigentes en la materia, Petróleos Mexicanos por conducto de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Corporativa de Administración, a través del Área de Adquisiciones de la Subgerencia de Abastecimiento; ubicada en Avenida Marina Nacional número 329 Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal Código Postal 11311, Segundo Piso del Edificio "A", Teléfono 1944-2500 Extensión 387-87, Fax 1944-9214 y correo electrónico lalopezm@dca.pemex.com (en adelante "Convocante") emite las Bases de Licitación Pública Nacional Núm.18572001-011-05 (en adelante "Bases"), que tienen por objeto la adquisición de los bienes muebles consistentes en: **LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CAPACITACION DE MOBILIARIO DE OFICINA**, (en adelante "Bienes") que se describen en el Documento 2. Estas Bases constan de **20** Documentos, en un total de 87 páginas.

Este procedimiento de contratación se convoca reservado de las disposiciones de los tratados y con cargo a la reserva de los tratados, en donde sólo podrán participar licitantes mexicanos y los bienes a adquirir sean producidos en México y cuenten por lo menos con un 50% de contenido nacional

1. Consulta, costo y forma de pago de las Bases.

Estas Bases estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en:

- A. Las oficinas de la Convocante en el horario comprendido de las 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas en días hábiles, en la Oficina de Pedidos y Contratos ubicada en el Segundo Piso del Edificio "A" del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11311,, y tienen un costo de **\$1,114.21 (Un Mil Ciento Catorce pesos 21/100 M.N.)** incluido el I.V.A. El pago deberá hacerse en efectivo, o bien, mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de la Convocante, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- B. El sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNET en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, y su costo será de **\$ 1,012.92 (Un Mil Doce pesos 92/100 M.N.)**, incluido el I.V.A. El pago deberá realizarse a través del sistema de pago en banco, utilizando los recibos generados para el efecto por CompraNET.

Será obligatorio adquirir las Bases para participar en cualquiera de los eventos de esta licitación.

2. No Aplica

3. Eventos previos a la presentación de proposiciones.

3.1 Junta de aclaraciones a las Bases.

La junta de aclaraciones a las Bases se llevará a cabo el día **04 de Octubre del 2005 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Abastecimiento, ubicada en el 2° piso del Edificio "A"** del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en Avenida Marina Nacional número 329 Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11311, siendo optativa la asistencia de los interesados a las reuniones que, en su caso, se realicen.

Solamente podrán formular aclaraciones las personas que hayan adquirido las Bases, lo cual deberá acreditarse con copia del comprobante de pago de las mismas, en caso contrario se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas. Una vez concluida la o las juntas, no se aceptarán más solicitudes de aclaración.

Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de los aspectos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Bases, las cuales preferentemente se recomienda presentarlas por escrito al inicio de la junta.

Las aclaraciones que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de estas Bases.

Los licitantes podrán enviar sus preguntas a las Bases por medio del programa informático de CompraNET, hasta la fecha y hora determinada, siempre y cuando antes del inicio de la junta de aclaraciones haya acreditado la compra de Bases, para lo cual deberán enviar el comprobante de pago respectivo, al fax 1944-9214 o bien, incluir el comprobante de compra de Bases con el sello del banco receptor, dentro del archivo electrónico de solicitud de aclaraciones a las Bases, lo cual se constatará en el transcurso de la junta y se asentará en el acta lo que en su caso resulte.

Los licitantes que participen en forma electrónica se darán por notificados del acta que se levante de la junta de aclaraciones, cuando ésta se encuentre a su disposición en la página de Internet de CompraNET, sin perjuicio de que puedan obtener una copia directamente en las oficinas de la Convocante.

Los licitantes podrán entregar o presentar por escrito las dudas o aclaraciones a tratar en la junta previo a la celebración de la misma, en el domicilio de la Convocante de las 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:30 horas en días hábiles, en el Segundo Piso del Edificio "A" del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en Avenida Marina Nacional número 329 Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11311, a la atención del C.P. Jorge Hernández Gracian, o enviarlas a través del correo electrónico lalopezm@dca.pemex.com

En este supuesto, se deberá adjuntar copia del comprobante de pago de estas Bases, tratándose de envío electrónico deberán utilizar archivos de imagen tipo JPG, GIF, TIFF o PDF o enviar el comprobante respectivo al fax 1944-9214. En caso de omitir el envío de dicho comprobante será motivo de no dar respuesta a las dudas o aclaraciones enviadas por dicho medio, sin perjuicio de que en dicha junta, acrediten el pago de las Bases y formulen las solicitudes de aclaración a las mismas.

Petróleos Mexicanos a través de la convocante o a solicitud de los licitantes definirá sobre la conveniencia de celebrar una segunda y subsecuentes juntas de aclaraciones

3.2. Condiciones Generales de la Licitación.

A) Adquirir las Bases demostrándolo en el acto de presentación y apertura de proposiciones mediante copia del comprobante de pago que deberá entregarse junto con la propuesta, ya que en caso contrario no se admitirá su participación.

Para los licitantes interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica, será requisito indispensable adquirir las Bases a través del sistema de pago en bancos por medio de los formatos que para este efecto expide CompraNET.

La fecha de pago que conste en el comprobante, deberá ser como máximo la fecha límite de venta de bases.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, el área convocante deberá verificar en sus sistemas que el licitante haya efectuado el pago de las bases de licitación.

4. Requisitos que deberán cumplir los licitantes e instrucciones para elaborar las proposiciones y desarrollo del procedimiento.

I.- Requisitos que deberán cumplir los licitantes y como serán utilizados en la evaluación de proposiciones.

El licitante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en el procedimiento de licitación:

REQUISITOS	CÓMO SERÁN UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN
A).- Comprobante de pago de bases. (Artículo 29 fracción II de la LAASSP.)	Se verificará que el comprobante corresponda a la licitación, al licitante, al importe, así como que la fecha del mismo sea como máximo la fecha límite.
B).- Escrito para acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante conforme al documento 03 de estas bases (artículos 31-II de la LAASSP y 36 de su Reglamento.)	Se verificará que el escrito se apega al texto establecido en el documento 03 de estas bases y contiene la información que se solicita en el mismo.
C).- Escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP, conforme al documento 9.	Se verificará que el escrito se apega al texto establecido en el documento 9 de estas bases y contiene la información que se solicita en el mismo.
D).- Escrito de no estar en los supuestos de la fracción XXIV del artículo 31 de la LAASSP, conforme al documento 9-A.	Se verificará que el escrito se apega al texto establecido en el documento 9-A de estas bases y contiene la información que se solicita en el mismo.
E).- Escrito de Declaración de Integridad , conforme al documento 10 de las presentes bases (artículo 30-VII del Reglamento de la LAASSP).	Se verificará que el escrito se apega al texto establecido en el documento 10 de estas bases y contiene la información que se solicita en el mismo.
F).- Escrito que contenga Propuesta Técnica (artículo 34 primer párrafo de la LAASSP, conforme al documento 6.)	Se verificará que el escrito contenga la información que se solicita en el DOCUMENTO 6, así como que la propuesta se haya elaborado de conformidad con las instrucciones establecidas en el apartado II del punto 4 del DOCUMENTO 1. Asimismo se verificará que los bienes propuestos cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas en el DOCUMENTO 2, así como lo que en su caso se asiente en el acta de la junta de aclaraciones.
G).- Escrito que contenga Propuesta Económica (artículo 34 primer párrafo de la LAASSP, conforme al documento 6-A.)	Se verificará que el escrito contenga la información que se solicita en el DOCUMENTO 6-A, y lo que en su caso se asiente en el acta de la junta de aclaraciones. Asimismo se verificará que la propuesta se haya elaborado de conformidad con las instrucciones establecidas en el apartado II del punto 4 del DOCUMENTO 1.
H).- Convenio Privado tratándose de propuestas conjuntas (artículo 34 segundo párrafo de la LAASSP y Art. 31 de su reglamento)	Se verificará que el convenio privado cumple con el acuerdo y requisitos que se establecen en el inciso H) " Propuestas Conjuntas " de las presentes bases, así como lo establecido en el apartado II del punto 4 de este documento 1.
I).- Escrito, bajo protesta de decir verdad, que el licitante y el fabricante son de nacionalidad mexicana y que la totalidad de los Bienes que se oferta(n) y entrega(n) será(n) producido(s) en México y contendrá(n) un grado de contenido nacional del 50%. Esta manifestación conforme al documento 08. (Artículo 28 fracción I de las LAASSP)	Se verificará que el escrito se apega al texto establecido en los documentos 8 de estas bases y contiene la información que se solicita en el mismo.
J).- Folletos Catálogos técnicos y/o folletos y/o fichas técnicas y/o manuales copias fotostáticas	Se verificará que las características y especificaciones técnicas de los bienes propuestos, correspondan a las requeridas en el documento 2 y

legibles y/o impresiones claras bajadas de páginas de Internet.	que coincidan con los datos manifestados por el licitante en su propuesta técnica DOCUMENTO 6.
K).- Muestras NO APLICA	

II.- Instrucciones para elaborar las proposiciones.

- A.** Acreditar su existencia y personalidad jurídica mediante un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, escrito que deberá contener los datos que se citan en el DOCUMENTO 03.

El licitante o su apoderado o representante legal que firme el Documento **3**, deberá ser quien firme autógrafamente la propuesta.

- B.** El objeto social o actividad comercial o profesional del licitante deberá estar relacionado con el suministro de los Bienes requeridos en esta licitación.
- C.** Elaborar y entregar la propuesta en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras. Las proposiciones deberán estar firmadas autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga y los documentos que se relacionan en el Documento **4**.

Las proposiciones se presentarán dentro de un sobre cerrado, preferentemente identificado con la siguiente información:

- Nombre o razón social y domicilio del licitante.
- Número de licitación.

Debido a la necesidad de mantener un orden en el manejo de la documentación, se solicita preferentemente presentar las proposiciones foliadas en papel membretado de la empresa con una copia fotostática simple de la misma, establecer un índice del contenido de la propuesta, el folio se aplicará también a todas las hojas de información complementaria. El incumplimiento a lo establecido en este párrafo, no será motivo para desechar la propuesta.

Las propuestas podrán ser enviadas a través de servicio postal o de mensajería, al Área de Adquisiciones de la Subgerencia de Abastecimiento, ubicada en el segundo piso del edificio "A", en Avenida Marina Nacional No. 329 Col. Huasteca México, D. F. C. P. 11311, debiendo entregar a más tardar 24 horas antes del inicio de la primera etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones el cual se llevará a cabo el día 19 de septiembre del 2005, a las 10:00 horas.

- D.** El licitante deberá entregar un escrito en el que manifieste "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", que el licitante no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en estricto apego al **DOCUMENTO 9** de estas bases.
- E.** No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para tal efecto, el licitante deberá entregar la manifestación escrita "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**" de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV de la Ley aplicable al caso concreto, conforme al **DOCUMENTO 9-A**.
- F.** Entregar **Declaración de Integridad**, conforme al **DOCUMENTO 10**.
- G.** Elaborar su propuesta técnica y económica, utilizando para ello los **DOCUMENTOS 6 "PROPUESTA TÉCNICA y 6-A "PROPUESTA ECONÓMICA"**, indicando lo más clara y ampliamente posible, toda la información que se solicita en las presentes bases, así como lo que en su caso se asiente en el (las) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaración a las bases. Para tal

efecto, el licitante deberá seguir las indicaciones del instructivo de llenado que se encuentra en los mismos documentos.

Los anexos técnicos y folletos que se incluyan en la propuesta, deberán presentarse en el idioma español.

Cuando por la cantidad y/o volumen de dicha documentación no sea posible incluirla en el sobre de la propuesta técnica, el licitante podrá presentarla por separado, debidamente empaquetada e identificada.

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: “marca o similar” o “equivalente”, “marca propia”, “cotizo mi marca”, “cotizo de acuerdo a lo solicitado”, “incluido”, “sin costo”, “que no indique un valor numérico o deje vacío las casillas en las que se solicitan precios”, o bien, que proponga más de una marca para un mismo bien o que no indique la marca de los Bienes, ya que será motivo para desechar la propuesta.

- H.** Elaborar su propuesta en Pesos Mexicanos conforme al Documento 6-A. Se deberán cotizar precios fijos, netos y hasta con dos decimales, los cuales serán aplicables durante la vigencia del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). No se aceptan precios condicionados o variables.

I. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se podrán presentar proposiciones conjuntas de conformidad con el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley, observando los términos establecidos en estas Bases y considerando lo siguiente:

- I.1) Tendrán derecho a participar adquiriendo, alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar de las Bases.
- I.2) Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a) Nombre y domicilio de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales;
 - b) Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 - c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, específico para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación;
 - d) La descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones,
 - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del Contrato que se firme.

En caso de resultar ganadora la propuesta, para efectos de la firma del Contrato, éste podrá ser suscrito por cada uno de los integrantes de dicha propuesta, o en su caso por el representante común quién deberá acreditar su personalidad y facultades otorgadas en el convenio mediante instrumento público.

Petróleos Mexicanos no firmará el Contrato, si de la proposición conjunta se elimina ó sustituye alguno de los integrantes o varía el alcance original de la

proposición conjunta, en cuyo caso, informará a la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 60 de la Ley.

- I.3) Acreditar individualmente la existencia y personalidad de los integrantes de la propuesta conjunta.
 - I.4) Firmar la propuesta por el representante común que se haya designado en el convenio respectivo.
 - I.5) Presentar los escritos a que se hace referencia en los incisos D), E) y F) de este numeral 4, en forma individual por los integrantes de la proposición conjunta.
 - I.6) De resultar ganadora la propuesta conjunta, presentar en un sólo instrumento, la garantía de cumplimiento del Contrato, calidad, defectos y vicios ocultos de los Bienes, la cual deberá otorgarse conforme al punto 13.4.
 - I.7) La declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales o la manifestación de no estar obligado a declarar por tener residencia en el extranjero a que se hace referencia en el segundo párrafo del punto 12, según sea el caso, deberá ser presentada por escrito, por cada uno de los miembros que integran la proposición conjunta, previo a la firma del Contrato en estricto apego al Documento 12.
- J. Con propósito de agilizar el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones, preferentemente entregar el Documento 5, en el cual se indicará la documentación que se presenta. La omisión de entregar este formato no será motivo de descalificación. Dicho formato servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- K. Ninguna de las condiciones contenidas en estas Bases así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- L. Con la finalidad de homogeneizar la información de los catálogos de Proveedores de los sistemas transaccionales de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales con el propósito de garantizar que la información de estos sistemas con respecto a la estratificación de empresas micro, pequeñas y medianas sea correcta, es necesario que los licitantes manifiesten en su propuesta, el tipo de empresa a la que corresponden, considerando los criterios de tamaño, sector y clasificación por número de empleados que a continuación se indican:

Tamaño Sector	Industria	Comercio	Servicios
Microempresa	MI 0-10	MC 0-10	MS 0-10
Pequeña Empresa	PI 11-50	PC 11-30	PS 11-50
Mediana empresa	EI 51-250	EC 31-100	ES 51-100
Gran Empresa	GI 251 en adelante	GC 101 en adelante	GS 101 en adelante

Lo anterior para estar en posibilidad de contar con unas bases de información que coadyuven a la promoción, la instalación y operación de las empresas micro, pequeñas y medianas.

La omisión de esta manifestación, no es motivo para desechar la propuesta.

- M. Los bienes que el licitante proponga y entregue deberán ser nuevos y no reciclados o reconstruidos, por lo que garantizan su correcta operación y funcionamiento.
- N. Los licitantes deberán abstenerse de acordar con otro u otros, elevar los precios de los bienes objeto de esta licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. La comprobación de que se haya incurrido en lo anterior, será motivo de desechamiento de la propuesta de los licitantes involucrados.

4.1 Condiciones y formalidades para la presentación de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.

Los licitantes que a su elección presenten su propuesta a través de medios remotos de comunicación electrónica conforme a lo establecido en el ACUERDO, deberán sujetarse a lo siguiente:

- A) Deberán elaborarse en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF, según se requiera.
- B) Preferentemente, deberán identificarse, cada una de las páginas que integran la propuesta, con los datos siguientes: clave del registro federal de contribuyentes, número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de apertura de las propuestas.
- C) Adicionalmente, deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa, el medio de identificación electrónica proporcionado previamente por la Secretaría de la Función Pública.
- D) El sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, a través del programa informático que la Secretaría de la Función Pública les proporcione una vez concluido el proceso de certificación correspondiente.
- E) Los licitantes que opten por el envío de su propuesta a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la Secretaría de la Función Pública a través de CompraNET, a más tardar, una hora antes del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- F) Asimismo, con el propósito de facilitar la presentación de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica y agilizar la conducción de los actos del procedimiento de licitación, se recomienda que los archivos que los integran sean identificados con los nombres indicados en el punto 4.2 y en el Documento 05, sin que la omisión de lo establecido en este párrafo sea motivo de desechamiento.

4.2. Documentación que se entregará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

4.2.1. Dentro o fuera del sobre de la propuesta a elección del licitante.

Documento	Nombre del Archivo de Referencia
Copia del comprobante de pago de Bases.	(RECIBO)
Escrito de Información para acreditar la existencia y personalidad del licitante (Documento 3).	(DOC_3)
Escrito para las manifestaciones de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50, 60 y 31 fracción XXIV de la Ley (Documentos 9 y 9A).	(DOC_9) (DOC-9A)
Formato para la Declaración de Integridad (Documento 10).	(DOC_10)
De ser el caso, el convenio privado mediante el cual se pacta presentar propuesta conjunta.	(CONVEN)
Escrito, bajo protesta de decir verdad, que el licitante y el fabricante son de nacionalidad mexicana y que la totalidad de los Bienes que se oferta(n) y entrega(n) será(n) producido(s) en México y contendrá(n) un grado de contenido nacional del 50%. Esta manifestación conforme al documento 08	(DOC_8)
Las muestras (NO APLICA)	
La omisión de los siguientes documentos no será motivo de desechamiento de la propuesta.	
Carta poder simple e Identificación oficial de quien asista a	

entregar la proposición.	
El documento denominado Compromisos con la Transparencia (Documento 16).	(DOC_16)
Formato para la constancia de recepción de documentos que los licitantes entregan a la Convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones (Documento 5).	(DOC_5)

De ser el caso, manifestación de ser persona con discapacidad (persona física) o persona moral que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos respecto de sus planta total de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, debiendo comprobarlo con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.2.2. Documentación que deberá presentarse dentro del sobre de la propuesta.

Documento	Nombre del Archivo
Propuesta Técnica Propuesta Económica	(DOC_6) (DOC_6A)
FOLLETOS Catálogos técnicos y/o folletos y/o fichas técnicas y/o manuales copias fotostáticas legibles y/o impresiones claras bajadas de páginas de Internet	

4.3. Indicaciones generales para el desarrollo de los actos.

En caso de que el licitante presente el original del comprobante de pago de las Bases y no incluya copia del mismo, el comprobante original se le devolverá una vez concluido el acto de presentación y apertura de proposiciones, previa obtención de la copia correspondiente.

El acto de presentación y apertura de proposiciones iniciará a la hora establecida en estas Bases. Una vez iniciado el acto no se recibirán las propuestas de aquellos licitantes que hayan llegado después de la hora señalada y no se admitirá el ingreso de documentos o del licitante, razón por la que se recomienda su presencia con 30 minutos de anticipación a la hora establecida.

Con el objeto de mantener orden y respeto durante el desarrollo de los actos que deriven de esta licitación, no se permitirá el uso de teléfonos celulares y radio localizadores audibles en el interior de la sede en donde éstos se desarrollen.

Los actos que deriven de esta licitación serán presididos por el servidor público designado por la Convocante, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y su Reglamento.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas. Se abrirán en primer término, los sobres que contengan las proposiciones de los licitantes que consten por escrito, y posteriormente, los correspondientes a las propuestas recibidas por medios remotos de comunicación electrónica

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones previas, salvo lo previsto en el inciso d) de la disposición Sexta del ACUERDO.

Quien concurra en representación de una persona física o moral al acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá presentar para participar en dicho acto carta poder simple firmada con dos testigos, así como presentar original y copia por ambos lados de una identificación oficial vigente con fotografía tales como: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte,

cédula profesional, licencia de conducir, o bien, credencial de Proveedor expedida por el Directorio Institucional de Proveedores y Contratistas de Petróleos Mexicanos. No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las proposiciones, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y del fallo del procedimiento de licitación, cuando este se realice en junta pública, serán firmadas por los asistentes y se pondrán a su disposición o se les entregará copia de las mismas, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a disposición de los que no hayan asistido para efectos de su notificación en el tablero localizado en el Área de Adquisiciones ubicada en el segundo Piso del Edificio "A" del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en Avenida Marina Nacional número 329 Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11311, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de celebración de dichos actos; siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Los licitantes que participen por medios remotos de comunicación electrónica, podrán obtener el acta del evento de Apertura de Propuestas mediante la funcionalidad del programa informático módulo licitante de COMPRANET que permite obtenerle Acta Técnica.

En términos del último párrafo del artículo 39 del Reglamento, podrá asistir cualquier persona que sin haber adquirido las Bases manifieste su interés de estar presente en los actos de carácter público, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

4.4. Acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo de conformidad a lo previsto por el primer y tercer párrafo del artículo 34, 35 fracciones I, II, III y IV de la Ley y artículos 39 y 40 del Reglamento, así como por lo dispuesto en el ACUERDO, el día **13 de OCTUBRE de 2005 a las 10:00 horas, en la Sala de la Dirección Corporativa de Administración, ubicada en el 11°. Piso del Edificio "A"** del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en Avenida Marina Nacional número 329 Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11311.

Por lo menos un licitante si asistiere alguno y al servidor público designado para presidir el acto o quien este designe, rubricarán los documentos 3, 6, 6-A, 9, 9-A y 10 incluyendo las propuestas desechadas.

4.4.1. Criterios de evaluación de aspectos técnicos y legales

Petróleos Mexicanos procederá a realizar la evaluación de las proposiciones de la siguiente manera:

Se evaluarán los aspectos técnicos el precio más bajo; en el caso de que ambas sean descalificadas la evaluación se ampliará a las siguientes propuestas

- A. Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento **2**, y en su caso, lo que se haya derivado de la junta de aclaraciones a las Bases.
- B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos que se solicitan en el punto 4, apartados I y II, puntos 4.1 y 4.2, así como con el Documento **6** de estas bases y, lo que en su caso, se asiente en la(s) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaración de dudas.
- C. Adicionalmente a lo anterior las propuestas conjuntas deberán cumplir con los requisitos indicados en el inciso I) del apartado II del punto 4 de estas bases, por lo que, el incumplimiento de cualquier de éstos, afectará la solvencia de la totalidad de la propuesta, en cuyo caso será desechada.

- D. La evaluación se hará por partida; ante la omisión o incumplimiento a los requisitos establecidos en estas Bases, la propuesta será desechada de manera total conforme a el punto 5 inciso D "Criterio de adjudicación" de estas bases de licitación.

4.4.2. Criterios de evaluación de aspectos económicos.

Para la determinación de la solvencia de la propuesta (s) económica (s) recibidas para su evaluación detallada, PEMEX tomará como base los precios unitarios propuestos de partidas, para tal efecto Petróleos Mexicanos aplicará la siguiente metodología:

- A. Se verificará que la información y documentación presentada en su propuesta económica cumpla con todos los requisitos económicos que se solicitan en el punto 4 apartado I inciso G).
- B. Cuando se presente un error de calculo en las propuestas presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que hará constar en el dictamen a que se refiere el artículo 36 de la Ley. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta se desechará la misma.
- C. Petróleos Mexicanos, en primer instancia, comparará los precios de los bienes propuestos, contra los precios estimados.
- D. De considerarlo necesario, Petróleos Mexicanos realizará una investigación de precios durante el proceso de evaluación de proposiciones, para comparar los precios unitarios propuestos contra los precios obtenidos durante el proceso de evaluación. El Área requirente procederá a efectuar una investigación de precios que consistirá en: solicitud de cotizaciones de bienes a diversos proveedores del ramo en las mismas condiciones. Si los precios se encuentran dentro de los precios obtenidos durante la evaluación se dictaminarán aceptables, en caso contrario, Petróleos Mexicanos determinará no aceptables las propuestas por estar fuera de las condiciones del mercado.
- E. En todos los casos Petróleos Mexicanos verificará que el precio de los bienes propuestos no resulte menor al costo que implicaría la producción de los mismos, por lo que si en alguna propuesta resulta mayor el costo de producción que el precio ofertado, Petróleos Mexicanos podrá desechar la propuesta por estimarla insolvente.
- F. La evaluación se hará por partida; en caso de determinar que un precio no resulta solvente se procederá a desechar de manera total la propuesta.

5. Criterios de adjudicación.

- A. Se considerarán solventes las proposiciones de los licitantes que cumplieron todos los requisitos de las Bases y reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Petróleos Mexicanos, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- B. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de Petróleos Mexicanos, el Contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio total sea el más bajo.
- C. Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, se adjudicará al licitante que compruebe ser persona con discapacidad (persona física) o persona moral que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos respecto de su planta total de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, Acompañada con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Para obtener este beneficio los licitantes **deberán** incluir en su proposición la manifestación correspondiente conforme al documento 19. Se verificará que el escrito contenga la información que se solicita en el documento 19, así como los documentos anexos.

De persistir el empate o bien, que no se presente la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna de material transparente, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador, en presencia de los licitantes que asistieren así como del representante del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos

- D. La adjudicación de los contratos será por la totalidad de las partidas contenidas en el documento 02.

6. Casos en que se declarará desierta la licitación.

La Convocante podrá declarar desierta la licitación en los casos previstos por el primer párrafo del artículo 38 de la Ley y 47 del Reglamento.

7. Cancelación de la licitación o partidas incluidas en éstas.

La Convocante podrá cancelar la licitación ó partidas o conceptos incluidos en éstas, conforme a los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 38 de la Ley.

8. Causas de desechamiento de proposiciones.

Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las situaciones, que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa en el Documento 18 y que afecte la solvencia de la propuesta.

9. Fallo.

El fallo de la licitación se dará a conocer en junta pública conforme a lo previsto por los artículos 36 y 37 de la Ley así como 46 del Reglamento, estimándose que será el día **17 de OCTUBRE DE 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Abastecimiento, ubicada en el 9º. Piso del Edificio "A"** del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en Avenida Marina Nacional número 329 Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11311

10. Inconformidades.

Podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos ubicado en: Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, México, Distrito Federal, Código Postal 11311, piso 42 de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, en días y horas hábiles o, en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el programa informático que les proporcione la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por el Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley así como de las Reglas Décima y Décima Primera del ACUERDO por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), cuando dichos actos se relacionen con:

I. La convocatoria, las bases de licitación o la junta de aclaraciones, siempre que el interesado haya adquirido las bases y manifestado su objeción, así como los argumentos y razones jurídicas que la funden, en la propia junta de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. Los actos cometidos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo, o

III. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la firma del contrato en los términos establecidos en las bases o en la LAASSP.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere vencido el plazo para la firma del contrato.

La Secretaría de la Función Pública desechará las inconformidades que se presenten en contra de actos o en momentos distintos a los establecidos en las fracciones anteriores; igualmente, desechará las inconformidades a que se refiere la fracción I de este punto, cuando de las constancias se desprenda que el inconforme no hubiere asistido a la junta de aclaraciones o cuando, habiendo asistido, no hubiere manifestado su objeción y los argumentos y razones jurídicas que la funden respecto de aquellos actos que presuntamente contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley.

Toda inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito o a través de los medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

Transcurrido el plazo establecido en este artículo, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública pueda actuar en cualquier tiempo en términos de ley.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito o en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el programa informático que les proporcione la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por el Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Reglas Décima y Décima Primera del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Agosto de 2000, ante el Órgano Interno de Control en la Convocante, ubicado en el Piso 42 de la Torre Ejecutiva del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en Avenida Marina Nacional, número 329, Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, en México, Distrito Federal, en días y horas hábiles.

11. Compromisos con la Transparencia.

En el marco del Programa para la Transparencia y el Combate a la Corrupción emprendido por Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, se les exhorta a todos los licitantes y servidores públicos que intervienen en este procedimiento de contratación a actuar con honestidad, transparencia y con estricto apego a la legalidad, integridad y equidad, por lo que, los licitantes podrán presentar dentro o fuera de su propuesta, dos tantos firmados autógrafamente del documento denominado "Compromisos con la Transparencia" conforme al Documento **16**.

El servidor público de Petróleos Mexicanos responsable de presidir el acto de presentación y apertura de proposiciones, previo al inicio de dicho acto, lo firmará y entregará un tanto firmado al licitante que lo haya presentado.

La falta de suscripción u omisión de entregar este Documento no será motivo de desechamiento de la propuesta presentada.

Asimismo, en cumplimiento a los compromisos adquiridos por México como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para conocimiento de los licitantes, como Documento **17** se acompaña la "Nota Informativa para incluir en las Bases de Licitación del Gobierno Federal", la cual también podrá ser consultada en la página electrónica: http://www.pemex.com/files/transparencia/nota_inf_Bases_Licita.pdf

12. Firma del Contrato.

La fecha estimada para la firma del Contrato será el día 24 **DE OCTUBRE** de 2005, o bien, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la notificación del fallo en la Oficina de Entrega de Pedidos y Contratos, ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, México, Distrito Federal, Código Postal 11311, Segundo Piso del Edificio "A", y en el horario comprendido de las 9:00 a 14:00 y 15:30 a las 17:00 horas.

El licitante adjudicado, previo a la firma del Contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo y copia simple para su archivo de los documentos cuyos datos se citan en el Documento 3, así como un escrito en que bajo protesta de decir verdad se dé cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación 30 de mayo de 2005 y en apego al modelo de manifestación que se presenta como Documento 12 y el original o copia certificada de la documentación solicitada en el inciso N) del punto 4, para su cotejo. Tratándose de prepuestas conjuntas, deberán presentar el convenio debidamente protocolizado ante Notario Público.

Dicha documentación deberá presentarse ante la Convocante en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 a 14:00 y 15:30 a las 17:00 horas en la Ventanilla de Entrega de Pedidos y Contratos ubicada en: , Segundo Piso del Edificio "A", en Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, México, Distrito Federal, Código Postal 11311.

El licitante adjudicado, que injustificadamente y por causas imputables a él, no se presentara a firmar el Contrato, dentro del plazo descrito con anterioridad, perderá el derecho a formalizarlo y se hará acreedor a las sanciones señaladas por los artículos 59 y 60 de la Ley.

Petróleos Mexicanos podrá no llevar a cabo la firma del Contrato, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien cuando existan causas justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de los Bienes y que con su formalización, se le ocasione un daño o perjuicio. En este último supuesto, se considerará únicamente al licitante adjudicado, el reconocimiento de gastos no recuperables en los términos del artículo 65 del Reglamento.

13. Aspectos contractuales básicos.

Como documento 20 se incluye el modelo de contrato que aplicará en este procedimiento, el licitante deberá considerar las condiciones ahí establecidas

13.1. NO APLICA

13.2. Plazo lugar y condiciones de entrega de los Bienes.

El plazo de entrega de los Bienes y conclusión de los servicios es de 30 (Treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de formalización del contrato por parte del Proveedor.

La entrega e instalación de los bienes se llevará a cabo en: Bahía de Ballenas No. 5 pisos 7 y 8 (Edificio 1910), Col. Huasteca, C.P. 11311, México, D.F.

El Proveedor deberá entregar los Bienes amparados en el contrato, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el Proveedor no entrega los Bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los Bienes amparados en el contrato así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte de Petróleos Mexicanos, será a cargo del Proveedor.

13.3 Inspección de los Bienes.

La inspección que realice Petróleos Mexicanos a los Bienes no relevará al Proveedor del compromiso que lo obliga a responder de los defectos o vicios ocultos por los Bienes entregados, así como de

cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que para el caso de que incurra en responsabilidad por incumplimiento de este género, se hará efectiva, en su caso, la garantía respectiva por los conceptos indicados.

De conformidad con los artículos 57 y 58 de la Ley, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad y las especificaciones de los Bienes amparados en esta licitación, pudiendo solicitar a Petróleos Mexicanos y al Proveedor todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

El procedimiento de inspección que aplicará será de acuerdo a lo establecido en el Documento 02. El área que realizará la Inspección será la Gerencia de Servicios de Seguridad Física de PEMEX en el lugar señalado en el numeral 13.2 segundo párrafo de estas bases

13.3.1 Devolución y Reposición de Bienes

En el caso de que los bienes presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula de garantías Petróleos Mexicanos podrá exigir al PROVEEDOR que lleve a cabo las correcciones o reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación lo que el PROVEEDOR deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que el PROVEEDOR no lleve a cabo las correcciones, reparaciones o reposiciones que se le exigen a partir del vencimiento del plazo que Petróleos Mexicanos otorgue al PROVEEDOR para efectuar las correcciones, reparaciones y/o reposiciones necesarias, Petróleos Mexicanos, podrá solicitar a un tercero que realice los trabajos o podrá llevarlos a cabo directamente con cargo al PROVEEDOR, excepto, cuando se trate de derechos exclusivos.

13.4 FIANZA PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

El Proveedor, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios prestados, y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable, deberá presentar a Petróleos Mexicanos, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, o el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, Póliza de Fianza que se constituirá por el 10% del monto TOTAL del contrato adjudicado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, más doce meses a partir de que queden en operación los bienes suministrados o se concluya el servicio prestado, o dieciocho meses después de la entrega de los bienes en su destino final, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada por el Gobierno Federal y a favor de Petróleos Mexicanos; en el caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de la presente garantía, Petróleos Mexicanos podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

La Fianza que garantiza el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y/o defectos, vicios ocultos de los bienes, y la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable, se deberá otorgar en estricto apego al Documento 11, de estas Bases y deberá entregarse en el domicilio siguiente: oficinas el Área de Atención a Proveedores ubicada en el Segundo Piso del Edificio "A", en Marina Nacional 329, Col. Anáhuac, México, Distrito Federal, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, en horario de 09:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:00 horas

La Fianza de Cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del Proveedor derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato y de ninguna manera impedirá que Petróleos Mexicanos reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la Fianza.

En el caso de cualquier modificación al monto o al plazo pactado en el contrato y/o sus anexos, el Proveedor se obliga a entregar a Petróleos Mexicanos a la firma del convenio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Fianza de Cumplimiento, defectos y vicios ocultos de los bienes y la

calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad otorgada originalmente, debiendo contener el documento modificatorio de la póliza en cuestión, la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la Fianza inicialmente presentada por el Proveedor, en el caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega del documento modificatorio Petróleos Mexicanos podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

El Proveedor manifestará expresamente en el contrato respectivo:

- A) Que quedará obligado ante Petróleos Mexicanos para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato que se formalice y en la legislación aplicable, por lo que Petróleos Mexicanos podrá exigir al Proveedor que lleve a cabo las correcciones o reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que el Proveedor deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que el Proveedor no lleve a cabo las correcciones, reparaciones o reposiciones que se le exigen a partir del vencimiento del plazo máximo de 30 días naturales que Petróleos Mexicanos otorgue al Proveedor o en su caso, el acordado entre el Proveedor y Petróleos Mexicanos, para efectuar las correcciones, reparaciones y/o reposiciones necesarias, podrá solicitarse a un tercero que realice los trabajos o podrá llevarlos a cabo Petróleos Mexicanos con cargo al Proveedor. Si el plazo acordado para la realización de las correcciones, reparaciones o reposiciones no es superior a 30 días no será necesario que se dé aviso previo a la afianzadora de los trabajos de corrección, reposición o reparación que deberán llevarse a cabo, siempre y cuando, no se haya reclamado previamente el incumplimiento ante la compañía afianzadora.

En caso de que el plazo acordado entre el Proveedor y Petróleos Mexicanos exceda el periodo de 30 días, el Proveedor quedará obligado a solicitar anuencia por escrito de su afianzadora, y hacer entrega de la misma a Petróleos Mexicanos.

- B) Su voluntad de que en caso de que existan créditos a su favor contra Petróleos Mexicanos, se desistirá del derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorgará su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva las garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de Petróleos Mexicanos.
- C) Su conformidad de que la Fianza se pagará independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- D) Su conformidad para que la Fianza que garantice el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación a dicho contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- E) Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora a abstenerse de oponer en caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la excepción de subjudicialidad si ésta no satisface rigurosamente los requisitos que deberán ser aceptados como obligatorios de acreditar por parte de la afianzadora para que esta excepción pueda ser considerada como debidamente justificada ante Petróleos Mexicanos, así como a que en éste último supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de treinta días naturales que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.
- F) Su aceptación para que la Fianza de Cumplimiento, defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, y cualquier otra responsabilidad, permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de Petróleos Mexicanos, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por Petróleos Mexicanos.

G) Su conformidad expresa que la reclamación que se presente ante la afianzadora quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:

- **Por Incumplimiento.**

- 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
- 2.- Copia de la Póliza de Fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
- 3.- Copia del contrato garantizado y sus anexos, en su caso.
- 4.- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- 5.- Cuantificación del incumplimiento.

- Por defectos, vicios ocultos de los bienes, así como la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad.

- 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
- 2.- Copia de la Póliza de Fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
- 3.- Copia del contrato garantizado y sus anexos, en su caso.
- 4.- Copia del documento técnico elaborado por personal del centro de trabajo, que reúna los elementos necesarios de identificación y descripción de los defectos, de los vicios ocultos de los bienes y/o mala calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad relativa a los vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios y su cuantificación.
- 5.- Copia del escrito donde se reclama al fiado la reparación de los defectos o vicios ocultos detectados y/o mala calidad de los servicios.

En caso de **Propuestas Conjuntas**, la Fianza de Cumplimiento del contrato se presentará en un solo instrumento en que la afianzadora exprese que asume frente a Petróleos Mexicanos una responsabilidad única por todos los integrantes.

CASOS EN QUE SE APLICARÁ LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

La Fianza de Cumplimiento, defectos, vicios ocultos de los bienes, calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad, se podrá hacer efectiva por Petróleos Mexicanos, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a).- Cuando el Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones que deriven del contrato.
- b).- Cuando se rescinda el contrato por causas imputables al Proveedor.
- c).- Cuando se presenten defectos, vicios ocultos de los bienes, mala calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los bienes y/o servicios materia del contrato.
- d).- Cuando hubiese transcurrido el plazo, que en su caso, se haya concedido al Proveedor para reparar, reponer o corregir los defectos, vicios ocultos y la calidad de los bienes y servicios, así como cualquier otra responsabilidad cuando aplique, y no se hayan reparado, repuesto o corregido los defectos, vicios ocultos de los bienes y la mala calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad.

13.4.2 NO APLICA

13.5. Anticipo.

Para la adquisición de los Bienes objeto de esta licitación Petróleos Mexicanos no otorgará anticipo.

13.6. Condiciones y forma de pago.

Petróleos Mexicanos pagará al Proveedor por la totalidad de los Bienes y Servicios entregados y aceptados a los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura, acompañada de la documentación soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo el sello del área receptora de los Bienes, fecha de la recepción, así como el nombre, ficha y firma del personal facultado para estos efectos.

El pago al Proveedor se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe el mismo, para lo cual éste se obliga a entregar junto con sus facturas, los datos de la cuenta bancaria donde se depositará el pago.

Una vez realizado el pago al Proveedor, éste tendrá diez (10) días hábiles para manifestar cualquier aspecto que se relacione con el mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente manifestación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

El Proveedor podrá solicitar la condición de pronto pago cuando acepte el porcentaje de descuento por cada día de adelanto que resulte de aplicar la tasa TIIE o la que determine el Banco de México en sustitución de ésta, más cuatro puntos porcentuales, que se encuentre vigente con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha valor en que se realice el pago, respecto del precio de los Bienes, siempre y cuando no tenga adeudos vencidos y los Bienes hayan sido entregados a satisfacción de Petróleos Mexicanos

Para tal efecto deberá presentar la solicitud correspondiente en los términos establecidos por la Dirección Corporativa de Finanzas, por lo menos con diez (10) días de anticipación en la Ventanilla Única ubicada en el primer piso de edificio "C", en Marina Nacional 329, Col. Anáhuac, México, Distrito Federal, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, en el horario de 8:30 a 13:15 hrs., y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en flujo de efectivo en Petróleos Mexicanos, lo que será notificado al Proveedor dentro de dicho plazo.

13.7. Facturación.

El Proveedor deberá presentar sus facturas acompañadas de la documentación soporte en términos del Contrato, para inicio de trámite de pago en la Ventanilla Única, ubicada en el primer piso del edificio "C", en Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, México, Distrito Federal con un horario de atención de Lunes a Viernes en días hábiles de 8:30 a 13:15 horas, debiendo facturar a nombre de Petróleos Mexicanos, R.F.C. PME-380607-P35, Domicilio fiscal Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo en México, Distrito Federal, Código Postal 11311 debidamente requisitadas, en original y una copia, para proceder al inicio de trámite de pago, mismas que deberán ser presentadas en un máximo de siete (7) días naturales posteriores a la recepción de los Bienes en los términos del Contrato.

El Proveedor al momento de facturar, deberá hacer referencia al Contrato correspondiente, a la partida que surte, la unidad de medida y al precio unitario de los Bienes.

En caso de que las facturas entregadas por el Proveedor, presenten errores o deficiencias, Petróleos Mexicanos dentro de los tres (3) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que solvete las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido en el primer párrafo del punto 13.8. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

En caso de que existan Bienes faltantes o discrepantes, o pago de lo indebido, Petróleos Mexicanos tendrá el derecho de reclamar por dichos conceptos, aún y cuando, hubiese efectuado el pago correspondiente.

13.8. Penas convencionales.

Las penas convencionales a las que el Proveedor se haga acreedor por atraso en la fecha de entrega de los Bienes se calcularán, a partir del día siguiente del plazo pactado para la entrega de los mismos, o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas sobre el valor de los Bienes pendientes de entregar a razón de **4 al millar** por cada día calendario de atraso y hasta el importe de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el importe de la garantía de cumplimiento del Contrato, Petróleos Mexicanos podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, el pago de los Bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al Proveedor.

13.9. Rescisión Administrativa del Contrato.

Petróleos Mexicanos podrá, por causas imputables al Proveedor, rescindir administrativamente el Contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en este punto.

Las causas que pueden dar lugar a que Petróleos Mexicanos inicie el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, en forma enunciativa pero no limitativa, son las siguientes:

1. Si el PROVEEDOR no entrega la(s) garantía(s) solicitadas en el contrato, a menos que se haya exceptuado al PROVEEDOR de su presentación.
2. Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales, o antes si así lo determina Petróleos Mexicanos.
3. Si el Proveedor no entrega los bienes en el plazo establecido.
4. Si el PROVEEDOR antes del vencimiento del plazo para la entrega de los bienes, manifiesta por escrito su imposibilidad de entregar los mismos.
5. Si el PROVEEDOR se niega a reponer los bienes y que Petróleos Mexicanos hubiere recibido como incompletos, averiados o discrepantes.
6. Si los bienes no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en este contrato.
7. Si el PROVEEDOR es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
8. Si el PROVEEDOR cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de Petróleos Mexicanos
9. Si el PROVEEDOR no da a Petróleos Mexicanos o a quien éste designe por escrito, las facilidades o información necesarias para la inspección de los bienes.
10. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del Proveedor a cualquiera de las obligaciones del Contrato, Petróleos Mexicanos podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en este punto y hacer efectiva la garantía otorgada, sin menoscabo de que Petróleos Mexicanos pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si el Proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

13.10 Información Reservada y Confidencial.

Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el proceso de licitación convocado, que en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracciones I y II, 18 fracciones I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 38 de su Reglamento, deberán indicar si en los documentos que proporcionen a Petróleos Mexicanos se contiene información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de estos que la contengan, así como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter.

13.11. Seguro de Responsabilidad Civil.

El proveedor se obliga a entregar a favor de Petróleos Mexicanos, a la firma de del contrato

correspondiente, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil general contra toda pérdida o daño personal o material para proteger a todo el personal, bienes e instalaciones de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y empresas Filiales o cualquier otro tercero en sus personas y/o bienes contra cualquier contingencia que pueda surgir durante la ejecución de los servicios hasta su terminación y recepción de los mismos, por una suma asegurada de cuando menos \$50,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América por evento. Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora autorizada para operar en territorio nacional, en el cual se designe a Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y empresas Filiales, sus trabajadores y derechohabientes como terceros beneficiarios y deberá contar con reinstalación automática durante la vigencia del contrato.

En caso del que el proveedor ya cuente con un Seguro de Responsabilidad Civil expedido por una Compañía Aseguradora establecida en el Territorio Nacional, previo a la firma del contrato, deberá presentar la Póliza de Seguro o el Certificado de Aseguramiento y el endoso donde se designe que para este contrato celebrado entre Petróleos Mexicanos y el proveedor, se tendrá como tercero beneficiario preferentemente a Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y empresas Filiales, sus trabajadores y derechohabientes, así como los recibos de pago de la misma y tendrá una vigencia durante todo el periodo de duración del contrato, debiendo contar con reinstalación automática de la suma asegurada.

En caso de modificaciones al contrato, el proveedor deberá entregar el endoso correspondiente a la fecha de firma del Convenio Modificatorio respectivo y de presentarse el incumplimiento a esta obligación por parte del proveedor, será causa de rescisión del contrato.

La Póliza de Responsabilidad Civil a que se refiere esta cláusula deberá entregarse en las Oficinas del Área de Adquisiciones de la Subgerencia de Abastecimiento adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el Segundo Piso del Edificio "A", del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, Código Postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

La entrega de esta póliza será condición indispensable para iniciar los trabajos de instalación y puesta en operación de cada uno de los Sistemas de Aire Acondicionado. De tal manera, se precisa que el retraso en la entrega de esta póliza de responsabilidad civil, será una causa imputable al proveedor en el plazo de entrega establecido en el contrato correspondiente.

13.12. Fuentes de Financiamiento (No aplica)

13.13. Propiedad Industrial y Derechos de Autor. De acuerdo a la cláusula vigésima tercera del modelo de contrato anexo.

13.14. (No aplica)

13.15. Prórrogas

PEMEX otorgara prorroga en caso de que se actualice un supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas imputables a PEMEX y de acuerdo a los requisitos establecidos en el modelo de contrato.

DOCUMENTO 2
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05

APARTADO TÉCNICO

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	<p>ESCRITORIO EJECUTIVO</p> <p>ADQUISICION DE ESCRITORIO EJECUTIVO COMPUESTO POR: CUBIERTA CON FRENTE CURVO DE 2.20 X 1.05 X 0.75 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +2 CENTIMETROS) CON TRES CAJONES LAPICEROS BAJO CUBIERTA, (CON MEDIDAS ESTANDAR ACORDES A LA DIMENSIÓN DEL MUEBLE) FABRICADO CON RESISTENTES BASTIDORES DE PINO DE 50 MM. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2MM) Y/O A BASE DE TABLEROS FORMADOS POR REJILLAS EN MADERA DE PINO ESTUFADO COLOCADOS FORMANDO UN BASTIDOR DE 50 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-2MM) DE ESPESOR Y MOLDURAS DE MADERA SÓLIDA, CHAPEADO EN COLOR CAOBA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA Y ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3 MM COMO MINIMO DE ESPESOR EN CUBIERTA.</p>	1	PZA.
2	<p>MESA LATERAL EJECUTIVA</p> <p>ADQUISICION DE MESA LATERAL COMPUESTO POR: CUBIERTA DE 1.20 X 0.60 X 0.75 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +2 CENTIMETROS) CON PORTATECLADO CHAPEADO BAJO CUBIERTA FABRICADA CON RESISTENTES BASTIDORES DE PINO DE 50 MM. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2MM) DE ESPESOR Y MOLDURAS DE MADERA SÓLIDA, CHAPEADO EN COLOR CAOBA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA Y ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3 MM COMO MINIMO DE ESPESOR.</p>	1	PZA.
3	<p>LIBRERO EJECUTIVO</p> <p>ADQUISICION DE LIBRERO EJECUTIVO COMPUESTO POR: LIBRERO EJECUTIVO 0.90 X 0.60 X 1.80 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +2 CENTIMETROS) CON DOS PUERTAS ABATIBLES DE BISAGRAS BIDIMENSIONALES, CHAPEADAS EN CARA Y TRASCARA, FABRICADO CON RESISTENTES BASTIDORES DE PINO DE 50 MM. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2MM) DE ESPESOR Y MOLDURAS DE MADERA SÓLIDA, CHAPEADO EN COLOR CAOBA Y ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3 MM. COMO MINIMO DE ESPESOR.</p>	2	PZA
4	<p>LIBRERO EJECUTIVO SUPERIOR</p> <p>ADQUISICION DE LIBRERO EJECUTIVO COMPUESTO DE: LIBRERO DE 2.20 X 0.40 X 1.05 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +2 CENTIMETROS) CON 4 PUERTAS ABATIBLES DE BISAGRAS BIDIMENSIONALES, CHAPEADAS EN CARA Y TRASCARA, FABRICADO CON RESISTENTES BASTIDORES DE PINO DE 50 MM. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2MM) DE ESPESOR Y MOLDURAS DE MADERA SÓLIDA COLOR CAOBA Y ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3 MM. COMO MINIMO DE ESPESOR.</p>	1	PZA
5	<p>CREDENZA EJECUTIVA</p> <p>ADQUISICION DE CREDENZA EJECUTIVA COMPUESTO POR: CREDENZA DE 2.20 X 0.60 X 0.75 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +2 CENTIMETROS) CON 4 CAJONES PAPELEROS CON CORREDERAS TELESCOPICAS DE EXTRACCION Y 2 ARCHIVEROS CON CORREDERAS TELESCOPICAS DE EXTRACCION TOTAL CON UNA CARGA DE 45 KG., 2 PUERTAS CORREDIZAS CON 1 ENTREPAÑO MOVIBLE FABRICADA CON RESISTENTES BASTIDORES DE PINO DE 50 MM. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2MM) DE ESPESOR Y MOLDURAS DE MADERA SÓLIDA, CHAPEADO EN COLOR CAOBA CON</p>	2	PZA.

	TRATAMIENTO ANTIFLAMA Y ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3 MM. COMO MINIMO DE ESPESOR.		
--	--	--	--

6	<p>ESCRITORIO EJECUTIVO</p> <p>ADQUISICION DE ESCRITORIO COMPUESTO POR: 1 CUBIERTA ORGANICA EJECUTIVA CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.80 X 0.90 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADA EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM. (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER BRILLANTE DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO Y RIELES PASA CABLES DE 0.10 X 0.07 MTS. AL LARGO DE LA CUBIERTA FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CAL. 18 ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA, CON TROQUELES PARA RECIBIR INSTALACIONES ELÉCTRICAS., Y/O EN PLASTICO TIPO "J" AUTOADHERIBLE O FIJO, LATERAL DE CUBIERTA ORGANICA CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 0.90 X 0.60 (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADA EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM. (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER BRILLANTE DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO Y RIELES PASA CABLES DE 0.10 X 0.07 FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CAL. 18 ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA, CON TROQUELES PARA RECIBIR INSTALACIONES ELÉCTRICAS, Y/O EN PLASTICO TIPO "J" AUTOADHERIBLE O FIJO. 3 PATAS ESTILIZADAS DE SOPORTE FABRICADAS EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CAL. 18, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA, CON PERFORACIÓN EN LA PARTE INFERIOR PARA DAR ACCESO AL CABLEADO. CUENTA CON DOS NIVELADORES PARA GRADUAR ALTURA. 1 PEDESTAL ESTILIZADO DE SOPORTE FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CAL. 18, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA. 1 PORTATECLADO MULTIPOSICIONES 1 PEDESTAL DE 5 GAVETAS (2 PAPELEROS CON CORREDERAS DE EXTENSION Y 3 ARCHIVEROS CON CORREDERAS TELESCOPICAS DE EXTRACCION TOTAL CON UNA CARGA DE 45 KG.) CON CERRADURA GENERAL, TERMINADO EN LAMINADO PLASTICO EN CUERPO Y COSTADOS DE CAJON, EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 16MM DE ESPESOR CHAPEADO, ACABADO FINAL EN LACA DE ALTO BRILLO PARA FRENDES DE CAJÓN, Y CUBIERTA CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE FABRICADA EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR.</p>	6	PZA.
7	<p>GABINETE EJECUTIVO</p> <p>ADQUISICION DE GABINETES EJECUTIVOS COMPUESTO POR: GABINETE UNIVERSAL DE 1.20 DE LARGO X 0.60 DE FONDO X 1.80 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) DE ALTO FABRICADO EN LAMINADO PLÁSTICO DE 28MM EN CUERPO Y 19 MM COMO MINIMO EN ENTREPAÑO (4 ENTREPAÑOS Y ÁREA PARA COLGAR), Y EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 16MM COMO MINIMO DE ESPESOR CHAPEADO ACABADO FINAL EN LACA BRILLANTE PARA PUERTAS CON BISAGRAS BIDIMENSIONALES Y CERRADURA.</p>	6	PZA.

8	<p>ESCRITORIO EJECUTIVO</p> <p>ADQUISICION DE ESCRITORIO EJECUTIVO COMPUESTA POR: 1 CUBIERTA ORGANICA EJECUTIVA CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.80 X 0.90 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADA EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO Y RIELES PASA CABLES DE 0.10 X 0.07 MTS. AL LARGO DE LA CUBIERTA FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CAL. 18, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA, CON TROQUELES PARA RECIBIR INSTALACIONES ELÉCTRICAS. LATERAL DE CUBIERTA ORGANICA CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 0.90 X 0.60 MTS. FABRICADA EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO Y RIELES PASA CABLES DE 0.10 X 0.07 MTS. FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CAL. 18, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA, CON TROQUELES PARA RECIBIR INSTALACIONES ELÉCTRICAS.. 3 PATAS ESTILIZADAS DE SOPORTE FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CAL. 18, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA, CON PERFORACIÓN EN LA PARTE INFERIOR PARA DAR ACCESO AL CABLEADO. CUENTA CON DOS NIVELADORES PARA GRADUAR ALTURA. 1 PEDESTAL ESTILIZADO DE SOPORTE FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CAL. 18, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA. 1 PORTATECLADO MULTIPOSICIONES 1 PEDESTAL DE 3 GAVETAS (2 PAPELERS CON CORREDERAS DE ESTENSION Y 1 ARCHIVERO CON CORREDERAS TELESCOPICAS DE EXTRACCION TOTAL CON UNA CARGA DE 45 KG.) CON CERRADURA GENERAL, TERMINADO EL LAMINADO PLASTICO EN CUERPO Y COSTADOS DE CAJON, EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 16MM DE ESPESOR CHAPEADO, ACABADO FINAL EN LACA BRILLANTE PARA FRENTES DE CAJÓN, Y CUBIERTA CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO Y PIRAMIDE FABRICADA EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1 MM) DE ESPESOR CHAPEADO, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3 MM. COMO MINIMO DE ESPESOR.</p>	13	JGO.
9	<p>GABINETE UNIVERSAL</p> <p>ADQUISICION DE GABINETE UNIVERSAL COMPUESTO POR: GABINETE UNIVERSAL DE 0.90 DE LARGO X 0.60 DE FONDO X 1.80 DE ALTO MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) DE ALTO FABRICADO EN LAMINADO PLÁSTICO DE 28MM EN CUERPO Y 19 MM COMO MINIMO EN ENTREPAÑOS (4 ENTREPAÑOS Y ÁREA PARA COLGAR), Y EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 16MM COMO MINIMO DE ESPESOR CHAPEADO ACABADO FINAL EN LACA BRILLANTE PARA PUERTAS CON BISAGRAS BIDIMENSIONALES Y CERRADURA.</p>	13	PZA
10	<p>ESTACION DE TRABAJO TIPO 1</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ESTACION PARA 1 USUARIO COMPUESTA POR: 1 CUBIERTA ORGANICA CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.60 X 1.20 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADA EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER AL ALTO BRILLO DE 3 MM. COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. 1 CUBIERTA ORGANICA CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 0.60 X 0.60 (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADA EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +- 1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER</p>	8	JGO.

	<p>BRILLANTE DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO.</p> <p>1 MAMPARA 1.65 X 0.60 X 0.085 MTS 1 MAMPARA 1.65 X 1.20 X 0.085 MTS 1 MAMPARA 1.65 X 0.90 X 0.085 MTS 1 MAMPARA 1.34 X 0.90 X 0.085 MTS 1 MAMPARA 1.34 X 0.60 X 0.085 MTS 1 PEDESTAL CILINDRICO 0.20 X 0.69 MTS 1 REPISA DE 1.20 MTS. FABRICADA EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADA EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA. 1 GABINETE DE 0.60 MTS. FABRICADO EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA CON PUERTA OCULTA DE CORREDERAS EMBALERADAS Y BISAGRAS. 1 PORTATECLADO MULTIPOSICIONES.</p>		
11	<p>ESTACION TRABAJO TIPO 2 EN "T"</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ESTACION PARA 2 USUARIOS COMPUESTA POR:</p> <p>2 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.60 X 1.20 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. 2 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 0.60 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADA EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. 1 MAMPARA 1.65 X 0.60 X 0.085 MTS 1 MAMPARA 1.65 X 1.20 X 0.085 MTS 1 MAMPARA 1.65 X 0.90 X 0.085 MTS 2 MAMPARAS 1.34 X 0.90 X 0.085 MTS 2 MAMPARAS 1.34 X 0.60 X 0.085 MTS 2 PEDESTALES CIL. 0.20 X 0.69 MTS 2 REPISAS DE 1.20 MTS FABRICADAS EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADAS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA. 2 GABINETES DE 0.60 MTS. FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA CON PUERTA OCULTA DE CORREDERAS EMBALERADAS. 2 PORTATECLADOS MULTIPOSICIONES.</p>	8	JGO.
12	<p>ESTACION DE TRABAJO TIPO 3 INDIVIDUAL</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ESTACION PARA 1 USUARIO COMPUESTA POR:</p> <p>1 CUBIERTA ORGANICA CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.50 X 0.90 X 0.60 MTS. FABRICADA EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. 1 CUBIERTA ORGANICA CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 0.60 X 0.60 MTS (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADA EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR, INCLUYE CABLEGUIAS PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. 1 MAMPARA 1.65 X 0.60 X 0.085 MTS 1 MAMPARA 1.65 X 0.90 X 0.085 MTS 1 MAMPARA 1.34 X 0.90 X 0.085 MTS 1 MAMPARA 1.34 X 0.60 X 0.085 MTS 1 PEDESTAL CIL. 0.10 X 0.69 MTS 1 REPISA DE 0.90 MTS. FABRICADA EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADA EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA 1 GABINETE DE 0.60 MTS. FABRICADO EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA CON PUERTA OCULTA DE CORREDERAS EMBALERADAS Y BISAGRAS. 1 PORTATECLADO MULTIPOSICIONES</p>	5	JGO.

<p>13</p>	<p>ESTACIÓN DE TRABAJO TIPO 4 DE 2 PERSONAS LINEAL</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ESTACION PARA 2 USUARIOS COMPUESTA POR:</p> <p>2 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.50 X 0.90 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO.</p> <p>2 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 0.60 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO.</p> <p>2 MAMPARAS 1.65 X 0.60 X 0.085 MTS 2 MAMPARAS 1.65 X 0.90 X 0.085 MTS 2 MAMPARAS 1.34 X 0.90 X 0.085 MTS 2 MAMPARAS 1.34 X 0.60 X 0.085 MTS 2 PEDESTALES CILINDRICO 0.10 X 0.69 MTS 2 REPISAS DE 0.90 MTS. FABRICADAS EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADAS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA. 2 GABINETES DE 0.60 MTS. FABRICADO EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA CON PUERTA OCULTA DE CORREDERAS EMBALERADAS Y BISAGRAS. 2 PORTATECLADOS MULTIPOSICIONES.</p>	<p>3</p>	<p>JGO.</p>
<p>14</p>	<p>ESTACIÓN DE TRABAJO TIPO 5 DE 3 PERSONAS LINEAL</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ESTACION PARA 3 USUARIOS COMPUESTA POR:</p> <p>3 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.50 X 0.90 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR, INCLUYE CABLEGUIAS PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO.</p> <p>3 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 0.60 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO.</p> <p>3 MAMPARAS 1.65 X 0.60 X 0.085 MTS 3 MAMPARAS 1.65 X 0.90 X 0.085 MTS 3 MAMPARAS 1.34 X 0.90 X 0.085 MTS 3 MAMPARAS 1.34 X 0.60 X 0.085 MTS 3 PEDESTAL CIL. 0.10 X 0.69 MTS 3 REPISAS DE 0.90 MTS. FABRICADAS EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADAS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA 3 GABINETES DE 0.60 MTS. FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA CON PUERTA OCULTA DE CORREDERAS EMBALERADAS Y BISAGRAS. 3 PORTATECLADOS MULTIPOSICIONES</p>	<p>2</p>	<p>JGO.</p>
<p>15</p>	<p>ESTACIÓN DE TRABAJO TIPO 6 DE 4 PERSONAS LINEAL</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ESTACION PARA 4 USUARIOS COMPUESTA POR:</p> <p>4 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.50 X 0.90 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO.</p> <p>4 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 0.60 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO.</p> <p>4 MAMPARAS 1.65 X 0.60 X 0.085 MTS 4 MAMPARAS 1.65 X 0.90 X 0.085 MTS 4 MAMPARAS 1.34 X 0.90 X 0.085 MTS</p>	<p>3</p>	<p>JGO.</p>

	<p>4 MAMPARAS 1.34 X 0.60 X 0.085 MTS 4 PEDESTALES CILINDRICO. 0.10 X 0.69 MTS 4 REPISAS DE 0.90 MTS. FABRICADAS EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADAS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA. 4 GABINETES DE 0.60 MTS. FABRICADO EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA CON PUERTA OCULTA DE CORREDERAS EMBALERADAS Y BISAGRAS. 4 PORTATECLADOS MULTIPOSICIONES</p>		
16	<p>ESTACIÓN DE TRABAJO TIPO 7 DE 4 PERSONAS EN “T”</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ESTACION PARA 4 USUARIOS COMPUESTA POR: 4 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.50 X 0.90 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. 4 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 0.60 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. 2 MAMPARAS 1.65 X 0.60 X 0.085 MTS 2 MAMPARAS 1.65 X 0.90 X 0.085 MTS 4 MAMPARAS 1.34 X 0.90 X 0.085 MTS 4 MAMPARAS 1.34 X 0.60 X 0.085 MTS 4 PEDESTALES CILINDRICO 0.10 X 0.69 MTS 4 REPISAS DE 0.90 MTS. FABRICADA EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADAS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA. 4 GABINETES DE 0.60 MTS. FABRICADO EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA CON PUERTA OCULTA DE CORREDERAS EMBALERADAS Y BISAGRAS. 4 PORTATECLADOS MULTIPOSICIONES</p>	9	JGO.
17	<p>ESTACIÓN DE TRABAJO TIPO 8 DE 5 PERSONAS LINEAL</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ESTACION PARA 5 USUARIOS COMPUESTA POR: 5 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.50 X 0.90 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. 5 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 0.60 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. 5 MAMPARAS 1.65 X 0.60 X 0.085 MTS 5 MAMPARAS 1.65 X 0.90 X 0.085 MTS 5 MAMPARAS 1.34 X 0.90 X 0.085 MTS 5 MAMPARAS 1.34 X 0.60 X 0.085 MTS 5 PEDESTALES CILINDRICOS. 0.10 X 0.69 MTS 5 REPISAS DE 0.90 MTS. FABRICADA EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADAS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA. 5 GABINETES DE 0.60 MTS. FABRICADO EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA CON PUERTA OCULTA DE CORREDERAS EMBALERADAS Y BISAGRAS. 5 PORTATECLADOS MULTIPOSICIONES</p>	1	JGO.
18	<p>ESTACIÓN DE TRABAJO TIPO 9 P/2 PERSONAS EN “T”</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ESTACION PARA 2 USUARIOS COMPUESTA POR: 2 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.50 X 0.90 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. 2 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 0.60 X</p>	1	JGO.

	<p>0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO.</p> <p>1 MAMPARA 1.65 X 0.60 X 0.085 MTS 1 MAMPARA 1.65 X 0.90 X 0.085 MTS 2 MAMPARAS 1.34 X 0.90 X 0.085 MTS 2 MAMPARAS 1.34 X 0.60 X 0.085 MTS 2 PEDESTALES CILINDRICOS 0.10 X 0.69 MTS 2 REPISAS DE 0.90 MTS. FABRICADA EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADAS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA. 2 GABINETES DE 0.60 MTS. FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA CON PUERTA OCULTA DE CORREDERAS EMBALERADAS Y BISAGRAS. 2 PORTATECLADOS MULTIPOSICIONES</p>		
19	<p>ESTACIÓN DE TRABAJO TIPO 10 DE 6 PERSONAS EN “T”</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ESTACION PARA 6 USUARIOS COMPUESTA POR: 6 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.50 X 0.90 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. 6 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 0.60 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. 3 MAMPARAS 1.65 X 0.60 X 0.085 MTS 3 MAMPARAS 1.65 X 0.90 X 0.085 MTS 6 MAMPARAS 1.34 X 0.90 X 0.085 MTS 6 MAMPARAS 1.34 X 0.60 X 0.085 MTS 6 PEDESTALES CILINDRICOS 0.10 X 0.69 MTS 6 REPISAS DE 0.90 MTS. FABRICADAS EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADAS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA. 6 GABINETES DE 0.60 MTS. FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA CON PUERTA OCULTA DE CORREDERAS EMBALERADAS Y BISAGRAS. 6 PORTATECLADOS MULTIPOSICIONES.</p>	1	JGO.
20	<p>ESTACIÓN DE TRABAJO TIPO 11 DE 10 PERSONAS EN “T”</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ESTACION PARA 10 USUARIOS COMPUESTA POR: 10 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.50 X 0.90 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. 10 CUBIERTAS ORGANICAS CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 0.60 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADAS EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. 5 MAMPARAS 1.65 X 0.60 X 0.085 MTS 5 MAMPARAS 1.65 X 0.90 X 0.085 MTS 10 MAMPARAS 1.34 X 0.90 X 0.085 MTS 10 MAMPARA S1.34 X 0.60 X 0.085 MTS 10 PEDESTALES CILINDRICOS 0.10 X 0.69 MTS. 10 REPISAS DE 0.90 MTS. FABRICADA EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADAS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA. 10 GABINETES DE 0.60 MTS. FABRICADO EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 20 ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA CON PUERTA OCULTA DE CORREDERAS EMBALERADAS Y BISAGRAS. 10 PORTATECLADOS MULTIPOSICIONES</p>	1	JGO.

21	<p>ESTACION DE TRABAJO TIPO 12 P/RECEPCION INDIVIDUAL</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ESTACION PARA 1 USUARIO COMPUESTO POR:</p> <p>1 CUBIERTA ORGANICA CON CANTOS DE CASCADEA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.50 X 0.90 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADA EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO.</p> <p>1 CUBIERTA ORGANICA CON CANTOS DE CASCADEA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 0.60 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADA EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR, INCLUYE CABLEGUIAS PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO.</p> <p>1 MAMPARA 1.65 X 0.60 X 0.085 MTS 1 MAMPARA 1.65 X 0.90 X 0.085 MTS 1 MAMPARA 1.34 X 0.90 X 0.085 MTS 1 MAMPARA 1.34 X 0.60 X 0.085 MTS 1 PEDESTAL CILINDRICO 0.10 X 0.69 MTS 1 REPISA DE 0.90 MTS. FABRICADA EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIJO CAL. 20 ACABADA EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA. 1 GABINETE DE 0.60 MTS. FABRICADO EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIJO CAL. 20 ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA CON PUERTA OCULTA DE CORREDERAS EMBALERADAS Y BISAGRAS. 1 PORTATECLADO MULTIPOSICIONES</p>	1	JGO.
22	<p>PEDESTAL MOVIL DE 3 GAVETAS</p> <p>ADQUISICION DE PEDESTAL MOVIL DE 3 GAVETAS COMPUESTO POR:</p> <p>PEDESTAL DE 0.45 X 0.56X 0.69 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2CENTIMETROS) DE ALTURA CON (2 PAPELEROS CON CORREDERAS DE EXTENSION Y UN ARCHIVERO CON CORREDERAS TELESCOPICAS DE EXTRACCION TOTAL CON UNA CARGA DE 45 KG.) CON CERRADURA GENERAL TERMINADO EN LAMINADO PLASTICO EN CUERPO Y COSTADOS, FRENTE DE CAJON EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 16MM DE ESPESOR CHAPA DE MADERA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA ACABADO FINAL EN LACA BRILLANTE,</p>	57	PZA.
23	<p>PEDESTAL MOVIL DE 3 GAVETAS</p> <p>ADQUISICION DE PEDESTAL MOVIL DE 3 GAVETAS COMPUESTO POR:</p> <p>PEDESTAL DE 0.45 X 0.56X 0.69 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS)DE ALTURA CON (2 PAPELEROS CON CORREDERAS DE EXTENSION Y UN ARCHIVERO CON CORREDERAS TELESCOPICAS DE EXTRACCION TOTAL CON UNA CARGA DE 45 KG.) CON CERRADURA GENERAL TERMINADO EL LAMINADO PLASTICO EN CUERPO Y COSTADOS, FRENTE DE CAJON EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 16MM DE ESPESOR CHAPA DE MADERA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA ACABADO FINAL EN LACA BRILLANTE,</p>	56	PZA.
24	<p>MESA PARA SALA DE JUNTAS</p> <p>ADQUISICION DE MESA PARA SALA DE JUNTAS COMPUESTO POR:</p> <p>1 MESA SECCIONADA DE 4.00 X 1.20 X 0.75 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADA CON RESISTENTES BASTIDORES DE PINO DE 50 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 MM) DE ESPESOR Y MOLDURAS DE MADERA SÓLIDA COLOR CAOBA, CHAPEADO EN COLOR CAOBA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA Y ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3 MM COMO MINIMO DE ESPESOR EN CUBIERTA Y LACA BRILLANTE EN CUERPO.</p>	1	PZA.
25	<p>MESA DE JUNTAS EJECUTIVA</p> <p>ADQUISICION DE MESA DE JUNTAS COMPUESTO POR:</p> <p>1 MESA SECCIONADA DE 2.40 X 1.20 X 0.75 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) FABRICADA CON RESISTENTES BASTIDORES DE PINO DE 50 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 MM) DE ESPESOR Y MOLDURAS DE MADERA SÓLIDA COLOR</p>	1	PZA.

	CAOBA, CHAPEADO EN COLOR CAOBA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA Y ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3 MM COMO MINIMO DE ESPESOR EN CUBIERTA Y LACA BRILLANTE EN CUERPO.		
26	MESA DE JUNTAS CIRCULAR ADQUISICION DE MESA DE JUNTAS CIRCULAR COMPUESTO POR: MESA DE 1.20 DE DIAMETRO X 0.75 DE ALTURA MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) CUBIERTA FABRICADA EN MDF(MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1 MM) DE ESPESOR COMO MÍNIMO CON CANTOS EN CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE, CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA Y ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3 MM COMO MINIMO DE ESPESOR, CONTARA CON UN PEDESTAL CILINDRICO DE 0.60 DE DIAMETRO Y 0.69 MTS DE ALTURA FABRICADO EN LAMINA DE ACERO ROLADO EN FRIO CALIBRE 18 ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA.	5	PZA.
27	MESA DE CENTRO. ADQUISICION DE MESA DE CENTRO COMPUESTO POR: MESA DE 1.20 X 0.60 X 0.55 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) CUBIERTA CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE FABRICADA EN MDF (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM. (CON UNA TOLERANCIA DE +-1 MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3 MM COMO MINIMO DE ESPESOR. COSTADOS EN LAMINADO PLASTICO DE 28 MM Y FALDON EN LAMINADO PLASTICO DE 16 MM.	4	PZA.
28	MESA LATERAL RECTA ADQUISICION DE MESA LATERAL RECTA COMPUESTO POR: MESA DE 0.60 X 0.60 X 0.55 MTS. CUBIERTA CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO Y PIRAMIDE FABRICADA EN MDF (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM. (CON UNA TOLERANCIA DE +-1 MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3 MM COMO MINIMO DE ESPESOR. COSTADOS EN LAMINADO PLASTICO DE 28 MM Y FALDON EN LAMINADO PLASTICO DE 16 MM.	10	PZA.
29	ARCHIVERO 3 GAVETAS ADQUISICION DE ARCHIVERO DE 3 GAVETAS ARCHIVERO DE 0.90 X 0.45 X 1.15 MTS. +/- 1CM. CON TRES GAVETAS DE ARCHIVO Y GUÍAS PARA ARCHIVAR. FABRICADO EN MDF(MEDIUM DENSITY FIBER), ACABADO EN LAMINADO PLÁSTICO EN CARA Y TRASCARA, 19 MM. DE ESPESOR EN CUERPOS DE APOYO EN FRENTE DE CAJONES, 2.8 CM. DE ESPESOR EN CUBIERTA SUPERIOR, CANTOS EN PVC, CUENTA CON CORREDERAS TELESCÓPICAS METÁLICAS DE EXTENSIÓN EMBALERADAS Y SISTEMA DE SEGURIDAD INDEPENDIENTE; INCLUYE CERRADURA CON LLAVE.	45	PZA.
30	MESA TRABAJO ADQUISICION DE MESA PARA TRABAJO COMPUESTO POR: MESA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, FRENTE 1.50 MTS. X 0.75 MTS. FONDO. X .75 MTS. DE ALTO (CON UNA TOLERANCIA DE +-2 CENTIMETROS) SUPERFICIE DE TRABAJO RECTA, FABRICADA A BASE DE TABLEROS DE FIBRA DE DENSIDAD MEDIA (MDF) CON CUBIERTA DE LAMINADO PLÁSTICO CANTO TIPO CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE CON RANURA PARA MANEJO DE CABLES. ESTRUCTURA UNION RECTA METALICA ESMALTADA CALIBRE 18 +/- 2, FALDÓN RECTO METÁLICO ESMALTADO CALIBRE 20 +/- 2, PARA PATA ESTANDAR METALICA ESMALTADA, BASE DE SOPORTE CALIBRE 18 +/- 2,	3	PZA.
31	MESA PARA COMPUTADORA ADQUISICION DE MESA PARA COMPUTADORA COMPUESTA POR: MESA DE 0.60 MTS. DE FONDO X 1.20 MTS. DE FRENTE X .73 MTS. DE ALTO FABRICADO EN TABLERO MDF DE 30 MM. (CON UNA TOLERANCIA DE +-1 MM) DE ESPESOR, CON LAMINADO PLÁSTICO DE ALTA PRESIÓN POR AMBAS CARAS. CANTOS EN CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE, CUENTA CON RANURA PASACABLES TIPO "GROMETS" OVALADA.	7	PZA.
32	SILLON EJECUTIVO	1	PZA.

	ADQUISICION DE SILLON EJECUTIVO COMPUESTO POR: RESPALDO ALTO DISEÑO ERGONOMICO, ASIENTO Y RESPALDO DE UNA PIEZA EN MADERA DE 16 mm. DOMADA Y CONTRACHAPEADA EN ALTA FRECUENCIA. BRAZOS EN ACERO CROMADO CON CUBIERTA DE PAD POLIURETANO INYECTADO, REFORZADO CON ALMA DE ACERO ACOJINADO CON POLIURETANO FLEXIBLE DE 27 KGS. TAPIZADO EN SENSAPIEL COLOR NEGRO, BASE DE 5 PUNTAS DE ACERO CROMADO CALIBRE 10, RODAJAS GEMELAS TIPO YOYO CON PERNO DE ACERO, MECANISMO GIRATORIO DE RODILLO MULTIPOSICIONES, PISTON NEUMATICO DE IMPORTACION DE 400 NEWTONS CON 2 CAMARAS DE COMPRESION.		
33	SILLON EJECUTIVO DE VISITA BASE TRINEO ADQUISICION DE SILLON DE VISITA BASE DE TRINEO CON BASE DE TRINEO DE RESPALDO MEDIO, DISEÑO ERGONOMICO, ASIENTO Y RESPALDO DE UNA PIEZA EN MADERA DE 16 mm. DOMADA Y CONTRACHAPEADA EN ALTA FRECUENCIA. BRAZOS EN ACERO CROMADO CON CUBIERTA DE PAD POLIURETANO INYECTADO, REFORZADO CON ALMA DE ACERO ACOJINADO CON POLIURETANO FLEXIBLE DE 27 KGS. TAPIZADO EN SENSAPIEL COLOR NEGRO, BASE TIPO TRINEO DE TUBULAR METALICO DE 1 1/4" CALIBRE 14, ACABADO EN CROMO.	2	PZA.
34	SILLON GIRATORIO EJECUTIVO DE RESPALDO ALTO ADQUISICION DE SILLON GIRATORIO EJECUTIVO COMPUESTO: EN 2 PIEZAS DE MADERA DE 16 mm. DOMADA Y CONTRACHAPEADA EN ALTA FRECUENCIA. SOLERA DE ACERO PARA UNIR EL ASIENTO Y RESPALDO. BRAZOS CON ESTRUCTURA METALICA CROMADA, TERMINADOS EN PAD DE POLIURETANO INYECTADO, ACOJINADO CON POLIURETANO FLEXIBLE DE 35 KGS. PARA EL ASIENTO Y DE 24 KGS. PARA EL RESPALDO. TAPIZADO EN SENSAPIEL COLOR NEGRO. MECANISMO SINCRONIZADO, GIRATORIO RECLINABLE CON PALANCA PARA AJUSTAR ALTURA Y BLOQUEO DE LA INCLINACION Y PERILLA PARA AJUSTE DE TENSION, BASE DE 5 PUNTAS EN 29 PULGADAS DE ACERO CROMADA.	39	PZA.
35	SILLONES DE VISITA CON BASE DE TRINEO DE RESPALDO MEDIO ADQUISICION DE SILLON DE VISITAS CON BASE DE TRINEO COMPUESTO: EN 2 PIEZAS DE MADERA DE 16 mm. DOMADA Y CONTRACHAPEADA EN ALTA FRECUENCIA. SOLERA DE ACERO PARA UNIR EL ASIENTO Y RESPALDO. BRAZOS CON ESTRUCTURA METALICA CROMADA, TERMINADOS EN PAD DE POLIURETANO INYECTADO, ACOJINADO CON POLIURETANO FLEXIBLE DE 35 KGS. PARA EL ASIENTO Y DE 24 KGS. PARA EL RESPALDO. TAPIZADO EN SENSAPIEL COLOR NEGRO. BASE DE TRINEO DE TUBULAR CROMADA.	12	PZA.
36	SILLON GIRATORIO SEMIEJECUTIVO DE RESPALDO MEDIO ADQUISICION DE SILLON SEMIEJECUTIVO COMPUESTO: EN 2 PIEZAS DE MADERA DE 16 mm. DOMADA Y CONTRACHAPEADA EN ALTA FRECUENCIA. SOLERA DE ACERO PARA UNIR EL ASIENTO Y RESPALDO. BRAZOS CON ESTRUCTURA METALICA CROMADA, TERMINADOS EN PAD DE POLIURETANO INYECTADO, ACOJINADO CON POLIURETANO FLEXIBLE DE 35 KGS. PARA EL ASIENTO Y DE 24 KGS. PARA EL RESPALDO. TAPIZADO EN SENSAPIEL COLOR NEGRO. MECANISMO SINCRONIZADO, GIRATORIO RECLINABLE CON PALANCA PARA AJUSTAR ALTURA Y BLOQUEO DE LA INCLINACION Y PERILLA PARA AJUSTE DE TENSION, BASE DE 5 PUNTAS EN NYLON NEGRO.	20	PZA.
37	SILLON EJECUTIVO DE VISITA CON BASE DE TRINEO ADQUISICION DE SILLON EJECUTIVO DE VISITA COMPUESTO DE: RESPALDO MEDIO, EN 2 PIEZAS DE MADERA DE 16 mm. DOMADA Y CONTRACHAPEADA EN ALTA FRECUENCIA. SOLERA DE ACERO PARA UNIR EL ASIENTO Y RESPALDO. BRAZOS CON ESTRUCTURA METALICA CROMADA, TERMINADOS EN PAD DE POLIURETANO INYECTADO, ACOJINADO CON POLIURETANO FLEXIBLE DE 35 KGS. PARA EL ASIENTO Y DE 24 KGS. PARA EL RESPALDO. TAPIZADO EN SENSAPIEL COLOR NEGRO. BASE DE TRINEO EN TUBO DE 1 1/4" CALIBRE 14 ACABADA EN PINTURA HORNEADA COLOR NEGRO.	26	PZA.
38	SILLA GIRATORIA SEMIEJECUTIVA CON DESCANSA BRAZOS ADQUISICION DE SILLA GIRATORIA SEMIEJECUTIVA COMPUESTO: DE RESPALDO MEDIO ASIENTO FABRICADO EN MADERA MOLDEADA A 12 MM.	24	PZA.

	PREPARADO PARA RECIBIR TORNILLERIA CON TUERCAS INSERTO METÁLICAS, Y TAPA DE PLÁSTICO ANTIIMPACTO. RESPALDO FABRICADO EN MATERIAL DE POLIPROPILENO REFORZADO EN SU DISEÑO INTERIOR, PREPARADO CON TUERCAS INSERTO METÁLICAS PARA RECIBIR TORNILLERIA Y TERMINADO CON UNA TAPA DE POLIPROPILENO ANTI IMPACTOS, ACOJINAMIENTO DE ASIENTO FABRICADO EN HULE ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO MOLDEADO CON UNA DENSIDAD DE 54 KILOS. RESPALDO FABRICADO EN HULE ESPUMA DE POLIURETANO FLEXIBLE DE 20 KILOS. MECANISMO MULTIFUNCIONAL CON PALANCA PARA AJUSTAR DE MANERA INDEPENDIENTE LA POSICIÓN TANTO DEL ASIENTO COMO DEL RESPALDO, BARRA DE ACERO PARA SUJETAR EL RESPALDO Y PERILLA PARA AJUSTAR LA ALTURA DEL MISMO. TELA ACRÍLICA O POLIPROPILENO CON RETARDANTE AL FUEGO. BASE DE 5 PUNTAS DE 29 PULGADAS FABRICADA EN NYLON 100%, RODAJAS GEMELAS FABRICADAS EN NYLON CON PERNO DE ACERO, PARA USO TANTO EN PISO COMO EN ALFOMBRA.		
39	SILLON DE VISITA EJECUTIVA CON BASE DE TRINEO Y DESCANSA BRAZOS ADQUISICION DE SILLON VISITA CON BASE DE TRINEO COMPUESTO: DE RESPALDO MEDIO. ASIENTO FABRICADO EN MADERA MOLDEADA A 12 MM. PREPARADO PARA RECIBIR TORNILLERIA CON TUERCAS INSERTO METÁLICAS, Y TAPA DE PLÁSTICO ANTIIMPACTO. RESPALDO FABRICADO EN MATERIAL DE POLIPROPILENO REFORZADO EN SU DISEÑO INTERIOR, PREPARADO CON TUERCAS INSERTO METÁLICAS PARA RECIBIR TORNILLERIA Y TERMINADO CON UNA TAPA DE POLIPROPILENO ANTIIMPACTOS, ACOJINAMIENTO DE ASIENTO FABRICADO EN HULE ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO MOLDEADO CON UNA DENSIDAD DE 54 KILOS. RESPALDO FABRICADO EN HULE ESPUMA DE POLIURETANO FLEXIBLE DE 20 KILOS. BASE DE TRINEO EN TUBO DE 1 1/4" CALIBRE 14 ACABADA EN PINTURA HORNEADA COLOR NEGRO.	48	PZA.
40	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA CON DESCANSA BRAZOS ADQUISICION DE SILLA SECRETARIAL GIRATORIA COMPUESTO: DE RESPALDO BAJO ASIENTO FABRICADO EN MADERA MOLDEADA A 12 mm. PREPARADO PARA RECIBIR TORNILLERIA CON TUERCAS INSERTO METÁLICAS, Y TAPA DE PLÁSTICO ANTIIMPACTO. RESPALDO FABRICADO EN MATERIAL DE POLIPROPILENO REFORZADO EN SU DISEÑO INTERIOR, PREPARADO CON TUERCAS INSERTO METÁLICAS PARA RECIBIR TORNILLERIA Y TERMINADO CON UNA TAPA DE POLIPROPILENO ANTI IMPACTOS. ACOJINAMIENTO DE ASIENTO FABRICADO EN HULE ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO MOLDEADO CON UNA DENSIDAD DE 54 KILOS. RESPALDO FABRICADO EN HULE ESPUMA DE POLIURETANO FLEXIBLE DE 20 KILOS. MECANISMO MULTIFUNCIONAL CON PALANCA PARA AJUSTAR DE MANERA INDEPENDIENTE LA POSICION TANTO DEL ASIENTO COMO DEL RESPALDO, BARRA DE ACERO PARA SUJETAR EL RESPALDO Y PERILLA PARA AJUSTAR LA ALTURA DEL MISMO. TELA ACRILICA O POLIPROPILENO CON RETARDANTE AL FUEGO. BASE DE 5 PUNTAS DE 29 PULGADAS FABRICADA EN NYLON 100%, RODAJAS GEMELAS FABRICADAS EN NYLON CON PERNO DE ACERO, PARA USO TANTO EN PISO COMO EN ALFOMBRA	89	PZA.
41	SILLON CONFORTABLE 1 PLAZA ADQUISICION DE SILLON CONFORTABLE DE 1 PLAZA COMPUESTO. CON ESTRUCTURA EN MADERA TAPIZADO EN TELA (CON RETARDANTE AL FUEGO). ESTRUCTURA: CASCO A BASE DE TIRAS DE 1" EN MADERA, ENSAMBLADO CON TORNILLOS, PEGAMENTO Y LISTONES DE MADERA PARA UN PERFECTO AJUSTE. EL AJUSTE DE LA ESTRUCTURA ES CON BANDASTICK. CUENTA CON CUATRO PATAS CUADRADAS DE 8 X 8 CM. EN MADERA MACIZA COLOR CAOBA. ACABADO EN LACA MATE. ASIENTO Y RESPALDO: ACOJINAMIENTO A BASE DE POLIURETANO DE 10 CM. DE DENSIDAD DE 35 KG. LOS COJINES DEL RESPALDO TIENEN UN ALMA DE POLIURETANO DE 5 CM. DE DENSIDAD DE 20 KG. LOS DESCANSABRAZOS TIENEN UN ALMA DE POLIURETANO DE 5 CM. DE DENSIDAD DE 35 KG. ENVUELTO CON DELCRON LAMINADO. TOTALMENTE TAPIZADO EN TELA. MEDIDAS: 0.78 MTS. DE ALTURA X 0.86 MTS. DE PROFUNDIDAD X 0.75 MTS. DE LARGO.	5	PZA.
42	SOFA 2 PLAZAS TIPO (LOVE SEAT) ADQUISICION DE SILLON DE 2 PLAZAS COMPUESTO POR: ESTRUCTURA EN MADERA TAPIZADO EN TELA (CON RETARDANTE AL FUEGO).	2	PZA.

	<p>ESTRUCTURA: CASCO A BASE DE TIRAS DE 1" EN MADERA, ENSAMBLADO CON TORNILLOS, PEGAMENTO Y LISTONES DE MADERA PARA UN PERFECTO AJUSTE. EL AJUSTE DE LA ESTRUCTURA ES CON BANDASTICK. CUENTA CON CUATRO PATAS CUADRADAS DE 8 X 8 CM. EN MADERA MACIZA COLOR CAOBA. ACABADO EN LACA MATE. ASIENTO Y RESPALDO: ACOJINAMIENTO A BASE DE POLIURETANO DE 10 CM. DE DENSIDAD DE 35 KG. LOS COJINES DEL RESPALDO TIENEN UN ALMA DE POLIURETANO DE 5 CM. DE DENSIDAD DE 20 KG. LOS DESCANSABRAZOS TIENEN UN ALMA DE POLIURETANO DE 5 CM. DE DENSIDAD DE 35 KG. ENVUELTO CON DELCRON LAMINADO. TOTALMENTE TAPIZADO EN TELA. MEDIDAS: 0.78 M. DE ALTURA X 0.86 M. DE PROFUNDIDAD X 1.27 M. DE LARGO</p>		
43	<p>SOFA DE 3 PLAZAS</p> <p>ADQUISICION DE SOFA DE 3 PLAZAS COMPUESTO: CON ESTRUCTURA EN MADERA TAPIZADO EN TELA (CON RETARDANTE AL FUEGO). ESTRUCTURA: CASCO A BASE DE TIRAS DE 1" EN MADERA, ENSAMBLADO CON TORNILLOS, PEGAMENTO Y LISTONES DE MADERA PARA UN PERFECTO AJUSTE. EL AJUSTE DE LA ESTRUCTURA ES CON BANDASTICK. CUENTA CON CUATRO PATAS CUADRADAS DE 8 X 8 CM. EN MADERA MACIZA COLOR CAOBA. ACABADO EN LACA MATE. ASIENTO Y RESPALDO: ACOJINAMIENTO A BASE DE POLIURETANO DE 10 CM. DE DENSIDAD DE 35 KG. LOS COJINES DEL RESPALDO TIENEN UN ALMA DE POLIURETANO DE 5 CM. DE DENSIDAD DE 20 KG. LOS DESCANSABRAZOS TIENEN UN ALMA DE POLIURETANO DE 5 CM. DE DENSIDAD DE 35 KG. ENVUELTO CON DELCRON LAMINADO. TOTALMENTE TAPIZADO EN TELA. MEDIDAS: 0.78 M. DE ALTURA X 0.86 M. DE PROFUNDIDAD X 1.80 M. DE LARGO.</p>	2	PZA.
44	<p>CREDENZA EJECUTIVA TIPO 1</p> <p>ADQUISICION DE CREDENZA EJECUTIVA COMPUESTO POR: 1 CUBIERTA ORGANICA EJECUTIVA CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.80 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +2 CENTIMETRO) FABRICADA EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO, RIEL PASA CABLES DE 0.10 X 0.07 MTS. FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CAL. 18 ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA, CON TROQUELES PARA RECIBIR INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O EN PLASTICO TIPO "J" AUTOADHERIBLE O FIJO, 2 PATAS ESTILIZADAS DE SOPORTE FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CAL. 18 ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA, CON PERFORACIÓN EN LA PARTE INFERIOR PARA DAR ACCESO AL CABLEADO. CUENTA CON DOS NIVELADORES PARA GRADUAR ALTURA</p>	6	PZA.
45	<p>CREDENZA EJECUTIVA</p> <p>ADQUISICION DE CREDENZA EJECUTIVA COMPUESTA POR: 1 CUBIERTA ORGANICA EJECUTIVA CON CANTOS DE CASCADA, BOLEADO O PIRAMIDE DE 1.80 X 0.60 MTS. (CON UNA TOLERANCIA DE +2 CENTIMETRO) FABRICADA EN M.D.F. (MEDIUM DENSITY FIBER) DE 30 MM (CON UNA TOLERANCIA DE +-1MM) DE ESPESOR CHAPEADO EN CARA Y TRASCARA CON TRATAMIENTO ANTIFLAMA, ACABADO FINAL EN POLIESTER DE ALTO BRILLO DE 3MM COMO MINIMO DE ESPESOR. INCLUYE CABLEGUIAS AL COLOR DE LA CUBIERTA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO, RIEL PASA CABLES DE 0.10 X 0.07 MTS. FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CAL. 18 ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA, CON TROQUELES PARA RECIBIR INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O EN PLASTICO TIPO "J" AUTOADHERIBLE O FIJO. 2 PATAS ESTILIZADAS DE SOPORTE FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CAL. 18, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA HORNEADA, CON PERFORACIÓN EN LA PARTE INFERIOR PARA DAR ACCESO AL CABLEADO. CUENTA CON DOS NIVELADORES PARA GRADUAR ALTURA</p>	13	PZA.
46	<p>MODULAR, CANCEL 1 PISO-TECHO ALTURA 2.10 MTS. +/- 10% X 3.15 +/- .10 CM. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR:: 1 PUERTA VIDRIO DE 0.90 M. 2 PANEL MIXTO DE 1.06M. 1 PANEL MIXTO DE 0.75 M. 1 POSTE</p>	1	JGO.

47	MODULAR, CANCEL 2, PISO-TECHO ALTURA 2.10 MTS. +/- 10% X 6.7 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 4 PANEL MIXTO DE 0.90 M. 3 PANEL MIXTO DE 1.06 M. 1 PUERTA VIDRIO DE 0.90 M. 3 POSTES.	1	JGO.
48	MODULAR, CANCEL G, PISO-TECHO ALTURA 2.10 MTS. +/- 10% X 30.00 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 6 PANEL CIEGO DE 0.90 M. 3 PANEL CIEGO DE 1.06 M. 14 PANEL CIEGO DE 1.20 M. 2 PUERTAS DE MADERA DE 0.90 M. 4 PANEL MIXTO DE 1.06 M. 5 POSTES	1	JGO.
49	MODULAR, CANCEL 3, PISO-TECHO ALTURA 2.10 MTS. +/- 10% X 9.20 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 3 PANEL MIXTO DE 1.06 M. 1 PANEL MIXTO DE 0.90 M. 1 PUERTA DE VIDRIO DE 0.90 M. 1 POSTES.	1	JGO.
50	MODULAR, CANCEL 4, PISO-TECHO ALTURA 2.10 MTS. +/- 10% X 2.35 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR:: 1 PANEL MIXTO DE 1.20 M. 1 PANEL MIXTO DE 1.06 M. 1 PUERTA DE VIDRIO DE 0.90 M. 1 POSTES.	1	JGO.
51	MODULAR, CANCEL 5 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 4.20 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 4 PANEL MIXTO DE 1.06 M. 1 PUERTA DE VIDRIO DE 0.90 M. 1 POSTES.	1	JGO.
52	MODULAR, CANCEL 6 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 2.35 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 1 PANEL MIXTO DE 1.20 M. 1 PANEL MIXTO DE 1.06 M. 1 PUERTA DE VIDRIO DE 0.90 M. 2 POSTES.	1	JGO.
53	MODULAR, CANCEL 7 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 2.30 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 1 PANEL MIXTO DE 1.20 M. 1 PANEL MIXTO DE 1.06 M. 1 PUERTA DE VIDRIO DE 0.90 M. 1 POSTE.	1	JGO.
54	MODULAR, CANCEL 8 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 4.1 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR:	1	JGO.

	3 PANEL MIXTO DE 1.06 M. 1 PANEL MIXTO DE 0.90 M. 1 PUERTA DE VIDRIO 0.90 M. 1 POSTE.		
55	MODULAR, CANCEL 9 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 6.05 MTS. +/- .10 CMS.CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 5 PANEL MIXTO DE 1.20 M. 1 PUERTA DE VIDRIO DE 0.90 M. 1 POSTE	1	JGO.
56	MODULAR, CANCEL 10 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 10.9 MTS. +/- .10 CMS.CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 3 PANEL CIEGO DE 1.20 M. 7 PANEL CIEGO DE 1.06 M 1 PUERTA CIEGA DE 0.90 M. 2 POSTE.	1	JGO.
57	MODULAR, CANCEL 11 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 9.45 MTS. +/- .10 CMS.CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 8 PANEL CIEGO DE 1.20 M. 1 PANEL CIEGO DE 0.75 M. 1 PUERTA CIEGA DE 0.90 M. 1 POSTE.	1	JGO.
58	MODULAR, CANCEL 12 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 3.15 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 3 PANEL MIXTO DE 1.06 M. 1 PUERTA DE VIDRIO DE 0.90 M. 1 POSTE.	1	JGO.
59	MODULAR, CANCEL 13 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 5.25 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 3 PANEL MIXTO DE 1.06 M. 2 PANEL CIEGO DE 1.20 M.	1	JGO.
60	MODULAR, CANCEL 14 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 2.75 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 3 PANEL MIXTO DE 0.90 M. 1 PUERTA DE VIDRIO DE 0.90 M. 2 POSTES.	1	JGO.
61	MODULAR, CANCEL 15 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 3.4 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 1 PANEL MIXTO DE 1.06 M 2 PANEL MIXTO DE 1.20 M 1 PUERTA DE VIDRIO DE 0.90 M. 1 POSTE	1	JGO.
62	MODULAR, CANCEL 16 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 5.65 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 2 PANEL MIXTO DE 0.75 M.	1	JGO.

	2 PANEL CIEGO DE 1.06 M. 1 PANEL CIEGO DE 0.90 1 PANEL CIEGO DE 1.20 M. 1 PUERTA DE VIDRIO DE 0.90 M. 3 POSTES		
63	MODULAR, CANCEL 17 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 5.65 MTS. +/- .10 CMS.CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR:2 PANEL MIXTO DE 0.75 M. 2 PANEL CIEGO DE 1.06 M. 1 PANEL CIEGO DE 0.90 1 PANEL CIEGO DE 1.20 M., 1 PUERTA DE VIDRIO DE 0.90 M. 2 POSTES	1	JGO.
64	MODULAR, CANCEL 18 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 6.60 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 2 PANEL MIXTO DE 1.20 M. 1 PANEL MIXTO DE 1.06 M. 3 PANEL CIEGO DE 1.06 M. 1 PUERTA DE VIDRIO DE 0.90 M. 2 POSTES.	1	JGO.
65	MODULAR, CANCEL 19 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 4.75 MTS. +/- .10 CMS.CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 4 PANEL CIEGO DE 1.20 M.	1	JGO.
66	MODULAR, CANCEL 20 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 6.20 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 2 PANEL MIXTO DE 1.20 M. 3 PANEL CIEGO DE 1.20 M. 1 PUERTA DE VIDRIO DE 0.90 M., 3 POSTES	1	JGO.
67	MODULAR, CANCEL 21 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 2.50 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 2 PANEL MIXTO DE 1.20 M. 1 PANEL MIXTO DE 1.06 M. 1 PUERTA DE VIDRIO DE 0.90 M. 2 POSTE	1	JGO.
68	MODULAR, CANCEL 22 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 3.3 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 2 PANEL CIEGO DE 1.20 M. 1 PANEL CIEGO DE 0.90 M. 1 POSTE	1	JGO.
69	MODULAR, CANCEL 23 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 2.4 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 2 PANEL CIEGO DE 1.20 M. 1 PUERTA CIEGA DE 0.90 M. 2 POSTE	1	JGO.

70	<p>MODULAR, CANCEL 24 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 3.3 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 2 PANEL CIEGO DE 1.20 M. 1 PANEL CIEGO DE 0.90 M. 1 PUERTA CIEGA DE 0.90 M. 1 POSTE.</p>	1	JGO.
71	<p>MODULAR, CANCEL 25 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 7.90 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 1 PANEL CIEGO DE 1.20 M. 2 PANEL CIEGO DE 1.06 M. 5 PANEL CIEGO DE 0.90 M. 2 POSTE</p>	1	JGO.
72	<p>MODULAR, CANCEL 26 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 4.1 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 1 PANEL CIEGO DE 1.20 M 1 PANEL CIEGO DE 1.06 M 2 PANEL CIEGO DE 0.90 M. 1 POSTE</p>	1	JGO.
73	<p>MODULAR, CANCEL 27 PISO-TECHO ALTURA 2.10 +/- 10% X 17.00 MTS. +/- .10 CMS. CON ACABADO EN CHAPA DE MADERA Y VIDRIO</p> <p>ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MODULAR PISO A TECHO COMPUESTO POR: 12 PANEL CIEGO DE 1.20 M. 1 PANEL CIEGO DE 0.75 M. 1 PUERTA CIEGA DE 0.90 M 2 POSTE</p>	1	JGO.
	<p>ESPECIFICACIONES GENERALES PARA MAMPARAS Y LOS MODULARES CANCEL</p> <p>PANELS O MAMPARAS.- DEBERAN TENER 80 MM COMO MINIMO DE ESPESOR, CON LONGITUD DE FRENTES VARIABLES PERO MODULABLES, FABRICADOS A BASE DE UN MARCO PERIMETRAL ESTRUCTURAL ACANALADO DE ACERO ROLADO EN FRIÓ, CALIBRE 18 MÍNIMO O DE ALUMINIO EXTRUIDO Y DEBERÀ CONTAR CON 4 CANALETAS O 4 DUCTOS PORTA CABLES COMO MINIMO, LOS CUALES DEBERAN SER METÁLICOS CALIBRE 18 (MINIMO), COLOCADOS FIRMEMENTE CON SOLDADURA DE MICRO ALAMBRE. CADA UNO DEBERA CONTAR CON PERFORACIONES A LOS EXTREMOS PARA EL PASO Y MANEJO DE CABLES EN VERTICAL. DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DIMENSIONES 70 MM LARGO X 25 MM DE ANCHO COMO MINIMO. DEBERAN CONTAR CON CANALETA INFERIOR METÁLICA, CALIBRE 14 (MINIMO) LA DEBERA SOPORTAR EN SUS EXTREMOS EL PESO TOTAL DE LOS PANELES O MAMPARAS DE IGUAL FORMA CONTARA CON PERFORACIONES CONTENIDAS EN LAS CHAROLAS INTERMEDIAS PARA EL PASO Y MANEJO DE CABLES EN FORMA VERTICAL.</p> <p>LA ESTRUCTURA DEBERA CONTAR CON UN SISTEMA METÁLICO O DE ALUMINIO COLOCADOS POR MEDIO DE CUATRO GUÍAS (MINIMO) DE ALUMINIO ESPECIALES PARA MDF PARA PODER SUJETAR LAS CARAS O GAJOS EXTERNOS. TODA LA ESTRUCTURA INTERNA DEBERA DE HABER SER SOMETIDA A PROCESO DE FOSFATIZADO PARA SU LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIES Y ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPOXICA, MICRO PULVERIZADA, HORNEADA ACABADO SPARKLE DE ESTA FORMA LA ESTRUCTURA QUEDA PROTEGIDA CONTRA LA CORROSIÓN Y AISLADA ELÉCTRICAMENTE.</p> <p>CREMALLERAS.- LOS PANELES DEBERÁN TENER COLOCADOS A LOS COSTADOS DE LA ESTRUCTURA INTERNA UN REMATE LATERAL DE PERFIL DE ALUMINIO. CON UN LARGO TOTAL DE 80 MM COMO MINIMO. CONTARA CON UN DISEÑO DE ACUERDO A LA ALTURA REQUERIDA EN DONDE LLEVARA CREMALLERA A INTERVALOS DE 25 MM (+ - 1 MM.) PARA PODER RECIBIR Y NIVELAR A LA ALTURA REQUERIDA LOS ELEMENTOS NECESARIOS COMO SUPERFICIES DE TRABAJO, GABINETES SUPERIORES, O ACCESORIOS. EL REMATE LATERAL DEBERA COLOCARSE A LA CANALETA VERTICAL POR MEDIO DE INSERTOS METÁLICOS ROSCABLES. LOS REMATES ESTARÁN SOMETIDOS AL PROCESO DE FOSFATIZADO PARA SU LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIES Y ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPOXICA, MICRO PULVERIZADO, ACABADO SPARKLE CON LO QUE SE GARANTIZA UNA DUREZA Y RESISTENCIA AL RALLADO DE 5 H.</p> <p>MOLDURA SUPERIOR.- LOS PANELES DEBERÁN ESTAR REMATADOS EN SU PARTE</p>		

	<p>SUPERIOR CON UNA MOLDURA DE PERFIL DE ALUMINIO CON LARGO TOTAL DE 80 MM COMO MINIMO ENTRADA PARA ENSAMBLE SE SUJETARA DE MANERA FIRME SOBRE UNA CANALETA SUPERIOR A BASE DE TORNILLOS ESPECIALES. ESTA MOLDURA CONTARA CON LOS DOBLECES NECESARIOS PARA EVITAR FILOS. ESTARÁN SOMETIDOS AL PROCESO DE FOSFATIZADO PARA SU LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIES Y ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPOXICA, MICRO PULVERIZADA HORNEADA. UNION DE LAS MAMPARAS. LOS ELEMENTOS DE UNIÓN DE LOS PANELES DEBERÁN SER A BASE DE UNA BISAGRA DE PERFIL ESTE TIPO DE UNIÓN DEBERÁ DE GARANTIZAR LA ESTABILIDAD MECÁNICAMENTE NECESARIA DEL SISTEMA MODULAR. PARA LAS UNIONES EN DONDE SE NECESITA POSTE UNIVERSAL ESTE DEBERÁ ESTAR FABRICADO A BASE DE PERFIL DE CON UN LARGO TOTAL DE 80 MM COMO MIMIMO Y UNA ALTURA DE 80 MM COMO MINIMO INTERIOR, ENTRADA PARA ENSAMBLE CON BISAGRA CONTARA CON CUATRO ENTRADAS PARA ENSAMBLE. ESTARÁN SOMETIDOS AL PROCESO DE FOSFATIZADO PARA SU LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIES Y ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EPOXICA, MICRO PULVERIZADO, ACABADO SPARKLE CON LO QUE SE GARANTIZA UNA DUREZA Y RESISTENCIA AL RALLADO DE 5 H.</p> <p>CARAS O GAJOS.- EN EL CASO DE LAS MAMPARAS DEBERAN IR TAPIZADAS EN TELA OLEOFONICA, CON RETARDANTE DE FLAMA Y UNA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE 40,000 CICLOS O MAS. Y EN EL CASO DE LOS PANELS O MUROS ESTOS DEBERAN IR CHAPEADOS EN MADERA NATURAL.</p>		
	<p>2.- APLICACIÓN DE LAS NORMAS</p> <p>NMX-N068-1997-NORMEX</p>		

ASPECTOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR

SE REQUIERE EL ADQUISICION, ARMADO E INSTALACION DE TODO EL MOBILIARIO MODULAR ASÍ COMO TODO LO DESCRITO EN ESTE ANEXO EN LOS DIFERENTES LUGARES DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE ESTA G.S.S.F. HASTA DEJAR EN PUNTA.

EN LA PROPUESTA TECNICA DEBERA DESCRIBIRSE COMPLETAMENTE EL MOBILIARIO MODULAR PARA CADA POSICION Y/O PARTIDA, ANOTANDO LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y SEÑALANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN LOS CONJUNTOS MODULARES, PRECISANDO EL TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA, ASI COMO LA GARANTIA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE ARMADO E INSTALACION DEL MOBILIARIO MODULAR.

SE DEBERA ANEXAR A LA PROPUESTA TECNICA PARA SU PRONTA IDENTIFICACION DOCUMENTOS TALES COMO CATALOGOS, FOLLETOS, DIBUJOS, MANUALES DE INSTALACION, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO SEGÚN SEA EL CASO.

LOS BIENES DEBERAN PROTEGERSE EN FORMA ADECUADA PARA EVITAR DAÑOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, ALMACENAJE E INSTALACION (APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS).

TEMARIO DE CAPACITACIÓN

DESARMADO Y ARMADO DEL MOBILIARIO

EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR AL INICIO DE LA CAPACITACIÓN CATÁLOGOS ILUSTRATIVOS INDICANDO EL ORDEN A SEGUIR EN EL ENSAMBLE (ARMADO Y DESARMADO) DEL MOBILIARIO.

LA CAPACITACIÓN QUE LLEVE A CABO EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS CATÁLOGOS FOLLETOS, DIBUJOS, MANUALES DE INSTALACION, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ILUSTRATIVOS, SIN EMBARGO EL PROPOSITO DE LA CAPACITACION, CONSISTE EN DESARROLLAR LAS HABILIDADES NECESARIAS PARA EL ARMADO Y DESARMADO DEL MOBILIARIO.

SE DEBERÁ DE LLEVAR A CABO UNA CAPACITACIÓN PRACTICA ENSAMBLANDO Y DESENSAMBLANDO (ARMADO Y DESARMADO) FÍSICAMENTE DEL MOBILIARIO.

SE DEBERÁ DE PROPORCIONAR UNA CAPACITACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL MOBILIARIO EN BUEN ESTADO Y EN CASO DE QUE SEA REUBICADO EL MOBILIARIO, PUEDA SER DESARMADO Y ARMADO POR PERSONAL DE PEMEX, Y YA QUE SE LE OTORGARA UNA CERTIFICACION DE ARMADOR CONFIABLE AL PERSONAL CAPACITADO, LA CUAL SERVIRA PARA CONSERVAR LA GARANTIA DEL MOBILIARIO.

AL CONCLUIR LA CAPACITACION EL PERSONAL DE PETROLEOS MEXICANOS DEBERA:

- CONOCER LOS DIFERENTES PROCESOS DE FABRICACIÓN DEL MOBILIARIO.
- CONOCER LOS DIFERENTES MATERIALES UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DEL MOBILIARIO.
- CONOCER LAS DIFERENTES HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA EL ENSAMBLE DEL MOBILIARIO AUTO SUSTENTABLE Y MOBILIARIO MODULAR.
- CONOCER Y LLEVAR A CABO EL ARMADO Y DESARMADO DEL MOBILIARIO QUE SE DETALLA EN ESTAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

DICHA CAPACITACION SERA PRPORCIONADA A 10 TRABAJADORES DE PETROLEOS MEXICANOS, POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO EN EL LUGAR DE ENTREGA DEL MOBILIARIO EN LAS OFICINAS GENERALES DE ESTA GERENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISICA, CITO EN BAHIA DE BALLENAS No. 5 PISO 8 EDIFICIO D 1910, COL. HUASTECA, C.P. 11311, PREVIA COMUNICACIÓN TELEFONICA AL 19448804 EN DIAS HABLES DE 8:00 A 13:00 HORAS, AL MOMENTO DEL ARMADO DEL MOBILIARIO Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA INSTALACION DEL MISMO.

INSPECCION:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE OBLIGARA A LLEVAR A CABO LA REPOSICIÓN SIN COSTO PARA PETROLEOS MEXICANOS, SI AL SER RECIBIDOS, NO CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS, QUEDANDO SUJETO A LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA INSPECCION QUE REALICE PETROLEOS MEXICANOS A LOS BIENES, NO RELEVARA AL PROVEEDOR ADJUDICADO DEL COMPROMISO QUE LO OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES ENTREGADOS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, POR LO QUE ESTE ACEPTARA EXPRESAMENTE QUE, PARA EL CASO DE QUE INCURRA EN RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE GENERO, SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA RESPECTIVA POR LOS CONCEPTOS INDICADOS.

LOS BIENES A QUE ESTA LICITACIÓN SE REFIERE, ESTARÁN SUJETOS AL NIVEL III DE INSPECCIÓN POR PERSONAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISICA Y DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, ACLARÁNDOSE QUE TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS PRUEBAS SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR, A FIN DE VERIFICAR VISUALMENTE EL PRODUCTO TERMINADO, ESPECIFICACIONES Y DIMENSIONES DE LOS BIENES SOLICITADOS.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO SERA EL RESPONSABLE DEL ARMADO E INSTALACION DE TODO EL MOBILIARIO EN LOS DIFERENTES LUGARES DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE ESTA G.S.S.F. HASTA DEJAR EN PUNTA.

GARANTIA DEL FABRICANTE

EN LA GARANTÍA QUE COMERCIALMENTE OTORGUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES SE DEBERÁ ESTABLECER DE MANERA CLARA Y PRECISA, POR LO MENOS SU ALCANCE,

DURACIÓN, CONDICIONES, MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA, DOMICILIO PARA RECLAMACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO; ACLARANDO QUE ESTA INFORMACIÓN PODRÁ SER INCLUIDA EN SU PROPUESTA TÉCNICA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN "LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES", SIN EMBARGO, SE MENCIONA QUE ESTA DOCUMENTACIÓN NO SERÁ MOTIVO DE ANÁLISIS, PERO EN CASO DE PRESENTARLA, SE INTEGRARA EN EL CONTRATO COMO PARTE DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES QUE DEBERÁN SER CUMPLIDAS POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO.

PARA EFECTOS DE LA INSTALACION, EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERA REALIZAR LA LIMPIEZA DEL AREA DURANTE LA INSTALACION DEL MOBILIARIO.

SERA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, EL RESGUARDO DEL MATERIAL Y HERRAMIENTA QUE UTILICE.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO, ABSORBERA LOS GASTOS DE FLETES, SEGURO E INSTALACION EN EL DESTINO SEÑALADO.

SE HACE LA INDICACION DE QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES (PARTIDAS) OBJETO DE LA LICITACION SERAN ADJUDICADOS A UN SOLO PROVEEDOR.

**DOCUMENTO 3
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05**

**ESCRITO DE INFORMACION PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD
DEL LICITANTE**

Yo, (nombre) , manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados y que cuento con facultades suficientes **para comprometer a mi representada a través de la propuesta** en la presente licitación pública, a nombre y representación de: (nombre de la persona física o moral).

Clave del Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio.-		
Calle y Número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:	
Nombre, número y circunscripción del Notario Público ó Fedatario que las protocolizó:		
Relación de Socios:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s)
Descripción del objeto social (para personas físicas, actividad comercial ó profesional:		
Reformas o modificaciones al acta constitutiva:		
Nombre, número y circunscripción del Notario Público ó Fedatario que las protocolizó:		
Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.		

Nombre y domicilio del apoderado o representante:	
Datos de la Escritura Pública mediante la cual acredita su personalidad y facultades para suscribir la propuesta:	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número, y circunscripción del Notario o Fedatario Publico que la protocolizó:	

Lugar y fecha
Protesto lo necesario.
 (Firma autógrafa original)

Notas:

- 1.- El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.
- 2.- El licitante deberá incorporar textualmente, los datos de los documentos legales que se solicitan en este documento, sin utilizar abreviaturas, principalmente en lo relativo al nombre de la persona física o razón social de la persona moral.

**DOCUMENTO 04
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05**

**DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER FIRMADOS AUTÓGRAFAMENTE POR PERSONA
FACULTADA PARA ELLO.**

1. Información para acreditar la existencia y personalidad del licitante (Documento **3**).
2. Carta poder simple de quien asista a entregar la proposición.
3. Declaraciones escritas de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50, 60 y 31 frac. XXIV de la Ley (Documento **9 Y 9A**).
4. Declaración de Integridad (Documento **10**).
5. De ser el caso, el convenio privado mediante el cual se conviene en presentar propuesta conjunta.
6. De ser el caso, el documento Compromisos con la Transparencia (Documento **16**).
7. Propuesta (Documentos **6 y 6A**).
8. Manifestación de cumplimiento del grado de contenido nacional y que los bienes serán producidos en México. (Documento **8**)
9. De ser el caso el documento relativo a ser una persona física con discapacidad o moral que cuenta con personal discapacitado en una proporción de cuando menos el cinco por ciento de su planta total de empleados **19**

En el caso de proposiciones enviadas por medios de comunicación electrónica, los documentos listados del 1, 3 al 9, se imprimirán para su rúbrica durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

DOCUMENTO 5
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES
ENTREGAN A LA CONVOCANTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE
PROPOSICIONES

DOCUMENTO No.	DOCUMENTO	PUNTOS DEL DOCUMENTO 1 DE LAS BASES DONDE SE EXIGE	NOMBRE DEL ARCHIVO	ENTREGO	
				SI	NO
	Copia del recibo de Compra de Bases.	3.2, INCISO A) APARTADO I DEL PUNTO 4	RECIBO		
3	Acreditación de la existencia y personalidad del licitante.	4 INCISO B) APARTADO I DEL PUNTO 4	DOC_3		
9	Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.	4 INCISO C) APARTADO I DEL PUNTO 4	DOC_9		
9A	Manifestación de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 fracc. XXIV	4 INCISO D) APARTADO I DEL PUNTO 4	DOC_9A		
10	Declaración de Integridad.	4 INCISO E) APARTADO I DEL PUNTO 4	DOC_10		
	Convenio privado tratándose de propuestas conjuntas.	4 INCISO H.) APARTADO I DEL PUNTO 4	CONVEN		
6	Propuesta Técnica	4 INCISO F) APARTADO I DEL PUNTO 4	DOC_6		
6A	Propuesta Económica	4 INCISO G) APARTADO I DEL PUNTO 4	DOC_6A		
8	Declaración de contenido nacional y que los bienes son producidos en México	4 INCISO I) APARTADO I DEL PUNTO 4	8		
16	Compromisos con la Transparencia	PUNTO 4.2.1	DOC-16		
19	Manifestación de ser una persona discapacitada o contar en su planta total de empleados	PUNTO 4.2.1	DOC_19		

Este formato se utilizará como constancia para el licitante de haber entregado la documentación que en el mismo se cita, en caso de que lo incluya, y sólo da constancia de la recepción de la propuesta, por lo que, su contenido cualitativo con respecto a lo solicitado en las Bases será verificado y evaluado por la Convocante.

La omisión de la presentación de este formato por parte del licitante, no será motivo de descalificación de su propuesta

**DOCUMENTO 6
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05**

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

No. Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas de los Bienes y servicios <small>(Incluir las normas [oficiales mexicanas, mexicanas internacionales, o en su caso, las de referencia] con las que cumplen los Bienes que propone)</small>	Marca	Modelo (Cuando aplique)

ACEPTO EXPRESAMENTE LOS ASPECTOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 13, DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN.

NOMBRE DEL LICITANTE: (DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL) _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA _____ -

CARGO _____

FECHA _____

**DOCUMENTO 6A
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05**

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

No. Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones técnicas genéricas	Precio Unitario sin I.V.A.	Importe Total sin I.V.A. (\$)

Monto total de la propuesta sin I.V.A.	\$
---	-----------

ACEPTO EXPRESAMENTE LOS ASPECTOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 13 DE ESTAS BASES DE **ESTA LICITACIÓN**.

NOMBRE DEL LICITANTE: (DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL) _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA _____ -

CARGO _____

FECHA _____

**DOCUMENTO 7
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05**

NO APLICA

DOCUMENTO 8
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARACTER NACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL R.L.A.A.S.S.P. Y EN LA REGLA SEPTIMA DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 3 DE MARZO DE 2000

_____ de _____ de _____ (1)

PETRÓLEOS MEXICANOS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
AREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.18572001- -05

_____ (2) _____

P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento _____ (3) _____, en el que mi representada, la empresa _____ (4) _____ es fabricante de los bienes que oferta la empresa _____ (5) _____ dentro del procedimiento de contratación No. _____ (6) _____.

Sobre el particular, en términos de lo previsto por el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional", manifestamos que los que suscribimos la presente, declaramos bajo protesta de decir verdad, que somos de nacionalidad mexicana y que el (la totalidad de los) bien(es) que oferta(n) en dicha propuesta, bajo la partida No. _____ (7) _____, será(n) producido(s) en México y contendrá(n) un grado de contenido nacional de cuando menos el _____ (8) _____ por ciento, en el supuesto de que le sea adjudicado el Contrato respectivo al licitante.

A T E N T A M E N T E

A T E N T A M E N T E

_____ (9) _____

_____ (10) _____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARACTER NACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA SEPTIMA DE ESTE ACUERDO

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de Convocante.
3	Precisar el procedimiento de licitación pública.
4	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa fabricante.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Indicar el número de procedimiento de contratación.
7	Señalar el número de partida que corresponda.
8	Indicar el porcentaje de contenido nacional que tenga(n) el (los) bien(es) que se ofertan, conforme al requisito establecido, <u>Punto 1 inciso i</u> del Documento 1.
9	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa fabricante.
10	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTAS:

- a. Si el licitante y el fabricante son la misma empresa, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.
- b. Si el licitante y el fabricante son la misma persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

DOCUMENTO 8-A
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05

NO APLICA

DOCUMENTO 9
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05

ESCRITO PARA LA MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

(Lugar y Fecha)

PETRÓLEOS MEXICANOS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
AREA DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

(Nombre del apoderado o representante legal), en mi carácter de (términos en que este otorgando el mandato), manifiesto “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” que mi representada, sus accionistas y asociados, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A T E N T A M E N T E

**(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO
LEGAL DE LA EMPRESA)**

NOTA:

- 1 En el supuesto de que el licitante se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

**DOCUMENTO 9-A
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05**

ESCRITO PARA LA MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY

Quien suscribe, Sr. (**escribir el nombre de la persona física**) representante legal de, (**escribir el nombre de la persona física o persona moral**) lo que acreditó con (**datos del documento que acredite su personalidad**), MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que por conducto de nuestra representada, no participan en este procedimiento de contratación:

- a) Personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por resolución de la SFP en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.***
- b) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del inciso a);***
- c) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del inciso a), y***
- d) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.***

Nota:

La participación social de conformidad con la fracción XXIV del artículo 31 de la LAASSP deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

Lo anterior para los fines y efectos que haya lugar.
Protesto lo Necesario.

(Nombre y firma de la persona física o del representante legal).

NOTA: En caso de que el licitante no entregue este escrito, que de la información con que cuente la SFP se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación Petróleos Mexicanos se abstendrá de formalizar el contrato respectivo.

**DOCUMENTO 10
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05**

ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.

(Lugar y Fecha)

PETRÓLEOS MEXICANOS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
AREA DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

Por este conducto, quien suscribe, Sr. (nombre de la persona física o del apoderado o representante legal), declaro que (denominación o razón social) a quien represento, por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de Petróleos Mexicanos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO
LEGAL DE LA EMPRESA)**

NOTA:

1. En el supuesto de que el licitante se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

**DOCUMENTO 11
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05**

MODELO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS, LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCION DE FIANZAS.

SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ (MONTO DE LA FIANZA) ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS PARA GARANTIZAR POR _____ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO _____ Y DE LOS ANEXOS DEL MISMO; RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL FIADO EN TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL CONTRATO CITADO TIENE POR OBJETO _____ Y SU MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ _____.

ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS Y GARANTIZA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, LAS CUALES DEBERÁN SER REALIZADAS EN LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIERON EN EL MISMO.

ESTA FIANZA TAMBIÉN RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL FIADO EN TÉRMINOS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA NECESARIO PRORROGAR EL PLAZO SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS DERIVADOS DE LA FIRMA DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS CONSIENTE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA, EN CONCORDANCIA CON LAS PRÓRROGAS O ESPERAS OTORGADAS HASTA EN UN 20% DE LA VIGENCIA ORIGINAL DEL CONTRATO, Y SE COMPROMETE A EMITIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES, A PETICIÓN DEL FIADO.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICION DE GARANTIAS, NO IMPLICARA NOVACION DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTITUCION DE FIANZAS, POR LO QUE SUBSISTIRA SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA.

ESTA FIANZA GARANTIZA LA TOTAL EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN, ASIMISMO GARANTIZA LOS PAGOS EN EXCESO MÁS SUS INTERESES CORRESPONDIENTES, QUE SUPONE QUE EL BENEFICIARIO EFECTÚE UN PAGO POR ERROR SIN EXISTIR OBLIGACIÓN ALGUNA PARA HACERLO. ESTA FIANZA SE EXPIDE DE ENTERA CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS.

ESTA FIANZA RESPONDE IGUALMENTE, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL FIADO EN TÉRMINOS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, POR UN PERIODO DE 12 MESES A PARTIR DE QUE QUEDEN EN OPERACIÓN LOS BIENES SUMINISTRADOS O SE CONCLUYA EL SERVICIO PRESTADO, O 18 MESES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN SU DESTINO FINAL A TOTAL SATISFACCIÓN DEL BENEFICIARIO.

LA FIANZA GARANTIZA ASIMISMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON DICHO CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA INSTITUCION DE FIANZAS GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD ADQUIRIDA POR EL FIADO CON MOTIVO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DETECTADOS CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EL CONTRATO GARANTIZADO.

EL PAGO DE LA FIANZA ES INDEPENDIENTE DEL QUE SE RECLAME AL FIADO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO. ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE EL BENEFICIARIO HAGA VALER EN CONTRA DE NUESTRO FIADO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA PÓLIZA.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. EL BENEFICIARIO DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE DIEZ MESES PARA FORMULAR LA RECLAMACIÓN DE ESTA PÓLIZA, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE SEIS MESES PARA LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CON CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL FIADO EN TÉRMINOS DEL CONTRATO, PLAZOS QUE SE COMPUTARÁN EN EL CASO DE: (A) LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA O DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y DE SUS PRÓRROGAS O ESPERAS, O A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO; LO QUE OCURRA PRIMERO. (B) PARA LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALESQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL: A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES QUE EL BENEFICIARIO OTORQUE A NUESTRO FIADO O EN SU CASO, EL ACORDADO ENTRE EL FIADO Y EL BENEFICIARIO, PARA EFECTUAR LAS CORRECCIONES, REPARACIONES Y/O REPOSICIONES NECESARIAS.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL BENEFICIARIO Y NUESTRO FIADO CONVENGAN UN PLAZO MAYOR PARA LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O REPOSICIONES, ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBERÁ OTORGAR SU ANUENCIA POR ESCRITO, A PETICIÓN DEL FIADO.

LA RECLAMACIÓN QUE SE FORMULE CON CARGO A ESTA FIANZA, SE TENDRÁ POR INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- PARA CUMPLIMIENTO:

- A) RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCION DE FIANZAS.
- B) COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
- C) COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
- D) COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
- E) CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

2.- PARA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

- A) RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCION DE FIANZAS.
- B) COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
- C) COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
- D) COPIA DEL DOCUMENTO TÉCNICO ELABORADO POR PERSONAL DEL CENTRO DE TRABAJO, QUE REÚNA LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O LA MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD RELATIVA A LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y SU CUANTIFICACIÓN.
- E) COPIA DEL ESCRITO DONDE SE RECLAMA AL FIADO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DETECTADOS Y/O LA MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

ÚNICAMENTE, EN EL CASO DE QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EL FIADO PROPORCIONE A LA INSTITUCION DE FIANZAS OPORTUNAMENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OBLIGACION PRINCIPAL GARANTIZADA, QUE AFECTEN LA CUANTIFICACION DE LA RECLAMACION, O BIEN, SU IMPROCEDENCIA TOTAL O PARCIAL, INCLUYENDOSE EN ESTE CASO LAS EXCEPCIONES QUE LA INSTITUCION DE FIANZAS PUEDA Oponer AL BENEFICIARIO DE LA POLIZA DE FIANZA, LA INSTITUCION DE FIANZAS TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR ALGÚN DOCUMENTO ADICIONAL A LOS QUE SE SEÑALAN EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE COMPROMETE A PAGAR HASTA EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE PAGAR AL BENEFICIARIO HASTA EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO EN RECLAMACIONES ORIGINADAS POR INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DEL FIADO, SI EL CONTRATO FUE ADJUDICADO A MÁS DE UN PROVEEDOR Y PARA FORMULAR PROPUESTA CONJUNTA NO FUE PRECISO CONSTITUIR SOCIEDAD O SOCIEDAD DISTINTA, YA QUE CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE INTEGRANTES, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS RECONOCE QUE FRENTE AL BENEFICIARIO ASUME UNA RESPONSABILIDAD ÚNICA, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS TÉRMINOS EN QUE AQUELLOS SE HUBIERAN OBLIGADO, ENTRE SÍ Y/O CON LA INSTITUCION DE FIANZAS, ATENDIENDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS TENDRÁ UN PLAZO HASTA DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTEGRE LA RECLAMACIÓN PARA PROCEDER A SU PAGO, O EN SU CASO, PARA COMUNICAR POR ESCRITO AL BENEFICIARIO LAS RAZONES, CAUSAS O MOTIVOS DE SU IMPROCEDENCIA; EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, SI LA EXCEPCIÓN QUE SE OPONGA SE HACE CONSISTIR EN LA LITISPENDENCIA O SUBJUDICIDAD DE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TAL EXCEPCIÓN SUPERVENIENTE SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN, EL CONTRATO QUE SE GARANTIZA MEDIANTE LA EMISIÓN DE ESTA PÓLIZA Y EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE OBLIGA A ABSTENERSE DE Oponer LA EXCEPCIÓN DE LITISPENDENCIA O SUBJUDICIDAD SI (A) LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE LA ACCIÓN QUE EJERCITA OTRO DIVERSO AL CONTRATO QUE GARANTIZA, O (B) LA DEMANDA SE REFIERE A PRESTACIONES DE NATURALEZA DISTINTA A AQUELLAS QUE SON MATERIA DEL INCUMPLIMIENTO QUE DIO ORIGEN A LA EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y NO EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO; POR CONSIGUIENTE, LA INSTITUCION DE FIANZAS SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DEL IMPORTE RECLAMADO QUE RESULTE PROCEDENTE EL DÍA HÁBIL INMEDIATAMENTE SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CITADO.

ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE OBLIGA A PAGAR LA PRESENTE FIANZA INDEPENDIEMENTE DE QUE SU FIADO INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL, POR LO QUE EL PAGO NO SE ENCONTRARÁ SUPEDITADO A LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO EL FIADO LO HAYA ACEPTADO EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN, CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN FIRME QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA POR AUTORIDAD O TRIBUNALCOMPETENTE.

LA INSTITUCION DE FIANZAS SE OBLIGA A ABSTENERSE DE Oponer COMO EXCEPCIÓN PARA EFECTOS DE PAGO DE ÉSTA FIANZA, LA DE COMPENSACIÓN DEL CRÉDITO QUE TENGA SU FIADO CONTRA EL BENEFICIARIO, PARA LO CUAL HACE EXPRESA RENUNCIA DE LA OPCIÓN QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 2813 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU FIADO HA REALIZADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO LA RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO DE COMPENSACIÓN EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 2197, EN RELACIÓN CON EL 2192 FRACCIÓN I DEL CITADO CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRÁN AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIEZ MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y DE SUS PRÓRROGAS Y/O ESPERAS, O A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO Y SEIS MESES DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS LOS 12 MESES O 18 MESES DE VIGENCIA RESPECTIVOS, PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN INHERENTE A LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO, O EN SU CASO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CAUSE EJECUTORIA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE SE PRONUNCIE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O RECURSOS QUE SE HAYAN INTERPUESTO CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA ÚNICAMENTE SI EL BENEFICIARIO SOLICITE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE GARANTÍA.

ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES FIRMADAS POR EL BENEFICIARIO, MISMAS QUE DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: FECHA DE LA RECLAMACIÓN; NÚMERO DE PÓLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN RECIBIDA; FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA; MONTO DE LA FIANZA; NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO; NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO; DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTES (FECHAS, NÚMERO DEL CONTRATO, ETC.); DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO Y EL IMPORTE DE LO RECLAMADO QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA.

FIN DEL TEXTO.

DOCUMENTO 11-A

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. 18572001-011-05

NO APLICA

DOCUMENTO 12
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-__05

ESCRITO PARA LA MANIFESTACION ESCRITA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE EL PROVEEDOR O CONTRATISTA ADJUDICADO DEBERA ENTREGAR PREVIO A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO, TRATANDOSE DE PROVEEDORES O CONTRATISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO PERMANENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

México, D. F. a _____ de _____ de ____

PETRÓLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

(Nombre del proveedor o del Representante o Apoderado Legal) en mi carácter de (Apoderado o Representante Legal) con Registro Federal de Contribuyentes Clave _____ y Correo Electrónico de la Empresa denominada (Denominación o Razón Social), con Registro Federal de Contribuyentes Clave (R.F.C. de la empresa), cuya actividad preponderante es _____ y con domicilio fiscal en: _____. Que como resultado de la licitación pública internacional No. _____ resultó adjudicada, con un monto total de _____ (moneda en que se suscribirá el contrato) sin incluir I.V.A., por medio del presente escrito y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi representada:

- A. Ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC y que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- B. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual de ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentra obligada; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones de ISR de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes a aquél en que se presente el escrito a que se refiere esta fracción.
- C. A la fecha de presentación de este escrito tiene autorización para el pago a plazo y no ha incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66 , fracción III del Código.

A T E N T A M E N T E

(Nombre y firma autógrafa original del apoderado o representante legal indicado en el DOCUMENTO 03)

NOTAS: La presente carta tendrá que actualizarse con los ajustes necesarios cuando:

1. El proveedor adjudicado sea persona física, ajustando el presente formato en su parte conducente.
2. El contribuyente tenga menos de dos años de inscrito en el RFC, la manifestación a que se refiere el inciso B), corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presenten el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.
3. El inciso A) deberá incluirse invariablemente en el escrito.

Los incisos B) y C) son excluyentes uno del otro, por lo que el proveedor asentará en su escrito únicamente el que defina su situación Fiscal actual.

**DOCUMENTO 13
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05**

NO APLICA

**DOCUMENTO 14
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05**

NO APLICA

DOCUMENTO 15
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18572001-011-05

NO APLICA

**DOCUMENTO 16
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05**

FORMATO DE COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA

COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA PARA FORTALECER EL PROCESO DE CONTRATACIÓN _____, QUE SUSCRIBEN PETRÓLEOS MEXICANOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PETRÓLEOS MEXICANOS Y _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL LICITANTE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y COMPROMISOS:

CONSIDERACIONES

- I. EL GOBIERNO FEDERAL SE HA COMPROMETIDO A IMPULSAR ACCIONES PARA QUE SU ACTUACIÓN OBEDEZCA A UNA CONDUCTA ÉTICA Y DE TRANSPARENCIA.
- II. QUE ES DE SU INTERÉS CONTAR CON EL APOYO, PARTICIPACIÓN, VIGILANCIA Y COMPROMISO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD.
- III. QUE LA FALTA DE TRANSPARENCIA ES UNA SITUACIÓN QUE DAÑA A TODOS Y SE PUEDE CONSTITUIR EN FUENTE DE CONDUCTAS IRREGULARES.
- IV. ES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO MANTENER EL COMPROMISO DE LAS PARTES EN NO TRATAR DE INFLUIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONDUCTAS IRREGULARES.
- V. SE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
- VI. REPRESENTA UN COMPROMISO MORAL, EL CUAL SE DERIVA DE LA BUENA VOLUNTAD DE LAS PARTES.
- VII. LA SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA DE ESTE DOCUMENTO DE “COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA”, NO SUSTITUYE A LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD QUE DEBE PRESENTARSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN VII DE LA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DENTRO DE ESTE MARCO LOS FIRMANTES, ASUMEN LOS SIGUIENTES:

COMPROMISOS

I.- DEL LICITANTE

1. INDUCIR A SUS EMPLEADOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA QUE ACTÚEN CON ÉTICA EN TODAS LAS ACTIVIDADES EN QUE INTERVENGAN Y CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS.
2. ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD DE SU ACTIVIDAD PARA CON LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO FEDERAL.
3. ELABORAR SU PROPUESTA A EFECTO DE COADYUVAR EN LA EFICIENTE, OPORTUNA Y EFICAZ UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS AL OBJETO DE LA CONTRATACION.
4. ACTUAR SIEMPRE CON HONRADEZ, TRANSPARENCIA Y LEALTAD Y MANTENER CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE HAYA OBTENIDO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
5. DESEMPEÑAR CON HONESTIDAD LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.
6. ACTUAR CON INTEGRIDAD PROFESIONAL CUIDANDO QUE NO SE PERJUDIQUEN INTERESES DE LA SOCIEDAD O LA NACIÓN.

7. OMITIR ACTITUDES Y REALIZACIÓN DE ACTOS QUE PUEDAN DAÑAR LA REPUTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES O DE TERCEROS.

II.- DE PETRÓLEOS MEXICANOS

1. EXHORTAR A SUS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD INTERVENGAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA QUE ACTÚEN CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y CON ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD, INTEGRIDAD, EQUIDAD Y EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA TODOS LOS LICITANTES QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO Y CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS, ASÍ COMO A DIFUNDIR EL PRESENTE DOCUMENTO "COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA" ENTRE SU PERSONAL, Y TERCEROS QUE TRABAJEN PARA PEMEX, QUE POR RAZONES DE SUS ACTIVIDADES INTERVENGAN DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
2. PROMOVER QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES APEGADOS AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y AL CODIGO DE CONDUCTA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
3. EXHORTAR A SUS SERVIDORES PÚBLICOS A NO ACEPTAR ARREGLOS COMPENSATORIOS O CONTRIBUCIONES DESTINADAS A FAVORECER O A OTORGAR VENTAJAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN O EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.
4. FOMENTAR QUE LA ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS SEA EN TODO MOMENTO IMPARCIAL EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN Y SIN PERJUICIO DE LOS LICITANTES.
5. PROMOVER QUE SUS SERVIDORES PÚBLICOS LLEVEN A CABO SUS ACTIVIDADES CON INTEGRIDAD PROFESIONAL, SIN PERJUDICAR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y LA NACIÓN.

EL PRESENTE COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA SE FIRMA EN _____, A DE 200_ .

POR PETROLEOS MEXICANOS

**POR EL LICITANTE
(Nombre de la Empresa)**

Nombre y Cargo del Servidor Público

Nombre y Cargo

DOCUMENTO 17

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18572001-____-05

NOTA INFORMATIVA PARA INCLUIR EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL.

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin

consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 del este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.”

* Fuente <http://www.funcionpublica.gob.mx>

DOCUMENTO 18

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18572001-011-05

CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos esenciales siguientes:

1. No presentar copia del recibo de pago que demuestre haber adquirido las bases de la licitación de conformidad con lo establecido en los puntos 3.2 inciso A) del DOCUMENTO 1, de estas bases. Asimismo cuando los recibos de compra de bases, o bien no contengan el sello de pago en el banco respectivo, o bien este sea con fecha posterior al límite del plazo señalado para la venta de bases en la convocatoria correspondiente, o en su caso tratándose de licitaciones electrónicas el pago no se haya realizado utilizando los formatos que emite el sistema compranet.
2. No presentar el DOCUMENTO 3 para acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante (punto 1 del DOCUMENTO 4) de conformidad con el punto 4 inciso A) del DOCUMENTO 1, de estas bases.
3. Si el objeto social o la actividad comercial o profesional del licitante no es congruente con la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en la presente licitación, de conformidad con lo asentado en el DOCUMENTO 3 y punto 4 inciso B) del DOCUMENTO 1, de estas bases, o con la documentación que en su caso proporcione el licitante para acreditar su personalidad referida en el punto 1 del DOCUMENTO 4.
4. No presentar su propuesta redactada en idioma español, de conformidad con el punto 4 numeral 3) del DOCUMENTO 1, de estas bases.
5. No incluir dentro de la propuesta el DOCUMENTO 6 ó 6-A, o bien el no elaborarla en estricto apego y conforme a las instrucciones que se establecen en los puntos 4 apartado I, incisos d), h), j), l), y en el caso propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, lo establecido en el punto 4.1 del DOCUMENTO 1, referidas en el punto 7 del DOCUMENTO 4 de estas bases.
6. No incluir alguno de los documentos adicionales de la propuesta, solicitados en las bases de licitación, o bien si no satisface cualesquiera de los requisitos técnicos y económicos establecidos en los DOCUMENTOS 1 y 2, y en su caso las aclaraciones y modificaciones que se deriven de la(s) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones a las bases.
7. Asimismo se desechará la propuesta que incurra en alguno(s) de los supuestos siguientes:
 - Que agregue la leyenda "o similar" o "equivalente" a la marca que propone
 - Que indique "marca propia" o "cotizo mi marca"
 - Que proponga más de una marca para un mismo bien
 - Que agregue la leyenda, "cotizo de acuerdo a lo solicitado"
 - Que agregue la leyenda, "incluido o sin costo"
 - Que no indique marca

8. Si manifiesta que los precios incluyen el I.V.A. en su propuesta.
9. Cuando el (los) precio(s) ofertado(s) por el licitante no fueren aceptables de acuerdo al punto 4.4.2 del DOCUMENTO 1 de estas bases
10. El señalar condicionantes dentro de sus proposiciones, a cualesquiera de los requisitos establecidos en estas bases, de conformidad con lo establecido en el punto 4 numeral 10) del DOCUMENTO 1.
11. Cuando el licitante no incluya la manifestación escrita relativa a no encontrarse en alguno(s) los supuestos que establece el artículo 50 y 60 y 31, fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOCUMENTOS 9 y 9A), referidos en el punto 3 del DOCUMENTO 4; o bien, no lo elaborarlos en estricto apego al contenido de dichos DOCUMENTOS 9 y 9A tal y como se solicita en el punto 4 incisos C) y D) del DOCUMENTO 1, de estas bases.
12. Manifieste la subcontratación en cualquiera de las partes (bienes y/o servicios) objeto de la presente licitación
13. Cuando se compruebe que ha habido acuerdo entre los licitantes para elevar los precios de los bienes y/o servicios objeto de esta licitación o para obtener ventaja respecto a cualquier otro licitante.
14. En el caso de propuestas conjuntas, el no presentar, el original del convenio privado, (punto 5 del DOCUMENTO 4); o bien, cuando dicho convenio no reúna los requisitos señalados en el punto 4 inciso H) del DOCUMENTO 1, de estas bases.
17. No presentar la declaración de integridad (DOCUMENTO 10) de conformidad a lo establecido en el punto 4 inciso E) del DOCUMENTO 1, y punto 4 del DOCUMENTO 4 de estas bases
18. Cualquier violación a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables.
19. Si no incluye la aceptación expresa establecida en el DOCUMENTO 6, correspondiente a los aspectos contractuales establecidos en el punto 13, del Documento 01 de estas bases.
20. El señalar dentro de sus proposiciones que los bienes que propone y entregará no son nuevos, y por lo tanto que son reciclados y/o reconstruidos, ó bien manifieste la subcontratación en cualquiera de las partes (bienes y/o servicios) objeto de la presente licitación.
22. Que proponga un plazo de entrega mayor al plazo máximo establecido en el punto 13.2 del DOCUMENTO 1 de las presentes bases administrativas.
23. En el caso de las enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida en estas Bases, cuando los sobres en los que se contenga dicha información contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

DOCUMENTO 19

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05

Modelo de manifestación de ser persona con discapacidad (persona física) o persona moral que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta total de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; Acompañada con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social

(Lugar y Fecha)

Petróleos Mexicanos
Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subgerencia de Abastecimiento
Área de Adquisiciones

PRESENTE

EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA que participe a través de un representante

Quien suscribe, Sr. (**escribir el nombre de la persona física que suscribe el documento**) representante legal de, (**escribir el nombre de la persona física que participa en la licitación**), mismo que lo acredito con: (indicar datos de la personalidad) MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que mi representado actúa como licitante en el procedimiento de contratación arriba citado, el cual para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley, se hace de su conocimiento que es una persona con discapacidad decretada desde hace más de seis meses, mismo que lo sustento con:

_____.

EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA y sea quien suscriba este documento

Quien suscribe, Sr. (**escribir el nombre de la persona física con discapacidad**) MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que soy un licitante con discapacidad decretada desde hace más de seis meses, mismo que lo hago de su conocimiento para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley y lo que sustento con:

_____.

EN CASO DE SER PERSONA MORAL

Quien suscribe, Sr. (**escribir el nombre de la persona física que suscribe el documento**) representante legal de, (**escribir el nombre de la empresa que participa en la licitación**),

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que mi representada cuenta con personal con discapacidad en una proporción del **(número y letra)** por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no es inferior a seis meses a partir de _____, lo que se comprueba con el aviso de alta al régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para efectos de soportar lo dicho en el párrafo que antecede, manifiesto que mi representada cuenta con un total de _____ empleados por lo que autorizo a Petróleos Mexicanos a realizar en cualquier momento la verificación que juzgue conveniente, aceptando la responsabilidad que pudiera originarse por la falsedad de esta manifestación.

Protesto lo Necesario.

(Nombre y firma de la persona física o del representante legal).

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO
LEGAL DE LA EMPRESA)**

NOTA:

1. En el supuesto de que el licitante se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

DOCUMENTO 20

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18572001-011-05**

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A PRECIO FIJO (EN ADELANTE “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PETRÓLEOS MEXICANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PEMEX, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME CORTÉS CEPEDA EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y POR LA OTRA, _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL _____ EN SU CÁRACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. PEMEX declara a través de su representante que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto ejercer la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria petrolera estatal en los términos de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, y dentro de sus atribuciones está la de celebrar contratos, de conformidad con la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios publicada el 16 de julio de 1992 en el Diario Oficial de la Federación.
- 1.2. Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales de **PEMEX**, mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 128149 de fecha 21 de julio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera Notario Público 237 del Distrito Federal, actuando en suplencia y en el Protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 1.3. Cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato, mediante las Solicitudes de Pedido número _____.
- 1.4. Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de Licitación Pública Número 18572001-_____-05 de carácter Nacional, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 y 28 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue dado a conocer el _____.

2. EI PROVEEDOR declara a través de su representante que:

- 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la (Póliza, Escritura Pública o Acta) Número _____ de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Titular de la (Correduría o Notaría) Pública No. ____ de la Ciudad de _____, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.

- 2.2. Acredita su personalidad y facultades en su carácter de _____ de (nombre de la compañía o empresa), mediante la (Póliza –cuando se acrediten las facultades en la constitución de la persona moral o en sus modificaciones estatutarias-, Escritura Pública o Acta) Número ____ de fecha __ de ____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Titular de la (Correduría o Notaría) Pública No. ____ de la Ciudad de _____, la que quedo debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave _____.
- 2.4. Es mexicano y conviene que, aún y cuando llegaré a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.
- 2.6. **Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.**
- 2.7. Ha entregado las manifestaciones a que se refieren los artículos 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.8. Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante de PEMEX.
- 2.9. **Ha entregado la manifestación a que se refiere la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para el presente ejercicio en cumplimiento a lo establecido con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.**
- 2.10. Ha presentado ante la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la documentación correspondiente con la cual acredita su nacionalidad mexicana así como la que demuestra tener su domicilio en territorio nacional, en términos de la Regla Octava del “Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Determinación y Acreditamiento del Grado de Contenido Nacional tratándose de Procedimientos de Contratación de Carácter Nacional” publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de marzo del 2000.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes muebles (en adelante “bienes”) por parte de PEMEX consistentes en: adquisición e instalación de **mobiliario de oficina** de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en el anexo 01 de este contrato, mismo que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato iniciará **a partir de la fecha de formalización** del mismo y concluirá hasta _____ en que se realice la entrega de los bienes, y el pago de los mismos.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en un plazo de 30 (treinta) días naturales, mismo que se contabilizará de acuerdo a las siguientes condiciones previas que se señalan a continuación:

El PROVEEDOR a los (letra) (número) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, se obliga a entregar la totalidad de los bienes en los lugares que se especifican en el documento 02 de las bases de licitación.

Los bienes objeto de este contrato, serán entregados en: Bahía de Ballenas No. 5, Piso 7°. y 8°. (Edificio "D" 1910), Col. Huasteca, C.P. 11311, México, D. F.

El PROVEEDOR deberá entregar los bienes objeto de este contrato, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el PROVEEDOR no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte de PEMEX, será a cargo del PROVEEDOR.

Los Bienes objeto del contrato deberán entregarse en su totalidad.

La condición de entrega que aplica para el presente contrato es DDP, consecuentemente, el PROVEEDOR estará obligado a LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES en el lugar que se señala en el tercer párrafo de esta cláusula, cubriendo la totalidad de impuestos y derechos que les corresponda y PEMEX, estará obligado a recibirlos cuando cumplan de totalidad de especificaciones y características establecidas en el documento 02.

CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe total a pagar por los bienes es de (número, letra y moneda), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el precio unitario de los bienes se especifica por (posición/partida) en el anexo ___ de este contrato, mismo que se considerará fijo hasta la entrega total de los bienes.

La(s) referencia(s) MXP, asentada(s) en la columna precio unitario del anexo ___ de este contrato significan: (pesos mexicanos,

QUINTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

PEMEX, pagará al PROVEEDOR el monto de los bienes entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura, acompañada de la documentación soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de la recepción, así como el nombre, ficha y firma del personal facultado para estos efectos.

De conformidad con las disposiciones normativas en materia de pago de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos cuando la fecha de vencimiento sea día inhábil bancario en la plaza de pago se aplicará el siguiente criterio:

VENCIMIENTO INHÁBIL	PAGO
Domingo	Día hábil posterior
Sábado	Día hábil anterior
Lunes a Jueves	Día hábil posterior
Viernes	Día hábil anterior

El pago al PROVEEDOR se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe el mismo, para lo cual éste se obliga a entregar junto con sus facturas, los datos de la cuenta bancaria donde se depositará el pago.

Una vez realizado el pago al PROVEEDOR, este tendrá diez (10) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Los pagos que al respecto procedan, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en esta cláusula y estarán sujetos a lo establecido en el segundo y tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el caso de atraso en los pagos y pagos en exceso que se realicen.

El PROVEEDOR podrá solicitar la condición de pronto pago cuando acepte el porcentaje de descuento por cada día de adelanto que resulte de aplicar la tasa TIIE o la que determine el Banco de México en sustitución de ésta, más cuatro puntos porcentuales, que se encuentre vigente con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha valor en que se realice el pago, respecto del precio de los bienes, siempre y cuando no tenga adeudos vencidos y los bienes hayan sido entregados a satisfacción de **PEMEX**,

Para tal efecto deberá presentar la solicitud correspondiente en los términos establecidos por la Dirección Corporativa de Finanzas, por lo menos con diez (10) días de anticipación en la Ventanilla Única y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en flujo de efectivo en **PEMEX**, lo que será notificado al PROVEEDOR dentro de dicho plazo.

SIXTA.- ANTICIPO

En el presente contrato PEMEX no otorgará anticipo al PROVEEDOR.

SEPTIMA.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

Para esta licitación no aplica esta cláusula.

OCTAVA.- FACTURACIÓN.

El Proveedor deberá presentar sus facturas acompañadas de la documentación soporte en términos del Contrato, para inicio de trámite de pago en la Ventanilla Única, ubicada en el primer piso del edificio "C", en Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, México, Distrito Federal con un horario de atención de Lunes a Viernes en días hábiles de 8:30 a 13:15 horas, debiendo facturar a nombre de Petróleos Mexicanos, R.F.C. PME-380607-P35, Domicilio fiscal Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo en México, Distrito Federal, Código Postal 11311 debidamente requisitadas, en original y una copia, para proceder al inicio de trámite de pago, mismas que deberán ser presentadas en un máximo de siete (7) días naturales posteriores a la recepción de los servicios en los términos del Contrato.

El PROVEEDOR al momento de facturar, deberá hacer referencia a este contrato, a la **partida** que surte, la unidad de medida y al precio unitario de los bienes.

En caso de que las facturas entregadas por el PROVEEDOR para su pago, presenten errores o deficiencias, **PEMEX**, dentro de los tres (3) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido en la cláusula quinta de este contrato. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

En caso de que existan bienes faltantes o discrepantes, o pagos en exceso, **PEMEX**, tendrá el derecho de reclamar por dichos conceptos, aún y cuando, hubiese efectuado el pago correspondiente.

NOVENA.- PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación y de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PEMEX**, El PROVEEDOR cubrirá dicho pago con cheque certificado expedido por el PROVEEDOR a favor de **PEMEX**. Cuando el contrato aún se encuentre vigente **PEMEX**, procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

En ningún caso los derechos derivados de este contrato, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **PEMEX**.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **PEMEX**, realice, de los pagos que haga al PROVEEDOR, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

El PROVEEDOR cubrirá las cuotas compensatorias o cualquier otra contribución a que, conforme a la ley de la materia, este sujeta la importación de los bienes, por lo que no procederá incremento en los precios pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

El PROVEEDOR, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **PEMEX**, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, o el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del contrato, así como de los defectos, vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad, consistente en:

Cuando se trate de Póliza de Fianza.

Póliza de fianza que se constituirá por el 10 % del importe total del contrato, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, más doce meses a partir de que queden en operación los bienes suministrados o se concluya el servicio prestado, o dieciocho meses después de la entrega de los bienes en su destino final, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de [PEMEX, ORGANISMO SUBSIDIARIO o EMPRESA FILIAL].

El PROVEEDOR manifiesta expresamente:

(A) Que queda obligado ante **PEMEX**, para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable, por lo que **PEMEX**, podrá exigir al PROVEEDOR que lleve a cabo las correcciones o reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que el PROVEEDOR deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que el PROVEEDOR no lleve a cabo las correcciones, reparaciones o reposiciones que se le exigen a partir del vencimiento del plazo máximo de 30 días naturales que **PEMEX**, otorgue al PROVEEDOR o en su caso, el acordado entre el PROVEEDOR y **PEMEX**, para efectuar las correcciones, reparaciones y/o reposiciones necesarias,

podrá solicitarse a un tercero que realice los trabajos o podrá llevarlos a cabo PEMEX, con cargo al PROVEEDOR. Si el plazo acordado para la realización de las correcciones, reparaciones o reposiciones no es superior a 30 días no será necesario que se dé aviso previo a la afianzadora de los trabajos de corrección, reposición o reparación que deberán llevarse a cabo, siempre y cuando, no se haya reclamado previamente el incumplimiento ante la compañía afianzadora.

En caso de que el plazo acordado entre el PROVEEDOR y PEMEX, exceda el periodo de 30 días, el PROVEEDOR quedará obligado a solicitar anuencia por escrito de su afianzadora, y hacer entrega de la misma a PEMEX.

(B) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra PEMEX, de desistirse del derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de PEMEX,.

(C) Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

(D) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(E) Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este contrato y existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las partes de este contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de treinta días naturales que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.

(F) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento, defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, y cualquier otra responsabilidad, permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de PEMEX, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por PEMEX.

(G) Su conformidad expresa que la reclamación que se presente ante la afianzadora quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:

Por Incumplimiento.

- 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
- 2.- Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
- 3.- Copia del contrato garantizado y sus anexos, en su caso.
- 4.- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- 5.- Cuantificación del incumplimiento.

Por defectos, vicios ocultos de los bienes, así como la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad.

- 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
- 2.- Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
- 3.- Copia del contrato garantizado y sus anexos, en su caso.

4.- Copia del documento técnico elaborado por personal del centro de trabajo, que reúna los elementos necesarios de identificación y descripción de los defectos, de los vicios ocultos de los bienes y/o mala calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad relativa a los vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios y su cuantificación.

5.- Copia del escrito donde se reclama al fiado la reparación de los defectos o vicios ocultos detectados y/o mala calidad de los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes en el plazo especificado en la cláusula tercera del presente contrato, observando para su entrega lo dispuesto en esta cláusula. Los bienes que se entreguen deberán ser nuevos.

Todos los embarques deberán marcarse claramente en lugar visible, con el nombre de **PEMEX**, lugar de destino, el número del contrato, el número de la solicitud de pedido y el número de **partida**, indicando las cantidades contenidas en las cajas o bultos, según el caso, así como el peso de cada uno de ellos.

Cuando se presente nota de remisión, invariablemente deberá indicarse el número del contrato y la **partida/posición** correspondiente, así como el número de la solicitud de pedido y la descripción detallada de los bienes entregados.

DÉCIMA CUARTA.- INSPECCIÓN DE LOS BIENES.

El PROVEEDOR se obliga a garantizar la calidad de los bienes entregados, y se compromete a su reposición sin costo para **PEMEX**, si al ser recibidos o puestos en operación no corresponden a las especificaciones técnicas, clase y/o calidad requeridas, quedando sujeto el PROVEEDOR a las obligaciones y condiciones que en este sentido se señalan en este contrato.

La inspección que realice **PEMEX**, a los bienes amparados en el presente contrato, no releva al PROVEEDOR del compromiso que lo obliga a garantizar los bienes entregados, contra defectos o vicios ocultos, por lo que éste acepta expresamente que, para el caso de que incurra en responsabilidad originada por incumplimiento de este género, se hará efectiva la garantía que se especifica en la cláusula décima segunda por los conceptos indicados.

La inspección que realice Petróleos Mexicanos a los Bienes y Servicios no relevará al Proveedor del compromiso que lo obliga a responder de los defectos o vicios ocultos por los Bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que para el caso de que incurra en responsabilidad por incumplimiento de este género, se hará efectiva, en su caso, la garantía respectiva por los conceptos indicados.

De conformidad con los artículos 57 y 58 de la Ley, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad y las especificaciones de los Bienes amparados en esta licitación, pudiendo solicitar a Petróleos Mexicanos y al Proveedor todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

El procedimiento de inspección que aplicará será de acuerdo a lo establecido en el Documento 02. El área que realizará la Inspección será **la Gerencia de Servicios de Seguridad Física**: Bahía de Ballenas No. 5, Piso 8°. (Edificio "D" 1910), Col. Huasteca, C.P. 11311, México, D. F.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales a las que el Proveedor se haga acreedor por atraso en la fecha de entrega de los Bienes y Servicios se calcularán, a partir del día siguiente del plazo pactado para la entrega de los mismos, o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas sobre el valor de los Bienes pendientes de entregar a razón de **4 al millar** por cada día calendario de atraso y hasta el importe de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales alcancen el importe de la garantía de cumplimiento del Contrato, Petróleos Mexicanos podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, el pago de los Bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al Proveedor.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

PEMEX podrá acordar con el PROVEEDOR por razones fundadas y expresas dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, el incremento en la cantidad de bienes amparados en el mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y el PROVEEDOR no se encuentre en incumplimiento.

En el caso de que el presente contrato incluya bienes de diferentes características, el porcentaje será aplicado a cada partida o concepto de los bienes de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **PROVEEDOR** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Área de Contratos adscrita a la Subgerencia de Abastecimientos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Corporativa de Administración de **PEMEX**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación no interrumpirá el plazo de entrega originalmente pactado, salvo que la comunicación, en la que de ser el caso se autorice, exprese lo contrario.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el PROVEEDOR se obliga a entregar a **PEMEX**, a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo; el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el PROVEEDOR.

En caso de modificación al plazo, el PROVEEDOR, se obliga a entregar a **PEMEX** a la fecha de formalización del convenio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la póliza otorgada originalmente. En el caso de que el PROVEEDOR no cumpla con dicha entrega, **PEMEX** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR podrá solicitar modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales, y no provengan de alguna negligencia o provocación del PROVEEDOR, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa del PROVEEDOR, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente en la fabricación o suministro de los bienes, los retrasos o la imposibilidad en la obtención de permisos de importación y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa deberá ser de dominio público, o bien, deberá justificarse y/o probarse plenamente ante el Área de Adquisiciones adscrita a

la Subgerencia de Abastecimientos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Corporativa de Administración de PEMEX.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose dar aviso a la otra parte en un plazo de tres días naturales después de que la misma sobrevenga. Para estos efectos cuando el PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito al Área de Adquisiciones de PEMEX, un diferimiento al plazo pactado, sin que dicho diferimiento implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si el diferimiento solicitado se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula décima quinta. En caso de que el PROVEEDOR no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, un convenio modificatorio al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo el PROVEEDOR actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del PROVEEDOR, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula décima quinta.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

PEMEX podrá, en cualquier momento, por causas imputables al PROVEEDOR, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en la cláusula décima novena.

Las causas que pueden dar lugar a que **PEMEX** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

11. Si el PROVEEDOR no entrega la(s) garantía(s) solicitadas en el contrato, a menos que se haya exceptuado al PROVEEDOR de su presentación.
12. Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales, o antes si así lo determina Petróleos Mexicanos.
13. Si el Proveedor no entrega los bienes y servicios en el plazo establecido.
14. Si el PROVEEDOR antes del vencimiento del plazo para la entrega de los bienes y servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad de entregar los mismos.
15. Si el PROVEEDOR se niega a reponer los bienes y servicios que Petróleos Mexicanos hubiere recibido como incompletos, averiados o discrepantes.
16. Si los bienes y servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en este contrato.
17. Si el PROVEEDOR es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
18. Si el PROVEEDOR cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de Petróleos Mexicanos
19. Si el PROVEEDOR no da a Petróleos Mexicanos o a quien éste designe por escrito, las facilidades o información necesarias para la inspección de los bienes.
20. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones del contrato, **PEMEX** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima novena y hacer efectiva la garantía otorgada en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **PEMEX** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si el PROVEEDOR es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión administrativa del contrato se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **PEMEX** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el PROVEEDOR.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo.

Cuando se rescinda el contrato **PEMEX**, formulará el finiquito correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, el PROVEEDOR hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que **PEMEX** pueda aplicar las penas establecidas en la cláusula décima quinta de este contrato.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento del PROVEEDOR implique que se extinga para **PEMEX**, la necesidad de los bienes contratados, por lo que en este supuesto, **PEMEX** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que **PEMEX** decida no dar por rescindido el contrato, se deberá establecer con el PROVEEDOR otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, debiéndose celebrar un convenio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De actualizarse el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **PEMEX** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

PEMEX podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a **PEMEX** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este supuesto, **PEMEX** procederá a rembolsar, previa solicitud del PROVEEDOR, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

No procederá el pago de gastos no recuperables en aquellos casos en que **PEMEX** cancele **partidas** o parte de las cantidades establecidas originalmente en los contratos en términos del cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como su domicilio convencional los siguientes:

PEMEX	Por el PROVEEDOR
AV. MARINA NACIONAL No. 329	DOMICILIO _____
COLONIA: HUASTECA,	COL. _____,
C.P. 11311, MEXICO, D.F.	C.P. _____, MÉXICO, D.F.
FAX: 1944-2500 EXT. 38801	FAX: _____
ATN': LIC. JAIME CORTÉS ZEPEDA	ATN': <u>(REPRESENTANTE LEGAL)</u>

Todas las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se harán por escrito y se realizarán en los domicilios convencionales antes señalados; o se enviarán a las partes respectivas vía facsímil con confirmación enviada por el mismo medio, aceptando las partes expresamente la validez de cualquier notificación realizada por esta vía; por correspondencia registrada o servicio de mensajería con acuse de recibo. Las partes se obligan a notificarse cualquier cambio en su domicilio.

Si el PROVEEDOR incumple con la obligación de informar su cambio de domicilio, acepta que las notificaciones se fijen en la ventanilla única de pago a proveedores de **PEMEX**, en cuyo caso, la notificación surtirá efecto al día siguiente de su fijación en dicho lugar.

El PROVEEDOR acepta que bastará que obre constancia en el expediente respectivo de que **PEMEX**, acudió al domicilio convencional señalado en este contrato, y no fue posible realizar la notificación por cambio o inexistencia del mismo, para que surta efectos plenos la notificación indicada en el párrafo anterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR será el único responsable cuando los bienes amparados en este contrato, no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por parte de **PEMEX**; por lo que en estos casos; **PEMEX** podrá ordenar, la rectificación o reposición de aquellos bienes que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que el PROVEEDOR tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta del PROVEEDOR; en tal supuesto, el PROVEEDOR procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los bienes rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su entrega.

Si el PROVEEDOR entrega bienes por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

El PROVEEDOR tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales, asimismo, el PROVEEDOR deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene de **PEMEX**, para la entrega de los bienes.

Se conviene que las obligaciones del PROVEEDOR de acuerdo a este contrato, deberán incluir todas las actividades, insumos y en su caso, instalaciones, que aún cuando no estén descritas explícitamente en este contrato, se consideren indispensables para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, las partes convienen en que el PROVEEDOR será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a Petróleos Mexicanos y/o sus Organismos Subsidiarios y/o sus Empresas Filiales y/o sus trabajadores y/o sus beneficiarios en sus bienes y/o personas en los términos dispuestos por Libro Cuarto Primera Parte, Título Primero, Capítulo V del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS AUTOR.

EL PROVEEDOR acepta que, en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos de propiedad industrial y derechos de autor, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a PEMEX, de cualquier acción que se interponga en su contra y/o en contra de Petróleos Mexicanos y/o Organismos Subsidiarios y/o Empresas Filiales; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice PEMEX por la violación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autor de un tercero.

Si se da dicho supuesto, PEMEX dará aviso a las autoridades competentes y al PROVEEDOR, y éste último en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a PEMEX un informe circunstanciado sobre la referida violación.

El PROVEEDOR asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de Petróleos Mexicanos y/o de los Organismos Subsidiarios y/o sus Empresas Filiales, la defensa, la negociación o conciliación se llevará a cabo conjuntamente, para lo que, el PROVEEDOR se compromete a consultar y obtener la autorización previa de PEMEX para implementar los medios y estrategias de defensa necesarios, sin restringirse las facultades de PEMEX de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

El PROVEEDOR bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos, el de los Organismos Subsidiarios y el de sus Empresas Filiales, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El PROVEEDOR, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el PROVEEDOR reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el PROVEEDOR, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y PEMEX.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de PEMEX o se involucre a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios y/o Empresas Filiales, el PROVEEDOR queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios y/o Empresas Filiales, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

VIGÉSIMA QUINTA. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES

En el caso de que los bienes presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula de garantías PEMEX podrá exigir al PROVEEDOR que lleve a cabo las correcciones o reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que el PROVEEDOR deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

En el caso de que el PROVEEDOR no lleve a cabo las correcciones, reparaciones o reposiciones que se le exigen a partir del vencimiento del plazo que PEMEX otorgue al PROVEEDOR para efectuar las correcciones, reparaciones y/o reposiciones necesarias, PEMEX podrá solicitar a un tercero que realice los trabajos o podrá llevarlos a cabo directamente con cargo al PROVEEDOR, excepto que se trate de derechos exclusivos. ¶

VIGÉSIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. .

El área que vigilará y supervisará por parte de **PEMEX**, el estricto cumplimiento del contrato será La Subdirección Corporativa de Relaciones Laborales

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE. (NO APLICA)

VIGÉSIMA OCTAVA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El PROVEEDOR se obliga a entregar a favor de **PEMEX** a la firma de este contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil general así como los documentos que evidencien el pago de la misma, contra cualquier contingencia que pueda surgir durante la ejecución de los servicios, hasta la terminación y recepción de los mismos, por una suma asegurada de cuando menos \$500.000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento. Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora autorizada para operar en territorio nacional, en el cual se designe a **PEMEX** sus trabajadores y derechohabientes como terceros.

En caso de que el PROVEEDOR ya cuente con un seguro de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previo a la firma del contrato, deberá presentar la póliza de seguro o el certificado de aseguramiento y el endoso donde se designe que para este contrato celebrado entre **PEMEX** y el PROVEEDOR, se tendrá como tercero a **PEMEX** sus trabajadores y derechohabientes, así como los documentos que evidencien el pago de la misma y deberá permanecer vigente por la duración del contrato.

La póliza de seguro a que se refiere esta cláusula deberá entregarse en la ventanilla del Área de Adquisiciones ubicada en el segundo piso del edificio "A" del Centro Administrativo **PEMEX**, en el horario de: Lunes a miércoles de 09:00 hrs. a 13:30 hrs. y de 15:30 hrs. a 17:30 hrs.; Jueves y viernes de 09:00 hrs. a 13:30 hrs.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

Ninguno de los bienes y servicios que integran las presentes bases podrán ser subcontratados.

TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que resulte de la ejecución de este contrato así como la que **PEMEX**, le proporcione al PROVEEDOR, incluyendo información técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información confidencial, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **PEMEX**.

El PROVEEDOR deberá señalar los documentos que entrega a **PEMEX** que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **PEMEX** por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.

Acompañan y forman parte integrante de este contrato los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

Anexo "01" Especificaciones Generales".

Anexo 02 " Garantía del debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, los defectos, vicios ocultos de los bienes, la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad"

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

En caso de cualquier discrepancia entre el contenido de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

El PROVEEDOR reconoce que el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya en su encargo, se encuentra debidamente facultado para firmar convenios modificatorios, de terminación anticipada y/o la rescisión administrativa del contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil Federal, por la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, el PROVEEDOR renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de _____, _____ el día ____ de _____ de ____.

POR PEMEX

POR EL PROVEEDOR

LIC. JAIME CORTES ZEPEDA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

NOMBRE _____
REPRESENTANTE LEGAL